

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XIII - 9na. ORDINARIA

26 de agosto de 1998

PRESIDENCIA: *Vicegobernador de la provincia: Don Bautista*

José MENDIOROZ

SECRETARIOS: *Don Roberto Luis RULLI y Don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

ABACA, Raúl Alberto	MARCERO, Nidia Viviana
ACCATINO, Juan Manuel	MASSACCESI, Olga Ena
BARROS, Roberto	MAYO, Marta Ester
BENITEZ GUITIERREZ, Lucio	MEDINA, Víctor Hugo
BOLONCI, Juan	MEDVEDEV, Roberto Jorge
CHIRONI, Eduardo	MILESI, Marta Silvia
CHIUCHARELLI, Eduardo	MON, Raúl Hernán
DALTO, Rubén Omar	MONTECINO, Juan Carlos
DIAZ, Oscar Eduardo	MUÑOZ, Juan Manuel
DIEZ, Digno	MUÑOZ, Víctor Hugo
FALCO, Luis Alberto	NERVI DE BELLOSO, Nilda
GARCIA, Carlota	PALOMAR, Mariano Ramón
GROSVOLD, Guillermo José	PASCUAL, Jorge Raúl
HERNALZ, Carlos Oscar	PINAZO, Alcides
HERNANDEZ, Cinthya Gabriela	REMON, Mariano Alfredo
ISIDORI, Amanda Mercedes	RODRIGO, Esteban Joaquín
JANEZ, Silvia Cristina	SANCHEZ, Carlos Antonio
LARREGUY, Carlos Alberto	ZUÑIGA, Ovidio Octavio
LASSALLE, Alfredo Omar	<u>Ausentes:</u>
LAZZERI, Pedro Iván	AGOSTINO, Daniel Fernando
LENCINA, Alfonso Raúl	PENROZ, Ángela María
LOIZZO, Juan	SEVERINO DE COSTA, María

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 9.
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Grosvald realizar el acto. Pág. 9.
3. LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Agostino, Penroz y Severino de Costa. Se conceden con goce de dieta. Pág. 9.
4. CONSIDERACIÓN. De las versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 1º de julio del corriente año. Pág. 9.
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9.
6. ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10.
 - II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 14.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 15.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 17.
 - a) 421/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Administración de Parques Nacionales- que vería con agrado se retire el cartel de restauración implantado en el monumento histórico nacional Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.17.
 - b) 422/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI. Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional-Ministerio del Interior, expresando su más enérgico repudio por el accionar de la Policía Federal Argentina en la represión a la manifestación de la organización H.I.J.O.S. del día 15 de julio del corriente año. Pág. 17.
 - c) 423/98. De los señores legisladores Nilda Nervi de BELLOSO, Carlos A. LARREGUY y Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 24.432 -modifica el Código Civil y Comercial de la nación en lo relativo a honorarios y aranceles profesionales-. Pág. 19.
 - d) 424/98. Del señor legislador Víctor Hugo MUÑOZ-Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado encare la tarea de reelaborar el Reglamento Área Programa con el fin de adaptarlo a la realidad provincial. Pág. 23.
 - e) 425/98. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES-Proyecto de Ley- prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159. Pág. 23.
 - f) 426/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley modifica el artículo 1º e incorpora el artículo 4º bis a la ley número 3132 -audiencia pública administrativa-. Pág. 25.
 - g) 427/98 De los señores legisladores Eduardo E. CHIUCHIARELLI y Otros -Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado priorice la radicación de un centro educativo rural de nivel medio en la zona rural del Municipio de Villa Regina. Pág. 26.
 - h) 428/98. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley aprueba el convenio de cooperación técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en el cual se prevé la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del Río Azul" (ACRA).Pág. 27.
 - i) 429/98. RETIRADO POR EL AUTOR. Pág. 28.

- j) 430/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- el manejo del Centro de Interpretación de la Reserva Faunística Provincial Punta Bermeja será atribución de la Secretaría de Turismo. Pág. 29.
- k) 431/98. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ, Juan LOIZZO, Juan Carlos MONTECINO, Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ, Roberto BARROS, Juan BOLONCI y María SEVERINO DE COSTA-Proyecto de Ley- crea la Comisión Legislativa Investigadora del Triple Crimen de Cipolletti. Pág. 30.
- l) 432/98. Del señor legislador Roberto BARROS-Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Banco Nación- que vería con agrado la instalación de un servicio de cajeros automáticos en la sucursal El Bolsón. Pág. 31.
- ll) 433/98. Del señor legislador Eduardo M. CHIRONI-Proyecto de Ley- regula plazos para la contestación de los Pedidos de Informes. Pág. 32.
- m) 434/98. Del señor legislador Roberto J.MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés turístico provincial la realización del "6° Congreso Argentino de Organizadores de Congresos, Exposiciones y Afines" que se llevará a cabo entre los días 09 y 12 de diciembre, en San Carlos de Bariloche. Pág. 33.
- n) 435/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI-Proyecto de Ley- de ética e idoneidad de la función pública y deroga las leyes número 7 y 963. Pág. 34.
- ñ) 436/98. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otro -Proyecto de Comunicación su beneplácito por la actuación de la señorita Luciana Bonamo como representante de la provincia en la etapa preclasificatoria para la 39° olimpiadas Matemáticas Internacionales. Pág. 39.
- o) 437/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI-Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo elabore un Registro Provincial de Pequeños Productores a fin de elaborar Planes de Desarrollo Regional en el marco de programas provinciales y nacionales. Pág. 40.
- p) 438/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI-Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Parlamento Patagónico formalice una organización para el desarrollo democrático y que sus representantes en el Congreso de la Nación promuevan la inclusión en el presupuesto de un fondo destinado a tales fines. Pág. 42.
- q) 439/98. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otro -Proyecto de Declaración- de interés económico y turístico el Primer Seminario de Pesca Deportiva dirigido a legisladores de la Patagonia, que se realizará en San Carlos de Bariloche entre el 17 y 18 de septiembre del corriente año. Pág. 42.
- r) 440/98. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ y Otros -Proyecto de Declaración de interés provincial el Torneo Nacional de TaeKwon Do a realizarse en la ciudad de Cinco Saltos el 13 de septiembre del corriente año. Pág. 43.
- s) 441/98. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ y Otros -Proyecto de Ley- modificala ley número 2216 -Pedidos de Informes-. Pág. 44.
- t) 442/98. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ y Otros -Proyecto de Ley establece el sistema ley-convenio a suscribir entre la provincia y los municipios para la percepción del impuesto inmobiliario por parte de los últimos y crea la comisión pro-reglamentación de la presente. Pág. 45.
- u) 443/98. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ, Juan LOIZZO, Roberto BARROS y Lucio BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- solicita a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del proyecto de ley de Régimen de Refinanciación de Pasivos Agropecuarios del Banco Nación y suspensión transitoria de ejecuciones y apremios judiciales. Pág. 45.
- v) 444/98. Del señor legislador Mariano REMON-Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro "Río Negro: Tantos lugares, tantas historias" de la autora profesora Cristina de Cano de Galván. Pág. 46.

- w) 445/98. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley número 2847, en especial el artículo 3º -Fondo Adicional de Financiamiento Educativo-. Pág. 47.
- x) 446/98. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 55 de la ley número 2430, crea la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en Cipolletti e incrementa el número de cargos de la planta permanente del Poder Judicial. Pág. 48.
- y) 447/98. Del señor legislador Roberto BARROS-Proyecto de Declaración- de interés cultural y turístico el 1er. Encuentro Nacional de Escultores "El Bosque Tallado" que se realizará en El Bolsón durante el mes de noviembre del corriente año. Pág. 49.
- z) 448/98. Del señor legislador Digno DIEZ-Proyecto de Comunicación- solicita al Poder Ejecutivo la inmediata intervención de la Policía de la provincia, ante la gran crisis de seguridad que vive la población. Pág. 49.
- a') 449/98. RETIRADO POR EL AUTOR. Pág. 52.
- b') 450/98. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL-Proyecto de Comunicación- a nuestros representantes ante el Congreso de la Nación que vería con agrado se abstengan de acompañar todo proyecto de reglamentación a la libertad de culto que implique un menoscabo al ejercicio de la misma. Pág. 53.
- c') 451/98. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección General Impositiva- que vería con agrado que los productores primarios puedan pagar las deudas con el Banco Nación con los créditos fiscales originados en su favor por las compras. Pág. 53.
- d') 452/98. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias para preservar las especies forestales existentes en el tramo de la ruta nacional número 3 entre la ciudad de Viedma y los talleres de Coproservi. Pág. 54.
- e') 453/98. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo CHIRONI, Carlos LARREGUY, Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el proyecto de "Reciclado de Residuos Domiciliarios para la Producción de Pollos con fines de Autoabastecimiento Familiar". Pág. 54.
- f') 454/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley establece en la provincia el régimen de cuidadores de ancianos domiciliarios o en instituciones geriátricas y reglamenta el funcionamiento de establecimientos geriátricos. Pág. 55.
- g') 455/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Tribunal de Cuentas, referido a las resoluciones emanadas de ese organismo con respecto a los informes presentados por la Tesorería General de la provincia durante los períodos 1995 y 1996. Pág. 59.
- h') 456/98. Del señor legislador Lucio G. BENITEZGUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública que vería con agrado se impulse la ampliación del cupo profesional médico y deservicios de enfermería en la Sala de Primeros Auxilios de la Villa Balnearia Las Grutas. Pág. 60.
- i') 457/98. Del señor legislador Digno DIEZ-Proyecto de Comunicación- solicita al Poder Ejecutivo que disponga por donde corresponda se establezca un nuevo plazo para el rescate de los Bonos CEDERN que aún no han sido canjeados por sus tenedores. Pág. 60.
- j') 458/98. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Fondo Permanente de Recompensas en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). Pág. 62.

- k') 459/98. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley implementa régimen de medidas especiales de protección de personas y crea el Fondo Permanente del Programa de Protección de Personas en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Pág. 65.
- l') 460/98. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL-Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que acompañen las iniciativas de incremento de la partida destinada al subsidio del consumo de gas y la modificación o sustitución del artículo 37 de la ley número 24.938. Pág. 66.
- ll') 461/98. De los señores legisladores Digno DIEZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo-Ministerio de Economía, Dirección de Colonización- referido a la situación de las tierras bajo jurisdicción de la Dirección de Colonización en todo el ámbito provincial. Pág. 67.
- m') 462/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI-Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que reglamente la ley número 2984 a fin de hacer operativos los derechos de los trabajadores transferidos al Estado provincial. Pág. 68.
- n') 463/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés artístico cultural el "Festival de Jazz Internacional 1998" a realizarse en Bariloche los días 18, 19, 20 y 21 de setiembre del corriente año. Pág. 68.
- ñ') 464/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI-Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y educativo las Segundas Jornadas del Foro de Legisladores Provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en Buenos Aires durante los días 8 y 9 de setiembre del corriente año. Pág. 69.
7. ARCHIVO. De los expedientes número: 69/97; 93/97; 106/97; 740/97 y 389/98. Se aprueban. Pág. 70.
- 8 - HOMENAJES. Con un minuto de silencio al fallecimiento del ex-intendente de Sierra Grande, señor Miguel Palferro; de la ex-intendente de Coronel Belisle, señora Cora Mulally, del dirigente sindical del gremio de Comercio, señor Francisco Campos; propuesto por el señor legislador Larreguy y al señor Inostroza, dirigente de la localidad de Catriel, propuesto por el señor legislador Medina. Pág. 70.
- 9 - MOCIÓN. De sobre tablas y de preferencia. Pág. 70.
- 10 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 70.
- 11 - CONTINUA LA SESIÓN. De sobre tablas para los expedientes número: 428/98 y 465/98 y retiro del expediente número 379/98, solicitada por el señor legislador Pascual; de sobre tablas para el expediente número 440/98, solicitada por el señor legislador Larreguy y del expediente 464/98, solicitada por el señor legislador Chironi. Se aprueban. Pág. 70.
- 12 - MOCION. De apartamiento del Reglamento Interno, para continuar con los homenajes. Al 17 de agosto, aniversario de la muerte de San Martín, propuesto por el señor legislador Hernalz; al nacimiento de Ceferino Namuncurá, propuesto por el señor Accatino; al "votofemenino", propuesto por la señora legisladora Isidori; a Eva Perón, propuesto por la señora legisladora Nerví de Belloso. Pág. 72
- 13 - MOCIÓN. De retiro de los expedientes número 41/98 y 321/98. Se aprueba. Pág. 75
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del expediente número 1326/98(Oficial), que propone al ingeniero civil Mario Luis de Rege, en el cargo de Superintendente General de Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 259, inciso a) de la ley número 2952. Se aprueba. Pág. 74.
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 634/97, al Poder Ejecutivo para que impulse la asignación de los recursos necesarios para la realización de obras del camino costero San Antonio Oeste-Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito Alto Valle-Conesa y caminos de acceso. Se sanciona. Comunicación 98/98. Pág. 75.
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 161/98, al Poder Ejecutivo-Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado que proceda a la reglamentación de la ley número 2643-emergencia ecológica en la cuenca del río Colorado-.Se sanciona. Comunicación 99/98. Pág. 75.

- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 174/98, al Congreso de la Nación la solicitud de no tratamiento de proyectos de regionalización del país. Se sanciona. Comunicación 100/98. Pág. 76.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 195/98, al Poder Ejecutivo nacional -Administración de Parques Nacionales-, a ambas Cámaras del Congreso, senadores y diputados nacionales que representan a la provincia de Río Negro, que vería con agrado se instrumenten las medidas para la administración de los cursos de agua y las costas que integran la jurisdicción de la reserva natural del Parque Nahuel Huapi y nuestra provincia. Se sanciona. Comunicación 101/98. Pág. 77.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 272/98, de interés social, cultural y educativo la actividad realizada por la asociación civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con Discapacidad. Se sanciona. Declaración 73/98. Pág. 79.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 283/98 de interés cultural y educativo provincial el libro "Sudorde Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan". Se sanciona. Declaración 74/98. Pág. 80.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 284/98, de interés provincial cultural y educativo el libro " Palabra y Tiempo en el Sur", de la autora viedomense Ana María Destéfani. Se sanciona. Declaración 75/98. Pág. 81.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 294/98 de interés educativo y cultural provincial, el libro "Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti. Se sanciona. Declaración 76/98. Pág. 82.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 359/98 su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico -sanción Ley Federal de Hidrocarburos-. Se sanciona. Comunicación 102/98. Pág. 83.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 360/98 la adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico, rechazo a distribución de recursos obtenidos que no respeten los índices vigentes de coparticipación federal de impuestos. Se sanciona. Declaración 77/98. Pág. 85.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 361/98, su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico, sobre reforma tributaria y coparticipación federal. Se sanciona. Comunicación 103/98. Pág. 86.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 371/98, al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Salud y Acción Social- que determine qué debe colocarse en las cajas y etiquetas identificatorias de todas las drogas consideradas como medicamentos, tanto alopáticos como homeopáticos, la leyenda "Automedicarse, pone en riesgo la salud". Se sanciona. Comunicación 104/98. Pág. 88.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 390/98, a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se regularicen los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales tiene la provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación 105/98. Pág. 89.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución 420/98, las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159. Se sanciona. Resolución 3/98. Pág. 90.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 384/98, al Poder Ejecutivo -Dirección Provincial de Pesca- que vería con agrado se adopten las medidas de control sobre la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota en el efectivo pesquero y se instrumente la veda a la extracción de merluza para la zafra del ejercicio 1998. Pág. 92.
- 30 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 92.
- 31 - **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de comunicación 384/98 al Poder Ejecutivo -Dirección Provincial de Pesca- que vería con agrado se adopten las medidas de control sobre la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota en el efectivo pesquero y se instrumente la veda a la extracción de merluza para la zafra del ejercicio 1998. Se sanciona. Comunicación 106/98. Pág. 92.

- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 460/98, a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que acompañen las iniciativas de incremento de la partida destinada al subsidio del consumo de gas y la modificación o sustitución del artículo 37 de la ley número 24.938. Pág. 93.
- 33 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 93.
- 34 - **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de comunicación 460/98 a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que acompañen las iniciativas de incremento de la partida destinada al subsidio del consumo de gas y la modificación o sustitución del artículo 37 de la ley número 24.938. Se sanciona. Comunicación 107/98. Pág. 93.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 440/98 de interés provincial el "Torneo Nacional de Tae Kwon Do" a realizarse en la ciudad de Cinco Saltos el 13 de septiembre del corriente año. Pág. 93.
- 36 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 94.
- 37 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de declaración 440/98 de interés provincial el "Torneo Nacional de Tae Kwon Do" a realizarse en la ciudad de Cinco Saltos el 13 de septiembre del corriente año. Se sanciona. Declaración 78/98. Pág. 94.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 464/98 de interés provincial, social y educativo las "Segundas Jornadas del Foro de Legisladores Provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a realizarse en Buenos Aires durante los días 8 y 9 de septiembre del corriente año. Pág. 94.
- 39 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 94.
- 40 - **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de declaración 464/98 de interés provincial, social y educativo las "Segundas Jornadas del Foro de Legisladores Provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a realizarse en Buenos Aires durante los días 8 y 9 de septiembre del corriente año. Se sanciona. Declaración 79/98. Pág. 94.
- 41 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 673/97, desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D- Manzana 959- Sección C- Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel. Se sanciona. Pág. 95.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 179/98, deroga la ley número 3162 y modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Se sanciona. Pág. 95.
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 181/98, modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032-de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples-. Se sanciona. Pág. 95.
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 230/98 modifica la ley número 2942 -adhesión a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449-. Se sanciona. Pág. 96.
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 258/98, modifica el Código de Procedimiento Penal. Acción Civil en el Proceso Penal. Se sanciona. Pág. 98.
- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 415/98, crea el cargo de Auditor y Administrador General de la Justicia. Se sanciona. Pág. 97.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 428/98 que aprueba el convenio de cooperación técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en el cual se prevé la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del río Azul-ACRA-". Pág. 98.

- 48 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 98.
- 49 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de ley 428/98 que aprueba el convenio de cooperación técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en el cual se prevé la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del río Azul -ACRA-". Pág. 99.
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 144/97, Régimen sobre Residuos Peligrosos. Se aprueba. Pág. 99.
- 51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 76/98, propone la educación ambiental según lo establece la Ley Federal de Educación número 24.195. Se aprueba. Pág. 114.
- 52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 81/98, crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia. Se aprueba. Pág. 119.
- 53 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 147/98, establece la posibilidad por parte de los agentes comprendidos en la ley número 2984 de acogerse a los decretos leyes 7/97, 8/97 y 12/97. Se aprueba. Pág. 124.
- 54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 231/98, modifica la ley número 2084 -crea el Registro de Convenios de la provincia-. Se aprueba. Pág. 128.
- 55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 295/98, asigna un cupo sobre personas contratadas por empresas del Estado y/o de cualquier modalidad con participación estatal a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o que haya sido beneficiado por la ley número 2016. Se aprueba. Pág. 130.
- 56 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 425/98, prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159. Se aprueba. Pág. 133.
- 57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 466/98 de interés educativo provincial el curso intensivo destinado a docentes, titulado "Clima del Aula y Rol Docente. Importancia de un buen clima grupal para el trabajo pedagógico. La autoridad democrática en educación" a dictarse los días 28 y 29 de agosto próximos en la Casa de la Cultura de General Roca. Pág. 135.
- 58 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 135.
- 59 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 466/98 de interés educativo provincial el curso intensivo destinado a docentes, titulado "Clima del Aula y Rol Docente. Importancia de un buen clima grupal para el trabajo pedagógico. La autoridad democrática en educación" a dictarse los días 28 y 29 de agosto próximos en la Casa de la Cultura de General Roca. Declaración 80/98. Pág. 135.
- 60 - PLAN DE LABOR. Citar a sesión para el día jueves 3 de septiembre del corriente año. Pág. 136.
- 61 - INSERCIÓN. De fundamentos, solicitada por el señor legislador Benítez Gutiérrez, del expediente 384/98. Pág. 136.
- 62 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al período comprendido entre el 01-07-98 al 31-07-98. Pág. 136.
- 63 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 138.
- COMUNICACIONES. Pág. 138.
- DECLARACIONES. Pág. 141.
- RESOLUCIÓN. Pág. 143,
- LEYES APROBADAS. Pág. 144.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 158.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, siendo las 9 y 47 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Grosvald a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Le informo que la ausencia del legislador Agostino se debe a razones personales y que la legisladora Milesi se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito se justifique la ausencia, por razones personales, de las legisladoras Penroz y Severino de Costa. El legislador Remón se incorporará en el transcurso de la sesión porque se encuentra en Viedma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de licencias solicitados por los señores presidentes de bloque. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por mayoría, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta. No ha votado la autorización de licencias el legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Hago la salvedad de que quiero que los que han faltado, si es que están enfermos, presenten un certificado médico, o si tienen alguna misión oficial encomendada por la Legislatura, que por lo menos lo manifieste usted, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Los presidentes de bloque han justificado las ausencias por razones particulares.

4 - VERSIÓN TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 17 de julio del corriente año. No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 849/98, de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rullij) - Viedma, 24 de agosto de 1998. VISTO:El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 26 de agosto del corriente a las 9.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rullij, secretario legislativo, Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 10/98.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) JUEZ FEDERAL ELECTORAL RIO NEGRO-MIRTA S. FILIPUZZI DE CIANCAGLINI, remite oficio número 46 S.P.P. autos caratulados "Doctor Francisco R. Digüero y Gustavo A. Costanzo s/solicitud certificación designación del senador nacional titular y suplente por la Alianza Frente para el Cambio". (Expediente número 1303/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

2) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de ladeclaración número 8/98 -ratificando las declaraciones 7 y 11/97 y solicitando al gobierno provincial el fiel cumplimiento del acta-acuerdo firmada con la UnTER el 15 de octubre de 1997-. (Expediente número 1305/98 Oficial).

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

3) Doctor ALEJANDRO CIMA -JEFE DE ASESORES, SECRETARIA DE COMUNICACIONES-remite nota número 320/98 en respuesta a la comunicación número 77/98 solicitando la derogación del decreto número 310/98 y que se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas. (Expediente número 1307/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 313/98.

4) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas de ese organismo correspondiente al mes de mayo de 1998. (Expediente número 1309/98 Oficial).

-COMISION ESPECIAL de CONTROL de las RENDICIONES del TRIBUNAL de CUENTAS.

5) PRESIDENTE DE LA LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (LALCEC) FILIAL GENERAL ROCA, manifiesta su apoyo al proyecto de ley número 299/98 el cual reglamenta el uso del tabaco en lugares públicos cerrados. (Expediente número 1310/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) SUBSECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, envía copia de ordenanza referida a ratificar ejidos del Municipio de General Roca. (Expediente número 1311/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

7) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 62/98 -reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado. (Expediente número 1312/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 110/98.

8) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, RESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 76/98 -establecimiento de un Tribunal Penal Internacional Permanente que posea amplia jurisdicción sobre los crímenes de agresión y cuente con un fiscal-. (Expediente número 1313/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 306/98.

9) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 58/98 -se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde. (Expediente número 1314/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 372/97.

10) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 59/98 -se suspendan las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas-. (Expediente número 1315/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 70/98.

11) INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA, eleva copia de ordenanza referida a declarar de interés municipal el "Programa de Capacitación sobre la Problemática de Adicciones", a realizarse en Viedma durante los años 1998 y 1999. (Expediente número 1316/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

12) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva copia de la declaración referente al rechazo a cualquier modificación a la ley número 24.804 en cuanto a la autonomía de las provincias para aceptar la instalación en su territorio de repositorios de residuos nucleares. (Expediente número 1317/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

13) VICEPRESIDENTE 1º CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, eleva resolución referida a solicitar a la Legislatura provincial se prorrogue la vigencia de la ley número 3098 hasta el día 31 de julio de 1999. (Expediente número 1318/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

14) SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 16/98 -se arbitren los medios necesarios en la solución de la problemática surgida en la empresa Austral S.A.-. (Expediente número 1319/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 149/98.

15) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 77/98 -se derogue el decreto número 310/98 y se establezca un régimen de regularización de las emisoras que se encuentran operativas-. (Expediente número 1320/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 313/98.

16) DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA, MINISTERIO DE ECONOMIA, envía respuesta a la comunicación número 82/98 -se investiguen los hechos denunciados referentes a la sidra producida en la provincia de Río Negro-. (Expediente número 1321/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 247/98.

17) SECRETARIA PRIVADA DEL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 84/98 -vería con agrado que la rebaja del IVA-Campo alcance también a los insumos agropecuarios-. (Expediente número 1322/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 255/98.

18) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a escuelas con matrículas para ciegos y disminuidos visuales, docentes, matrícula registrada y política y acciones inherentes al tema. (Expediente número 1323/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 240/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

19) VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIAN (PROVINCIA DE SANTA CRUZ) envía resolución adhiriendo a la formulación de un programa de desarrollo sustentable en la Patagonia y la tramitación ante organismos internacionales de la declaración

de la Patagonia como Región Universal de Desarrollo Humano, Económico, Social y Ambientalmente Sustentable. (Expediente número 1324/98 Oficial).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA.

20) INTENDENTE MUNICIPAL DE CIPOLLETTI, eleva propuesta de jurisdicción municipal, ejidos colindantes ley número 2159. (Expediente número 1325/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES, ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA.

21) PODER EJECUTIVO, propone al Ingeniero Civil Mario Luis De Rege en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 259 inciso a) de la ley número 2952. (Expediente número 1326/98 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

22) MINISTRO DE GOBIERNO, envía respuesta al Pedido de Informes referente al Plan de Prevención y Seguridad con Participación Comunitaria que involucra a Municipios, Asociaciones Intermedias y Juntas Vecinales. (Expediente número 1327/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 91/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

23) LEGISLADOR ROBERTO JORGE MEDVEDEV, solicita el retiro del proyecto número 429/98 de su autoría -de interés deportivo provincial la trayectoria de la señorita Carola Calello en la disciplina del esquí-. (Expediente número 1329/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 429/98.

24) ROBERTO DE BARIAZARRA DIPUTADO DE LA NACION, envía copia de proyectos presentados en el orden nacional referidos a la realización del Primer Encuentro de Escultores "El Bosque Tallado" a realizarse en las laderas del Cerro Piltriquitrón de la ciudad de El Bolsón. (Expediente número 1330/98 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
Agregado expediente número 402/98).

25) NIDIA VIVIANA MARSERO, eleva copia de nota enviada al Presidente del Concejo Deliberante de General Conesa referida al destino de los Aportes del Tesoro Nacional. (Expediente número 1331/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 1168/98 Oficial.

26) DEFENSOR DEL PUEBLO, envía resolución dictada en relación al expediente número 417/98 s/María del Carmen Arce para consideración de esta Legislatura. (Expediente número 1332/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

27) TRIBUNAL DE CUENTAS, contesta Pedido de Informes referido a si ha iniciado las actuaciones con relación al dictamen de la cuenta general del ejercicio del año 1996 elevada por el Poder Ejecutivo. (Expediente número 1333/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 338/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

28) LEGISLADOR ROBERTO BARROS, eleva adhesiones al proyecto de ley número 299/98 referido al antitabaquismo. (Expediente número 1334/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 299/98.

29) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, eleva declaración referida al impacto ambiental producido por la planta química de Soda Solvay. (Expediente número 1335/98 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

30) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE, eleva declaraciones referidas a los reclamos territoriales de ese municipio y a la adhesión a los términos del proyecto de ley número 375/98 referido a la coparticipación municipal. (Expediente número 1336/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
Agregado expediente número 375/98.

31) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 84/98 -que la rebaja del IVA-Campo alcance también a los insumos agropecuarios-. (Expediente número 1337/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 255/98.

32) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, RESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 94/98 -valores de venta de la tierra fiscal a sus ocupantes no supere la suma de \$ 1.500 la hectárea-. (Expediente número 1338/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 331/98.

33) ARMANDO GENTILI Y CARLOS D'AMICO, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DE ALLEN, solicitan que la instalación del Registro de la Propiedad Automotor número 3 se efectúe en Allen y no en General Roca. (Expediente número 1340/98 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

34) SECRETARIO PARLAMENTARIO CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva nota enviada por el presidente de la Comisión de Asuntos Vecinales de ese Concejo, referida a la desocupación existente en esta ciudad. (Expediente número 1341/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

35) PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA, contesta la declaración número 55/97 -de interés provincial a las empresas sociales con participación del Estado relacionadas con el Consejo Provincial de Salud Pública y la Secretaría de Acción Social-. (Expediente número 1342/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 308/97.

36) SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, envía resolución de la Municipalidad de Catriel por la que adhiere a lo dispuesto por la Legislatura municipal referida a someter a la justicia, los reclamos territoriales sobre la franja de terreno originada en el corrimiento de la traza del Meridiano 10°. (Expediente número 1343/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

37) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 85/98 -la necesidad de establecer en el Código Alimentario Argentino los valores guías de alcoholes que contenga la sidra que sólo podrán ser de manzana y pera. (Expediente número 1344/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 278/98.

38) SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, contesta comunicación número 2/98 -en el proyecto de renovación de la ruta nacional número 22 se mantenga lo proyectado por la Dirección Provincial de Vialidad-. (Expediente número 1345/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 427/97.

39) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución referida a apoyar la declaración de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en cuanto a ratificar distintos tratados referidos a límites y rechaza el acuerdo del 2 de agosto de 1991. (Expediente número 1346/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

40) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, envía declaración por la que expresa su beneplácito por la creación de una Corte Internacional Permanente para el Juzgamiento de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad. (Expediente número 1348/98 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE DERECHOS

HUMANOS. Agregado expediente número 373/98.

41) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 90/98 -reclamo a Telefónica de Argentina S.A. urgente solución a inconvenientes en el servicio en la localidad de Ñorquinco-. (Expediente número 1350/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 243/98.

42) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a los señores legisladores para realizar sesión el 26 de agosto del corriente a las 9.00 horas. (Expediente número 1353/98 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 849/98.

43) CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO, eleva declaración por la que adhiere a la declaración número 7/98 de la Legislatura Municipal de Catriel que respalda la decisión del gobierno provincial respecto a sus reclamos territoriales por la traza del Meridiano 10°. (Expediente número 1354/98. Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

II - DESPACHOS DE COMISION

Desde el Boletín número 9/98 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 09 de fecha 14-08-98.

1) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1184/98 -Oficial-

PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva la información presupuestaria correspondiente acerca del impacto financiero que provoca la aplicación de los descuentos en los salarios del personal docente dependiente de ese Consejo, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

2) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1193/98 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, envía resolución por la que se dirigen a los Senadores de la Nación a efectos de que garanticen que el texto final del proyecto de ley sobre el monotributo, asegure la justa coparticipación de las provincias de los montos recaudados por ese mecanismo, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

3) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1208/98 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, remite resolución número 45/98, rechazando enérgicamente el proyecto de ley que modifica los artículos 11 y 12 de la ley número 24.804 de Actividad Nuclear, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

4) De las Comisiones ESPECIAL DE LIMITES; ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1222/98 -Oficial- MINISTRO DE GOBIERNO, eleva nota enviada por el Director del Instituto Geográfico Militar al señor gobernador con referencia al artículo 17 de la ley número 22.963 publicaciones que describan en forma total o parcial el territorio de la República Argentina, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

5) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1224/98 -Oficial- PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, eleva copia de la ley número 24.314 modificatoria de la ley 22.431 y solicita se incorpore a la normativa de la provincia lo estipulado en el artículo 6º del decreto reglamentario número 914/97 accesibilidad de personas con movilidad reducida, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

6) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1238/98 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, envía resolución por la que adhiere a la declaración número 001/98 de la Municipalidad de Río Colorado referida a las investigaciones de los bonos CEDEPRE, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

7) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1242/98 -Oficial- SEÑOR GUSTAVO ADRIAN MARTINEZ (FISCAL DE ESTADO) envía proyecto de ley referido a reglamentar el artículo 57 de la Constitución provincial en referencia a los defensores oficiales, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

8) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1249/98 -Oficial- DIRECTORA DE INNOVACION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION (MINISTERIO DE ECONOMIA) solicita se declare de interés provincial el Premio a la Empresa Innovadora, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

9) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1255/98

-Oficial- MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO, remite nota por la cual solicita se cree una partida dentro del presupuesto provincial para el desarrollo del deporte en Río Colorado, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

10) De la Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1293/98 -Oficial- DELEGADO COORDINADOR GENERAL DE ORGANISMOS EN LIQUIDACION, cumplimenta informe semestral fijado en el artículo 6º de la ley número 3171 modificatoria de la ley número 3007 (texto ordenado) referido a la evolución del presente régimen de cobranza, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) ASOCIACION CIVIL DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (SAN JAVIER) remite nota reiterando el reclamo para que se haga efectivo el derecho de ese pueblo a su autodeterminación. (Expediente número 1304/98 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

2) JUAN E. MORAVEK (PRESIDENTE FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE DE LA PATAGONIA) remite nota sobre proyecto de ley presentado ante el Senado Nacional referido a la declaración de la Patagonia como Región Universal de Desarrollo Humano, Social y Ambientalmente Sustentable. (Expediente número 1306/98 Particular).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS,
ASUNTOS SOCIALES,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

3) ALICIA FERNANDEZ CIRELLI (SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES) remite nota número 113/98 en respuesta al Pedido de Informes sobre el plan de monitoreo de la capa de ozono a llevarse a cabo en la Patagonia. (Expediente número 1308/98 Particular).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 187/98.
(Se envió fotocopia al bloque autor).

4) COLEGIO DE OBSTETRICAS DE RIO NEGRO, solicita que se regule legalmente la profesión de obstétricas y lo relacionado con la misma. (Expediente número 1328/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) HECTOR J. BORTOLOTTI, eleva trabajo de análisis realizado sobre la composición numérica de la Legislatura de Río Negro. (Expediente número 1339/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (FILIAL VIEDMA) expresan su preocupación por el no tratamiento del proyecto de ley número 295/98 que asigna un cupo sobre personas contratadas por empresas del Estado a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o que hayan sido beneficiados por la ley número 2016. (Expediente número 1347/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 295/98)

7) COLEGIO DE PSICOLOGOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva carta documento por la que expresa el interés de dicha institución en el debate previo a la sanción del proyecto de Ley de Mediación. (Expediente número 1349/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 318/98).

8) VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO, solicita que la señorita Carola Calello sea acreedora de una beca para atletas de alta performance que otorga el gobierno de la provincia. (Expediente número 1351/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

9) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO (SAN CARLOS DE BARILOCHE) expresa el interés de esa institución de participar en el debate público del proyecto de Ley de Mediación, considerándose nexos naturales a los profesionales arquitectos. (Expediente número 1352/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 318/98).

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Expediente número 421/98

FUNDAMENTOS

La actividad turística es sin lugar a dudas la más importante de Bariloche y la que ha contribuido al desarrollo de la región en la que se inserta el Parque Nacional Nahuel Huapi.

El cartel de grandes dimensiones que ha sido emplazado sobre el ex-edificio de correos, en el Monumento Histórico Nacional Centro Cívico, no sólo produce un negativo impacto visual que no concuerda con el paisaje, sino que afecta la estética urbana del Centro Cívico.

Miles de turistas se llevarán en sus cámaras fotográficas y filmadoras la imagen de fondo de un cartel que, si bien redundará en la promoción de las obras del gobierno nacional, no hablará favorablemente de Bariloche.

El Parque Nacional Nahuel Huapi cumple un rol fundamental en su condición de área soporte de la actividad turística y debiera estar siempre a la altura de los esfuerzos locales para ofrecer y defender los atractivos paisajísticos, biológicos y culturales.

Vale mencionar aquí al artículo 7º del Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal que asegura "el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, atendiendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje..." y a la ordenanza número 107-1-80 que prohíbe los anuncios en monumentos, estatuas, fuentes, edificios públicos, en el Centro Cívico, en el exterior de las recovas o apoyados en las mismas.

Así no podemos permitir que los intereses que resguardamos vengán a ser afectados por responsables de otras jurisdicciones.

En el convencimiento de que el referido cartel atenta contra la estética y buena presentación del Monumento Histórico Nacional y no se condice con la corriente turística que Bariloche pretende mostrar, ni con las ideas urbanísticas legisladas a nivel local y surgidas de autoridades y vecinos, solicito el retiro del mismo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de la Nación -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Administración de Parques Nacionales- que vería con agrado que en consideración de razones estéticas y por respeto a las ideas urbanísticas legisladas a nivel municipal por la ciudad de San Carlos de Bariloche, se retire el cartel de restauración implantado en el Monumento Histórico Nacional Centro Cívico de la referida localidad.

Artículo 2º.- A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado la realización de las gestiones conducentes a lograr el objetivo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 422/98

FUNDAMENTOS

Hay proyectos que no requieren mayor fundamentación.

Los que están relacionados con los organismos defensores de los derechos humanos y su lucha por mantener viva la historia de miles de compañeros desaparecidos son algunos de ellos.

Quizá podríamos citar a don Ernesto Sábato en la presentación del Nunca Más; o distintas consignas de estos organismos cuando sintetizaban la lucha contra la dictadura militar hasta diciembre del 83; o parte del alegato del doctor César Strassera en oportunidad de solicitar condena en el Juicio a las Juntas y viniendo a nuestra región, recordar alguna homilía de don Jaime de Nevares o el Padre Obispo Miguel Esteban Hesayne.

Estos ejemplos nos dan innumerables fundamentos que nadie podría rebatir.

Si buscamos en otros proyectos aprobados por esta Legislatura encontraríamos algo similar.

Simplemente vamos a transcribir frases de la Agrupación de Hijos por la Identidad y la Justicia, contra el Olvido y el Silencio -H.I.J.O.S.- que explican la razón de su existir y la legitimidad de su accionar.

Esta es una organización de derechos humanos que agrupa a los hijos de desaparecidos y perseguidos políticos de la última dictadura militar. Esta organización surge de la necesidad de sus miembros de pelear contra la impunidad que, con el apoyo de su aparato jurídico, el gobierno argentino ha dado a los responsables del genocidio perpetrado en nuestro país en la década de los 70, que tiene en su haber más 30.000 desaparecidos y también por la necesidad de sus miembros de reconstruir la historia que ha llevado a sus padres a ser víctimas de aquel gobierno de facto.

Al hablar de sus objetivos, ellos mismos puntualizan que: "H.I.J.O.S. intenta por todos los medios posibles a nuestro alcance que de una vez por todas se haga justicia y los responsables de estos crímenes de lesa humanidad sean enjuiciados y condenados en función, entre otras cosas, de la recuperación de la confianza en las instituciones democráticas argentinas".

Para ello, han incorporado una forma de actuar totalmente pacífica y original, que han definido con el término "escrache". Lo definen así: "Escrachar es poner en evidencia, revelar en público, hacer aparecer la cara de una persona que pretende pasar desapercibida.

Gracias a la impunidad, hoy casi todos los asesinos, torturadores y cómplices están en libertad. Los cruzamos por la calle, son nuestros vecinos, la mayoría todavía usa las armas que nosotros pagamos para nuestra protección. Las leyes de impunidad lograron que estos criminales, aunque toda persona honesta sabe que deberían estar presos, conviven con las personas de bien, muchas veces en el anonimato.

Hoy día hay solamente algunas pocas caras famosas de genocidas y cómplices que son reconocidas por la gente. Son las caras más difundidas por la prensa: los miembros de algunas juntas militares, el ex-ministro Martínez de Hoz y algunos personajes especialmente famosos por su sadismo como el ex-Capitán Astíz.

Estos sujetos no pueden presentarse en público más que en ciertos ambientes mayoritariamente reaccionarios o frívolos. Fuera de allí, el común de la gente reacciona indignada ante su presencia, muchas veces con violencia. Donde son vistos generan rechazo, asco, furia.

Pero la mayor parte de estos criminales son desconocidos para la mayoría de la gente, así gozan de una tranquila impunidad.

Con el escrache queremos hacer pública la identidad de estos sujetos: que los compañeros de trabajo conozcan cuál era su oficio en la dictadura, que los vecinos sepan que al lado de su casa vive un torturador, que lo reconozcan en la panadería, en el bar, en el almacén".

Con lo antedicho entendemos que se explica perfectamente el objetivo de HIJOS y sus "escraches".

El pasado 15 de julio, este organismo denunció ante sus vecinos de Villa Urquiza de la Capital Federal al ex-Capitán de Corbeta Fernando Enrique Peyón, alias "Gerardo", "Giba", "Quasimodo" o "Mochila", también conocido por sus sosías Fernando Avena o Mario Asunción.

Quién es este personaje?. Teniente en 1976, miembro del grupo de secuestradores de la Escuela de Mecánica de la Armada -ESMA-, afectado a Operaciones e Inteligencia de la Marina, jefe del operativo de secuestro de Ricardo René Haidar (entre otros) quien continúa desaparecido, figura en la lista entregada por Scilingo al juez Baltazar Garzón en España, libre por aplicación de la Ley de Punto Final.

Por qué el escrache?. Estos antecedentes sobran como argumento.

Hasta aquí una parte de la historia. La otra comienza cuando un hijo de desaparecidos o algún infiltrado entre ellos ensucia a un uniformado, uno de los cientos que protegían la casa de este torturador; esto originó una feroz represión por parte de la Policía Federal con el saldo de imaginar: bastonazos, chicos arrastrados por el piso, varias Madres de Plaza de Mayo golpeadas, doce detenidos y varios heridos.

Desde el balcón de su departamento, quizá "Giba", "Mochila" o Fernando Enrique Peyón disfrutaría de su impunidad, como habría disfrutado años atrás secuestrando y torturando gente.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, su más enérgico repudio por el accionar de la Policía Federal Argentina en oportunidad de reprimir la manifestación-escrache de H.I.J.O.S. el 15 de julio del corriente, frente al domicilio del ex-Capitán de Corbeta Enrique Fernando Peyón.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 423/98

FUNDAMENTOS

El nuevo régimen previsto por ley 24.432 fue sancionado el 15/12/94 y adquirió vigencia a partir del 18/1/95. Los principales objetivos de este nuevo régimen fueron esencialmente:

- Propiciar la incorporación al Código Civil de normas que posibiliten la reducción de los honorarios cuando la aplicación de las normas locales conduzca a una notoria e injusta desproporción con la labor cumplida por el profesional.
-
- Establecer límites a las cargas de las costas respecto del condenado a pagarlas con relación al monto de la sentencia.
-
- Promover un mejoramiento del Servicio de Justicia, asegurando un mayor acceso a la jurisdicción a partir de la reducción de honorarios excesivos.
-
- Aminorar la elevada litigiosidad morigerando los costos judiciales en función de una razonable satisfacción de las costas por la parte vencida, sin convalidar excesos o abusos.
-
- Suprimir el principio de orden público reiterando el principio de la libertad de contratación.
-

Este último objetivo es trascendental en esta reforma ya que al dejarse de lado el carácter imperativo de las leyes de aranceles locales por disposición nacional, al modificarse la naturaleza de la relación cliente-profesional, se ingresa en una nueva "axiofilosofía" a la cual las provincias no se pueden sustraer.

Concretamente, al modificarse el Código Civil se estableció que la naturaleza de la actividad profesional estará regulada por el instituto de la locación de servicios.

Aclarado esto, el nuevo eje rector que incorpora la ley 20.432 está dado por la visión contractualista donde interesa primordialmente la relación cliente- profesional, priorizando la materialización de convenios entre ambos sujetos de la relación jurídica.

Los efectos de dicha relación no se circunscriben al ámbito estrictamente bilateral, sino que trascienden a la esfera socioeconómica, a punto tal que constituye una nueva concepción, donde la voluntad de la ley es virtualmente reemplazada por la voluntad negociadora de las partes, lo que no impide que, a falta de convención, la ley siga cumpliendo un rol subsidiario relevante.

Los bienes jurídicos tutelados son, en principio: a) En cuanto a los sujetos, la voluntad de los contratantes; b) En cuanto al objeto, la adecuada relación de proporcionalidad razonable entre la retribución acordada y la tarea efectivamente cumplida; c) En cuanto a la causa, la prestación del servicio prometido en el convenio.

En todos los casos, existirá el control judicial que permita tutelar eficazmente, tales cometidos.

En síntesis, se instala férreamente un nuevo principio rector, con base contractual, que anteriormente, estaba minimizado y oscurecido por el denominado orden público arancelario, el que resulta así desplazado como protagonista. Ello no obstante, la noción de la adecuada proporcionalidad entre el precio convenido y la tarea efectivamente realizada.

Específicamente, el artículo 3º de la ley 24.432 (incorporado como último párrafo del artículo 1627 del Código Civil) establece una amplia recepción de la autonomía de la voluntad en la concentración de honorarios. Ahora bien, en aquellos supuestos donde no hubiere habido concentración o avenimiento de partes para establecer el precio de los servicios profesionales y los tribunales deban regular honorarios, dispone el mismo precepto que los jueces "deberán reducir equitativamente el precio por debajo del valor que resultare de la aplicación estricta de los mínimos arancelarios locales, si esta última condujere a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida". Como se advertirá, la norma relacionada, no vacila en ratificar el sentido de preeminencia jerárquica que acredita su condición de ley de la nación, subalternizando los aranceles provinciales y locales. En concordancia con lo expuesto, el inciso b) del artículo 12 de la ley 24.432 elimina el carácter de orden público postulando que las leyes arancelarias tendrán carácter supletorio a falta de acuerdo expreso en contrario.

En el mismo orden conceptual, se inscribe el dispositivo contenido en el artículo 13 de la ley 24.432 (que se incorpora como complementario del Código Civil) en cuyo mérito se dispone que cuando deba fijarse la retribución de los abogados, peritos, síndicos, liquidadores y demás auxiliares de la justicia por el desempeño cumplido en causas arbitrales o judiciales, los jueces deben apartarse -en forma motivada- de los mínimos aranceles locales o nacionales, cuando la aplicación mecánica de tales pautas, conduzca a "una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder.

"Finalmente, el dispositivo mencionado establece que quedarán derogadas todas aquellas normas arancelarias que se opongan a los principios enunciados imperativamente.

En relación al artículo 1º de la ley 24.432 se ha fijado un tope máximo en materia de responsabilidad causídica: La incidencia de la condena en costas, no puede exceder el 25% del contenido económico de la sentencia, con lo cual elimina de raíz cualquier importe que supere dicha magnitud. La nueva pauta implícitamente sostiene que toda obligación causídica que involucre más de la cuarta parte del monto de la condena, es considerada ilegal y virtualmente confiscatoria. La consecuencia práctica ineludible, consiste en la modificación de todas las normas procesales que regulan el alcance de las condenas en costas, ya sean de orden provincial o federal que, como tales, deberán interpretarse a la luz del nuevo dispositivo, quedando sin efecto la regla general que establecía que la parte vencida en juicio deberá pagar todos los gastos de la contraria aún cuando ésta no lo hubiere solicitado.

Se promueve la sanción de la ley 24.432 a fin de afianzar la desregulación profesional en todo el territorio de la REPUBLICA y de reducir el elevado costo judicial, evitando situaciones de abuso so pretexto de regulaciones establecidas con arreglo a aranceles locales.

Ahora bien, la ley 24.432 contiene dispositivos que modifican derechos de fondo (artículo 1º, 2º, 8º, 13, 14 y 15 de la ley 24.432) y contiene reformas limitadas a la órbita federal respecto de las cuales se invita a las provincias a adherir a su régimen, pero que no son obligatorias para las mismas, como son concretamente las innovaciones efectuadas al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la Ley Nacional de Procedimiento Laboral y al Régimen Arancelario Nacional, todas ellas de orden local.

Así en primer término las modificaciones a los artículos 505, 521 y 1.627 del Código Civil son normas de alcance general y preeminente respecto de los órdenes provinciales.

En segundo lugar, las reformas efectuadas a la Ley de Contrato de Trabajo, sigue los mismos lineamientos y, en tercer lugar, las regulaciones incorporadas a la ley 19.551 de concursos y quiebras, también tienen carácter nacional. El objetivo fue uniformar el plexo en todo el ámbito nacional, marcando una nítida supremacía sobre las autonomías provinciales, con sustento en el inciso 12 del artículo 75 de la Constitución nacional. Ahora bien, el tema legislado por esta norma ...es una cuestión regida por el derecho procesal o por el derecho material?. Si es derecho procesal, nos encontramos con que el tema es de jurisdicción de las provincias por tratarse de poderes reservados y no delegados al gobierno federal (artículo 121 de la Constitución nacional); si es derecho material o de fondo, es de competencia del Congreso Nacional (conforme artículo 75 inciso 12 y 126 de la Constitución nacional). Corresponde definir conceptualmente qué es derecho procesal y qué es derecho sustancial. El primero consiste en la serie gradual, progresiva y concatenada de actos conducentes a la realización material de las normas y reglas jurídicas contenidas en el derecho de fondo, siendo considerado una rama perteneciente al Derecho Público. El segundo, constituye el conjunto de normas y reglas que rigen la conducta humana en su interferencia intersubjetiva, siendo caracterizado como derecho privado cuando el vínculo jurídico conecta a particulares entre sí o bien al Estado como sujeto de derecho privado.

Las situaciones planteadas en esta ley están estrechamente vinculadas al derecho de fondo por las siguientes razones: A) Por implicarse una relación subyacente de derecho privado, en cuanto vínculo jurídico del acreedor (profesional que devengó honorarios con motivo de su intervención) y el obligado al pago (sujeto vencido en costas y/o responsable legitimado para abonarlas); B) Por haberse desenvuelto una prestación onerosa (que no se presume gratuita y que se haya regulada por el derecho privado en los artículos 1627 y concordantes del Código Civil) que, como tal, conlleva la determinación de su justiprecio y que ciertamente compromete la intangibilidad de un derecho (el de propiedad), que acredita rango constitucional; C) Porque no se trata de cuestiones formales sino de una problemática de orden sustancial, como es el derecho al cobro y la cuantificación de honorarios profesionales; D) Porque si bien existen numerosas regulaciones arancelarias provinciales donde se incursiona sobre el derecho al cobro de honorarios, tales antecedentes legislativos se fundamentan en el "vacío" dejado por el gobierno federal, lo que no impide que el Congreso Nacional reasuma tales atribuciones y legisle sobre el tópico con carácter excluyente. Y ello, porque es regla que las provincias pueden -en subsidio del gobierno federal y mientras éste no lo haga - legislar con alcance local en la materia debiendo adecuar su regulación tan luego el Congreso regula la cuestión, en virtud del principio de supremacía constitucional. E) Porque estamos en presencia de una locación de servicios que está regida principalmente por el Código Civil, donde interesa discernir una serie de pautas tales como: la base económica a los fines arancelarios; las escalas retributivas de cuantificación; la posibilidad de efectuar pactos de cuota-litis y acuerdos de honorarios; la forma y oportunidad de pago de emolumentos, etcétera, todas las cuales constituyen materia integrativa del código de fondo.

Por consiguiente, no tratándose de facultades reservadas por los gobiernos locales, la adecuada elucidación del deslinde de competencias entre la nación y las provincias supone establecer la preeminencia de la ley nacional por sobre las regulaciones locales, las que deberán adecuarse a aquélla.

Conforme a ello ha de considerarse válida a esta norma porque reivindica una esfera de competencia que le es propia y que pudo haber sido resignada de hecho, pero que indudablemente corresponde al gobierno federal por interferir cuestiones que conciernen al derecho material o de fondo (conforme artículo 75 inciso 12, 99 y 116 de la Constitución nacional). Una prueba tangible de lo aseverado está dada por la ley 23.928 de Convertibilidad, respecto de todas las legislaciones locales concernientes a la actualización de créditos.

Si no se considera de esta forma, el Congreso Nacional tampoco habría podido limitar las excepciones que puedan oponerse contra la acción ejecutiva de las letras de cambio (Código de Comercio artículo 676), ni señalar el procedimiento sumario a la acción de alimentos (Código Civil artículo 375), ni determinar las acciones que corresponden seguir en causas posesorias y el orden en que deben ejercitarse (artículo 2.482 y 2.488 del Código Civil) como igualmente el procedimiento para la

substanciación de las mismas y tantas otras prescripciones formales para la vigencia y el ejercicio de determinados derechos.

Por otra parte el artículo 1º de la ley 24.432, no pretende derogar el diverso y particular panorama arancelario previsto por cada Estado provincial, sino que apunta a establecer límites o topes en la responsabilidad causídica del obligado, fijándolo en un 25% del contenido económico de la sentencia recaída. Podrá discutirse si resulta legítimo o no establecer dicha limitación y/o fijar un tope, pero no podrá contravertirse que dicha facultad legislativa corresponde al Congreso Nacional y no a los poderes legisferantes de la provincias.

Asimismo debe dejarse establecido en estos fundamentos que la provincia de Río Negro a través de la ley 2541/92 y sus decretos reglamentarios 377/93; 1.396/93 y 1399/93 dispuso la desregulación económica de Bienes y Servicios. Dicha ley, en su artículo 2º ordena: "Dejarse sin efecto todas las declaraciones de orden público establecidas en materia de aranceles, escalas o tarifas que fijan honorarios, comisiones o cualquier otra forma de retribución de Servicios Profesionales no comprendidos en la Legislación Laboral o en Convenios Colectivos de Trabajo, en cualquier clase de actividad incluyendo los mercados de activos financieros y otros títulos establecidos, aprobados u homologados por leyes, decretos o resoluciones".

Específicamente el decreto 1.399/93 respecto a los aranceles profesionales de abogados y procuradores manifiesta en su artículo 3º que: "Cuando se trate de servicios prestados por abogados y/o procuradores el acuerdo de partes se regirá por las disposiciones del Código Civil, Libro II, Sección III, Título I y VI, Capítulo VIII. Cuando los servicios sean prestados en causas judiciales el acuerdo deberá ser homologado por la autoridad judicial competente".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase por la presente a la ley nacional número 24.432, en lo pertinente.

Artículo 2º.- Incorpórase como primer párrafo del artículo 478 de la ley provincial número 2208 (Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro) el siguiente:

"Los jueces deberán regular los honorarios de los peritos y demás auxiliares de la justicia, conforme a los respectivos aranceles, debiendo adecuarlos por debajo de sus topes mínimos inclusive, a las regulaciones que se practicaren en favor de los restantes profesionales intervinientes, ponderando la naturaleza, complejidad, calidad y extensión en el tiempo de los respectivos trabajos".

Artículo 3º.- La presente ley es de orden público y nulas todas la convenciones y leyes que se opongan a la misma.

Artículo 4º.- Modifícase la ley número 2212 modificada por la ley número 2232, en las partes que a continuación se indican:

"a) Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"Los profesionales que actúen para su cliente con asignación fija, periódica, por un monto global o en relación de dependencia, no están comprometidos en la presente ley, excepto respecto de los asuntos cuya materia fuere ajena a aquella relación o cuando mediare condena en costas a cargo de otra de las partes intervinientes en el proceso".

"b) Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

"La actividad profesional de los abogados y procuradores se presume de carácter oneroso, en la medida de su oficiosidad, salvo en los casos en que conforme a excepciones legales, pudieran o debieran actuar gratuitamente. Se presume gratuito el patrocinio o representación de los ascendientes, descendientes o cónyuge del profesional. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán supletoriamente a falta de acuerdo expreso en contrario".

"c) Derógase el artículo 5º.

"d) Sustitúyese el inciso c) del artículo 6º por el siguiente:

"El resultado que se hubiere obtenido y la relación entre la gestión profesional y la probabilidad de efectiva satisfacción de la pretensión reclamada en el juicio por el vencido".

"e) Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

"Salvo pacto en contrario, los honorarios de los abogados no podrán ser regulados en sumas inferiores a quinientos pesos (\$ 500) en los procesos de conocimiento, trescientos (\$ 300) en los procesos de ejecución y doscientos (\$ 200) en los procesos voluntarios. Cuando se tratara de

procesos correccionales, los honorarios mínimos serán de quinientos pesos (\$ 500) y en los demás procesos penales serán de un mil pesos (\$ 1.000). Las regulaciones mínimas previstas deberán adecuarse, en su caso, a lo dispuesto por el artículo 10 y en el Capítulo III de la presente ley".

"f) Sustitúyese el artículo 9º por el siguiente:

"Los honorarios de los procuradores serán fijados entre un treinta por ciento (30%) y un cuarenta por ciento (40%) de lo que correspondiere a los abogados. Cuando los abogados también actuaren como procuradores, percibirán los honorarios que correspondiere fijar si actuaren por separado abogados y procuradores".

"g) Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:

"Cuando el honorario debiere regularse sin que se hubiere dictado sentencia ni sobrevenido transacción, se considerará monto del proceso la suma que, razonablemente y por resolución fundada, hubiera correspondido a criterio del tribunal, en caso de haber prosperado el reclamo del pretensor. Dicho monto no podrá ser en ningún caso superior a la mitad de la suma reclamada en la demanda y reconvenición, cuando ésta se hubiere deducido".

"h) Sustitúyese el artículo 28 por el siguiente:

"En los procesos por expropiación, el monto será el de la diferencia que existiere entre el importe depositado en oportunidad de la desposesión y el valor de la indemnización que fijare la sentencia o se acordare en la transacción, comparados en valores constantes".

"i) Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

"En los procesos por retrocesión, el monto será la diferencia entre el valor del bien al tiempo de la sentencia que hiciera lugar a aquella y el importe de la indemnización que hubiere percibido el expropiado o, en su caso, el de la transacción todos ellos comparados en valores constantes".

"j) Sustitúyese el último párrafo del artículo 30 por el siguiente:

"En los divorcios por presentación conjunta de los cónyuges, los honorarios mínimos serán de quinientos pesos (\$ 500) para el patrocinante de cada cónyuge, salvo pacto por monto inferior".

"k) Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

"En los incidentes, el honorario se regulará entre el dos por ciento (2 %) y el veinte por ciento (20%) de lo que correspondiere al proceso principal atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieran tener con la solución definitiva del proceso principal, no pudiendo el honorario, salvo pacto en contrario, ser inferior a la suma de cincuenta pesos (\$50)".

"l) Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

"En los procesos por habeas corpus, amparo y extradición, el honorario no podrá ser inferior a la suma de quinientos pesos (\$ 500), salvo pacto en contrario".

"m) Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente:

"Los importes de las multas constituirán recursos específicos del Poder Judicial de la provincia de Río Negro".

"n) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 56 por el siguiente:

"Sin perjuicio de la sanción penal que corresponda, podrá disponerse la clausura del local a simple requerimiento de las asociaciones profesionales de abogados y procuradores, o de oficio, y una multa de un mil pesos (\$ 1.000) solidariamente a los infractores".

"ñ) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 58 por los siguientes:

"Los honorarios de los abogados por su labor extrajudicial, podrán convenirse con el cliente pudiendo observarse las siguientes pautas".

"o) Sustitúyense los montos señalados en el artículo 58 por los siguientes:

"En el inciso a): "Veinte pesos (\$20)".

"En el inciso b): "Cincuenta pesos (\$50)".

"En el inciso c): "Sesenta pesos (\$60)".

"En el inciso d): "Quinientos pesos (\$500)".

"En el inciso e): "Cien pesos (\$100)".

"En el inciso f): "Doce mil quinientos pesos (\$12.500)"

"En el inciso f'): "Doce mil quinientos un pesos (\$12.501) a setenta y cinco mil pesos (\$75.000)".

"En el inciso f''): "Setenta y cinco mil un pesos (\$75.001)". "En el inciso g): "Trescientos pesos (\$300)".

"p) Derógase el artículo 60".

"q) Sustitúyese el artículo 61 por el siguiente:

"Las deudas de honorarios, pactados o por regulación judicial firme, cuando hubiere mora del deudor, serán actualizadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Convertibilidad número 23.928 de acuerdo con el índice de precios al por mayor, nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Las sumas actualizadas devengarán un interés de un seis por ciento (6%) anual. A partir de la fecha antes indicada esas deudas devengarán intereses equivalentes a la tasa pasiva promedio que publique el Banco Central de la República Argentina".

Artículo 5º.- De forma.

Nervi de Belloso, Larreguy, Pinazo, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Expediente número 424/98

FUNDAMENTOS

El Reglamento de Area Programa es una norma legal dictada por el Consejo Provincial de Salud Pública que establece las estructuras organizativas de las diferentes instituciones que integran ese Consejo, a la vez que normatiza las principales actividades que cumple el personal de los hospitales, buscando un ordenamiento en cuanto a las misiones y funciones de cada unidad organizativa.

Por medio de la misma se estableció la complejidad de los hospitales y se ordenaron las estructuras organizativas de los servicios.

Si bien es indudable la utilidad de esta norma, el cambiante contexto en el que se desenvuelven las acciones de salud, acompañado del evidente crecimiento poblacional y las modificaciones en el perfil epidemiológico de las regiones que componen la provincia, condicionan la problemática hospitalaria, haciendo que esta norma deba ser flexible y pausable de transformaciones que permitan adaptarla.

Se hace necesario pues revisar íntegramente este reglamento, adaptándolo al nuevo marco legal que da la Ley de la Función Pública y tomando de esta Ley Marco la metodología participativa que estimula el protagonismo de los trabajadores en las cuestiones que hacen a la actividad laboral.

Es en este sentido que se hace necesario rediseñar el Reglamento de las Areas Programa, aprobado por resolución número 745/86, trabajo que se propone hacerlo en el seno de los Comités de Areas y Recursos Humanos, creados por ley número 3052.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se encare, en el corto plazo, la tarea de reelaborar el Reglamento Area Programa, con el fin de adaptarlo a la realidad sanitaria y social de la provincia, en el marco legal que ofrece la ley número 3052.

Artículo 2º.- Que dicha tarea deberá hacerse en el seno de los Comités de Areas de Organización y Recursos Humanos, a fin de garantizar una metodología participativa.

Artículo 3º.- De forma.

Víctor Hugo Muñoz, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 425/98

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial en su artículo 227, instituyó el sistema de los ejidos colindantes como modo de establecer las jurisdicciones municipales... "La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada Municipio tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de prestar servicios municipales".

Este mandato encuentra su antecedente, en la Constitución del 57, que ya establecía en su artículo 165, la misma modalidad.

Por esta razón la Legislatura sancionó en el año 1987 la ley número 2159, que le da a esta materia un marco regulatorio tal como puede observarse en su artículo 2º que establece: "...La Legislatura en cumplimiento de la norma constitucional, en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de los mismos, previo dictamen de la Comisión de Límites..."

La misma ley en el artículo 1º, fijó un plazo para la elevación de los acuerdos suscriptos por los municipios "... los convenios deberán presentarse a consideración de esta legislatura dentro de los trescientos sesenta (360) días de promulgada la presente..."

Dispuso también en el artículo 3º, "...En caso de no registrarse acuerdo entre los municipios linderos, se deberá formular un acta suscrita por los representantes de los municipios involucrados especificando divergencias, acompañando un plano también suscrito por las partes, los antecedentes con que sostengan dicha pretensión, previo dictamen de la Comisión de Límites, la divergencia se resolverá en esta Legislatura...". Y preceptuó en el artículo 4º de la mencionada norma que "... Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1º si alguna municipalidad no hubiera remitido actuación alguna, la Comisión ley 1812 recabará los antecedentes al municipio en cuestión o los organismos específicos, emitiendo dictamen..."

De los citados artículos es preciso realizar las siguientes consideraciones, en primer lugar, se incluyó en la temática de los Ejidos Colindantes, a la Comisión Provincial de Límites como el ámbito para desarrollar esta tarea, atento que hasta ese momento no tenía autoridad para intervenir en esta materia, su ley de creación número 1812, no le otorgó estas competencias.

En segundo lugar, incluyo a los municipios de la provincia para que asuman el rol que les corresponde en dicha tarea, resguardando de este modo la participación que les cabe en un asunto de tanta importancia.

Como otro aspecto fundamental que debe señalarse, es el plazo que esta ley estableció en su artículo 1º el mismo se ha venido prorrogando por sucesivas leyes para lograr que los municipios que aun no han podido alcanzar sus acuerdos, puedan hacerlo en el marco de lo que establece esta ley.

En este sentido hay que aclarar, que si bien muchos municipios han logrado consensuar sus colindancias, obviamente no se ha dado en todos ellos, a pesar de los esfuerzos perpetrados.

Seguramente las circunstancias que han contribuido para que esto suceda, han sido diversas, y es claro que estas han estado más allá de las gestiones realizadas por esta Comisión, que ha prestado toda la colaboración y apoyo técnico que posee.

De las distintas conclusiones que podemos inferir de lo manifestado hasta el momento, surge que no todos los municipios han logrado acordar sus jurisdicciones, y nuevamente los plazos se han agotado, por ello muchos de estos gobiernos locales han tenido la iniciativa y han presentado solicitudes ante esta Comisión, para establecer un nuevo plazo, que les otorgue la posibilidad de concluir con su ejido.

No podemos dejar de lado en este exégesis, la presentación ante esta Legislatura de la Dirección de Estadística y Censo de la Nación, que manifiesta con preocupación y tino, la ausencia de acuerdos de muchos Municipios de nuestra provincia en la delimitación de sus Ejidos.

Este organismo nacional destaca en este sentido, la importancia que tiene el nivel municipal de gobierno, en nuestra organización social y política, y en la obligación del Sistema Estadístico Nacional, de proporcionar datos estadísticos, datos que se realizan entre otros tomando como bases conceptos elementales, como es el espacio geográfico determinado.

Nos informa además, que están impulsando acciones concretas sobre esta temática a través del programa de Información y Apoyo a los Municipios PRINEM, que consiste en brindar a las provincias información con contenidos netamente municipales. Y nos comunica, que si nuestra provincia no define los límites geográficos de sus municipios a la brevedad, será imposible incluirlos en la programación del próximo CENSO 2000.

La gravedad de lo conceptos vertidos por esta Institución no escapa a lo que esta Comisión desde hace ya mucho tiempo vienen advirtiendo, que la falta de resolución de estos límites, van más allá de los intereses puramente locales, y repercute necesariamente en los intereses de todos los rionegrinos, con consecuencias difíciles de vislumbrar en lo mediato.

De los conceptos aquí vertidos surge inevitablemente prever un nuevo plazo para definir nuestros límites provinciales, el que deberá ser reducido atento alas nuevas particularidades que nos tocan vivir, destacando que este tiempo es contra-reloj, y esta labor en la que todos somos protagonistas, debe ser para hoy.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo fijado por el artículo 1º de la ley número 3098, desde su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

Artículo 2º.- De forma.

Dalto, Agostino, Isidori, Abaca, Pinazo, Barros, Mon, legisladores.

-Al Orden del día.

f)

Expediente número 426/98

FUNDAMENTOS

La Audiencia Pública es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos. Por dicha razón, a los fines de las distintas cuestiones de interés social y comunal, la audiencia pública pasa a ser un excelente espacio de encuentro entre vecinos, organizaciones sociales especializadas en las distintas temáticas de preocupación ambiental, de servicios, sobre protección de derechos.

De hecho, la audiencia pública puede configurar la oportunidad institucional más importante para garantizar el máximo flujo informativo posible entre actores de la sociedad y sus propias autoridades, en relación a una decisión acotada.

Las audiencias públicas son oportunidades de consulta para que el conocimiento teórico y la experiencia práctica y vivencial del conjunto de la población pueden ser capitalizados y reflejados por las autoridades, en los procesos de toma de decisiones cotidianas de alcance general comunitario o colectivo. De ese modo la participación en las audiencias públicas tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad y a la cabal fundamentación de las decisiones que se adopten.

La audiencia pública es una reunión formal que crea obligaciones y genera responsabilidades. Es un encuentro circunscripto dentro de un procedimiento de toma de decisiones públicas, una vez institucionalizado su convocatoria puede ser obligatoria bajo determinadas circunstancias y la falta de celebración de estas puede ser causa de nulidad de la decisión aprobada.

Mediante el presente proyecto pretendemos la reforma de la ley provincial número 3132, ampliando el objeto y el ámbito de aplicación de las audiencias públicas al poder Administrador de la provincia, es decir al Poder Ejecutivo, ello así con la firme finalidad de preservar los intereses sociales o colectivos ante, por ejemplo organismos de contralor o fiscalización de los entes provinciales privatizados.

Por lo dicho, mediante la presente reforma a la ley supra mencionada se obtendría un doble ámbito de aplicación, por la propia naturaleza jurídica de la institución que nos ocupa, tanto en el poder Legislativo como en el Ejecutivo o Administrador.

La Audiencia Pública Legislativa, son las convocadas por las comisiones del cuerpo parlamentario en ocasión del análisis de los distintos proyectos legislativos. Las normas que regulan su convocatoria, organización y celebración deberá ser el estatutos o reglamento interno que regulan su propio funcionamiento.

La Audiencia Pública Administrativa será aquella convocada por los distintos organismos públicos que actúan bajo la órbita del Poder Ejecutivo provincial, en los distintos niveles, con facultad para aprobar decisiones de alcance general. Las normas de procedimiento que la regulan serán establecidas por la legislación general administrativa sobre regímenes participativos, por ejemplo: una ley sobre participación pública: legislación sobre aspectos especiales de la gestión pública como la evaluación del impacto ambiental de obras hidráulicas; o normativa reglamentaria adoptada por las mismas autoridades administrativas como por ejemplo: un reglamento sobre audiencias públicas en el marco de un Ente Regulador.

Es así que en nuestro país la resolución número 39/94 del Ente Regulador de la Electricidad regula el régimen de audiencias públicas para el tratamiento de temas como la modificación de las tarifas y la irrazonabilidad (alegada por los usuarios) de las mismas. También el Reglamento General de Audiencias Públicas del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, como así el Reglamento para Audiencias Públicas del Ente Regulador de Gas, todos ellos ejemplos claros de la participación directa de la sociedad sobre temas de interés colectivo.

Por último se debe tener en cuenta que todo proceso de este tipo debe estar acompañado de una información amplia de los actos de gobierno que permita a los ciudadanos participar con conocimiento de causa. Por ello en los sistemas en que se han institucionalizado las Audiencias Públicas, el fenómeno se ve complementado por el reconocimiento del derecho ciudadano de libre acceso a la información.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley número 3132 de Audiencias Públicas el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La Legislatura de la provincia, a través de sus comisiones permanentes y/o especiales y el Poder Ejecutivo provincial a través del Organismo que establezca la reglamentación, podrán convocar a Audiencias Públicas a distintos estamentos representativos de la comunidad con el objeto de analizar iniciativas parlamentarias y/o administrativas".

Artículo 2º.- Incorporase el artículo 4 bis a la ley número 3132, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Poder Ejecutivo provincial reglamentará en un plazo de sesenta (60) días la forma de convocatoria de la Audiencia Pública Administrativa, respetando para ello lo estipulado por el artículo 3º de la presente ley".

Artículo 3º.- De forma.

Barros, Chironi, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 427/98

FUNDAMENTOS

El proyecto que ponemos a consideración de la Cámara, prevé la creación de Centros de Educación Media Agrícola, previendo que sean los propios actores del proceso educativo quienes colaboren en el diseño de las pautas pedagógicas y curriculares pertinentes.

Es una propuesta de expansión y mejoramiento de la educación técnico-agropecuaria, que propicia un polo de enseñanza regional adaptado a las actuales demandas de innovación y desarrollo técnico-económico, fundamentada en las potenciales características demográficas, económicas y sociales de la provincia de Río Negro.

Los objetivos generales son fortalecer la identidad regional y acompañar desde el sistema educativo al desarrollo socioeconómico provincial, en un contexto nacional e internacional de profundos cambios culturales, científicos y tecnológicos.

Deben ser compatibles las estrategias de desarrollo agrícola y la promoción educativa rural, porque ésta se encuentra ligada por ambos extremos a los procesos de adelanto global, ya que una elevación del nivel educativo contribuye al crecimiento socioeconómico, y el nivel de educación crece como consecuencia del progreso de la sociedad. Entre educación y desarrollo existen "relaciones dialécticas", y la educación es a la vez causa y consecuencia de cualquier proceso de desarrollo; es importante, en consecuencia, la dinámica de acompañamiento que desde el Estado provincial se imponga al sistema educativo provincial.

La difícil situación económico-financiera impacta fuertemente sobre el sector educativo, por ello más que nunca se debe priorizar la enseñanza y la capacitación como herramientas indispensables para superar las dificultades económicas e impulsar el crecimiento.

La educación constituye esencia y motor de progreso, razón por la cual se deben identificar objetivos, proponer metas y generar proyectos que posibiliten la realización de cambios constantes que permitan mejorar la calidad educativa.

A nadie escapa la importancia que tiene la capacitación en este contexto, como así también debemos reconocer que uno de los temas a resolver es la relación entre la formación y el empleo.

Por caso, las explotaciones frutihortícolas rionegrinas, que integran el sector primario de nuestra economía, presentan una de las proporciones más bajas de profesionales y técnicos, así también como carencia de cuadros medios y mano de obra calificada, factor que incide negativamente en la situación económica del sector, y de manera más notoria a medida que más se incrementa la competitividad en los mercados de comercialización.

En el proyecto que proponemos se pretende compatibilizar la demanda de recursos humanos capacitados por parte de una de las economías regionales de la provincia, como es la frutihorticultura, con la necesidad de la juventud de insertarse en el ámbito laboral.

La educación rural merece un párrafo aparte; los progresos en esta rama educativa, han sido más lentos en el ámbito de la agricultura que en los demás sectores de la economía.

La escuela debe contribuir a frenar el fenómeno social de desnate de las chacras y del éxodo de los nativos del campo.

Se trata aquí de favorecer los emprendimientos educativos que se desarrollen en el seno de la población rural, ya que allí surgen mayoritariamente las vacaciones por la actividad agropecuaria y existen niños y jóvenes con aptitudes y actitudes iniciales que será posible desarrollar, en la medida que crezca el convencimiento que la actividad agropecuaria puede ser simultáneamente una ocupación rentable.

Se debe priorizar aquellos proyectos que contengan como requisitos fundamentales el establecimiento de programas de enseñanza que complementen la formación básica y técnica específica, con capacitación y entrenamiento prácticos y con una fuerte orientación actitudinal hacia el desarrollo

agrícola regional, partiendo de las premisas que el máximo provecho de la capacitación rural se obtiene cuando la misma se desarrolla en un ambiente comunitario y que el aprendizaje se convierte en algo directo y actual cuando se incorpora a la experiencia vital (aprender trabajando).

Estas alternativas podrían estar orientadas a implementar algunas ofertas de formación profesional o preocupacional, articuladas con el tercer ciclo de la Educación General Básica (EGB), o pos EGB para aquellos estudiantes que no continuando sus estudios pudieran optar por egresar de su formación básica con una calificación profesional inicial.

El objetivo es preparar recursos humanos para una agricultura cada vez más industrializada, con demandas de capacitación no sólo en el área técnica, sino también en todos los matices de la gestión empresarial.

Si bien quienes suscriben el presente proyecto creen conveniente el relevamiento de información tendiente a determinar la radicación de escuelas medias de esta modalidad, hay regiones propicias para la radicación y puesta en marcha de emprendimientos educativos como los mencionados, un ejemplo es la zona rural de la localidad de Villa Regina.

Somos conscientes que estos emprendimientos resultan onerosos, razón por la cual se debe lograr la participación de las comunidades involucradas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado priorice la radicación de un Centro Educativo Rural de Nivel Medio en la zona rural del Municipio de Villa Regina.

Artículo 2º.- Que vería con agrado se dé participación en la creación y financiamiento del proyecto a las Organizaciones No Gubernamentales de la zona.

Artículo 3º.- De forma.

Chiuchiarelli, Massaccesi, Medvedev, Pascual, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 428/98

FUNDAMENTOS

Viedma, 03 de agosto de 1998.

Señor presidente
de la Legislatura Provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir a esta Legislatura, proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut el día 16 de octubre de 1997 en la ciudad de El Bolsón.

El Convenio de marras preve la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del Río Azul" (ACRA) estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento.

La Autoridad de la Cuenca del Río Azul tendrá como objetivos concertar y ejecutar estudios para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del Río Azul e instrumentar la puesta en ejecución de las obras hidráulicas que surjan de los mencionados estudios.

Con la creación de la Autoridad de la Cuenca del Río Azul, la provincia de Río Negro cumple con un viejo anhelo que comenzó a gestarse en 1969, donde se materializaron las primeras reuniones con la provincia del Chubut.

Estos acuerdos Interjurisdiccionales brindan el marco adecuado para encarar acciones conjuntas tomando a la cuenca hidrográfica como unidad de planificación y gestión para el manejo integral de los recursos naturales.

El gobierno provincial desde hace muchos años ha venido aplicando esta política y como ejemplos podemos mencionar la creación del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) en 1976 y de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Río Negro en 1990.

Los objetivos perseguidos con la creación de esta Autoridad son diversos, entre los cuales es importante destacar:

- La realización de estudios y proyectos de infraestructura que permitan la regulación hídrica de la cuenca.
- La normalización del uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- La optimización del uso del recurso, bajo el criterio del aprovechamiento múltiple e integrado del mismo tendiente al desarrollo regional a través de los diferentes propósitos que puedan desarrollarse con los recursos de la Cuenca.

Estos objetivos apuntan a dar una solución definitiva e integral a la problemática que periódicamente sufren las regiones de El Bolsón (Río Negro) y Lago Puelo (Chubut) y que han generado evacuación de pobladores, daños materiales, pérdida de tierras productivas, etcétera.

A efectos de cumplimentar la ratificación legislativa del Convenio, se acompaña a la presente el respectivo proyecto de ley a consideración de esa Legislatura.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en la ciudad de El Bolsón el 16 de octubre de 1997, en el cual se prevé la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del Río Azul" (ACRA), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno.

i)

Expediente número 429/98

FUNDAMENTOS

La municipalidad de San Carlos de Bariloche, mediante resolución número 295-PCM-98, comunica a esta Legislatura su apoyo institucional para la obtención de una beca que garantice la continuidad de las actividades deportivas que desarrolla la señorita Carola Calello, que tan bien nos representa a nivel nacional e internacional.

Esta esquiadora, nacida en San Carlos de Bariloche, pertenece al Club Andino Bariloche y actualmente integra el Equipo Provincial Rionegrino de esquí. Desde el año 1992 ha participado en competencias nacionales e internacionales, obteniendo los primeros puestos en distintas disciplinas del esquí. En el año 1994, inició su gira europea, en categoría juveniles, logrando importantes posiciones en diferentes tipos de competencias.

Ese mismo año fue nominada para participar del Campeonato Mundial Juvenil que se desarrolló en Lake Placid, en los Estados Unidos; nominada para representarnos, junto a otros atletas, en los Juegos Olímpicos en Lillehammer y para participar en los Campeonatos Mundiales de Sierra Nevada -España-. En el año 1995 fue campeona Argentina de Esquí y fue nominada para participar en los Campeonatos mundiales de Sierra Nevada y de Suiza. Ha seguido participando en distintas competencias, hasta lograr en el año 1997, obtener el título de Campeona Argentina y Campeona de la Copa Continental.

Carola Calello, se encuentra hoy, dentro de las primeras 120 corredoras del mundo, sobre un total de 3.500, este excelente puntaje la habilitó para participar en las cuatro disciplinas en los Juegos Olímpicos de Nagano en febrero de 1998.

El currículum deportivo que se adjunta nos deja ver claramente, la capacidad y buen desempeño que presenta esta esquiadora rionegrina a nivel internacional, quien, con sus jóvenes 20 años, se ha convertido en la mejor esquiadora Argentina de la historia, habiendo ganado carreras en Francia, España, Andorra, Austria y Noruega, compitiendo en todas las carreras de su categoría: descenso, slalom, slalom gigante, super gigante y combinada.

Es importante tener en cuenta, que las características de este deporte, hace que sea muy difícil ascender sin avales económicos que la respalden, debido a que, desde el equipamiento hasta la disponibilidad de entrenamiento, resultan ser altamente onerosos en relación a otra actividad deportiva. Actualmente, Carola recibe ayuda mediante una beca de la Municipalidad de Bariloche y la Dirección de Deportes, de todas formas, ésta resulta insuficiente.

San Carlos de Bariloche, más específicamente el Cerro Catedral y sus pistas de esquí, son internacionalmente conocidos en los ámbitos donde se practica este deporte, es motivo de gran orgullo para todos los rionegrinos, que una joven oriunda de ese lugar, pueda participar y destacarse en competencias internacionales.

Demás está decir, que mediante este tipo de actividades, se realiza la más efectiva promoción de nuestro centro de esquí, entre un público altamente selectivo, toda vez que, cuando un representante de San Carlos de Bariloche logra una mención en una competencia, se convierte en el mejor embajador de nuestro país y de nuestra provincia.

Considero que Carola Calello, merece no sólo el reconocimiento, sino la ayuda efectiva de todos los Rionegrinos y de todos los Argentinos, considerando que ésta joven, mantiene en alto la bandera de nuestra patria, representando espléndidamente, con su valor y su capacidad, a toda la juventud Argentina.

Es por ello que:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- De interés deportivo provincial la trayectoria de la señorita Carola Calello, en la disciplina del esquí, y su participación en competencias nacionales e internacionales.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Retirado por el autor.

j)

Expediente número 430/98

FUNDAMENTOS

El 18 de abril de 1995, acompañado por los legisladores Marsero, Lazzeri, Palomar, Muñoz, Chiuchiarelli, Rodrigo, Lencina, Lassalle y Dalto, ingresé a la Legislatura provincial el presente proyecto de ley, que en razón de no haber recibido el trámite reglamentario en los dos años sucesivos, se encuentra en el archivo. Aconsejada su sanción por las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pasó a la comisión de Presupuesto y Hacienda el 24 de abril del año 1997, donde permaneció, aguardando un tratamiento que nunca llegó, hasta que, en virtud de la ley 140, correspondió, a principios de 1998, su pase a archivo.

Probablemente, las "novedades" que terminaron en la renuncia del Guardafauna de la reserva de lobos marinos de Punta Bermeja, y su posterior reincorporación, alerten ahora a quienes no se preocupan a tiempo por las cuestiones involucradas en el presente proyecto, que pretende ser la solución a éste problema de tipo presupuestario y a unos cuantos más que presenta La Lobería y que espero no necesiten su presencia en los diarios para merecer la debida atención.

A 60 km. de Viedma por la ruta provincial número 1 "Camino de la Costa", se encuentra la reserva faunística Punta Bermeja, (La Lobería) primera colonia de lobos marinos de la Patagonia.

Este atractivo se declaró "Reserva Turística Provincial" con un régimen de protección integral del área y adyacencias de la denominada Punta Bermeja, situada al SO de la desembocadura del río Negro (latitud 41° 08' y longitud 63° 04' 18" W.) comprendiendo el apostadero de lobos marinos existentes en ella por Decreto provincial número 898/71, con el objeto principal de conservar un sector de costa en el que se desarrolla la mencionada colonia.

En los altos acantilados característicos de la costa natural, se ha instalado un sistema de pasarelas con varios balcones miradores, estratégicamente ubicados, desde los cuales los visitantes pueden apreciar en toda su dimensión la vida de esta nutrida colonia de lobos y de una serie de aves costeras, tales como paloma antártica, cormoranes, gaviotas, gaviotines y loros barranqueros que nidifican en las paredes de los acantilados. En ocasiones, dependiendo de la época del año, se pueden observar orcas, toninas, elefantes marinos y pingüinos.

Esta reserva posee un centro de interpretación que fuera construido por la Secretaría de Turismo de la provincia con un subsidio que le otorgara la Subsecretaría de Turismo de la nación, que permite al visitante conocer la vida de estos mamíferos, así como observar los principales exponentes faunísticos de la región como animales embalsamados, fotografías, audiovisuales y binoculares ubicados al borde del acantilado para una mejor observación. Este centro de interpretación está equipado para lograr un mayor y mejor conocimiento de los lobos marinos, su hábitat, y las especies que componen al mismo, teniendo consecuentemente un ajuste de los variados factores que integran el hecho sociológico -tales como los turísticos, educativos, científicos, recreativos y ecológicos- que permiten una formación orientada a la eficaz preservación del recurso natural por medio de una experiencia enriquecedora que supera la mera observación pasiva del fenómeno natural, y posibilita una correcta apreciación de las múltiples facetas que éste ofrece. Como servicios complementarios posee playa de estacionamiento, confitería, sanitarios y kiosco.

Esta reserva, está estratégicamente ubicada en el contexto del "camino de la costa" que nace en la Villa Turística el Cóndor y llega hasta el Puerto de San Antonio Este, es el lugar ideal para que los visitantes en tránsito por el litoral rionegrino, sean asistidos con la información precisa y oportuna. No dejemos de tener en cuenta, que este tipo de atractivos -reservas faunísticas de gran envergadura y sin mayor intervención del hombre- son altamente convocantes para un sector muy definido de la demanda nacional e incluso internacional, como es el segmento de científicos y especialistas en ecología.

El turismo de la naturaleza, también llamado "ecoturismo", es un fenómeno relativamente reciente que representa un segmento de toda la actividad turística. Por "ecoturismo" se entiende un turismo en el que se viaja a zonas donde la naturaleza se conserva relativamente intacta con el objetivo específico de estudiar, admirar y disfrutar su paisaje y su fauna y flora, así como cualquier posible aspecto cultural de la zona. A medida que aumenta la población humana y que las presiones de la vida urbana incitan al individuo a buscar la soledad en la naturaleza, crece el número de los visitantes de las zonas protegidas. El turismo generado por esta motivación, se distingue del turismo de masas y del turismo a los grandes centros por tener menos incidencia en el entorno y requerir menos desarrollo infraestructural.

El ecoturismo es un fenómeno que engloba toda una serie de opciones, que varían desde un enfoque purista científico hasta la visita de recreo a una zona natural como actividad de fin de semana (la demanda, en este caso serían los residentes en Carmen de Patagones, Viedma, San Antonio Oeste, Las Grutas, General Conesa) o como parte de una escala de viajeros en tránsito a otro destino final, (lo cual involucra a los turistas que recorren el Camino de la Costa).

Este fenómeno de revalorización de lo natural dentro de las motivaciones básicas de los potenciales turistas, está, como ya lo hemos expresado, en crecimiento constante a nivel mundial, Argentina, en especial nuestra zona patagónica, está aún en óptimas condiciones de preservación de sus recursos, que sumado a la adecuación de infraestructura con el objetivo de atención a los turistas, se traduciría en el futuro no muy lejano, en una de las zonas del mundo más requeridas por las masas de turistas que convoca el "ecoturismo".

Con el objetivo de adecuar nuestra oferta a esta realidad, es que consideramos necesario una tarea interdisciplinaria que apunte a explotar la potencialidad turística de la Reserva Faunística Punta Bermeja, sin descuidar la protección del ecosistema, que es el sustento principal de este tipo de atractivos. Por tal motivo, creemos importante delimitar claramente las funciones de los organismos involucrados, otorgándoles responsabilidad compartida para el logro de un objetivo común.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Será atribución de la Secretaría de Turismo el manejo integral del Centro de Interpretación de la Reserva Faunística Provincial Punta Bermeja. Dicha responsabilidad en el manejo comprende: el mantenimiento de bienes y elementos de interpretación, la atención a cargo de personal especializado, el planeamiento y la ejecución de senderos interpretativos, el relevamiento estadístico de los flujos turísticos, las acciones promocionales y toda otra acción conducente al logro de los objetivos del mencionado Centro de Interpretación.

Artículo 2º.- Será responsabilidad del Ministerio de Economía y Hacienda a través de sus áreas competentes, los aspectos técnico-científicos de control poblacional, estudios de las especies y conservación del ecosistema que comprende a flora, fauna y gea, dentro de la Reserva Faunística Provincial Punta Bermeja.

Artículo 3º.- La Secretaría de Turismo y el Ministerio de Economía y Hacienda elaborarán un Plan de Manejo de la Reserva, con asignación de responsabilidades y determinación del presupuesto necesario para llevar a cabo las acciones pertinentes.

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y el Ministerio de Economía y Hacienda evaluarán anualmente el desarrollo y la evolución del Plan de Manejo, pudiendo introducir todas aquellas modificaciones que estimen conducentes y establecer los ajustes presupuestarios pertinentes.

Artículo 5º.- Las partidas que hagan al recurso financiero necesario para la implementación del plan de manejo, se imputarán a los presupuestos de ambos organismos de acuerdo a las responsabilidades que cada uno asuma del mismo.

Artículo 6º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 431/98

FUNDAMENTOS

El día 9 de noviembre de 1997, tres jóvenes de Cipolletti, María Emilia y Paula González y Verónica Villar, desaparecieron en pleno día en una zona que era transitada por paseantes.

Sus cuerpos aparecieron el día 11 de noviembre golpeados en una zona de olivillos ubicada entre las vías del Ferrocarril y los fondos de una chacra (de Sastre).

A lo largo de estos ocho meses distintas especulaciones y teorías han sido expresadas por autoridades policiales, el Juez de la causa y el gobierno de la provincia a través de su ministro de Gobierno Horacio Jouliá.

Primero se detuvieron, el día 11 de noviembre, a dos "marginales", Hilario Sepúlveda y Horacio Huenchumir, y se los procesó. Luego quedaron en libertad por falta de mérito.

Con esto cayó la teoría inicial que inculpaba a los marginales.

Comenzó a hablarse del encubrimiento policial y actualmente hay jefes policiales, Seguel, Torres y otros bajo sospecha y ligados a la causa, pese a haber sido ascendidos.

Surgió luego la teoría de que los crímenes están ligados al narcotráfico.

Se detuvo a Claudio Kielmasz, quién entregó un arma que ligaría el caso a otro sin resolver, el asesinato de Yanet Opazo.

En abril de este año, el Juez Iribarren predijo novedades en "dos semanas".

El 23 de abril del corriente año, el médico policial, doctor Gustavo Montelpare quedó detenido, acusado de haber intentado "plantar" pruebas en contra de Hilario Sepúlveda.

Reforzando la teoría de que los crímenes estarían ligados al narcotráfico, la Drug Enforcement Agency (D.E.A.) comenzó a colaborar en la investigación y el arma homicida y otros efectos se encuentran en Washington para realizar pericias el F.B.I.

La sensación de las familias damnificadas, González y Villar, y de la comunidad cipoleña, es que no se sigue debidamente la conexión policial y que se está en un callejón sin salida.

Hay atisbos de malestares que podrían derivar, de persistir el empantanamiento de la causa, en situaciones impredecibles.

Dado que hay posibilidad de obtener información por otras vías, es que proponemos la creación de esta Comisión Investigadora Legislativa, contando con el antecedente del importante avance que tuvo la causa del Doble Crimen de Río Colorado con la actuación de la respectiva Comisión.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Comisión Legislativa Investigadora del Triple Crimen de Cipolletti (asesinatos de María Emilia y Paula González y Verónica Villar).

Artículo 2º.- La citada Comisión estará integrada por cinco (5) miembros.

Artículo 3º.- El plazo de actuación será de seis (6) meses pudiendo ser prorrogado por mandato de esta Cámara.

Artículo 4º.- De forma.

Barros, Bolonci, Benítez Gutiérrez, Loizzo, Jáñez, Montecino, Severino de Costa, legisladores.

-Especial de Seguridad,
Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

l)

Expediente número 432/98

FUNDAMENTOS

La localidad de El Bolsón, es a no dudar un centro turístico de progresiva importancia dentro de lo que se denomina globalmente el Corredor de los Lagos en general, y específicamente dentro de la Comarca andina del Paralelo 42º, resaltándose específicamente su entorno natural, como así también por sus actividades humanas, (explotaciones agropecuarias, frutas finas, piscicultura, artesanías y especialmente su creciente infraestructura de servicios turísticos.

Los últimos datos en cuanto a crecimiento demográfico consignan que El Bolsón cuenta hoy con una población estable de aproximadamente 15.800 habitantes, con un crecimiento estimativo del 25, 64 % en relación al censo de población del año 1991.

La finalización de la pavimentación de la ruta nacional 258 que la une con San Carlos de Bariloche y el resto del país, han sido fundamental para el incremento de la actividad turística en la zona de la Comarca Andina.

Según los datos que se pudieron recoger en la Oficina de Informes Turísticos, dependiente de la Dirección de Turismo de la Municipalidad local, la cantidad de turistas que visitaron El Bolsón en la última temporada veraniega, puede estimarse en una cifra cercana a las cincuenta mil personas, que contrasta positivamente con los datos de la temporada del año 1995 donde se consignó el ingreso de aproximadamente 28.000 turistas.

Es necesario recordar que la temporada del año 1996 fue nula en cuanto a actividad turística se refiere, teniendo en cuenta las circunstancias por todos conocidas.

Todos estos datos reflejan una tendencia de constante crecimiento de su actividad económica y que no dudar debe reflejarse en la necesidad de contar con una mayor gama de servicios para la atención de esta comunidad como destino de sus vacaciones.

En este último año y atendiendo al incremento turístico consignado, fueron múltiples los reclamos con relación a la falta de Cajeros Automáticos en esa localidad lo que obligaba a los eventuales usuarios, a trasladarse a San Carlos de Bariloche, o a la ciudad de Esquel en la provincia del Chubut, para contar con dicho servicio.

El Banco de la Nación Argentina, tiene desde junio de 1959, una sucursal en esa localidad, y a lo largo de estos años, ha contribuido con el desarrollo económico y social de esa comunidad cordillerana.

Entendemos que sería muy importante que las autoridades de esta entidad crediticia, contemplen la posibilidad de brindar a sus clientes afincados en forma permanente en la Comarca Andina, y en especial a los potenciales usuarios que año a año vistan esa zona, el servicio de Cajeros Automáticos, incorporando a la sucursal de referencia dentro de la red Banelco, a no dudar una de las más importantes del país, y que vendrá a llenar una necesidad que atento a lo consignado precedentemente, se incrementará con el correr de los años.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado la instalación de un Servicio de Cajeros Automáticos en la Sucursal El Bolsón (Río Negro) de la citada entidad crediticia.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 433/98

FUNDAMENTOS

El derecho a la información, está debidamente tutelado por la doctrina que sustenta el Estado de derecho y por la cual todos los ciudadanos, tienen el derecho de acceder igualmente a las fuentes públicas de información.

Este principio se encuentra contemplado tanto en la Constitución nacional, como en la provincial.

Sin embargo, cuando se trata de legítimos representantes del pueblo de Río Negro, este derecho se ve claramente cercenado por la legislación actual y disposiciones legales de carácter interno.

La posibilidad de acceder mediante pedidos de informes, a la debida información de los poderes del Estado y organismos descentralizados y autárquicos, garantiza sin duda alguna no solamente el derecho establecido en el artículo 26 de la Constitución provincial, sino también las garantías de un sistema republicano de gobierno, donde el control de las gestiones de dichos organismos, de manera directa o indirecta, por parte de representantes del pueblo, constituye el pilar fundamental de dicho sistema, además de coadyuvar a la consolidación del sistema democrático.

No debe entenderse ello, como tema a debatir sólo por la mayoría o por una determinada minoría, sino que todos los legisladores, ya sea colectivamente o a través de los presidentes de bloque, (para evitar desorganización y cruce de informaciones) deben asegurar a sus representantes el derecho a conocer, investigar, requerir, controlar e informar sobre los actos de los poderes y organismos del Estado.

Las legislaciones comparadas de varias provincias aseveran este derecho a la información que aseguran el control y seguimiento de los funcionarios de este poder legislativo de las actividades de los poderes o Estados.

La transparencia del manejo de la cosa pública, determina la necesidad de que los actos de los organismos públicos y privados cuando se relacionan con aquéllos, sean controlados por el Estado a través de sus legítimos representantes, uno de los cuales es el legislador quien no solamente debe dedicarse al dictado de las leyes, sino también ejercer el control de los demás órganos y organismos estatales, además de las necesarias para recabar información para mejorar el conocimiento y por ende la calidad de la función legislativa que, claro está, es la más importante para los miembros de este cuerpo.

Sin omitir en estos fundamentos la derogación tácita de la ley número 2216, en virtud de la sanción de la nueva Constitución provincial. Con su sanción, la ley que actualmente regía este tema, deja de tener asidero legal y empírico, pues refiere artículos de la Constitución que se encuentran modificados o sustituidos totalmente con la sanción de las reformas de 1988.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todos los pedidos de informes requeridos por los legisladores de la provincia, ya sea colectivamente o a través de los presidentes de los Bloques Legislativos, o por el Cuerpo de Legislativo en pleno a los Tribunales de los Poderes Judicial y Ejecutivo, a los de las representaciones autárquicas y a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, en el marco de lo establecido por el artículo 139 inciso 5º de la Constitución provincial, deberán contestar los requerimientos efectuados, dentro de los (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción por parte del organismo cuya información se solicite. Si se considerare que existe imposibilidad de dar cumplimiento a la requisitoria en el término establecido, el Poder u Organismo requerido solicitará dentro de los primeros cinco (5) días, una prórroga del plazo por igual término.

Artículo 2º.- El presidente de la Legislatura comunicará a los autores del proyecto o al bloque legislativo, en su caso, la fecha de recepción del pedido de informe.

Artículo 3º.- Cuando medien varios pedidos de informes sobre el mismo organismo o Poder y por la misma cuestión, se aceptará una sola respuesta siempre que se deje expresa constancia en la misma de los pedidos atendidos en la ocasión.

Artículo 4º.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 434/98

FUNDAMENTOS

Es bien sabido que una de las potencialidades promocionales para las bajas temporadas en cualquier ciudad que se precie de ser turística, está representada fundamentalmente por su capacidad de realización y organización de congresos y convenciones.

De esta manera, tanto las bellezas naturales de una región como otros contenidos de interés que permitan fomentar esta actividad, se sumarán a la posibilidad de llevar a cabo jornadas de estudio, capacitación o trabajo, traduciéndose en un hecho valioso a la hora de decidir la participación y el traslado a la sede elegida.

En este marco y con un sentido multiplicador de lo antes expuesto, se realizará en San Carlos de Bariloche, el "6º Congreso Argentino de Organizadores de Congresos, Exposiciones y Afines", organizado por AOCA (la Asociación de Organizadores de Congresos, Ferias, Exposiciones y Afines de la República Argentina) y con la apoyatura del Ente Mixto de Promoción Turística de dicha comunidad que ha considerado relevante esta realización desde el punto de vista promocional, ya que permitirá exhibir ante los presentes las capacidades organizativas de la ciudad.

El evento, que se llevará a cabo entre los días 9 y 12 de diciembre del corriente año, contará con la asistencia de los mejores profesionales del país y del exterior, y con la presencia del presidente de la nación, doctor Carlos Saúl Menem y del Secretario de Turismo de la Nación, don Francisco Mayorga, que han sido especialmente invitados a presidir la misma.

Por lo antes expuesto, este Congreso que ha sido declarado de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de Bariloche y de Interés Turístico Nacional por la Secretaría de Turismo de la Nación, vale la petición de sumar la declaración de Interés de la provincia de Río Negro, en consideración de su importancia turístico-promocional -y como bien se dijo más arriba- la característica multiplicadora de esta actividad potencialmente relevante para el crecimiento económico de la comunidad y la provincia.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico provincial la realización del "6º Congreso Argentino de Organizadores de Congresos, Exposiciones y Afines" que se llevará a cabo entre los días 9 y 12 de diciembre, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Planificación Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 435/98

FUNDAMENTOS

El motivo que impulsa la aprobación del presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la imperiosa necesidad de hacer uso correcto de un cargo o función pública, es decir que no se utilice contrariando prohibiciones de un determinado comportamiento.

Por ello, este Proyecto trata de evitar que se privilegie el interés personal por sobre el interés público, a través de actos de corrupción, ventajas y venta de influencias en el proceso de adopción de toma de decisiones, los recursos y las facilidades oficiales.

El problema de la corrupción ha saltado al primer plano de la actualidad internacional. Ha provocado recientemente, la caída de gobiernos y el enjuiciamiento de Jefes de Estado, desencadenando bruscos retrocesos electorales de partidos políticos hasta ayer hegemónicos y alimentando el descreimiento ciudadanos hacia políticos e instituciones.

Se define a la corrupción como la violación de las reglas y normas asociadas a lo que es percibido como interés general de una sociedad política en una época determinada, en el curso de un intercambio clandestino entre los mercados político, social y económico, con la consecuencia de dar a individuos o a grupos, medios de acceso y de influencia en procesos de decisión política y administrativa especiales y que se traduce en beneficios tangibles, materiales u otros para las partes.

La corrupción hoy es un problema que amenaza la legitimidad de los gobiernos.

La corrupción menor es la de los funcionarios subalternos, que exigen una comisión para acelerar trámites o perdonar penas. En el folklore de la administración pública existe un amplio muestrario e incluso una filosofía justificativa. Entre las justificaciones, se cuentan desde lo engorroso de los trámites por "derecha" hasta el bajo sueldo de los empleados públicos.

La situación se complica cuando se arma una red de corrupción, es decir que quien cobra la "coima" la participa hacia arriba, o cuando están en juego contrataciones o adjudicaciones de obras públicas importantes. De esta manera se produce una institucionalización de la corrupción "mayorista", que abarca aspectos como los contratos con el Estado, el tráfico de drogas y estupefacientes y la venta ilegal de armas.

En los contratos con el Estado se cubren todas las etapas. Primero la obtención del contrato, en donde se benefician tanto el funcionario venal como el contratista; en la etapa de ejecución, puede implicar sobrepagos o diversas transgresiones a las condiciones requeridas; en la fase final del cobro los funcionarios pagadores pueden exigir un porcentaje para autorizar los pagos y/o liberar los fondos.

Por la misma índole delictuosa y secreta de los sobornos, es difícil comprobarlos y en consecuencia estimar su magnitud. En un estudio realizado en la República Argentina (Anibal Martínez Quijano), se estimó en el 37 % el monto de los sobrepagos pagados por la compra de los bienes y servicios de las empresas públicas.

El discurso del neoliberalismo afirma que en el modelo estatista, la corrupción es estructural, pues es intrínseca a la participación del Estado en la economía, y en ese marco constituye una respuesta privada frente a la arbitrariedad estatal. Para evitar entonces la corrupción se debe privatizar, desregular, retirar al Estado de las decisiones relacionadas con los negocios. Entonces justifican sus ajustes para eliminar "antros de corrupción", para cortar el gasto público y no dudan en arrojar sobre la clase política el oprobio de la corrupción, presentándose entonces como políticos nuevos, abriendo el camino a candidaturas de personas sin militancia política previa: artistas, deportistas, empresarios exitosos, militares retirados, etcétera, lo que trae como consecuencia la especialización y perpetuación del sistema corrupto en los estamentos políticos y administrativos.

Cuando la corrupción se convierte en sistema de gobierno y se infiltra en las costumbres sociales, los resultados son gravísimos. La cleptocracia no solo es catastrófica como régimen, además abre la puerta a la delincuencia generalizada.

Las experiencias descalificadoras del verso liberal son por desgracia recientes y escandalosas. Collor de Melo y Carlos Andrés Pérez -por no herir susceptibilidades locales que las hay y muchas- son ejemplos palpables y recientes.

Lo que está en juego es la transparencia y honestidad de las actividades públicas como privada. Se debe jerarquizar al Estado e infundirle a la acción pública la mística del servicio público, procurando deshacer la amalgama entre negocios y poder político. Es falso que la corrupción sea una fatalidad o un

mal necesario, hay que apoyarse en las ansias de honestidad y justicia que es consustancial a los pueblos.

Se han establecido muchas causas que explican el fenómeno de la corrupción. Ella puede deberse a un ámbito político que no ejerza suficiente presión moral; a que el cargo no disponga de procedimientos adecuados de control o no valore los patrones de conducta elevados.

Con el fin de lograr una protección a todo lo expuesto, el proyecto habla de las incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones a que están sujetos los funcionarios. Las incompatibilidades buscan asegurar la dedicación exclusiva a una función y la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones. Las prohibiciones tienen por objeto impedir la realización de conductas estimadas inconvenientes. Finalmente, las obligaciones buscan asegurar que los funcionarios cumplan de la mejor manera posible sus funciones. Por este medio se persigue verificar que los funcionarios adecuen su tarea a la ley y a los objetivos que se impone la propia administración.

El tema de las incompatibilidades de los funcionarios, ha sido desde siempre un motivo de preocupación. La importancia del mismo queda patentizada en el hecho que normas constitucionales tanto de derecho comparado como propio han rescatado contenidos directamente relacionados con esta cuestión. Al revisar los antecedentes argentinos en materia de incompatibilidades, se observa con claridad que ya en algunos proyectos muy anteriores a la organización nacional, el tema preocupaba.

Podemos enunciar que el principio de incompatibilidades es un principio santo, salvador de las libertades públicas. En fin, la incompatibilidad consiste en la interdicción del cúmulo de funciones públicas pagadas por el Estado y un particular, de la acumulación del mandato legislativo con otro empleo retribuido por una entidad del Estado y aún con ciertos cargos importantes de orden privado que tienen vinculaciones serias con el Estado. La defensa de los intereses públicos exigen del Estado la reglamentación de incompatibilidades a través de leyes especiales. El único límite en lo que respecta a la reglamentación de las incompatibilidades, lo constituye, como para todo el orden jurídico que se mueve en un plano inferior a la propia Constitución nacional y/o provincial, es el pleno acatamiento y respeto al principio de razonabilidad. Si la incompatibilidad fijada por la ley se reputase irrazonable, caería viciada de inconstitucionalidad.

Si la finalidad perseguida por el Estado, en el marco de un sistema republicano y garantista de gobierno, es lograr una administración sana, el pleno y libre ejercicio de los poderes públicos, evitando contraposición de intereses que afecten la ética que debe regir toda función pública, entonces no puede dudarse de una ley que establezca incompatibilidades por resultar estas repugnantes a la moral de los negocios públicos, es el medio adecuado y con un claro sentido de proporcionalidad en la búsqueda del fin establecido. Así lo han hecho desde antaño prácticamente todas las legislaciones del mundo. A esta altura de los presentes fundamentos queda claro entonces que existen determinados intereses encontrados entre la función pública y cargos en empresas o sociedades privadas. Así, en cuanto a las razones que apoyan la tesis que prohíbe a los legisladores ciertas ocupaciones privadas, tenemos; la protección del interés general contra las debilidades del elegido; deber del elegido de consagrar toda su actividad a su mandato; consideraciones de orden político ya que resultaría políticamente inconveniente que se sentara en la Legislatura un gran número de administradores de sociedades financieras, correrían el riesgo de aparecer como la representación de una clase social privilegiada, en cuyo interés se sentaría a legislar. Queda claro entonces, que no existe incompatibilidad alguna con el desempeño de funciones para entidades privadas, cuando no aparecen intereses contrapuestos.

En suma las incompatibilidades parlamentarias no se agotan en una cuestión legal y política. Existe un segundo estrato en el cual se cristalizan las incompatibilidades parlamentarias, cual es, el que tiene que ver con el orden moral y ético. Este es el fundamento de la inhabilidad para cargos legislativos juntamente con ciertas ocupaciones públicas o privadas. Y aquí aparece muy especialmente el concepto de lo privado.

Para evitar engaños o perspicacias, y para desincentivar toda pretensión de obtener beneficios indebidos aprovechando el ejercicio de un cargo público, se propone que al asumir la función encomendada, exista la obligación de declarar bajo la fe del juramento los bienes personales y familiares que se posee, la que permanecerá bajo la custodia de las personas que corresponda, permitiéndose expresamente su conocimiento público.

En definitiva, señor presidente, el presente proyecto de ley tiene la legítima pretensión de cubrir un vacío evidente que existe en nuestra legislación. Es así, que hoy tenemos la obligación moral principalmente de darle a la provincia de Río Negro una ley sobre incompatibilidades, sobre la ética de la función pública y sobre la idoneidad para ocupar cargos públicos, aún más teniendo en cuenta, que hoy la sociedad se encuentra alerta y exige absoluta transparencia en los actos de gobierno.

La ética de la función pública, la moral en la administración de los negocios del Estado que incumben a toda la comunidad, siguen constituyéndose en los pilares insoslayable de todo orden republicano y democrático que se precie como tal. Consecuentemente, cumplamos con las futuras generaciones, votando un proyecto de ley que nos permita edificar un Estado Rionegrino con sólidas bases morales, condición indispensable para asegurar un crecimiento cualitativo de nuestra sociedad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE ETICA E IDONEIDAD DE LA FUNCION PUBLICA

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer el resguardo de la calidad institucional de los tres Poderes del Gobierno de la provincia de Río Negro y del derecho a la información de la ciudadanía, respecto de las condiciones de idoneidad para el acceso a la función pública, de la publicidad de los actos y del desempeño ético de la función de todos aquellos que presten servicios remunerados o no remunerados en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las Municipalidades, Entidades Autárquicas provinciales, en Organismos Descentralizados, en Empresas del Estado y en las Sociedades Anónimas con participación estatal.

Artículo 2º.- Los funcionarios comprendidos en la presente ley deberán ajustar su actuación a los principios de probidad, rectitud, desinterés personal, dignidad, independencia, respeto por las leyes de la nación y de la provincia de Río Negro, teniendo el deber especial de velar por el ordenamiento jurídico, la calidad institucional y la preservación de los valores democráticos.

Artículo 3º.- La falta de idoneidad de un funcionario, verificable a partir del incumplimiento de los requisitos objetivos exigibles para el desempeño del cargo, se considerará falta ética cuando se compruebe la intención dolosa de quien lo propuso, de quien lo designó o del propio funcionario que aceptó el cargo, sin perjuicio de las acciones específicas que se deriven del hecho.

Artículo 4º.- Los sujetos comprendidos en el artículo 1º deberán declarar dentro de los treinta (30) días hábiles de su designación y bajo juramento de ley, todos los bienes propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en tal caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores de 21 años, en el país o en el extranjero. En especial se declararán los que a continuación se indican:

- a) Bienes inmuebles con las correspondientes mejoras que se le hayan realizado;
- b) Bienes muebles registrables: automotores, naves, aeronaves, motocicletas y/o similares;
- c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso de que uno de ellos supere la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) deberá ser individualizado;
- d) Capital invertido en títulos, acciones, bonos y/o demás valores cotizables o no en las bolsas de valores, o en explotaciones personales o societarias;
- e) Monto de los depósitos en Bancos u otras entidades financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá consignarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, tarjetas de crédito y extensiones que posea la misma;
- f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias y/o comunes;
- g) Ingreso y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;
- h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar copia certificada de la última declaración jurada presentada ante la Dirección General Impositiva (DGI);
- i) En el caso de los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

Artículo 5º.- En cualquier tiempo todo ciudadano podrá solicitar informes respecto de las Declaraciones Juradas presentadas y de su contenido, ante el organismo encargado de su recepción y registro. Dichos informes serán limitados a los efectos previstos en ésta ley.

La información que brinde el Organismo que reciba y registre las declaraciones juradas se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado, su valor de mercado, saldo o importe.

En ningún caso podrán informarse los datos registrables de los bienes inmuebles o de los muebles registrables; tampoco podrán informarse los números de las cuentas, caja de seguridad y cualquier otra cuenta o inversión bancaria.

La información sobre aquellos datos identificatorios solo podrá ser otorgada a la autoridad judicial que así lo solicite.

En todos los casos en que se solicite información respecto de alguna de las declaraciones Juradas previstas en la presente ley, deberá identificarse al peticionante, quedando sus datos registrados en el legajo correspondiente.

CAPITULO II
DEL REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

Artículo 6º.- El Tribunal de Cuentas de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley. A su cargo estará el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Artículo 7º.- El Tribunal de Cuentas aprobará los formularios de Declaración Jurada de bienes e ingresos, de tal manera que de allí se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra.

El presidente del Tribunal de Cuentas expedirá al declarante una constancia de haber cumplimentado la declaración jurada de bienes e ingresos.

Artículo 8º.- Vencido el plazo a que hace referencia el artículo 4º sin que el funcionario haya presentado la declaración jurada y obtenido la constancia a que hace referencia el último párrafo del artículo 7º, se suspenderá el pago de toda retribución al declarante, hasta tanto dé efectivo cumplimiento a las disposiciones de la presente ley. El presidente del Tribunal de Cuentas hará saber tal circunstancia al órgano del cual depende aquel, a los fines de que se retengan las remuneraciones que se le hubieren liquidado. Al mismo tiempo intimará al funcionario remiso a presentar la declaración en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles.

Si transcurrido el nuevo plazo el funcionario se negare a cumplimentar la Declaración Jurada quedará incurso en causal de cesantía, si se tratare de cargo no electivo. Si fuere de cargo electivo, se oficiará a la Autoridad del Poder del Estado provincial al que pertenezca, a los fines de que adopte las sanciones a que hubiere lugar. En ambos casos al infractor perderá el derecho al cobro de los haberes que se hubieren devengado.

Artículo 9º.- El Registro de Declaraciones Juradas deberá conservar la documentación respectiva, durante el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el declarante haya cesado en el ejercicio del cargo. Vencido dicho plazo se procederá a su destrucción labrando acta de expurgo por ante el Escribano de Gobierno, salvo que el interesado o la Autoridad Judicial solicite su devolución.

Artículo 10.- Una vez operado el cese en el cargo, el Tribunal de Cuentas emitirá una certificación haciendo constar el estado patrimonial del declarante y las variaciones que en su composición se hubieren producido en ese lapso.

Las variaciones operadas en el patrimonio del declarante durante el ejercicio de su cargo o función deberán ser puestas en conocimiento del Tribunal de Cuentas en un lapso que no excederá de los sesenta (60) días de producida la misma.

El interesado tendrá derecho a dar a publicidad estos documentos en el Boletín Oficial de la provincia, sin cargo alguno.

Si el Tribunal de Cuentas advirtiera que el patrimonio del declarante se ha incrementado desproporcionadamente a los ingresos conocidos, durante el tiempo en que ejerció el cargo y sin que medien causas atendibles para ello deberá poner el hecho en conocimiento del titular del cuerpo o Poder al que el declarante hubiere pertenecido y del agente fiscal en turno, a los fines de que se adopten las medidas a que hubiere lugar.

Artículo 11.- El Tribunal de Cuentas será el responsable de preservar la confidencialidad de los datos obrantes en las declaraciones juradas, y deberá brindar información sin restricción de ningún tipo, únicamente en los siguientes casos:

- a) A pedido del propio interesado.
- b) A requerimiento de autoridad Judicial.
- c) A requerimiento de Comisiones Investigadoras designadas por autoridad competente.
- d) A requerimiento de los organismos impositivos de la nación o de la provincia.
- e) A requerimiento del gobernador de la provincia, el presidente de la Legislatura, el presidente del Superior Tribunal de Justicia, o Intendente Municipal, respecto de funcionarios de su dependencia.

Artículo 12.- Para aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea resultado directo del sufragio universal, el Tribunal de Cuentas requerirá que se incluya en la declaración Jurada los antecedentes académicos, profesionales, de publicaciones u otras actividades conexas que acrediten especial versación en la materia de su competencia.

CAPITULO III
DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 13.- Todos los miembros, cualquiera fuere su jerarquía o forma de designación, de los tres (3) poderes del Estado provincial, de las municipalidades, Entidades Autárquicas, organismos

descentralizados, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal y los agentes de planta permanente y transitorios o contratados, no podrán:

- 1) Ser proveedores de los organismos del Estado provincial donde desempeñen funciones, cuando de ellos dependa directa o indirectamente la correspondiente contratación. Incompatibilidad que alcanzará hasta el cuarto grado de parentesco;
- 2) Ser miembros de directorios o comisiones directivas, ni acreditarse como representante, gerente, apoderado, asesor técnico o legal, patrocinante o empleado de empresas privadas que sean beneficiarias de concesiones, o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el Estado provincial o municipal, y que tengan por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos;
- 3) Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública provincial y beneficiarse directa o indirectamente con la misma, hasta un año después al egreso de su función;
- 4) efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, hasta un año después del egreso de su función;
- 5) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden provincial o municipal;
- 6) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicios;
- 7) Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, actos de propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas;
- 8) Recibir dádivas, obsequios o cualquier tipo de regalo con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso en que los obsequios sean de uso social, cortesía o de costumbre diplomática esa circunstancia deberá ser expresada en la declaración jurada estipulada en el artículo 4º de la presente ley, con fecha, nombre del donante y donatario, valor y motivación;
- 9) Recibir cualquier tipo de ventaja con motivo u ocasión de sus funciones, así como aprovechar la función para obtener beneficios de cualquier tipo que no se encuentren previstos en la legislación específica;
- 10) Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público remunerado, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado.

Artículo 14.- Quienes a la fecha de su designación detentaren otros cargos o empleos públicos, no percibirán otros ingresos que no sean los provenientes de la nueva función durante todo el tiempo de su ejercicio.

Artículo 15.- Quedan exceptuados del régimen del artículo 13 inciso 10) y artículo 14, el ejercicio de cargos docentes siempre que no medie superposición horaria con la función pública y con los límites que establezca la legislación específica.

Artículo 16.- Las normas de esta ley, sobre incompatibilidades en la función pública se aplicarán sin perjuicio de lo que dispusieran otras leyes de la provincia, las que mantendrán su vigencia, en tanto no se opongan a la presente.

Artículo 17.- A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, el Tribunal de Cuentas de la provincia dispondrá de las mas amplias facultades de investigación y fiscalización, entre ellas:

- 1) Exigir a los sujetos comprendidos en esta ley, y a quienes contraten o pretendan contratar con el Estado, por sí o por interpósita persona, o a quienes intermedien en dicha contratación, la exhibición de los libros, documentos, correspondencia comercial, archivos, banco de datos informáticos, magnéticos o similares, propios y ajenos, y requerir su comparencia ante el Tribunal de Cuentas de la provincia para proporcionar informaciones;
- 2) Intervenir los documentos inspeccionados y tomar medidas de seguridad para su conservación;

- 3) Practicar inspecciones en bienes muebles e inmuebles detentados u ocupados, a cualquier título, por los citados sujetos. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las diligencias precedentes, el Tribunal de Cuentas requerirá orden judicial de allanamiento.

Artículo 18.- En el cumplimiento de su cometido y en los casos que requieran las medidas del artículo anterior el Tribunal de Cuentas podrá requerir la colaboración de cualquier organismo o dependencia pública nacional, provincial o municipal.

Artículo 19.- El Tribunal de Cuentas de la provincia reglamentará el proceso de apertura, emisión de certificados informes e investigación. Asimismo, reglamentará el procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de sus propios miembros.

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 20.- Los funcionarios no electivos y los agentes escalafonados que infringiendo la prohibición establecida en el inciso 10) del artículo 13 de la presente, incurrieren en doble o múltiple percepción de haberes, serán declarados cesantes. Si se tratare de funcionarios electivos, se remitirán las actuaciones al titular del cuerpo u organismo al que pertenezca el infractor, a los fines de que se arbitren los procedimientos tendientes a su juzgamiento. Todo ello sin perjuicio de la iniciación de las acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren corresponder.

Los sujetos incurso en tales sanciones no podrán reingresar a la función o empleo público por el término de diez (10) años.

Artículo 21.- El incumplimiento de lo normado en la presente ley podrá ser causal de destitución del funcionario según los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Para el caso que el incumplimiento ocasione un daño al Gobierno de Río Negro, o Municipalidad de que se trate, susceptible de apreciación pecuniaria, se le aplicará, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, una multa equivalente a tres (3) veces el daño ocasionado.

La autoridad de aplicación deberá garantizar el debido proceso en los casos de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

La autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las sanciones aplicadas, en los principales medios de comunicación.

Artículo 22.- Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder de acuerdo a las leyes vigentes.

En ningún caso la renuncia impedirá el juzgamiento del renunciante por las faltas o delitos previstos en la presente ley.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23.- La reglamentación de la presente ley estará a cargo de una Comisión Interdisciplinaria integrada por: un representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, uno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dos del Poder Ejecutivo -uno responsable de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Organización y el otro responsable de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, y un representante por cada Bloque legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 24.- La Comisión Interdisciplinaria deberá quedar constituida en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la sanción de la presente ley, y tendrá a su cargo la elaboración de un anteproyecto de reglamentación, el que deberá ser elevado al Poder Ejecutivo de la provincia.

Artículo 25.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días desde la sanción de la presente ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- Las atribuciones que por la presente ley se otorgan al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, se considerarán como ampliatorias y aún complementarias de las atribuidas por la ley número 2747.

Artículo 27.- Derógase las leyes número 7, 963 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 28.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 436/98**FUNDAMENTOS**

La Educación Formal cumple los rendimientos necesarios de acuerdo a su planificación y estrategias implementadas para el desarrollo de los individuos y como resultado estos se complementan con actividades anexas en la comunidad educativa.

El aprendizaje que acompaña el desarrollo personal y colectivo se manifiesta en la realización de eventos educativos y culturales que estimulan la participación de los interesados en la profundización de los conocimientos.

La realización de eventos educativos donde se manifiesta una competencia saludable es recibida con beneplácito por los participantes y las instituciones sociales, que cumplen con el rol de consolidar los proyectos educativos de cada región, provincia y país.

La participación en estos eventos nacionales e internacionales merecen del apoyo de las instituciones que conforman la comunidad, máxime si en estos participan jóvenes de nuestra provincia.

La incorporación de Luciana Bonomo representante de nuestra provincia nativa de San Carlos de Bariloche ha recibido una mención especial en la etapa preclasificatoria de la Delegación Argentina que participó de la 39ª Competencia Internacional de las Olimpiadas Matemáticas, que se desarrolló en Taipei China entre el 10 y 22 de Julio del corriente año.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la performance obtenida por la señorita Luciana Bonomo representante de la provincia de Río Negro en la Etapa Preclasificatoria, para integrar la Delegación Argentina que participó de la 39ª Olimpiadas Matemáticas Internacionales, obteniendo mención en su participación

Artículo 2º.- De Forma.

Marsero, Agostino, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 437/98**FUNDAMENTOS**

Las explotaciones agropecuarias trabajadas por el productor y su familia representan una proporción elevada del total de las unidades existentes en el país, se encuentran en todas las regiones y participan prácticamente en todas las producciones, sean para el mercado interno o la exportación.

Este conjunto es heterogéneo en numerosos aspectos económico, sociales y culturales, considerándose como un sector compuesto por dos tipos básicos de productores.

Tienen en común la organización del trabajo apoyada en la mano de obra familiar y su objeto es lograr un adecuado nivel de ingresos para el núcleo familiar.

Difieren en la dotación de los recursos disponibles, el resultado económico logrado y la calidad de vida alcanzada.

Proporcionan más puestos de trabajo por unidad de capital invertido. Son los que mejor aprovechan la tierra, obteniendo más valor de producción por hectárea trabajada.

Contribuyen a mantener el equilibrio social y espacial, poblando el interior de nuestro país, incluso a las áreas más inhóspitas.

Ha demostrado a lo largo de la historia que es el que tiene mejores condiciones para cuidar los recursos naturales.

Se diferencian, unidades "familiares capitalizadas", que permitirían alcanzar un nivel de vida satisfactorio para toda la familia. Y otros donde las condiciones de vida son inadecuadas, los minifundistas, los campesinos pobres, sus familiares, productores de subsistencia o infrasubsistencia, su capacidad para producir permite, en el mejor de los casos, mantener a la familia y seguir produciendo, pero sin posibilidad de capitalizarse.

Será entonces lógico establecer Políticas Diferenciadas en el marco de Programas Nacionales y provinciales, para llegar más directamente a los productores familiares.

Facilitando la evaluación y corrección continua de las acciones, cuantificando las relaciones costo-beneficio para los productores y el conjunto de la sociedad. Por eso la participación del INTA y las áreas provinciales relacionadas el tema son un requisito básico para corregir la marcha de los proyectos.

No es posible tomar sólo algunos aspectos de la problemática de la producción familiar, es imprescindible abordar integralmente los aspectos estructurales, económicos, productivos, como así también los elementos de carácter sociocultural.

Debe lograrse que las políticas sean focalizadas para asegurar que resulten beneficiados en forma directa exclusivamente sus destinatarios, evitando que escape hacia otros sectores.

El agrupamiento, la asociación o cooperativización de los productores es prioritaria.

Integrado al Plan se debería exigir el estricto cumplimiento de las normas técnicas y organizacionales para los beneficiarios. En la misma medida se exigiría a los funcionarios e instituciones responsables un fiel cumplimiento de los compromisos y plazos convenidos.

Para alcanzar los objetivos de Programas Nacionales y Provinciales referidas a Políticas diferenciadas, debe preverse los recursos necesarios y evitar actuales superposiciones.

El desarrollo de la agricultura familiar requiere un cambio profundo en la educación.

Esta la podemos abordar desde la educación formal, para promover la formación integral y técnica.

Vincular activamente la educación formal primaria y secundaria con los procesos y experiencias locales.

Fortalecer las actividades de experimentación y aprendizaje efectuados por la escuela de alternancia.

Implementar los mecanismos para que este sector de pequeños productores tengan acceso a la medicina preventiva y curativa. Crear planes de educación sanitaria y proveer de los medios financieros a los hospitales para poder atender a toda esa masa de pequeños productores.

Realizar microestudios en las explotaciones mismas para asegurar que el crédito llegue a los grupos de agricultores a los que se destinaba y que sea productivo y rentable para los agricultores que lo han solicitado.

La coordinación es necesaria no solamente entre los planificadores, los administradores, el banco central, las agencias crediticias, los distintos ministerios y departamentos gubernamentales, sino también a nivel medio y, lo que es mas importante, a nivel de campo. Cualquier programa que no tenga en cuenta las necesidades reales, posibilidades y limitaciones de sus beneficiarios y su medio estará siempre condenado al fracaso. La ineficacia o falta de coordinación constituye una causa general de fracaso de los planes crediticios, debido a que el crédito por sí solo no es suficiente para adelantar la producción agropecuaria. Si un programa abarca o afecta las instituciones crediticias, el banco central, dichas instituciones deben participar en la etapa de planificación, que en general es descuidada y causa dificultades practicas posteriormente. En particular, desde el primer momento es necesario programar cuidadosamente las asignaciones de crédito agrícola dentro de los planes nacionales de desarrollo.

Los préstamos a los pequeños agricultores deberían ser lo bastante flexible para abarcar los cultivos en la rotación total.

Este enfoque de la problemática necesita en forma ineludible un alto nivel de información, que hoy esta dispersa y que debería unificarse en un solo registro. Este registro tiene como finalidad conocer fehacientemente los distintos parámetros que lo cuantifican como tal. Resulta de suma importancia, la identificación muy precisa de la "población objetivo", ya que el sector de los productores familiares es muy heterogéneo.

Se debería confeccionar en base de Declaraciones Juradas y sujeto a control mediante mecanismos de inspección rigurosa, con participación de las organizaciones representativas de los productores, el INTA y las organizaciones provinciales que correspondan.

Conocer quienes son los participantes actuales, demandantes y los posibles beneficiarios, es la base para un planeamiento a largo plazo, en un marco que no debe estar aislado de Planes de Desarrollo Regional.

Los indicadores a tener en cuenta para determinar el sector meta de pequeños agricultores sería:

- Superficie de tierra explotada.
- Tipo de posesión de esas tierras.
- Caracterización de esas tierras según su aptitud agropecuaria.
- Disponibilidad de capital de trabajo.
- Cuantificación de la mano de obra familiar/mano de obra asalariada.
- Residencia en el predio, centro rural o urbano cercano.
- Nivel de ingreso anual de la familia.
- Origen de los ingresos obtenidos.
- Nivel de educación alcanzado de la familia rural en su conjunto.
- Capacitación de la familia rural.
- Tipo de tecnología aplicada.
- Forma de organización empresarial.
- Tipo y forma de comercializar su producción.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponda elabore un Registro Provincial de Pequeños Productores ya que conocer a la "población

objetivo" es imprescindible para elaborar Planes De Desarrollo Regional dentro del marco de Programas Provinciales y Nacionales.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 438/98

FUNDAMENTOS

Es indudable que durante los últimos años se ha consolidado la presencia del Parlamento Patagónico, como un foro válido para la formulación de acuerdos y la diagramación de políticas que atiendan a la problemática particular de nuestra zona y a su vez una voz que comienza a tomar constantes posturas con las políticas que se impulsan desde distintos lugares que no dan prioridad los intereses patagónicos.

Es importante resaltar lo enunciado en el Acta constitutiva...." ...establecer un espacio permanente para el debate de los problemas comunes, la elaboración de propuestas para solucionarlos, la integración y coordinación de las políticas y planes de gobierno de las jurisdicciones que pertenecemos, respetando el orden constitucional vigente;.....promoviendo un reordenamiento regional pluralista y participativo, procurando el aprovechamiento racional de los recursos y potencialidades, asegurando la calidad de vida y del medio ambiente; impulsar el desarrollo social y económico de la región mediante emprendimientos comunes y esfuerzos compartidos, que aspiren a una mejor distribución de la riqueza y una equitativa distribución de los medios y los grupos sociales menos favorecidos..".

Pese al esfuerzo que se realiza uno de los inconvenientes es la disponibilidad de Fondos que permitan manejar con alguna pequeña autonomía la estructura permanente del parlamento.

El desarrollo de la democracia exige esfuerzos continuos para la formación de aquellos que por su vocación están dispuestos a asumir las responsabilidades desde la construcción de la sociedad mejor.

La existencia de propuestas legislativas en el orden nacional para la inclusión en el presupuesto en el ámbito del Ministerio del Interior, Relaciones Interiores, de Fondos de Fomento e Impulso para el Desarrollo Democrático los cuales pueden ser asignados como subsidios no reintegrables y la delegación que puede realizarse para asumir el rol en la región de la Escuela Nacional de Gobierno, como lo llevado adelante por la Fundación del Parlamento del NOA, nos llevan a pensar diferentes estrategias para solucionar estos problemas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que el Parlamento Patagónico, como región institucionalizada formalice una organización, a través de la cual logre la capacitación de los elencos políticos regionales y la preparación de proyectos que serán tratados por las legislaturas provinciales, aprovechando lo que ha sido interpretado por el Gobierno Nacional con la creación de la pluralista Escuela Nacional de Gobierno.

Artículo 2º.- Que definida la organización jurídica, se promueva a través de los representantes patagónicos en el Congreso de la Nación, la inclusión en el presupuesto nacional ley 24.624/95 con cargo al Ministerio del Interior, de un Fondo de Fomento e Impulso para el Desarrollo Democrático, asignado a la organización que el Parlamento Patagónico conforme a tales fines.

Artículo 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 439/98

FUNDAMENTOS

Entre el 17 y el 18 de septiembre próximo se realizará en San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Challhuaco, el denominado Primer Seminario de Pesca Deportiva dirigido a Legisladores de la Patagonia.

Esta iniciativa tiene particular relevancia debido a que la pesca deportiva adquiere paulatinamente una mayor trascendencia en la región al sur del río Colorado como consecuencia de las características privilegiadas que ofrece para el desarrollo de esa actividad, tanto por su geografía, la variedad de salmónidos existentes y la magnitud de los ejemplares extraídos, como por la calidad de sus aguas, libres de contaminación.

Así, la pesca deportiva pasó de constituir una limitada alternativa recreativa o alimentaria de los lugareños para transformarse en un recurso económico y turístico de notable significación.

Los ríos, arroyos, lagos y lagunas que integran la vasta red hidrográfica rionegrina han posibilitado, a raíz de la diversidad de especies que los pueblan, la generación de un importante circuito económico y social en el que se conjugan los aspectos turísticos, deportivos y gastronómicos.

La evidencia más significativa de los aspectos señalados precedentemente es que la cantidad y calidad de los salmónidos que se obtienen en la zona cordillerana, han hecho de San Carlos de Bariloche y su entorno geográficos escenarios únicos en el mundo para la pesca deportiva.

Vinculado con estos aspectos, en la provincia de Río Negro se ha adquirido conciencia de la necesidad de preservar los recursos naturales e impulsar acciones a favor de la protección del medio ambiente. En forma paralela, y vinculado con la actividad en cuestión, se está trabajando en la elaboración de una ley integral que incluye, en pie de igualdad con otras formas de explotación del recurso, la pesca deportiva.

Esa última iniciativa evidencia que la Legislatura provincial coopera institucional y políticamente para el crecimiento y desarrollo de esta actividad que ha despertado poderosas expectativas, tanto en Río Negro como en las restantes provincias patagónicas.

Sin embargo, la tarea de conservar, administrar y ordenar la riqueza ictícola de los ambientes lacustres, ríos y arroyos es difícil y delicada, pero se torna aún más complicada cuando se debe adecuar su explotación a la diversidad de usos del agua por parte del hombre.

La experiencia de los pescadores deportivos y el rol institucional que cumplen los clubes y organizaciones que los integran, pueden proporcionar significativos aportes a los técnicos y a los funcionarios que tienen a su cargo la administración de este recurso.

En tal sentido, el Primer Seminario de Pesca Deportiva dirigido a legisladores de la Patagonia posibilitará contar con un diversificado abanico de opiniones, elaborar un acabado diagnóstico regional de la actual situación y de las perspectivas futuras de la pesca deportiva en la región y consensuar nuevas alternativas y propuestas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y turístico el Primer Seminario de Pesca Deportiva dirigido a legisladores de la Patagonia, a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante el jueves 17 y viernes 18 de septiembre, organizado por la Fundación Challhuaco.

Artículo 2º.- De forma.

Lassalle, Lazzeri, legisladores.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r)

Expediente número 440/98

FUNDAMENTOS

La Confederación Argentina de Tae Kwon Do, que integra la Federación Rionegrina de la especialidad, en su calendario anual prevé cuatro (4) eventos deportivos de interés, entre ellos los Torneos Apertura y Clausura.

El Torneo Apertura se disputa en los primeros meses del año y el Clausura a fin de cada año.

La organización de los dos (2) restantes se otorga a las Federaciones del interior del país, para su realización en sus distritos.

La provincia de Río Negro ha sido elegida este año para llevar a cabo este Torneo y la Federación Rionegrina ha determinado que sea sede la ciudad de Cinco Saltos, por ser esta la socia fundadora del Tae Kwon Do en el Distrito Río Negro.

La Federación Rionegrina fue constituida legalmente en 1.990 y su actual presidente es el señor Luis A. Cáceres y secretario el señor Rubén Figueroa, ambos de Cinco Saltos, y cuenta con más de 300 asociados de distintas edades.

Su sede se encuentra en la ciudad de Cinco Saltos y cabe destacar que la Federación Rionegrina cuenta con la mayoría de los árbitros nacionales del interior, excepto Capital Federal y provincia de Buenos Aires.

El Torneo Nacional a llevarse a cabo el 13 de septiembre albergará aproximadamente a 400 deportistas de todo el país, y contará con la presencia de dirigentes nacionales, provinciales y locales del Tae Kwon Do, poniendo de manifiesto el interés de la comunidad en este deporte.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Interés provincial el Torneo Nacional de Tae Kwon Do a realizarse en la ciudad de Cinco Saltos el día 13 de septiembre de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

Jáñez, Barros, Loizzo, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 441/98

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 139 inciso 5), establece la atribución de la Legislatura de requerir "a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que explotan concesiones de servicios públicos, los informes que considere necesarios conforme lo reglamento".

Resulta obvio que, la sola letra de la Constitución, sin ley que la reglamente, es simplemente, un enunciado.

Existe la ley 2216, del 21/03/88, pero la misma fue sancionada antes de la promulgación de la Constitución de 1988, por lo cual resulta necesario modificarla.

Por otra parte, sabido es que toda norma jurídica que establece obligaciones, debe establecer las sanciones por el incumplimiento, de lo contrario la prescripción resulta incompleta.

Asimismo, cabe citar, a modo de ejemplo, la prescripción del artículo 399 C.P.C. y C. de nuestra provincia que pena con multa de hasta dos veces el monto del jornal mínimo, vital móvil por cada día de retardo en responder el pedido de informes para las empresas privadas, y en caso de las reparticiones públicas, el incumplimiento deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Gobierno a sus efectos.

La falta de sanción al incumplimiento de la obligación constitucional que posee la ley 2216, torna ineficaz e inocua la ley cuya modificación se pretende.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2216, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Todos los pedidos de informes requeridos por la Legislatura a partir del 1º de junio de 1988, a los miembros de los Poderes Judicial y Ejecutivo, a los Jefes de reparticiones autárquicas y a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, según lo establecido por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes por parte del organismo responsable".

Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 4º a la ley número 2216 el siguiente texto:

"Si se advierte que determinada repartición pública sin causa justificada no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá el presidente de la Legislatura poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan.

"A Sociedades del Estado, empresas autárquicas, entes con participación del Estado provincial, que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se le impondrá multa de hasta dos veces el monto del jornal del empleado público categoría 01, ley número 1844, por cada día de retardo.

"Dicha multa podrá ser ejecutada judicialmente, sirviendo la certificación de la Legislatura de título de deuda".

Artículo 3º.- De forma.

Jáñez, Barros, Loizzo, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 442/98

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial, en el artículo 20 de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal, prescribe: "En el plazo de un año, a partir de la sanción de la presente Constitución, los municipios podrán comenzar a percibir el Impuesto Inmobiliario coparticipando a la provincia de acuerdo a la ley-convenio que se dicte sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en esta constitución".

El artículo 231 de la Carta Magna provincial, en su 2º parte, inciso 2), establece que, "la provincia y los Municipios celebran convenios que establecen:" ...Forma y proporción de coparticipación y redistribución de los impuestos directamente percibidos por los municipios...".

Ha sido intención de los constituyentes de 1988 reafirmar el concepto de autonomía municipal con la efectividad que da la dotación de recursos.

Dicha intención, que configura el espíritu de la ley, no ha sido plasmada en la norma legal, pese a haber transcurrido ocho (8) años de la sanción de la Constitución provincial.

Los municipios se han visto obligados, en los últimos años, a asumir cada vez mas funciones, en una descentralización de hecho practicada por el vacío dejado por el Estado provincial.

También se observa que los municipios han desarrollado políticas de contención del gasto y austeridad, así como una mayor eficiencia, que debe tener como contrapartida la asignación, en tiempo y forma, de los recursos jurisdiccionales pertinentes.

Asimismo, debe reforzarse y consolidarse la institución municipal, esencia de la democracia, como base del sistema que elegimos para vivir, por la inmediatez con la problemática y soluciones brindadas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese en la provincia de Río Negro el sistema de Ley-Convenio a suscribir entre la provincia y los Municipios, para la percepción del impuesto inmobiliario por los municipios.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Pro-Reglamentación de la presente, integrada por siete (7) representantes de los Municipios, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y tres (3) miembros del Poder Legislativo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo provincial queda facultado para reglamentar la puesta en vigencia de dicho mecanismo, prescripto en el artículo 231 de la Constitución provincial, dentro del término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Jáñez, Barros, Loizzo, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 443/98

FUNDAMENTOS

Desde 1991 el Sector Frutícola de nuestra provincia se ha ido endeudando a través del Banco de la Nación Argentina a raíz de algunos hechos objetivos que podemos sintetizar en: cambios estructurales económicos, la reconversión frutícola y la apertura de a economía.

Fenómenos climáticos negativos (heladas y granizos de 1992, 1993, 1997) agravaron la situación, impidiendo el cumplimiento de los créditos y el incremento de las tasas de interés, así como punitivos y multas.

Dichas deudas se han ido refinanciando, consolidándolas al refinanciarse, generando un monto irreal, lo que ha dado origen a un problema sectorial que se convirtió en regional.

El Banco, ante la falta de pago de los deudores, inició juicios, embargos y ejecuciones, con las consiguientes consecuencias personales, familiares y aún sociales.

El proceso de cambio vivido en nuestro país no fue equitativo para todos, y en el sector agropecuario conviven realidades totalmente distintas, a saber: productores de punta que han logrado reconvertirse eficientemente y otros que han quedado rezagados. Y es aquí donde el Gobierno nacional, promotor del cambio debe crear las condiciones que permitan que los beneficios logrados lleguen a todos.

Dadas las altas tasas de interés que impiden la recuperación y evolución económica de los pequeños y medianos productores, es necesario reorientar el crédito, a tasa acordes a la realidad económica nacional, para ser herramienta de la transformación de un país.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Solicita a la Cámara de Diputados de la nación, la aprobación del Proyecto de Ley de Régimen de Refinanciación de Pasivos Agropecuarios, del Banco de la Nación Argentina y Suspensión Transitoria de Ejecuciones y Apremios Judiciales. (Expediente-D-número-3938).

Artículo 2º.- De forma.

Jáñez, Loizzo, Barros, Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 444/98

FUNDAMENTOS

La educación requiere de un carácter integral que promueva el conocimiento de los problemas del medio natural y social en su conjunto y los vincule solidariamente con sus causas, partiendo de la realidad concreta y cotidiana, y dirigiéndose hacia la aprehensión de la misma de una manera científica y objetiva, lo que incluye también los factores afectivos que ligan a quien se educa con esa realidad.

Por eso, creemos que es necesario hacer salir a la escuela de su aislamiento y facilitar, por todos los medios, su vinculación con esa realidad, de la que también es parte integrante.

En la escuela deben abordarse los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y hacer que intervenga en la resolución de esos problemas. Esto exige una interacción permanente de la teoría y la práctica, combinando la distancia necesaria para la crítica y la participación activa en la vida de la comunidad.

Nuestra provincia, ya desde los años ochenta viene marcando un camino en sus políticas educativas, planteando un enfoque interdisciplinario mediante un proceso dinámico al que se llega al final de un camino que parte de la enseñanza simultánea de una serie de disciplinas, y gracias a una activa labor de investigación llevada a cabo conjuntamente sobre un mismo tema, llega a la yuxtaposición de varias de ellas para luego establecer sus interacciones.

Partiendo de la base que el enfoque interdisciplinario es siempre la metodología más adecuada para las investigaciones fundamentales y aplicadas relativas al medio social y ambiental, y sobre todo para una propuesta fecunda de educación. En cambio, un análisis sectorial y especializado aporta de hecho, un conocimiento superficial del tema con consecuencias que pueden ser desastrosas para los alumnos.

Creemos que incumbe a la escuela la misión de proporcionar al alumno instrumentos adecuados para que tenga la capacidad de interpretar de un modo crítico y fecundo la realidad natural y la sociedad que la circunda, enseñándole, al mismo tiempo, a administrar ese medio ambiente que le rodea por medio de decisiones apropiadas y responsables.

El entorno de los estudiantes y los grandes rumbos socio-culturales que lo inspiran deben llegar a ser argumentos de análisis para el personal docente y fuente de problemas para los estudiantes, que habrán de afrontar con arreglo a su propio plan de estudios.

La rapidez de las transformaciones socio-culturales, tecnológicas y económicas, que está experimentando hoy el medio natural y el medio humano, la formación de comunidades que carecen de identidad, la desaparición de importantes espacios de educación y de socialización, el temprano desarraigo familiar, etcétera, ejercen una influencia negativa sobre los jóvenes.

Debemos preocuparnos para que la formación básica que reciben las jóvenes generaciones, contengan modelos de comportamiento donde se traduzca y transmita actitudes y aptitudes que marquen un efectivo equilibrio adecuado a la realidad.

La educación escolar debe ser cada vez mas un elemento de tensión dialéctica en el seno del sistema socio-cultural, en el cual actúan los centros docentes, sin limitarse a transmitir, sino elaborando, además, una cultura.

La pertenencia del sistema escolar al sistema social mas general no debe considerarse como una relación estrecha de dependencia sino de interrelaciones mutuas. La escuela debe proporcionar a los alumnos los conceptos científicamente más adelantados sobre el medio natural y el humano y, aun recuperando de hecho las aportaciones positivas de las generaciones pasadas y de la sociedad, deberán aprender un método de análisis crítico de su propio medio ambiente y adquirir la capacidad práctica necesaria para promover su calidad, en consonancia con las necesidades de la humanidad en este particular momento de su historia.

Con el firme propósito de hacer efectivos los principios anteriormente enunciados, la señora Profesora María Cristina de Cano de Galván, publicó el libro "Río Negro: Tantos lugares, tantas historias. Atendiendo a una silenciosa demanda de la comunidad escolar rionegrina que tenía y tiene inconvenientes cuando se trataba de desarrollar contenidos temáticos relacionados con nuestra provincia, es decir los que nos explican la construcción de sus espacios a partir de la relación dialéctica de los hombres con la naturaleza, los procesos productivos, económicos, sociales, políticos, culturales, ecológicos, etcétera. Estos inconvenientes, superados en algunos casos a partir de un gran esfuerzo de los docentes, surgen de la escasa posibilidad de contar con textos que, desarrollando estas temáticas, sean adecuados a la edad, al nivel educativo en la que se encuentran los jóvenes alumnos que se inician en el conocimiento sistemático de esta realidad compleja y problemática. Porque si bien existen importantes trabajos de investigación y recopilación de datos en relación con nuestra provincia, estos no fueron pensados como textos escolares.

Lo mismo sucede en relación con textos que desarrollen los contenidos referidos a la historia de nuestra provincia. Una historia-relato, que se adecúe al nivel de comprensión lectora pero que, al mismo tiempo, no se quede con la presentación de una historia meramente descriptiva de los hechos políticos y militares, sino que incorpore la historia que todos hicieron: las naciones indígenas, los colonos, las cooperativas, las empresas, los gobiernos, una historia que nos aporte a la explicación de cómo y porqué se construyeron los diversos espacios provinciales, superando además la visión que durante tantos años se nos impuso, la que llevó a la desvalorización de nuestras raíces indígenas.

Creemos que la publicación de este libro ha resultado de mucha utilidad a docentes y alumnos para la interpretación de las ciencias sociales desde un punto de vista regional y cotidiano, aportando nuevos enfoques que debían ser rescatados para lograr, en el ámbito escolar, un ambiente crítico desde un tiempo y espacio real, palpable, común a nuestra comunidad en su pasado y su presente, para así poder enfrentar el análisis de los problemas que requieren de la participación de una escuela que debe estar integrada a la comunidad en todos sus aspectos y presentar a sus actores como lo que son: el futuro de una comunidad organizada.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo al libro "Río Negro: Tantos lugares, tantas historias" con contenidos de las Ciencias Sociales para la Educación General Básica, de la autora señora Profesora Cristina de Cano de Galván, editado por Copyright La Avelopa.

Artículo 2º.- De forma.

Mariano Alfredo Remón, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w)

Expedientes número 445/98

FUNDAMENTOS

El 29 de diciembre de 1994 se sanciona la ley 2847 creando el Fondo Adicional de Financiamiento Educativo Provincial, promulgada el mismo día por el decreto número 2297.

El artículo 3º de la citada ley crea en el ámbito del Consejo Provincial de Educación (C.P.E), la Comisión de Seguimiento del Fondo de Financiamiento Educativo Provincial con participación sindical, legislativa y de la comunidad educativa.

Transcurridos diecisiete (17) meses de la sanción y promulgación de la ley, no ha sido reglamentada, y por ende, puesta en funcionamiento la Comisión de Seguimiento.

Que es imprescindible reglamentar la ley 2847 y en especial el artículo 3º, dadas las especiales condiciones que afectan a la educación en la provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Se solicite al Poder Ejecutivo provincial se reglamente en forma inmediata la ley número 2847, en especial en su artículo 3º.

Artículo 2º.- De forma.

Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x)

Expediente número 446/98**FUNDAMENTOS**

En los últimos años, desde el advenimiento de la democracia, se ha buscado el acercamiento del servicio de justicia a la población.

Elo ha traído aparejada una descentralización de los tribunales de justicia, a saber ley número 2441 sancionada el 11/91 y el expediente sancionado el 21/06/96 en primera vuelta.

Es menester apreciar asimismo, que la descentralización no debe ser un valor en sí mismo, toda vez que debe obedecer a razones de necesidad del servicio en un lugar determinado.

La II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, ha tenido una descentralización, operada en dos (2) etapas: 1º) la creación de la Cámara I de Trabajo de Cipolletti y luego, en 1991, la creación de la Cámara II de Trabajo, el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número 7, la Asesoría de Menores, la Defensoría General, con asiento en Cipolletti y la Defensoría General con asiento en Cinco Saltos.

Sabido es que las ciudades del Circuito Alto Valle Oeste configuran una zona lineal con necesidades comunes, y que el número de causas supera ampliamente lo previsto.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería número 7 muestra una situación notable que requiere de la creación de un nuevo Juzgado de igual grado y competencia.

Se impone, asimismo, la creación de una Cámara de Apelaciones con asiento en Cipolletti.

El nuevo Juzgado de 1º Instancia y la Asesoría de Menores deben radicarse en Cinco Saltos, constituyendo así junto a la ya creada Defensoría General, una zona judicial con eje Cipolletti-Cinco Saltos.

No se trata de aspiraciones localistas, se trata de necesidades concretas y justificadas, avalada por un incremento poblacional progresivo y un crecimiento también en el conflicto que debe ser resultado judicialmente.

El justiciable requiere justicia en tiempo y forma, sino no es justicia, y el retraso y la rémora contribuyen al descreimiento en la institución que es el pilar de la república.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 55 de la ley 2430 que quedará redactado de la siguiente manera, al adicionarse en el 2º párrafo el siguiente texto: "Créase el Juzgado de 1º Instancia número 9 con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Cinco Saltos, la Asesoría de Menores con igual asiento.

Artículo 2º.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Cipolletti.

Artículo 3º.- Los Organismos creados en los artículos 1º y 2º tendrán la misma competencia territorial que la establecida para la Cámara de trabajo número uno.

Artículo 4º.- Increméntese el número de cargos de la planta de Personal Permanente del Poder Judicial facultándose al mismo a determinar el número y distribuirlos analíticamente de acuerdo a las nuevas necesidades generadas por aplicación de la ley 2430.

Artículo 5º.- Incorpórese al Presupuesto del año 1997 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley número 2430.

Artículo 6º.- De forma.

Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 447/98

FUNDAMENTOS

Para el mes de Noviembre del corriente año, la Asociación Escultores de El Bolsón", tiene previsto realizar en esta localidad, El Primer Encuentro Nacional de Escultores - "El Bosque Tallado".

La idea es crear un nuevo atractivo, turístico y cultural en la Comarca Andina del Paralelo 42°, y que en síntesis se trata de la utilización de los árboles caídos o muertos del bosque de lengas ubicado a 1.400 metros sobre el nivel del mar, en la ladera del cerro Piltriquitrón, para la talla de esculturas, creando de esta manera una obra única en su naturaleza, tanto por su ubicación, por su magnitud.

Como invitados especiales al evento, participarán además de artistas locales, e invitados especiales de nuestra provincia, escultores de las provincias de Córdoba, Tucumán y San Juan que serán seleccionados mediante presentación de antecedentes y a través de la evaluación de muestras fotográficas de alguna de sus obras.

Este Primer Encuentro Nacional de Escultores, tiene como objetivo, enriquecer el patrimonio artístico, cultural y turístico de la región, propiciar el intercambio de experiencias creadoras, permitir el debate de ideas, conceptos artísticos y todo aquello que fomente la creación, contemplación y demanda de obras de arte, fomentar el desarrollo de la industria cultural de autogestión, que involucre los intereses comerciales y turísticos de la región, promocionar a los artistas locales, regionales y nacionales y difundir el entorno paisajístico de la Comarca Andina, ofreciendo al visitante la posibilidad de disfrutar al mismo tiempo de un medio natural y cultural.

A no dudar que las características de este encuentro, permitirá apreciar el trabajo de los artistas a cielo abierto, a la vista del público, siendo sin lugar a dudas un evento cultural, económico y social que promoverá las atracciones turísticas de la Comarca Andina en general y de El Bolsón en particular, máxime teniendo en cuenta por otra parte, que las obras realizadas por los artistas quedarán en el lugar, y posibilitarán que sean visitadas por los distintos contingentes de turistas que año a año y en forma crecientes eligen esa zona para disfrutar de sus vacaciones.

Por todo lo expuesto, y ante la originalidad de la propuesta presentada por esta Asociación de Escultores, entendemos que esta Legislatura le debe brindar su apoyo, declarando a este Encuentro, de interés cultural y turístico.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural y turístico el Primer Encuentro Nacional de Escultores "El Bosque Tallado", que organizado por la Asociación de Escultores de esta localidad, se realizará en El Bolsón durante el mes de noviembre de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Expediente número 448/98

FUNDAMENTOS

La trascendencia pública de los aberrantes hechos criminales ocurridos en Río Colorado y Cipolletti ha puesto en el tapete, junto al tema del déficit de seguridad que vive la sociedad rionegrina, un aspecto de esta problemática que estaba latente en el conocimiento popular y cuya dimensión se hace evidente a partir de las investigaciones de estos crímenes llevadas a cabo por instancias ajenas a la repartición policial.

Nos referimos a la presunción de que distintos niveles de los cuadros policiales provinciales estarían relacionados con hechos de carácter delictivo, cuando no hasta incursos en los mismos ya sea por su comisión o por omisión de los deberes propios de la tarea policial o por el grado de connivencia con personas vinculadas con hechos delictuosos.

Las conclusiones (16 puntos) a las que arribó la Comisión Legislativa Especial Investigadora para el caso Sorbellini-Laguna fue una de las primeras evidencias indicatorias de que algo no estaba funcionando bien en la repartición policial y una primera interpretación permite presuponer que policías relacionados con ese caso no actuaron correctamente. Las actuaciones de la Comisión y las denuncias penales y administrativas oportunamente elevadas tras la conclusión de las investigaciones lo ratifican.

Como corolario, la denuncia penal presentada por el Ministerio de Gobierno por presunta asociación ilícita de parte de personal policial que intervino en la investigación del triple crimen de Cipolletti no deja margen de dudas. Y los hechos no se agotan en estos casos recientes. Queda todavía en el recuerdo de la ciudadanía el crimen de Freddy Pazos, cometido por dos suboficiales que hoy cumplen su condena. Quedó en la incógnita la muerte del oficial Moreira Pedrozo cuya investigación dio lugar al procesamiento de dos oficiales que resultaron liberados por falta de acusación fiscal. Lo que si permanece en la memoria colectiva es la constatación de que un espíritu de cuerpo rodeó estas investigaciones procurando excluir de los hechos a los policías inculpados.

Están en el conocimiento de todos las recientes denuncias contra un jefe policial por casos de abigeato que dieron lugar a su traslado.

En suma, cada día las sospechas de situaciones de corrupción que involucra a personal policial se corporizan ante el conocimiento de hechos concretos que comprende tanto a oficiales como a subalternos.

Si bien es cierto que la sospecha se debe compadecer con la realidad a través de la instancia judicial pertinente, hay una constante en todos estos casos y es que siendo la Policía provincial el auxiliar natural de la Justicia en la etapa investigativa y sumarial, la morosidad y dificultades que se presentan en la resolución de causas que involucran a policías, parecerían tener su razón en una suerte de omnipresente solidaridad corporativa a favor de los inculpados que se impone en la mayoría de las mismas, lográndose dilaciones y orientaciones procesales que al final concluyen en vía muerta.

Podemos citar en tal sentido la reciente situación planteada en una causa en la que están imputados oficiales superiores que golpearon a periodistas y en la que, durante la declaración de testigos, el personal subalterno declarante manifestó olvido de lo acontecido, motivando que el juez de la causa formulara una severa advertencia por esa actitud a todas vistas mendaz y consecuente con ese mal interpretado espíritu de cuerpo.

La convocatoria a la intervención de la Policía Federal en el caso del triple crimen de Cipolletti dejó como resabio la certeza, luego corroborada por la denuncia del Ministro de Gobierno, de que en este crimen hay personal policial muy comprometido y, más allá de las manifestaciones de deseos expresadas por la conducción de la fuerza y de las medidas preventivas adoptadas con el pase a disponibilidad de algún personal, la realidad es que se hace evidente que hay un cierto nivel de corrupción enquistado en la policía provincial, por posibles vínculos con distintas formas de criminalidad relacionadas con el tráfico de narcóticos, la sustracción de automotores y la prostitución, entre otros.

La ausencia en la estructura policial de un área específica de control de sus integrantes, como son las tan difundidas divisiones de Asuntos Internos que nos traen las seriales de televisión, nos lleva a pensar que ésta es una de las principales causales por las que ha sido posible que se llegara a una situación de esta magnitud en la fuerza policial rionegrina.

Ha trascendido, por la difusión de las iniciativas y las presentaciones realizadas en distintas localidades, una serie de medidas que está tomando la Repartición Policial en torno al tema Seguridad y es muy plausible el llamado "Plan de Prevención y Seguridad con Participación Comunitaria" que se piensa instrumentar para contrarrestar los índices de criminalidad a que se ha llegado en el territorio provincial, como también lo es el propósito de exigir niveles universitarios en el personal de oficiales. Pero hay algo concreto detrás de estos anunciados propósitos: no traducen una verdadera vocación de cambio que implique una profunda purga de los cuadros comprometidos, relacionados o sospechados de vinculación con casos delictuosos.

No es posible determinar ni detectar el grado de corrupción que hay en las filas policiales. Y lo hasta ahora llevado a cabo por su conducción no ha satisfecho los reclamos que desde todos los sectores se levantan en torno a este problema que se impone por sobre todos los otros aspectos de la actividad policial.

Si la corrupción existe y no se extirpa, de nada sirve, de nada valen todos los programas de prevención que se pretendan instrumentar.

El punto central del problema reside pues, en detectar y determinar el grado de corrupción que se habría infiltrado en la estructura policial y la capacidad de expansión que esta situación arrastra en si misma.

La ejemplaridad como forma del ejercicio del mando y del sostenimiento de la disciplina a través del respeto irrestricto a la ley, de la vocación de servicio, del deber cumplido, de la abnegación y del sacrificio hasta la ofrenda de la propia vida, otrora valores de referencia paradigmática en este tipo de estructuras jerárquicas, ha dado paso a otro tipo de actitud funcional: la búsqueda del beneficio inmediato, de la utilidad económica, de la ganancia fácil y sin más esfuerzo que la permisibilidad, la vista gorda y hasta la protección de cierta forma de actividades ilegales que reportan continuos y crecientes beneficios.

Este esquema actitudinal se multiplica en la medida que las formas criminales que lo sostienen adquieren mayor consistencia económica. Es así que el tráfico de drogas ha hecho pie en las grandes ciudades y desde éstas está extendiéndose paulatina y progresivamente por todo el territorio al vencer, a través del soborno y la complicidad de quienes tienen el deber de combatirlo, las pocas resistencias que la sociedad puede generar para detenerlo.

De este proceso todos los indicadores apuntan a señalar, al igual que lo que acontece en el resto del país y en otras latitudes, que el crecimiento de la corrupción en las instituciones policiales se despliega en forma geométrica una vez que se ha enquistado en las mismas.

Por supuesto que los niveles que se dan en la provincia no habrían alcanzado tan dramática magnitud por cuanto tenemos la certeza de que la casi totalidad de su personal policial no se ha corrompido. Pero, ¿Por cuánto tiempo aún...?

Las características específicas de este tipo de reparticiones sustentadas en las jerarquías, la obediencia y el espíritu de cuerpo, son los andariveles propicios para que las condiciones anormales, las desviaciones de conducta y los hechos ilegítimos, se oculten, se protejan y no trasciendan del propio sistema, generando una moral autónoma y distinta de la que la sociedad espera de las mismas.

Es por ello que, como una forma de dar solución inmediata a este grave problema que afecta no sólo a la repartición sino y principalmente a la seguridad ciudadana y a la actuación de la justicia criminal, es que propiciamos, a través del presente proyecto, que el Poder Ejecutivo disponga la intervención de la Policía provincial en su Comando Superior, incluyendo la de la Subjefatura y la de la Plana Mayor Policial, extendiendo esta medida extraordinaria a las Jefaturas de las Unidades Regionales y de aquellas Unidades de Orden Público en la que la gestión policial esté bajo sospecha, como son los casos de Cipolletti, Río Colorado y Bariloche.

No abrimos juicio sobre la conducta de quienes hoy conducen la institución policial. Por el contrario, sabemos que se trata de muy dignos y meritorios funcionarios policiales que han alcanzado las máximas responsabilidades con un historial intachable y que su designación fue la más acertada que realizó el Poder Ejecutivo pero, lamentablemente, debemos resaltar que no han podido dar solución a este problema que enfrenta la repartición, precisamente por las limitaciones que les impone el sistema en el que se han desempeñado desde siempre. Pretender que los trapos se laven en casa no es el camino correcto para enfrentar este problema.

La toma de las decisiones drásticas que se necesitan no puede quedar al arbitrio de quienes mantienen vínculos de camaradería y de vidas e historias compartidas, lo que mengua la capacidad resolutoria, la imparcialidad y el rigor que se imponen para enfrentar este problema. Es por ello que la intervención como instrumento garantiza un aspecto esencial de su implementación: la ausencia de compromisos y relaciones entre quienes deben aplicar las medidas correctivas y quienes deben ser expurgados.

Creemos que esta medida contribuirá a fortalecer la hoy menguada confianza que la ciudadanía tiene para con la institución policial y servirá además para demostrar la responsabilidad que le compete al gobierno provincial en torno a tan grave situación, actuando con la capacidad y decisión que las circunstancias sociales imponen.

Ya hay experiencias en casos similares. Tenemos como ejemplo la intervención de la Policía Bonaerense dispuesta por Decreto 4506/97 con el fin de reorganizar la fuerza.

Una medida similar puede ser llevada a cabo por el gobierno rionegrino convocando para su instrumentación a un equipo de personas con sólidos conocimientos y competencia en materia penal, con autoridad, probidad y capacidad organizativa, que no tengan vinculación ni relación corporativa con la policía provincial. Al escribir estas líneas pensamos que el perfil de quienes deban asumir esta tarea debe completarse, de ser posible, con una probada experiencia en la justicia criminal.

Queremos descartar de esta iniciativa toda connotación de política partidaria. Obviamente que está generada desde la oposición, pero no deben confundirse los objetivos que la promueven, los que están concebidos desde el ánimo de contribuir con el aporte de una solución política de alto nivel para una situación que no admite más dilaciones y, que de continuar en el tiempo, tenemos la certeza que desbordará su marco institucional y pondrá en grave riesgo no sólo la gestión de gobierno sino la confianza de la opinión pública en el sistema democrático y en sus representantes.

Confiamos en que los distintos bloques parlamentarios compartirán la razonabilidad de nuestras argumentaciones, como así también la necesidad de propiciar desde la Legislatura una medida de esta índole ante el Poder Ejecutivo provincial, como preaval de una decisión que indefectiblemente éste deberá adoptar para preservar la legitimidad de una de las áreas fundamentales de su gestión.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que solicita al Poder Ejecutivo provincial la inmediata intervención de la Policía de la provincia, comprendiendo esta medida no sólo la intervención del Comando Superior en los cargos de Jefe de Policía, Subjefe de Policía y Plana Mayor Policial, sino también la de las Jefaturas de las Unidades Regionales y las de aquellas Unidades de Orden Público en las que la gestión policial se haya visto comprometida por el accionar u omisión de sus integrantes en los distintos hechos criminales que han conmocionado a la sociedad rionegrina y cuya dilucidación se ha visto obstruida por las causales señaladas. Se propone que la intervención sea con plazo determinado y que dependa directamente del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Que la presente se dicta con el objeto de procurar, desde el ámbito parlamentario, una respuesta ejecutiva a los reclamos de la comunidad que, ante la grave crisis de seguridad que vive la población y la falta de confianza en la Policía provincial debido a serios cuestionamientos por la conducta de algunos de sus integrantes, ha comenzado a descreer del sistema y de las instituciones, por lo que se considera necesario la adopción de instrumentos extraordinarios de la naturaleza del solicitado, cuya

competencia y aplicación son inherentes al Poder Ejecutivo y cuya implementación garantizará la vigencia de los valores y principios que sustentan el régimen de derecho y las instituciones democráticas que gobernantes y gobernados estamos obligados a defender.

Artículo 3º.- Que esta iniciativa lleva implícito la necesidad de que el poder político como expresión de la voluntad soberana del pueblo, dentro del marco jurídico vigente y a través del concurso de personas sin vínculos con la institución policial y de probada solvencia en materia judicial, pueda instrumentar esta vía extraordinaria con el objeto de producir las investigaciones que hasta el momento no se han cumplimentado orgánicamente en la misma y, consecuentemente, disponer las medidas correctivas necesarias para llevar adelante la depuración de personal que corresponda, como asimismo adoptar los cambios estructurales que se requieran para adecuar la funcionalidad de la policía provincial a las exigencias que la vida moderna impone a la institución responsable de la seguridad y el orden públicos.

Artículo 4º.- De forma.

Digno Diez, legislador.

-Especial de Seguridad,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a')

Expediente número 449/98

FUNDAMENTOS

En cercanías de la localidad de San Carlos de Bariloche, específicamente en la bifurcación de las rutas nacionales 22 y 237, falta el letrero indicador que deriva a los viajeros hacia esa localidad cordillerana.

La situación logra producir confusión para los automovilistas que partiendo de Neuquén pretenden llegar a Bariloche.

Aquellos que desconocen la hoja de ruta pueden pasar inadvertidamente y seguir por la ruta 22 hacia Zapala en vez de lograr su deseado arribo a la localidad de San Carlos de Bariloche, a través de la ruta nacional 237.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que las autoridades de Vialidad Nacional de la delegación respectiva reponga a la mayor brevedad el o los carteles necesarios para que el automovilista tenga los datos imprescindibles para arribar a las localidades rionegrinas de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, etcétera, flechas indicadoras para diferenciar claramente los destinos: Zapala-Bariloche y el kilometraje respectivo.

Artículo 2º.- El o los carteles deberán ser colocados en la bifurcación de las rutas nacionales 22 y 237.

Artículo 3º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Retirado por el autor.

b')

Expediente número 450/98

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución nacional, garantiza dentro de sus Principios y Garantías, la Libertad de Cultos. Así en el artículo 14 de dicha Carta se establece la libertad de profesar libremente su culto.

La libertad religiosa se desglosa en dos aspectos fundamentales: la libertad de conciencia y la libertad de culto. La primera radica en la intimidad del hombre y significa el derecho de un hombre frente al Estado y a los demás hombres, para que en el fuero interno del primero no se produzcan interferencias coactivas en materia religiosa. Cuando la libertad de conciencia se traslada al fuero externo se convierte en libertad de culto.

La libertad religiosa es un derecho civil reconocido internacionalmente. La misma Declaración "Dignitatis Humanae" del Concilio Vaticano II, así lo ha afirmado.

El reconocimiento de este derecho importa adjudicar la potencia de "estar inmune de coerción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, de

manera que en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos.

En el mismo sentido nuestra Constitución provincial en el artículo 28, dice que todos los habitantes de la provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión. La provincia no dicta ley que restrinja o proteja culto alguno aún cuando reconoce la tradición cultural de la fe católica apostólica romana y que nadie está obligado a declarar la religión que profesa.

Se han presentado ante el Congreso Nacional algunos proyectos de reglamentación de la libertad de culto ante ello la Asociación de Pastores Evangélicos de Río Negro ha acercado su preocupación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se abstengan de acompañar todo proyecto de reglamentación a la libertad de culto que pueda implicar un menoscabo al ejercicio de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 451/98

FUNDAMENTOS

Un documento de trabajo presentado por el Secretario de Planeamiento Estratégico de la Presidencia de la Nación, Jorge Castro, en la reunión del Gabinete nacional realizada el 5 de marzo pasado, señala que "las economías regionales encuentran hoy un rumbo estratégico hacia donde orientar su reconversión productiva".

Sostiene, asimismo, que "una política resueltamente orientada a convertir en ventajas competitivas a las sólidas ventajas competitivas que exhibe la Argentina en el sector agro-alimenticio, pasa ante todo por un esfuerzo sistemático de reducción de costos en todos los eslabones de la cadena, productiva, enderezada a promover un aumento sostenido y creciente de las exportaciones hacia el mercado regional y, sobre todo, hacia los mercados emergentes del sudoeste asiático".

El documento mencionado especifica que "ello implica, entre otras cosas, la provisión de una infraestructura adecuada en materia de transportes, una cuestión estratégica que involucra temas como la ampliación de la red vial y la concreción de grandes proyectos largamente demorados, como el Canal Federal, la Red Nacional de Autopistas, la Hidrovía y el Ferrocarril Transpatagónico...".

En tal sentido, la rebaja del IVA Venta al diez coma cinco por ciento (10,5%) perjudica severamente al sector de la producción primaria comprendido en ese impuesto, en el carácter de responsable inscripto, como consecuencia de verse obligado a pagar por los insumos que demanda su explotación el veintiuno por ciento (21%) en concepto de IVA.

Si bien nominalmente significa en forma paralela la asignación de un crédito fiscal, en la práctica este último resulta ficticio por la imposibilidad de utilizarlo o de recuperarlo bajo la figura de reintegro.

A ello se le agrega negativamente el régimen establecido por la resolución RG (DGI) 3125, según el cual los compradores deben retener el cincuenta por ciento (50%) del Valor Agregado, es decir cinco coma veinticinco por ciento (5,25%).

Sin duda, se coincidirá en que la incidencia negativa de las medidas fiscales señaladas en la producción conspira contra los objetivos que pregonan el documento de la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Nación y, peor aún, grava rigurosamente la economía del productor.

Esto resulta particularmente oneroso en el contexto de la situación que atraviesan las economías regionales, afectadas por compromisos crediticios, especialmente con el Banco Nación, imposibles de pagar a las tasas vigentes, así como Cédulas Hipotecarias, prendas e hipotecas sobre los bienes de los productores.

En este marco, resulta imposible al productor, deprimido y agobiado por las cargas fiscales, contar con la tranquilidad económica para dedicar plenamente sus esfuerzos a producir adecuadamente y salir de la crisis en que se encuentra inmerso.

El gobierno nacional tiene a su alcance proporcionar soluciones a los dos problemas expuestos, Por un lado, instrumentando las medidas necesarias para que los productores primarios puedan destinar los créditos fiscales generados en su favor por las compras a la cancelación de sus deudas con el Banco de la Nación Argentina. Y, por el otro, desistiendo de la aplicación de la resolución RG (DGI) 3125 a las liquidaciones por la venta de productos primarios.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, que vería con agrado que los productores primarios puedan pagar intereses, IVA y capital de las deudas que mantienen con el Banco de la Nación Argentina con los créditos fiscales originados en su favor por las compras.

Artículo 2º.- Vería con agrado, asimismo, que no se aplique la resolución RG (DGI) 3125 a las liquidaciones en concepto de ventas de productos primarios.

Artículo 3º.- De forma.

Palomar, Chiuchiarelli, J. Muñoz, Mayo, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 452/98

FUNDAMENTOS

Los árboles y la Patagonia tienen una aparente historia de antagonismo. Escasas especies prosperan y se desarrollan en sus vastas y semidesérticas extensiones, salvo en las riberas de algunos ríos, lagunas y oasis, en la cordillera o en los valles explotados bajo riego.

El Valle Inferior no es una excepción a esa caracterización. Fuera del área agrícola del IDEVI y de la influencia del río Negro, la vegetación es rala y limitada por la rigurosidad del clima y la carencia de lluvias.

Es por ello que los habitantes de la región valorizan en forma destacada los sectores forestados y, en especial, los grupos de ejemplares de diversas variedades de coníferas y otras especies que han crecido en algunos sectores de la ruta nacional número 3.

En este sentido, se destaca el tramo de esa ruta nacional comprendido entre el predio donde se encuentran los talleres de la empresa Coproservi y la ciudad de Viedma, que configura un atrayente paisaje merced a la presencia de vigorosos árboles.

A pesar de los aspectos señalados, es dable observar en algunos sectores las huellas dejadas por la pérdida de numerosos ejemplares y severos daños en otros debido a la falta de tareas de conservación y, fundamentalmente, al incendio de los pastizales que flanquean esa ruta.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que se adopten las medidas necesarias para preservar las especies forestales existentes en el tramo de la Ruta Nacional número 3 comprendido entre la ciudad de Viedma y los talleres de Coproservi.

Artículo 2º.- De forma.

Palomar, J. Muñoz, Chiuchiarelli, Mayo, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e')

Expediente número 453/98

FUNDAMENTOS

Para atender la crisis social que atraviesa la Ciudad de Viedma, se cree necesario generar nuevas metodologías en pos de resolver situaciones no deseables que se generan por efectos de la desocupación y sus consecuencias. En tal sentido merecen ser citados algunos indicadores que reflejan la realidad antes mencionada como son : N.B.I del 15 % y un desempleo que se aproxima al 25 % de la P.E.A.

Estos datos nos indican que una gran cantidad de vecinos de la ciudad de Viedma están atravesando una difícil situación socioeconómica.

Las acciones que tiendan a resolver algunos de los problemas antes mencionados, no pueden estar teñidas de paternalismo y/o asistencialismo puesto que, estas formas de intervención en lo social muy lejos de resolver situaciones generan dependencia y pérdida de autoestima en los grupos de riesgo.

Es por esto, que se visualizan como alternativas viables a aquellos procesos de autogestión, que contemplen la identidad cultural de los beneficiarios, y la recuperación de su autovaloración, como objetivos primordiales y de base para desarrollar otras actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de estos sectores sociales.

El " Proyecto de Reciclado de Residuos Domiciliarios para la Producción de Pollos con Fines de Autoabastecimiento" atiende en su metodología y contenidos curriculares, formas de participación y formación del individuo basadas en la resolución de problemas cotidianos. Esta experiencia contempla la transformación de basura domiciliar orgánica en proteínas animales (pollos) utilizando como intermediario a la lombriz californiana. Se genera así un aporte sustancial a la dieta familiar; incorporando también conceptos de calidad de vida y el cuidado del medio ambiente.

Esta experiencia que comienza a desarrollarse en el año 1997, tuvo resultados positivos en cuanto a transferencia tecnológica puesto que a través de un programa financiado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, se pudo capacitar a veinte jefes de familia durante nueve meses, transformándolos en capacitadores comunitarios capaces de transferir tecnología y experiencia a aproximadamente quinientas familias, que se beneficiarían con la producción de pollos a nivel domiciliario. Paralelamente la metodología ha sido incorporada en contenido y práctica a la currícula de algunas escuelas primarias de la ciudad de Viedma, con éxito comprobado.

La participación en este proyecto de distintos actores sociales (ONGS, Cooperativas de Trabajo, Juntas Vecinales), que acuerdan y llevan adelante nuevas formas de gestión social, sirve de ejemplo a toda la comunidad, demostrando que familias en situación de riesgo social pueden, desde sus capacidades, buscar soluciones que tengan a la dignidad como eje, para desarrollar potencialidades que no se manifiestan por falta de oportunidad.

Es por lo expuesto que:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés Social y Cultural el Proyecto de "Reciclado de Residuos Domiciliarios para la Producción de Pollos con fines de Autoabastecimiento Familiar".

Artículo 2º.- De forma.

J. Muñoz, Chiuchiarelli, Larreguy, Nervi de Belloso, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 454/98

FUNDAMENTOS

En las distintas etapas de la vida, el hombre tiene necesidad permanente u ocasional de dependencia de otras personas.

Para la etapa de la niñez han surgido distintas formas laborales, relacionadas con el cuidado de los mismos, cuidadores domiciliarios o niñeras, maestros y/o preceptores de jardines maternales, cuidadores de niños en hogares de menores, entre otras formas que van desde colaborar con los padres hasta llegar a ser casi padres sustitutos para aquellos que la vida les ha quitado la pertenencia a la familia biológica o por adopción.

En el caso de los adultos, llegan a darse distintas causas que hacen a la necesidad de la contratación de servicios de atención personalizada para sobrellevar distintas dificultades permanentes o transitorias.

En la ancianidad, la problemática de la atención es mas complicada dado que presenta un amplio espectro de dificultades y por lo tanto genera una variada gama de dependencias que van desde la necesidad de compañía hasta una complicada atención por problemas salud.

La atención del geronte va mas allá de una simple relación laboral, la edad constituye un elemento fundamental a tener en cuenta, dado que cada anciano es una persona con una historia de vida que hay que entender para poder atender. Esto hace que la formación profesional sea cada vez mas necesaria y uno de los elementos fundamentales a tener en cuenta para trabajar con personas de edad avanzada.

Si bien la personalidad del cuidador de ancianos es uno de los elementos fundamentales para realizar una tarea comprometida, la necesaria eficiencia se logra con la capacitación adecuada para actuar y resolver en cada una de las situaciones que a diario se presentan.

La persona que hace del 'cuidar ancianos' una forma laboral, debe reunir condiciones personales y técnicas en varios aspectos:

- Estar afectivamente equilibrado para abordar la compañía y lograr que el tiempo compartido sea agradable.
- Reunir condiciones de buen observador para detectar toda anomalía física o psíquica y saber actuar en consecuencia.
- Manejar técnicas elementales de reanimación, fisioterapéuticas, de laborterapia y recreativas.
- Brindar el servicio alimentario, terapéutico e higiénico que corresponda, con la capacidad para interpretar las indicaciones a que hubiere lugar.
- Conocer las limitaciones personales y los alcances de su tarea, convocando a los familiares o profesionales cuando sea necesario.
- Interés en actualizarse en el tema, haciendo de su trabajo una profesión.

La sociedad occidental y de fin de siglo, nos ha modificado las formas del comportamiento en la vida de relación, siendo en la familia donde más se observan estos cambios. Cada uno de los integrantes realiza sus actividades fuera de la casa: trabajo, estudio, recreación, deportes, capacitación, entre otras, por lo que la presencia de un anciano genera la necesidad de personas que haga de la atención de ellos un oficio.

En la medida que esto se va generalizando, se crea por parte del estado la necesidad de regular la actividad, generando un marco legal que determine las condiciones laborales, y una concepción de profesionalización de la tarea a través de la orientación y capacitación de las personas interesadas.

La presente norma tiende a regular la actividad tanto en establecimientos geriátricos, como el trabajo domiciliario.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º.- Por la presente ley, se establece en el territorio de la provincia de Río Negro, el régimen de cuidadores de ancianos domiciliarios o en instituciones geriátricas, con relación de dependencia.

Artículo 2º.- Cuidador de ancianos es la persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio de la atención de una persona mayor, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo.

Artículo 3º.- Constituye parte de las funciones del cuidador:

- a) Apoyar al personal que atienda a la salud del anciano, según las indicaciones y/o prescripciones.
- b) Brindar compañía, aplicando técnicas para evitar la dependencia previendo accidentes, facilitando las acciones en los discapacitados.
- c) Atender y observar todo indicio de alteración de la salud física o mental del anciano bajo su cuidado, informando a quien corresponda.
- d) Ejecutar las medidas higiénicas, dietéticas y terapéuticas generales para las que se hallan habilitados, incluyendo la medicación vía oral o de uso externo prescrita.
- e) Ejecutar o colaborar en la aplicación de técnicas recreativas, fisioterapeutas y de laborterapia.
- f) Colaborar en la realización de trámites de solicitud del anciano.
- g) Fomentar, sostener y articular las redes solidarias de apoyo al anciano en la comunidad.
- h) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención asistencia y educación del anciano y de su entorno familiar.

Artículo 4º.- En los establecimientos geriátricos las acciones de los cuidadores de ancianos están referidos al cuidado y atención alimentaria, higiene personal y confort, colaboración en la administración oral de medicamentos bajo supervisión de enfermería o médica, movilización y traslado dentro y fuera del hábitat natural de las personas residentes de estos establecimientos, y todas aquellas acciones referentes a los aspectos sociales concordantes y/o complementarios enunciados en el artículo precedente.

Artículo 5º.- Constituye cuidador de ancianos con dedicación total, siempre y cuando estos se valgan por sus propios medios en la mayor parte de sus actividades, a la persona única que comparte la vivienda y por lo tanto la prestación incluye el normal desenvolvimiento de la vida interna de hogar.

IDONEIDAD Y FORMAS DE REMUNERACION

Artículo 6º.- La remuneración mensual u horaria de los cuidadores de ancianos deberán ser convenidas entre el trabajador y empleador, pero los montos y categorías no podrán ser inferiores a los que se especifican en la presente ley.

Artículo 7º.- Será requisito para ser cuidador de anciano tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida. Toda otra actividad que haga al cuidado del anciano que no se encuadre en las prescripciones de la presente ley corresponden a la del profesional de enfermería por ser inherentes a la atención de la salud, o a la ley del servicio doméstico por corresponder al desenvolvimiento de las tareas del hogar y no de la atención de la persona.

Artículo 8º.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de cuidadores de ancianos podrá realizarse en organismos estatales o privados que cuenten con el aval de la Secretaria de Desarrollo Social o equivalente provincial; sin perjuicio de los títulos otorgados por Instituciones de Nivel Superior encuadrados en la Ley de Educación Superior y/o Federal de Educación que otorguen título o capacitación equivalente.

DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO GERIATRICOS:

Artículo 9º.- Para la habilitación definitiva de establecimientos geriátricos se deberá contar con un plantel mínimo de personas capacitadas como cuidadores de ancianos durante las 24 horas del día.

Artículo 10.- A partir de los tres (3) años de la vigencia de la presente ley, cada establecimiento geriátrico podrá ser habilitado y/o continuar con su funcionamiento siempre y cuando tengan el cincuenta (50) por ciento del personal capacitado en el marco de lo previsto por la presente ley; y transcurrido los ocho (8) años las exigencias se llevan al cien (100) por cien.

DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 11.- La jornada de trabajo no podrá ser superior a las ocho (8) horas diarias o cuarenta y cuatro (45) semanales. En ningún caso la jornada podrá exceder las 10 horas diarias, en un sistema de compensación y no excediendo el total semanal.

Artículo 12.- Cuando la prestación del servicio comprenda sábado después de las 14 horas, se abonará un cincuenta por ciento (50%) mas, por las horas comprendidas dentro de ese horario. Cuando la misma corresponda a domingo o feriado nacional se incrementará en un cien por ciento (100%) el valor del salario de la hora o jornada.

Artículo 13.- Es descanso semanal será de por lo menos 36 horas continuas por semana. Cuando por necesidades de la atención no pueda darse el descanso en el transcurso de la semana se compensará con igual cantidad de horas en fecha a determinar de común acuerdo, o en su defecto se reconocerá salarialmente con un 100% de incremento.

Artículo 14.- Corresponde el descanso anual remunerado en un solo período de tiempo y entre el 1 de octubre y el 30 de abril de cada año, fuera de este período corre por cuenta del empleado la aceptación del período vacacional. De la misma manera que aceptar el descanso anual fraccionado en más de un período.

Artículo 15.- El descanso anual será de diez días hábiles; incorporándose un (1) día hábil por cada año de servicio después de cumplido el quinto año de antigüedad. Para gozar de este derecho el empleado debió haber cumplido servicios como mínimo durante la mitad de los días hábiles comprendidos en un año de servicios.

Artículo 16.- La mujer embarazada, con una antigüedad de 10 meses, tendrá derecho a una licencia paga por maternidad de cuarenta y cinco (45) días antes del parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo. Los días en que se reduzca el primer período, no inferiores a treinta (30), podrán acumularse al período posparto. Dicha circunstancia deberá acreditarse con certificado médico donde conste la fecha presumible de parto.

Artículo 17.- El empleado cuidador de ancianos gozará de licencia paga por enfermedad inculpable, acreditada por certificado médico de hasta sesenta (60) días corridos en el año, a contar desde la fecha de ingreso. Transcurridos los seis (6) meses de trabajo, el empleador debe reservar el puesto de trabajo por el término de noventa (90) días continuados a partir del inicio de la licencia por enfermedad.

Artículo 18.- Cuando el cuidador de ancianos tenga dedicación total, constituyendo la figura de compañía y atención del hogar, y por lo tanto esté sin retiro, permaneciendo en la residencia del empleador, en el período de enfermedad recibirá la alimentación que corresponda.

DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Artículo 19.- Las partes están obligadas a obrar de buena fe, ajustando sus conductas a las de empleado y empleador.

Artículo 20.- Son deberes esenciales del empleador:

- a) El pago del salario en tiempo y forma y de acuerdo a las prescripciones de la normativa vigente.
- b) Cumplir con las obligaciones previsionales y demás que regulen el sistema laboral.
- c) Cuando el empleado corresponda a sin retiro, el empleador brindará alimentación sana y suficiente y vivienda adecuada.

Artículo 21.- Son obligaciones del empleado:

- a) Prestar el servicio con puntualidad, de acuerdo a las pautas convenidas, con la dedicación adecuada a las tareas encomendadas, con el trato respetuoso que hace al orden y la convivencia.
- b) Cumplir las instrucciones e indicaciones que se le confien para la atención del anciano, siendo responsable por los daños y/o negligencia.

DOCUMENTACION LABORAL

Artículo 22.- El pago de las remuneraciones debe hacerse en días hábiles, en horas de la prestación del servicio, en el lugar de trabajo y en dinero en efectivo.

Artículo 23.- El recibo de pago será confeccionado por el empleador, el original para el empleador con firma del empleado y el duplicado se entregará al empleado con firma del empleador. El mismo necesariamente deberá contener:

- a) Nombre integro del empleador y su domicilio.
- b) Nombre y apellido del trabajador.
- c) Detalle del tiempo trabajado (días y carga horaria).
- d) Fecha de ingreso y tarea que cumple.
- e) Conceptos e importes que integran la remuneración.
- f) Conceptos e importes de las deducciones.
- g) Importe neto recibido expresado en números y letras.
- h) Lugar y fecha en que se produce el pago.

CONTRATO LABORAL

Artículo 24.- La disolución del convenio laboral se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Dentro de los primeros noventa (90) días de relación laboral, cualquiera de las partes lo podrá realizar con un preaviso de 48 horas.
- b) Transcurridos los noventa (90) días cualquiera de las partes notificará fehacientemente con diez (10) días de anticipación.
- c) Cuando la antigüedad del servicio haya cumplido los dos años el preaviso será de treinta (30) días.
- d) Queda a criterio del empleador el pago de los días sin la prestación del servicio.
- e) Cuando el horario de trabajo exceda las ocho (8) horas diarias, se le otorgará hasta seis (6) horas semanales para buscar nueva ocupación, lo que no afectará sus tareas habituales.

Artículo 25.- La falta de preaviso por cualquiera de las partes determina el pago de una indemnización equivalente a la remuneración que le correspondería al trabajador en los períodos establecidos en el artículo anterior, tomando como base el último sueldo percibido, ajustado a las condiciones legales.

Artículo 26.- Las indemnizaciones por despido se ajustarán a la ley vigente para los trabajadores privados en relación de dependencia.

REMUNERACIONES

Artículo 27.- A los efectos de la remuneración se considerará como básico el salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la prestación del servicio, en la siguiente relación:

- a) 8 horas de trabajo diario, 44 semanales ciento sesenta por ciento (160%) del S.M.V.M. por mes.
- b) 7 horas de trabajo diario, 39 semanales ciento cincuenta por ciento (150%) del S.M.V.M. por mes.
- c) 6 horas de trabajo diario, 34 semanales ciento treinta y cinco (135%) del S.M.V.M. por mes.
- d) 5 horas de trabajo diario, 30 semanales ciento veinticinco por ciento (125%) del S.M.V.M. por mes.
- e) 4 horas de trabajo diario, 24 semanales ciento diez por ciento (110%) del S.M.V.M. por mes.

Artículo 28.- Cuando el cuidador de ancianos preste un servicio con dedicación total, con cama adentro, la remuneración será del ciento noventa por ciento (190%) del S.M.V.M.

Artículo 29.- Cuando se requiera del servicio de cuidadores de ancianos en forma ocasional, la forma de pago será por hora de atención y el valor se determinará por la hora de trabajo del servicio doméstico con un incremento del sesenta por ciento (60%).

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 30.- La Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 31.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 455/98

FUNDAMENTOS

Viedma, 19 de agosto de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Con motivo de la elevación por el Tribunal de cuentas, de la Cuenta General de Ejercicio del año 1996, para su aprobación por esta Legislatura, y a raíz de las irregularidades halladas al momento de su análisis, lo que oportunamente motivó la presentación de sendas denuncias ante la Justicia Ordinaria y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; estimamos necesario profundizar el estudio de dichas irregularidades de modo de dar fiel cumplimiento al mandato constitucional que impone a este Poder el control y aprobación o impugnación del presupuesto ejecutado por la Administración, por ello:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante -Tribunal de Cuentas de la Provincia- el siguiente Pedido de Informes:

Informe sobre las Resoluciones del Tribunal de Cuentas, en lo posible copia, con respecto a los informes elevados a ese Cuerpo, por la Tesorería General de la provincia durante los períodos 1995 y 1996.

Atentamente.

Mon, García, Larreguy, Loizzo, Nervi de Belloso, Hernalz, Pinazo, legisladores.

-Se Giró.

h)

Expediente número 456/98

FUNDAMENTOS

El importante crecimiento y desarrollo que ha experimentado la Villa Balnearia Las Grutas, como consecuencia del excelente producto turístico que representan sus excelentes playas y aguas claras y cristalinas en el imponente marco del golfo azul, nos coloca ante el desafío de adecuar y mejorar los servicios y ponerlos en condiciones de atender como corresponde a quienes viven permanentemente en la villa y a nuestros apreciados turistas que residen en la misma en temporada alta, sin duda nuestro producto turístico genera una actividad que da bienestar y trabajo a una importante franja de nuestra comunidad, es nuestra obligación estar atentos y no permitir que un lugar especial como este no cuente con el servicio de salud acorde a sus necesidades.

Es en función de esta premisa que me he permitido solicitar con tiempo, que se amplíe el cupo Profesional Médico y el Servicio de Enfermería, a los efectos de poder contar con una cobertura en la temporada alta de las 24 horas del servicio médico, con una dotación de cuatro profesionales, como mínimo.

Manteniendo un cupo de dos profesionales en forma permanente durante la temporada baja.

Este pedido se extiende también a que se garantice en forma permanente, el servicio de ambulancia ya que el mismo es de vital importancia para la cobertura de aquellas emergencias que se presentan y requieren del desplazamiento de los pacientes a otro centro de mayor complejidad para su correcta atención.

En otro aspecto solicitamos se arbitren los recursos necesarios para contar con los elementos y medicamentos básicos indispensables para garantizar una adecuada cobertura de las emergencias que se presentan en la Villa Balnearia durante todo el año.

Es en función de los fundamentos expuestos que solicito a la Honorable Cámara me acompañe con su voto afirmativo en la presente iniciativa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se impulse con carácter de urgente la ampliación del cupo profesional médico y de servicios de enfermería, que cumplen funciones, en la sala de primeros auxilios de la Villa Balnearia Las Grutas, con la incorporación de un médico full-time y dos enfermeras.

Artículo 2º.- Se arbitren los recursos humanos y técnicos imprescindibles para garantizar la operatividad del servicio permanente de ambulancia y la provisión de los medicamentos básicos en dicho centro durante todo el año.

Artículo 3º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 457/98

FUNDAMENTOS

A través de informaciones difundidas por un medio de prensa regional, el pasado domingo 16 de agosto, nos enteramos que se había dispuesto la quema de los Bonos CEDERN rescatados por el gobierno provincial con lo que, aparentemente, se daba por concluido este proceso que tanto importancia tuvo en su momento, en especial para todos aquellos que se vieron obligados a recibir esos valores y, en la gran mayoría de los casos, a malvenderlos en situaciones de abuso que no vale la pena ni mencionar para evitar los malos recuerdos que a todos los que lo sufrimos nos acarrea.

Sin embargo, esta noticia trae aparejado el conocimiento de que quedaron sin rescatar Bonos por un valor nominal cercano al orden de los \$ 1.440.000 con un valor de mercado de aproximadamente \$ 1.800.000, lo que, según palabras atribuidas al ministro de Economía representa un beneficio para la provincia por ese monto. Y ese comentario conlleva, muy a pesar nuestro, la constatación de que todo este trámite de licuación de deudas por parte de la provincia se llevó a cabo con un sentido estrictamente mercantilista, insensible y absolutamente ajeno a los problemas que el mismo ocasionó a quienes tuvieron la mala fortuna de recibir sus haberes con esos papeles.

Con explicaciones tales como que los plazos para el término de la conversión fueron ampliamente difundidos e interpretaciones de que los bonos que quedaron sin canjear se debería a que quienes los tienen los guardan como recuerdo, se pretende que cumplidas las instancias burocráticas, el asunto termina con un beneficio económico para la provincia el que, según manifestaciones de funcionarios al Ministerio de Economía se preveía mayor aún, pues en la nota periodística citada se recoge la siguiente cita: "...el ministro estimó que el ahorro por la no presentación sería de 4 a 5 millones." (sic).

Obviamente que expresiones y especulaciones de esta naturaleza demuestran con meridiana claridad una falta de sensibilidad absoluta cuando se trata del manejo de los recursos públicos. Esto es comprensible en el capitalismo de mercado, en el ámbito comercial y en la feria, donde el interés que se persigue es exclusivamente el de las utilidades, pero es absolutamente inaceptable que tal tipo de parámetros sean la orientación de la gestión financiera de un gobierno, en función de la responsabilidad que, como ejecutor de políticas de Estado, debe imprimir a sus acciones.

Nuestra sensibilidad, el compromiso social al que hemos abrazado desde la política y el mandato que hemos recibido de la ciudadanía, nos obligan a manifestar el rechazo que hechos de esta naturaleza nos provocan a todos aquellos que creemos en un sistema que pretende lo mejor para su gente.

Confiamos que igual criterio impulsa al gobernador de la provincia y creemos que está ajeno al conocimiento de esta situación, atribuible a que sus técnicos financieros simplemente le habrán manifestado que los números han resultado beneficiosos y el tema concluyó.

Por ello es que a través de la presente comunicación pretendemos revertir un trámite que, de concluir de la forma manifestada, sería una afrenta más, otro agravio a soportar por muchos rionegrinos.

El hecho de que no se hayan canjeado casi un millón y medio de pesos en Bonos no puede atribuirse a que quienes los tienen los mantengan para recuerdo o que, si no se informaron perdieron, porque entiendo que es obligación del gobierno rescatar no lo menos posible sino, al contrario, la mayor cantidad para retribuir de alguna manera el sacrificio que a la gente significó recibir esos instrumentos de pago por sus salarios.

Hay muchas explicaciones para comprender por qué razón mucha gente no ha cambiado los bonos aunque ninguna se explicita por parte de los técnicos de economía. Por ejemplo podemos pensar que se trata de jubilados que están fuera de la provincia, que no todo la gente cuenta con dinero suficiente para comprar el diario, que atento a la insignificancia de valor que llegaron a tener muchos no recuerdan donde los guardaron. En fin, hay tantas explicaciones como cantidad de personas que hoy se encuentran con unos papeles sin valor por no haberse cambiado antes del 12 de junio.

Aquellos agentes públicos que se hallan en esta situación, activos, jubilados y pensionados, para quienes cada día que pasa les resulta más difícil sobrevivir con sus ingresos, deben sentir decepción y agravio frente a una fría disposición burocrática que les cerró la posibilidad de recuperar algún dinero por esos papeles que se vieron obligados a recibir y que el desconocimiento, el olvido o quien sabe qué, le jugó la mala fortuna de no tener la oportunidad de rescatar.

Es por ello que promovemos la presente Comunicación, con el objeto de que el Poder Ejecutivo abra una nueva instancia y disponga un cronograma más amplio para facilitar la conversión de los Bonos a todos aquellos que aún los posean.

Una medida de esta naturaleza no tiene objeción ni legal ni administrativa y, por el contrario, sí mucho de justicia, sentido común y sensibilidad social.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que solicita al Poder Ejecutivo que disponga que la Subsecretaría de Financiamiento, a cargo de la Administración de la Deuda Pública, establezca un nuevo plazo para el rescate de los Bonos CEDERN que aún no han sido canjeados por sus tenedores.

Artículo 2º.- Que este requerimiento se formula atento a las manifestaciones que sobre el particular expusiera a los medios de prensa el señor ministro de Economía, en el sentido de que quedaron sin rescatar aproximadamente un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ -1.440.000) en valor nominal del total de los noventa millones de pesos (\$ 90.000.000) emitidos en los referidos certificados de deuda CEDERN. Que surge de las expresiones del titular de la cartera de Economía y Hacienda que este resultado representa un beneficio financiero para la provincia, lo que contraría el sentido de justicia que debe imperar en todos los actos de gobierno, pues no es razón suficiente para concluir indefectiblemente la situación de deuda que generó la provincia al emitir los Bonos, sujetar esta decisión a la difusión pública de la fecha de vencimiento de los plazos dispuestos para el rescate definitivo de los Bonos y condicionar la obligación a la presunción de que todos los tenedores de los mismos hubieran tomado conocimiento cierto de tal decisión.

Artículo 3º.- Que una medida de la naturaleza de lo solicitado no acarreará perjuicio alguno al erario público, no contraría las disposiciones de la ley que dispuso la emisión de los Bonos CEDERN, beneficiará a un gran número de personas y, consecuentemente, será clara expresión de la voluntad de un gobierno de que no solamente respeta y privilegia sus deudas con el sistema financiero, sino también las que mantiene con sus administrados.

Artículo 4º.- De forma.

Digno Diez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 458/98

FUNDAMENTOS

Viedma, 19 de agosto de 1998.

Señor
presidente de la Legislatura de
la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a la Legislatura que usted preside, para su tratamiento y posterior sanción, el presente proyecto de ley por el que se crea un Fondo Permanente de Recompensas.

La capacidad de respuesta convencional de los instrumentos legales diseñados para la persecución de tales hechos, en algunas oportunidades, es limitada por el manto de silencio generado por los propios delinquentes con el propósito de asegurar su virtual impunidad.

Independientemente de las cargas procesales que obligan a quien ha sido testigo de un hecho delictivo, comparecer ante la Justicia para poner en su conocimiento las circunstancias de tiempo, personas y lugar en que hubieren tomado noticia del mismo, también es cierto que en lo supuesto de ciertos delitos que resultan de una gravedad extrema o que por las particularidades de su entorno de comisión, producen en la sociedad una conmoción cierta y palpable, la presión ejercida desde el propio sistema del Estado de Derecho, en ocasiones no alcanzan a vencer la natural resistencia de estos testigos para deponer en la causa.

Por estas circunstancias, es necesario efectuar un esfuerzo desde el ámbito público, para dotar de elementos que provean de manera más decidida a formar la voluntad del testigo, asegurando al menos su aporte en la causa judicial.

Precisamente para reducir los alcances del accionar de este tipo de delincuencia, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, se encuentra llamado a alentar en las personas el aporte de datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de esclarecer los hechos delictivos o individualizar a sus autores, cómplices, encubridores o instigadores de homicidios dolosos u homicidios cometidos en ocasión de otro delito doloso, tales como el doble crimen de Río Colorado y el triple crimen de Cipolletti, o de delitos que por sus circunstancias conmocionen a la comunidad o a las instituciones, ya sea por los medios actualmente vigentes (amenaza de coacción en la comparencia de testigos) o por otros instrumentos como la recompensa económica (artículo 181 inciso 17 de la Constitución provincial).

Este tipo de medidas ha sido implementada a nivel nacional con motivo del atentado terrorista a la Embajada de Estado de Israel en nuestro país y a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (decreto número 2023, Boletín Oficial 21/11/1994) y en la provincia de Buenos Aires con motivo del homicidio del periodista señor José Luis Cabezas (decreto 281 del 29 de enero de 1997), de manera tal que no resultan una novedad en nuestro ordenamiento jurídico.

Obviamente que ponderar adecuadamente la justeza del monto y su destinatario, no resulta una tarea sencilla, resultando entonces aconsejable que sea evaluada prudencialmente por el presidente de la Cámara Penal y el Fiscal de Cámara actuantes en conjunto con la autoridad de aplicación del fondo a crearse, que será el Ministerio de Gobierno.

Tal vez esta propuesta pueda generar en los diversos intérpretes sensaciones de desconcierto o hasta de rechazo, pero también es cierto que esta especie de retribución por la información o pruebas aportadas para asegurar la condena de los responsables de este tipo de delitos, implica una especie de reconocimiento estatal al valor que ha debido concentrar en la voluntad del testigo para afrontar esta difícil tarea, máxime cuando las implicancias del hecho pueden tener derivaciones impredecibles para su seguridad personal o las de su grupo familiar. En definitiva, este mecanismo ayuda al testigo a tomar la decisión de aportar todo lo que sabe en la causa, aún a costa del riesgo personal o familiar, riesgo éste que deberá ser debidamente cubierto por los instrumentos vigentes en materia de seguridad o inclusive

por las medidas especiales de seguridad instituidas por el Programa de Protección de Personas que se propone crear en otro proyecto de ley y que en forma conjunta con el presente, pretenden avanzar en la resolución de casos penales complejos.

Ambas medidas, tienden fundamentalmente a remover los obstáculos de índole personal a nivel de la importancia económica de su valoración, resultando entonces un elemento válido par la investigación penal.

Debe destacarse que esta norma, incorpora una novedad en el funcionamiento de su mecanismo de atribución, cual es que se propone el ofrecimiento de una recompensa de monto determinado, aunque genérico, de modo tal que sea la Autoridad de Aplicación por iniciativa propia o por requerimiento del Juez Penal (por decisión propia o a instancias del Fiscal respectivo), quienes inicien el mecanismo de ofrecimiento.

Quienes evalúen a quién o quiénes se deberá abonar la misma y el monto que a cada uno le corresponda en función de la complejidad del caso y de la importancia del aporte del testigo, de manera tal que quien pretenda presentarse a deponer con un único fin especulativo económico, no sabrá a ciencia cierta si resultará acreedor en definitiva de la recompensa, sino hasta que se resuelva la causa, compeliéndolo entonces a que aporte todos los datos con que contare y dijere absolutamente la verdad de cuanto conociere, será la Comisión integrada por el presidente de la Cámara Penal y el Fiscal de Cámara respectivo, implicando que el potencial acreedor de la recompensa, tampoco sabrá el monto que eventualmente recibirá. En igual sentido, resulta lógico que el monto que la población hubiere voluntariamente aportado para incrementar la recompensa (previsto en el artículo 7º, segundo párrafo de la ley), sea también atribuido a quien resulte su beneficiario o acreedor, en la misma proporción que lo fuera la recompensa que se ha ofrecido y resuelto pagar conforme el mecanismo principal.

En función de todo lo expuesto, se remite el presente proyecto de ley con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado por el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de agosto de 1998, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Jouliá, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea el Fondo Permanente de Recompensas, por un monto de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), destinado a abonar recompensas a aquellas personas que aporten datos, informes, testimonios documentación y todo otro elemento que contribuya al esclarecimiento de aquellos delitos que por sus circunstancias particulares conmocionen a la comunidad.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de implementarlo prontamente, se resuelve solicita a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el Fondo Permanente de Recompensas en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). Esta suma será destinada a abonar recompensas a aquellas personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehacientemente a fin de contribuir al esclarecimiento de los homicidios dolosos u homicidios cometidos en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de autores, cómplices, encubridores o instigadores de estos delitos o de delitos que por sus circunstancias conmocionen a la comunidad o a sus instituciones.

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación del presente decreto, el cual dictará las normas reglamentarias y aclaratorias necesarias para la implementación del presente.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación, por iniciativa propia o a requerimiento del Juez de la causa (por decisión propia o a instancias del Fiscal) y para casos particulares, podrá efectuar el ofrecimiento de recompensas.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación realizará el ofrecimiento de la recompensa en resolución fundada con indicación del expediente penal, carátula, Juzgado y Secretaría interviniente, una síntesis del hecho, el monto en dinero ofrecido, las condiciones de su entrega y los lugares de presentación de la información.

La parte dispositiva de la resolución podrá ser publicada en los medios escritos, radiales o televisivos por el tiempo que la autoridad de aplicación determine y atendiendo a las circunstancias del hecho que da origen al trámite.

Artículo 5º.- El monto de la recompensa definitiva a abonar a el o las personas de que se trate, será fijado en forma conjunta por una comisión integrada por la autoridad de aplicación y el presidente de la Cámara Penal y Fiscal de Cámara intervinientes en la causa, atendiendo a la complejidad del caso

investigado y la importancia de la información aportada por la o las personas para el esclarecimiento del hecho.

De la decisión tomada, se labrará Acta para ser agregada al expediente administrativo correspondiente.

El importe de la recompensa se hará efectivo una vez dictada sentencia judicial condenatoria en primera instancia, no requiriéndose que quede firme y consentida.

Artículo 6º.- En ningún caso podrá afectarse a una causa, más del veinticinco por ciento (25%) del fondo creado por el artículo 1º de la presente, situación que será merituada en forma conjunta por una Comisión integrada por los señores Juez y Fiscal de la causa y por el representante que designe la autoridad de aplicación a tal efecto. De la decisión tomada, se labrará acta para ser agregada al expediente administrativo correspondiente.

La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo el pago de la recompensa.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación, podrá abrir una cuenta corriente en las entidades bancarias que estime convenientes, en la cual se podrán acreditar los aportes voluntarios para cada caso que requiera la aplicación del presente decreto y que la comunidad en general decida efectuar a título de colaboración. El importe de la recompensa a abonar, se hará efectivo una vez dictada sentencia judicial condenatoria en primera instancia, no requiriéndose que quede firma y consentida.

El monto resultante de la contribución voluntaria engrosará el monto de la recompensa fijada para cada caso particular. Este último importe será abonado a las personas que se hagan acreedoras de la recompensa instituida por el artículo 1º de la presente, en la misma proporción de aquella.

Artículo 8º.- Los funcionarios o empleados públicos nacionales, provinciales o municipales que en desempeño de su función proporcionaren la información descripta en el artículo 1º del presente y el personal de las fuerzas armadas o de seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentre en actividad o en situación de retiro o que haya dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismos, no podrán ser beneficiarios de las recompensas previstas por la presente. Tampoco podrán ser beneficiarios, los imputados en la causa.

Artículo 9º.- A los fines de la implementación del presente, autorízase a la autoridad de aplicación a contratar bienes y servicios en forma directa. Todos los gastos operados para facilitar este mecanismo en el caso concreto de que se trate, serán afectados al fondo creado por este ley.

Artículo 10.- De forma.

doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministros de Gobierno; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

-Especial de Seguridad,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k')

Expediente número 459/98

FUNDAMENTOS

Viedma, 19 de agosto de 1998.

Señor
presidente de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Legislatura que usted preside, el presente proyecto de ley, por el cual se crea el Programa de Protección de Personas.

Lamentablemente la población ha venido asistiendo como espectadora a la comisión de delitos que independientemente de la tipificación que merezcan, han conllevado un alto grado de violencia o ensañamiento aberrante, que en algunos supuestos no han sido posible esclarecer desde el punto de vista penal, asegurando a sus autores, la impunidad no querida por el sistema del Estado de Derecho y al mismo tiempo proyectando sobre la comunidad en general, una sensación de desazón e inseguridad que nos deben necesariamente llamar la atención como representantes del Poder Constituyente.

Asimismo, se ha venido observando que estos hechos delictuosos, por complicaciones en las circunstancias de su producción o por causales exógenas a ellos, han complicado aún más el espectro fáctico en el cual se debe fundar necesariamente una sentencia judicial condenatoria.

En función de ello, la prueba testimonial, si bien debe ser valorada en su justa medida como integrante del plexo probatorio o indiciario que integra la base del sistema punitivo argentino, también debe ser asegurada debidamente por las instituciones que intervienen en el proceso penal: esto es el Poder Judicial como instructor y sentenciante y la Policía como auxiliar de la Justicia.

Precisamente entonces a fin de tender a mejorar la situación de seguridad de las personas que intervienen en el proceso como testigos, informando o agregando a la causa elementos de valoración que permitan integrar el material probatorio, se hace plausible y en muchos casos necesarios, dotar de mayores elementos de seguridad o medidas especiales, al Juez, para que en función de su libre valoración de las circunstancias de cada causa, meritúe si una determinada persona o grupos de ellos, deben ser protegidos con este tipo de medidas, que independientemente de la custodia personal, puedan importar la contratación de bienes o servicios que hagan a su integral protección, tales como localizarlas en ciudades distintas a las de su residencia habitual, dotarlas de los medios económicos para sobrellevar este desarraigo, asegurar la escolaridad de sus hijos, etcétera.

También resulta adecuado el mecanismo que se propone, para dotar a los efectivos policiales destinados a la custodia de estas personas, de los medios adicionales de manutención que el desempeño de estos servicios especiales y extraordinarios, devenguen, todo ello en un marco de racionalidad y austeridad.

Debe también en este aspecto, prever las implicancias constitucionales que esta medida de confidencialidad de la identidad de la persona, pudieran conllevar para el progreso judicial. Si bien en la Constitución Nacional no encontramos una cláusula específica que asegure el derecho del imputado a confrontarse con los testigos que declaren en su contra, también puede resultar razonable interpretar la garantía de la defensa en juicio del artículo 18 como conteniendo un derecho equivalente.

El derecho de defensa podría verse menoscabado si un tribunal basa en todo o en parte un veredicto de condena en un testimonio anónimo, sin posibilidad para el imputado de conocer los antecedentes del testigo, u otros datos mínimos para testear su credibilidad. Es por esta razón, que se ha previsto mantener la confidencialidad de la identidad de la persona que ingrese al Programa hasta tanto lo decida el juez o inclusive hasta que la defensa del imputado solicite conocer sus datos filiatorios, tal cual se resume en el artículo 4º de la norma. Con ello, entendemos no violentar ninguna garantía constitucional en el sentido apuntado.

Estas medidas vienen a complementar el marco dado por la institución de un Fondo Permanente en el ámbito del Poder Ejecutivo, para ofrecer recompensas a quienes aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos incluidos en la norma específica citada.

En función de ello, el Poder Ejecutivo debe dotar de instrumentos adecuados al fin propuesto, decretándose además el secreto de las actuaciones con miras a asegurar el bienestar de la persona de que se trate, mientras se sustancie la causa y hasta el momento de dictarse la sentencia definitiva.

El control que debe mantenerse en este tipo de actividades será ejercido por los Jueces de las causas respectivas, quienes durante todo el tiempo en que los ciudadanos se encuentren bajo el amparo de este Programa, estarán ejerciendo su competencia y analizando a diario los resultados del mismo en relación a las causas cuyo esclarecimiento se procura.

En función de todo lo expuesto, se envía el presente proyecto de ley con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado en el artículo 143 inciso 2º de la Constitución provincial.

Atentamente.

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de agosto de 1998, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Joulíá, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea el Programa de Protección de Personas, a fin de poder tomar medidas para brindar seguridad aquellas personas que brinden información o aporten pruebas fundamentales para causas penales y que, por esta razón, se pueda presumir que corra peligro cierto su vida o integridad física o las de su núcleo familiar.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de implementarlo prontamente, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, podrá disponer de medidas especiales de protección de personas, que en función de las circunstancias judiciales y en virtud de pedido expreso y fundado del Juez interviniente en la causa penal, pudieren resultar o hubieren resultado originantes de información o aportantes de pruebas que por esta circunstancia y su importancia para la causa, pudieran hacer presumir fundadamente peligro cierto para su vida o integridad física o para las de las personas de su núcleo familiar.

Artículo 2º.- Créase el Fondo Permanente del Programa de Protección de Personas en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), en jurisdicción del Ministerio de Gobierno, este fondo se destinará a abonar los gastos que en función de las medidas especiales de protección, sean necesario afrontar.

Podrán igualmente aplicarse los fondos del presente Programa, a la atención de necesidades adicionales del personal policial que el juez afecte a las custodias de estas personas.

Artículo 3º.- El Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ley, el cual dictará las normas reglamentarias y aclaratorias necesarias para la implementación del presente y de su reglamentación.

Artículo 4º.- La identidad de la persona será considerada de carácter estrictamente confidencial, pudiéndose atribuir un nombre en clave a instancia del Juez de la causa, que será reservado durante toda la tramitación del Programa y hasta que se reciba notificación fehaciente del Juzgado interviniente informando que han cesado las causales y circunstancias que dieron origen a la inclusión de la misma en el Programa. Asimismo la confidencialidad de la identidad de la persona, cesará ante el requerimiento que en tal sentido haga la defensa del o los imputados vinculados a la causa de manera de no violentar garantías constitucionales.

Artículo 5º.- La aplicación de las medidas especiales de protección de personas de que se trate, deberán durar el menor plazo posible en función de las circunstancias que le dieron origen y en ningún supuesto, podrán exceder de la oportunidad en que se dicte la sentencia judicial definitiva en la causa correspondiente. Estas medidas podrán igualmente cesar en cualquier etapa del procedimiento a requerimiento del Juez de la causa.

Artículo 6º.- Establécese el carácter secreto de las actuaciones administrativas por donde se tramite el pedido de inclusión en el presente Programa y su resolución, así como de todos los actos ejecutados en su consecuencia.

Artículo 7º.- El Personal de las fuerzas armadas o de seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad, no podrán ser destinatarios de las medidas del presente Programa, salvo cuando como consecuencia de su testimonio, hubieren tenido que abandonar su estado.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar directamente bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente, con oportuna rendición ante los organismos provinciales correspondientes.

Artículo 9º.- De forma.

doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministros de Gobierno; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

-Especial de Seguridad,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I/)

Expediente número 460/98

FUNDAMENTOS

Desde 1994 las provincias ubicadas al sur del Río Colorado administran y distribuyen el subsidio al consumo de gas domiciliario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 34 de la ley 24.307 de Presupuesto Nacional.

Las razones que originaron el otorgamiento de este subsidio y su mantenimiento con posterioridad a la privatización de Gas del Estado, están relacionadas directamente con las condiciones climáticas que debe soportar la denominada región patagónica y además por ser esta zona productora de hidrocarburos.

Desde que fuera transferida a las provincias dicha partida, se subsidia además del consumo de gas natural el consumo de GLP. Esto beneficia los sectores más carenciados y alejados, que son precisamente los que resultan más golpeados por las inclemencias climáticas.

Las partidas presupuestarias destinadas a tal fin para el ejercicio 1998 han resultado insuficientes para atender dicha erogación durante el corriente año. Así faltando 4 meses para concluir el presente ejercicio se han agotado los fondos destinados a tal fin y al no existir cláusula de incremento automático nos encontramos ante la necesidad de requerir el incremento de la partida correspondiente.

La ausencia del subsidio representa la aplicación de tarifa plena lo que implica un incremento del 50% en el pago para el usuario domiciliario.

Por todo lo expuesto creemos conveniente que nuestros representantes ante el Congreso Nacional insten la sanción del incremento de la partida presupuestaria, modificando el artículo 37 de la ley 24.938.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional acompañen las iniciativas de incremento de la partida destinada al subsidio del consumo de gas de usuarios residenciales para el presente ejercicio y la correspondiente modificación y/o sustitución del artículo 37 de la ley 24.938.

Artículo 2º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual, legislador.

-Al Orden del día.

II)

Expediente número 461/98

FUNDAMENTOS

Viedma, 18 de agosto de 1998.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139º, inciso 5, con el objeto de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial - Ministerio de Economía - Dirección de Colonización-, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) ¿ Cuáles son las zonas, qué superficie ocupan entre áreas aptas y áreas inadecuadas y cuál es la situación de las tierras bajo jurisdicción de la Dirección de Colonización en todo el ámbito provincial?.
- 2) ¿ Existen parcelas aptas sujetas a colonización que aún no han sido entregadas? En tal caso indicar localización, superficies y situación legal y/o administrativa.
- 3) ¿ Existen reservas de tierras fiscales correspondientes a las zonas de colonias que por su aptitud agropecuaria no hayan sido afectadas a los programas de colonización?. En tal caso, indicar localización, superficies, situación legal y/o administrativa y cuál es el destino que se les ha previsto asignar.
- 4) ¿ Desde diciembre de 1995 a la fecha, la Dirección ha entregado tierras inadecuadas o remanentes de las áreas de colonización previstas por las leyes 668, 967, 1041, 1129, 1574, bajo cualquiera de las formas de tenencia previstas por la ley 279?. En caso afirmativo, en qué lugares, por qué razones y bajo qué condiciones y circunstancias.
- 5) Si tal como se ha difundido recientemente por medios periodísticos, la Dirección de Colonización ha entregado a un particular tierras de secano aledañas a la Colonia Peñas Blancas, por el orden de las siete mil (7.000) hectáreas.- En caso afirmativo:
 - a) A quién y por qué razones.
 - b) Bajo qué régimen y condiciones.
 - c) Valor de tasación de las tierras y procedimiento para determinarlo.
 - d) Si el trámite se cumplimentó siguiendo los procedimientos de convocatoria previstos por la ley.
 - e) Si el citado hecho dio lugar a reclamos de parte de productores de las Colonias de Peñas Blancas y Valle Verde y en tal caso, cómo se resolvió lo actuado, solicitándose fotocopia de los expedientes y documentación respectivos.

- 6) Cuáles son los procedimientos administrativos para la entrega de tierras por parte de la Dirección de Colonización, conforme con qué normas, a través de qué instrumentos jurisdiccionales se perfeccionan los mismos y si éstos se publican en el Boletín Oficial.
- 7) ¿ Que acciones ha desarrollado la Dirección de Colonización para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2647 referida a un plan de colonización para inversiones forestales ?.

Saludamos a usted atentamente.

Grosvald, Mon, Hernalz, Diez, García, Benítez Gutiérrez, Loizzo, Larreguy, legisladores.

-Se Giró.

m')

Expediente número 462/98

FUNDAMENTOS

Dada la transferencia de funciones que eran responsabilidad de la nación a las provincias, Río Negro tomó a su cargo una considerable cantidad de trabajadores de diferentes áreas como educación, salud, y de empresas como Hipasam, Ferrocarriles, Agua y Energía, Obras Sanitarias.

Como este personal estaba haciendo sus aportes previsionales a nación, la provincia aprobó la ley 2984/96 que expresa en sus fundamentos "... se considera importante dictar una ley que ampare a estos trabajadores, reconociéndoles los aportes realizados al Estado nacional a los fines de los cómputos correspondientes para acogerse a las leyes previsionales provinciales".

Si bien la ley 2984 tuvo corta vigencia, no por ello pueden dejarse de cumplimentar los mandatos que impone la norma a los organismos administrativos, porque ellos hacen posible la materialización del derecho contenido en la misma.

El artículo 2º "faculta " a la Caja de Previsión a establecer un nuevo plazo de presentación, pero tal expresión o redacción legal no puede hacer depender de la sola voluntad de quien dirige en un momento determinado a la Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, o en su caso a la unidad de Control Previsional, el derecho que reconoce la ley a favor de los que desempeñaron funciones o tareas en empresas transferidas a la provincia, porque de ser así el ejercicio del derecho reconocido por la norma, quedaría a merced del "capricho" de los funcionarios de turno y además nos encontraríamos frente a una condición suspensiva que dependería exclusivamente de la voluntad de una persona o funcionario, para que el derecho otorgado por ley se pueda llevara a la práctica o concretarse.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que reglamente en un plazo perentorio de treinta (30) días la ley 2984/96, a fin de hacer operativo los derechos de los trabajadores de empresas y organismos nacionales transferidos a la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n')

Expediente número 463/98

FUNDAMENTOS

Ante la próxima realización en la Ciudad de San Carlos de Bariloche del "Festival de Jazz Internacional 1998", y dada la connotación promocional de este evento que jerarquiza la actividad social y cultural desarrollada en esa ciudad, se considera importante que la provincia de Río Negro sume su interés en este espectáculo que se ha de desarrollar por segunda vez en la citada localidad.

Su realizador el señor Haber Retrivi, además de ser conocido como organizador de espectáculos musicales en diversas e importantes ciudades de nuestro país; realiza como rionegrino un aporte permanente al calendario de actividades de la ciudad andina trayendo artistas y músicos reconocidos.

Por este motivo, su deseo de que este Festival -que se llevará a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de Setiembre próximo- se integre el futuro calendario cultural y turístico de Bariloche, derivó el pasado año en la Declaración de Interés Municipal de la primera edición de este festival que acompañó los festejos de la Fiesta Nacional de la Nieve.

Los antecedentes utilizados en aquel momento fueron las apreciaciones formuladas por el Ente Mixto de Promoción Turística que puntualizó que el evento resulta de "interés promocional y agrega una atractivo para los contingentes turísticos que visitan este lugar" y en segunda instancia, la decisión del subsecretario Municipal de Turismo, señor Daniel Torres de incorporarlo dentro del programa de actividades de la tradicional fiesta barilocheense.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Artístico Cultural el "Festival de Jazz Internacional 1998" a realizarse en Bariloche los días 18, 19, 29 y 21 de Setiembre.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 464/98

FUNDAMENTOS

El día 27 de noviembre del año 1997, se constituyó formalmente el Foro de Legisladores en Pro de los Derechos del Niño y el Adolescente, en la Casa de Mendoza, Capital Federal.

Esto fue posible gracias a las sucesivas reuniones de legisladores que se fueron llevando a cabo. En el mes de julio de 1997, Mendoza convocó junto a UNICEF Argentina, a una reunión de legisladores provinciales con el objeto de consensuar medidas para el desarrollo de propuestas a favor de los derechos del niño y de los adolescentes. El objetivo de dicho evento fue constituir un Pre-encuentro para lograr conocimiento y consenso en cuanto a la adaptación de las legislaciones provinciales a la Convención Internacional de los Derechos del Niño la cual consagra la doctrina de la Protección Integral de la Infancia. Con tal motivo se reunieron en la Casa de Mendoza cerca de 15 legisladores representantes de 12 provincias. En dicho evento se formuló la propuesta de crear un Foro de Legisladores Provinciales con el objeto de trabajar a favor de los derechos de los niños.

Luego se llevó a cabo en la provincia de Mendoza, el Encuentro Federal de Políticas de Niñez y Adolescencia, organizado por UNICEF Argentina lo cual también motivó el contacto ya establecido.

De esta forma es que el día 27 de noviembre de 1997 llegó a constituirse el Foro de Legisladores en Pro de los Derechos del Niño y el Adolescente, ámbito pluralista y federal, formado por representantes de 16 provincias y con legisladores provenientes de todas las extracciones políticas.

En la provincia de Salta los días 18, 19 y 20 de marzo de 1998, el Foro sesionó, determinando metas, objetivos y estrategias a seguir ya sea para la adaptación legislativa a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como así también todo tipo de actividades tendientes al bienestar de la infancia.

Se determinó asimismo, la fecha del próximo encuentro fijada para el mes de setiembre del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires.

A integrarse al Foro fueron invitados legisladores de la provincia de Río Negro, aceptado por algunos de ellos y se envió al mismo tiempo toda la legislación producida sobre la temática por esta legislatura, la que fue recepcionada con beneplácito por los miembros del Foro, encareciendo nuestra participación en las jornadas de setiembre.

Por lo que antecede la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud, organiza las Segundas Jornadas del Foro de Legisladores provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con la consigna: " De la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral: derogación de la Ley de Patronato y Adecuación de la Legislación a la Convención Internacional de los Derechos del Niño", los días 8 y 9 de setiembre de 1998 en el ámbito de la Legislatura de la ciudad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo las Segundas Jornadas del Foro de legisladores provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en la ciudad de Buenos Aires durante los días 8 y 9 de setiembre de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de expedientes que serán enviados al archivo.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Expedientes número: 69/97, proyecto de resolución que da prioridad a la tarea de revisión, estudio y adecuación del conjunto de normas legales que regulan las actividades vinculadas al desarrollo y explotación del recurso pesquero en la provincia, autor Lucio G. Benítez Gutiérrez; 93/97, proyecto de ley que modifica artículos de la ley número 2430 -Reforma Ley Orgánica Poder Judicial-, autor Pedro Iván Lazzeri y otros; 106/97, proyecto de ley que modifica los artículos 24 y 25 de la ley número 2107 -Código Procesal Penal Juicio Oral-, autor Pedro Iván Lazzeri y otros; 740/97, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 24.432 -Régimen de honorarios profesionales- y modifica artículos de la ley número 2212 -Honorarios de abogados y procuradores- y 2208 -Código Procesal Civil y Comercial-, autores Nilda Nervi de Belloso y Carlos Alberto Larreguy y 389/98, proyecto de declaración de interés provincial social y educativo el 1º Congreso Internacional de Integración Escolar '98 "Equidad y calidad para atender a la diversidad" realizado del 8 al 11 de julio en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Buenos Aires, autor Eduardo Chironi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia los expedientes mencionados serán girados al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: El bloque del Frente para el Cambio quiere participar al resto de los legisladores y a la presidencia, en un sencillo homenaje a quienes han fallecido, integrantes del Partido Justicialista, compañeros y amigos, con un minuto de silencio. Me refiero al fallecimiento del compañero Miguel Palferro en la ciudad de Buenos Aires, ex-intendente de la localidad de Sierra Grande, ocurrido el 9 de agosto; al fallecimiento de la señora Cora Mulally, ex-intendente de la localidad de Coronel Belisle, el 18 de agosto y a la trágica desaparición del compañero Francisco Campos, dirigente sindical del gremio de comercio, el día 23 de agosto, para lo cual solicito a la presidencia se haga el homenaje a través de un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: En nombre del bloque nos vamos a solidarizar y también queremos agregar que en las últimas semanas hemos perdido a un dirigente en la localidad de Catriel, el señor Inostroza, por lo que queremos incorporarlo a esta lista de dirigentes por su valioso aporte. Por lo tanto consideramos pertinente apoyar la postura del bloque del Frente para el Cambio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias.

9 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 50 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para los expedientes número: 428/98, proyecto de ley, autor Poder Ejecutivo, que aprueba un convenio de cooperación técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en la ciudad de El Bolsón, el 16 de octubre de 1997, en el cual se prevé la constitución de la autoridad de la cuenca del río Azul; 465/98, proyecto que declara de interés educativo provincial el curso intensivo destinado a docentes de todos los niveles educativos, titulado "Clima del Aula y Rol Docente"; también solicito el retiro del expediente número 379/98 de segunda vuelta.

SR. LARREGUY - Cuál es ése?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El 379/98, procedimientos judiciales en relación a la adopción.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito, señor presidente, el tratamiento sobre tablas para el proyecto número 440/98 que declara de interés provincial el Torneo Nacional de Tae Kwon Do a realizarse en Cinco Saltos el 13 de setiembre de 1998.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Solicito el tratamiento sobre tablas para el proyecto que lleva el número 464/98, declarando de interés provincial las Jornadas del Foro de Legisladores Provinciales por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en la ciudad de Buenos Aires durante los días 8 y 9 de setiembre.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Habíamos acordado -y esto lo consulto con los otros presidentes de bloque- que en los proyectos de declaración en vez de utilizar el término "de interés provincial" empleáramos "de interés.", fundamentalmente a la materia que apuntaba. Como se leyeron los dos de "interés provincial" pretendería que uno fuera de interés deportivo y el otro educativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Nosotros acordamos con esa metodología, lo que ocurre que en este caso se trata de un foro de legisladores provinciales por los derechos del niño y el adolescente, por eso entendíamos que en este caso se justificaba, señor presidente.

SR. PASCUAL - En ese caso se justificaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está bien. El expediente número 64/98 queda de "interés provincial".

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - En este caso no sé, yo le pediría, señor presidente, que consulte a la autora del proyecto, que es la legisladora Jáñez, a los fines de que exprese si está de acuerdo con el término "interés deportivo".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - En principio no tendría inconveniente en función del acuerdo, lo que ocurre es que se trata de un torneo nacional por eso le quisimos dar el carácter de declaración de interés provincial; preferiría que quedara como está, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Está bien, a lo que me refiero es que si no terminamos declarando de interés provincial absolutamente todas las actividades, cosa en la que nos habíamos puesto de acuerdo, en darle el perfil en función de la técnica que se abarcara con cada una de las declaraciones. Mantendríamos la posición de que fuera, en la medida de lo posible, de interés deportivo provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está bien, hay acuerdo de la legisladora Silvia Jáñez.

Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Señor presidente: Terminado el tema que estamos tratando y dada la circunstancia que después de haber rendido algunos homenajes el legislador Pascual solicitó el cuarto intermedio, quisiera que me informe si podemos continuar con el turno de los mismos, ya que ese cuarto intermedio impidió que concluyéramos con los treinta minutos previstos por el Reglamento; lo pongo a su consideración y a la de los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sucede, legislador Hernalz, que pasamos a considerar el inciso 2) del artículo 119 del Reglamento, en función de que al menos presidencia no registraba más pedidos de palabra para realizar homenajes.

SR. HERNALZ - Yo levanté la mano, señor presidente, pero entendí que se me iba a otorgar la palabra después del cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: En realidad se está pidiendo un apartamiento del Reglamento para poder dar lugar a las manifestaciones de los legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a votar entonces los pedidos de tratamiento sobre tablas solicitados y después trataremos la solicitud del legislador Hernalz.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Pascual para el proyecto de ley número 428/98 y para el proyecto de declaración número 465/98, y la solicitud de retirar del Orden del Día el expediente número 379/98, proyecto de ley en segunda vuelta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día los expedientes 428/98 y 465/98 y queda retirado del mismo el expediente número 379/98.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Larreguy para el proyecto de declaración número 440/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente número 440/98 pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Chironi para el proyecto de declaración número 464/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente número 464/98 pasa a formar parte del Orden del Día.

12 - APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la moción de orden solicitada por el legislador Hernalz de apartarse del Reglamento para realizar un homenaje. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia nos apartamos del Orden del día.

Tiene la palabra el señor legislador Hernalz y posteriormente el legislador Accatino.

SR. HERNALZ - El 17 de agosto se conmemoró un año más de la muerte del que consideramos los argentinos el padre de la Patria. Como tal, a este prócer de nuestra nacionalidad, quiero brindar en este recinto el siguiente homenaje.

La República Argentina cuenta en sus anales con una verdadera constelación de ingenios y de patriotas que la han servido con abnegación digna de los héroes antiguos; los nombres más excelsos consagrados por la historia y el pasado, son fuente de veneración de las generaciones futuras. Es el General San Martín el héroe indiscutido de la argentinidad; su pensamiento continentalista tiene vigencia hoy, a más de un siglo de su desaparición física, porque tuvo como punto de partida a la revolución argentina americanizada como hilo conductor para la acción política y militar. Su fuerza histórica, como la fuerza de la naturaleza, obra por sí obedeciendo a un impulso fatal, nace en un pueblo que desaparece cuando él empieza a figurar en su gran escenario al bosquejar su mapa político y por eso no tiene más Patria que la América toda. Desde su nacimiento hasta su muerte, todo en su pensamiento y en su acción es grande, noble, generoso, heroico, abnegado, altruista, austero, honrado, recto, elevado, genial, patriótico. Todo en él es digno de admiración porque responde a ideales de ilustre prosapia y porque esos ideales están respaldados o asentados por una conducta sin mancha. Fórmase como soldado en el Viejo Mundo, combatiendo por mar y por tierra con los primeros soldados del siglo, lo que lo prepara para el desempeño de su futura misión batalladora. En los comienzos de su carrera en el Nuevo Mundo establece metódicamente por la táctica y la disciplina su base de operaciones; forja su arma de combate, monta su máquina de guerra, producto de la combinación de dos fuerzas concurrentes; consolida la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, su punto militar de partida y conquista después, la de la América Austral. No se sabe cuándo es más grande su figura de arquetipo. Lo vemos en el llano, trabajando con medios precarios; es altivo, modesto, humilde y austero a la par, tanto como lo es en la cima de la gloria, luego de llevar con éxito a la práctica su genial concepción. En las horas vacilantes que siguen al grito del Cabildo de 1810, horas de amenazas ciertas y sospechadas asechanzas, San Martín se convierte en el nuncio del ideal de la independencia americana. Nuncio de un ideal, primero, para ser seguidamente jefe de la epopeya emancipadora, que con fuerza titánica empuja con sus hazañas a la Cordillera de los Andes. En su mando del Ejército Argentino del Norte, su nombre y sus trabajos se vinculan con la Revolución del Alto Perú, cuya marcha excéntrica prevé sus desviaciones y a cuyo triunfo debía concurrir por otro camino estratégico descubierto por su genio observador, teniendo allí la primera visión de esa nueva ruta salvadora. San Martín es el genio de la idea y de la voluntad; sin ésta, aquélla no hubiera salido del campo de la inspiración, de la esperanza o de la ilusión; sin esa voluntad de ser y de triunfar, de nada hubiera valido su capacidad de organizador de los elementos, de adiestrador y regulador de los hombres, de encausador de los sucesos y de armonizador de las voluntades. Al traspasar los Andes, en prosecución del plan de campaña continental por él concebido, se identifica con la Revolución de Chile y después de fundar y consolidar por siempre su independencia, inicia la primera liga guerrera y la primera alianza internacional de América. Domina el mar Pacífico según sus claras previsiones, sin lo cual la independencia americana era absolutamente imposible por entonces y ejecuta por este nuevo camino la tercera gran etapa de su itinerario, liberando al Bajo Perú, cuya independencia funda y cuya constitución bosqueja. Concorre a la Independencia de Colombia, lleva hasta el pie de Pichincha la bandera de la Revolución argentino-chileno-peruana, saludada por los libertadores colombianos, que realizan un plan de campaña análogo, no menos gigantesco que el suyo. Bajo la línea equinoccial, que divide los dos grandes teatros de la guerra continental, se da la mano con Bolívar, el libertador que viene del norte, por opuesto camino, obedeciendo al mismo impulso, dando grandes batallas americanas como él, redimiendo tres pueblos y fundando naciones. Así termina su gran Campaña del Sud. Por último, abdica en medio de su poderío cuando comprende que su misión ha terminado, que sus fuerzas eficientes están agotadas y se condena deliberadamente al ostracismo por necesidad y por virtud, fiel a la máxima proverbial que regló su vida: "Serás lo que debes ser y sino no serás nada". Fue un revolucionario victorioso, fenómeno bastante raro, pero lo que le distingue de los grandes hombres de la historia es que, a pesar de sus triunfos, durante toda su vida permaneció inmune a la tentación del poder. Soldado pensante, austero en sus costumbres y exuberante en sus propósitos, tenía la pasión de liberar países, pero no deseo de gobernarlos, él optó por el sendero de la gloria

inmortal. Nosotros tenemos en San Martín, al hombre que compendia a todos los hechos y a todos los hombres grandes de nuestro proceso nacional. El señala el rumbo republicano, democrático y liberal, rumbo que traduce la esencia de la argentinidad. Al cumplirse un nuevo aniversario de la desaparición física del General Don José de San Martín, es mi deseo recordar a esa gran figura, cuya trayectoria es perenne lección moral para todas las generaciones de la Patria. Recordar al hombre cuyos valores espirituales fueron formados en las disciplinas del sacrificio, de la abnegación, del deber, de la comprensión humana y del amor, recordar a un hombre cuya vida constituye la más gloriosa de la de todos los argentinos de nuestra historia, recordar la vida de San Martín no es para ser solamente mentada, es para ser imitada, para que sirva de ejemplo y para que desde la muerte siga acaudillando a muchos millones de argentinos. San Martín fue el hombre de una causa, de ahí su extraordinaria grandeza. A esa causa ofrendó su vida, a esa causa brindó su espada, para esa causa fue genio y por esa causa fue proscripto. El sólo fue el hombre de una causa: la causa de la Patria. Es nuestro deber recordarlo y homenajearlo, como hombres y mujeres de la gran Nación Argentina del sueño sanmartiniano, como hombres y mujeres libres en una América libre. Al decir de Bartolomé Mitre "Las estatuas de bronce que América ha erigido a San Martín podrán convertirse en polvo. Su espada será carcomida por la herrumbre. Sus huesos se esparcirán en átomos impalpables. Quedará de él tan solo lo que es inmortal: el alma heroica y el hombre de bien. Y cuando su grande sombra se proyecte en el espacio y en el tiempo y cuando uno sienta vibrar en su alma la partícula imperecedera de su ser moral incorporada a la conciencia propia, cada uno se dirá al contemplarla: José de San Martín, ése es el hombre".

No debemos ir a buscar ejemplos ni imitaciones a ninguna parte, cuando tenemos en nuestra historia la página más pura que la humanidad ha producido hasta nuestros tiempos. No debemos buscar inspiraciones extrañas cuando el General San Martín, allá en los Andes, hace más de cien años, dejó escrita para todas las generaciones americanas "la gloria y la forma de alcanzarla".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Hoy se cumplen 112 años del nacimiento de Ceferino Namuncurá. Para quienes hemos considerado a Ceferino como una guía espiritual, para quienes hemos tenido la suerte, como el legislador Hernalz y quien les habla, de haber nacido en el mismo lugar que naciera Ceferino Namuncurá, esto produce un hondo sentido y queremos de alguna manera contarles a nuestros pares que hemos estado trabajando desde esta Legislatura, con su apoyo, con su gabinete. Este es un año especial que nos encuentra -creo que por primera vez en la historia- a la Legislatura y al Poder Ejecutivo respaldando un proyecto, que siempre se tuvo el temor pudiera empeñar el proceso de beatificación, como era el de darle apoyo económico al proyecto de refuncionalización del Parque Ceferino. Hemos contado felizmente con el aporte del Poder Ejecutivo, quien está trabajando con importantes obras como el acceso pavimentado al parque y estamos trabajando también con la reestructuración del polideportivo, que es el lugar donde se puede -atento a la época del año donde se producen grandes fríos y vientos- asegurar un recinto cerrado. Este año también hemos aprobado una declaración de interés turístico y religioso de todo este proyecto de refuncionalización, de modo tal que quiero agradecer a usted, señor presidente y a todo su gabinete y poner en conocimiento de los demás pares de esta Cámara que esta Legislatura está haciendo un importantísimo aporte y por supuesto pedirle que lo sigamos haciendo. Asimismo aprovecho para reconocerle a nuestro obispo la importante decisión de permitirnos contar en Chimpay con un cura párroco en forma permanente; el hecho de que este cura sea salesiano seguramente lo motiva, dado que Ceferino fue, en principio, recogido por los salesianos. El padre Ricardo Bonzetti viene haciendo por estos días una tarea que creo tenemos que destacar, le ha dado a esta fiesta un sentido especial; el domingo pasado, durante la misa, por primera vez se bendijo a los productores, a los trabajadores rurales y a los frutos, haciéndose notar a través de este importante acto que tenemos problemas que son terrenales, que no son divinos, que están aquí en la tierra y que por allí no hemos considerado debida y adecuadamente.

El trabajador rural y el productor hoy pasan por una de las circunstancias más difíciles de su historia, han sido de alguna manera relegados a los planos más increíbles. Hoy, el salario de un trabajador rural es de 225 pesos, entonces el padre Ricardo de alguna manera se ha consustanciado con esta situación y ha entendido que Ceferino tiene que servir para cosas más terrenales y no tan divinas y ha emprendido toda una campaña de apoyo espiritual hacia los que más sufren.

Justamente en el día de hoy se va a producir un hecho importante, más de dos o tres mil personas se van a reunir para festejar justamente el 102 aniversario pero también va a haber una misa donde se va a volver a pedir por la beatificación de Ceferino Namuncurá, porque consideramos que muy pronto tiene que estar en los altares.

En el día de mañana se va a rescatar una de las cosas que justamente destacó a Ceferino, el deporte, a pesar de que él cultivaba no el básquet, no el fútbol sino los deportes nativos, pero como gran deportista, mañana le vamos a rendir un homenaje realizando la fiesta del deporte e inaugurando por supuesto ese lugar que va a ser orgullo de todos, no solamente de los chimpaysenses sino de todos los ceferinianos. Finalmente el día domingo va a ser el día central de la fiesta donde más de 30 mil personas seguramente se van a congregar allí en Chimpay.

Simplemente voy a pedirles a todos los que tienen algún poder de decisión que consideren este proyecto como importante, sé del apoyo de los legisladores Hernalz y Medvedev, que están trabajando conmigo en este proyecto y también el apoyo, por supuesto, de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, sé que algún senador, concretamente el senador Costanzo ha estado trabajando en la búsqueda de financiamiento a nivel nacional. Este es un proyecto que desde el punto de vista económico y financiero es nuevo porque por primera vez en la historia se abre la posibilidad de invertir sin -como decía en un

principio- el temor de correr el riesgo de que esta causa por allí pueda llegar a perderse como consecuencia de que se comienza a considerar la faz turística religiosa.

Así que yo les pediría a todos los legisladores nacionales, senadores, que nos ayuden a conseguir definitivamente el financiamiento que está requerido a través de la Secretaría de Turismo de la provincia en la Secretaría de Turismo de la nación y de esta manera poder contribuir a un proyecto que yo sé que va a crecer y que prontamente nos va a ubicar a los rionegrinos al tope de un nuevo proyecto turístico religioso que nos va a servir, por lo menos a quienes sentimos a Ceferino como una guía espiritual.

Ceferino tuvo la virtud de tener contactos como Carlos Gardel, como el presidente Luis Sáenz Peña, como el Papa Pío X o como la reina Margarita; una persona que nace como Ceferino en una tribu acorralada y relegada, que tiene esta suerte o esta virtud, evidentemente está llamada a ser algo grande. Así que, con el corazón, aquéllos que de alguna manera sentimos algo especial por Ceferino, le solicitamos a la Cámara que se sume a este homenaje y a todos aquellos que puedan contribuir humildemente a esta causa, que lo hagan.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Muy brevemente, señor presidente, voy a rescatar un hecho que entiendo trascendente en la historia argentina.

En 1947 el Congreso Nacional otorgó el voto femenino en nuestro país, a partir de ahí las mujeres ingresamos como ciudadanas en el plano de lo político. El 1° de setiembre de 1948, hace ya medio siglo, se dispone el primer empadronamiento femenino, es decir, las mujeres somos reconocidas como parte de la ciudadanía de nuestro país; creo que es un hecho trascendente y que los días transcurridos nos han encontrado en una lucha permanente por lograr nuestro protagonismo y espacio, sobre todo en el ámbito político. Por supuesto que la lucha de ayer es distinta a la de hoy, creo que las mujeres políticas todavía debemos seguir bregando por las mujeres excluidas, postergadas, por las mujeres que hoy todavía son objeto de violencia y de aquellas situaciones que pueden llegar a alterar el reconocimiento de los derechos humanos, pero como estamos convencidas de que podemos contribuir a la conformación de una sociedad justa, solidaria, democrática para todos, ese es el compromiso que asumimos al recordar este primer empadronamiento a nivel país. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Señor presidente: Como entiendo que la historia debe ser justa con sus protagonistas y haciéndome eco de las reflexiones de la legisladora Amanda Isidori, no puedo dejar de mencionar que la ley 13.010 que consagró definitivamente los derechos cívicos de la mujer tuvieron como protagonista principal a una mujer que ha pasado a ser parte de la historia argentina, que no es patrimonio de ningún partido político y esa mujer se llamó María Eva Duarte de Perón. Gracias, señor presidente.

13 - RETIRO DE LOS EXPEDIENTES 41/98 Y 321/98

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar el retiro de los proyectos número 41/98, proyecto de ley que establece un régimen de excepción en los mismos términos de lo prescripto por la ley número 2961 para los propietarios de viviendas particulares que se vean imposibilitados de costear los gastos de escrituración. Autora: Silvia Cristina Jáñez y 321/98, proyecto de declaración de interés social y educativo el "Programa de Capacitación y Docencia sobre la Problemática de Adicciones" que se desarrollará con una duración de dos años en la ciudad de Viedma. Autor: Eduardo Mario Chironi. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia ambos proyectos se retiran en virtud del artículo 77 del Reglamento Interno.

14 - DESIGNACION DEL INGENIERO DE REGE EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE GENERAL DEL D.P.A.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar la solicitud de acuerdo, ley 2952, artículo 259, inciso a), expediente número 1326/98, Oficial, que propone al ingeniero civil Mario Luis De Rege en el cargo de superintendente general del Departamento Provincial de Aguas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 4 de agosto de 1998. Al señor presidente de la Legislatura de Río Negro. Ingeniero Bautista Mendioroz. Su despacho: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de proponer en el cargo de superintendente general del Departamento Provincial de Aguas, al ingeniero civil Mario Luis De Rege (D.N.I. 13.823.955), quien reúne los requisitos y cualidades personales para el desempeño de las funciones respectivas, encontrándose a la fecha a cargo del organismo como interventor, designado por decreto número 702/98. La presente solicitud obedece al requerimiento previsto por el artículo 259, inciso a) de la ley número 2952 -Código de Aguas- el cual prevé para el cargo su designación por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 12 de agosto de 1998. Expediente número 1326/98 -Oficial-. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Poder Ejecutivo propone al ingeniero civil Mario Luis De Rege en el cargo de superintendente

general del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 259, inciso a) de la ley número 2952. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiéndose tomado conocimiento, presta conformidad a la designación propuesta. SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores. Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia ha quedado designado el ingeniero Mario Luis De Rege como superintendente general del Departamento Provincial de Aguas.

15 - REALIZACION DE OBRAS CAMINO COSTERO SAO-LAS GRUTAS Y CONESA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Se comienza con el tratamiento del expediente número 634/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que impulse la asignación de los recursos necesarios para la realización de obras del camino costero San Antonio Oeste-Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito AltoValle-Conesa y caminos de acceso. Autor: Benítez Gutiérrez, Lucio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 4 de diciembre de 1997. Expediente número 634/97. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo impulse la asignación de los recursos necesarios para la realización de obras del camino costero San Antonio Oeste-Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito Alto Valle-Conesa y caminos de acceso. Señor presidente: La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Abaca, Palomar, Mon, Díaz, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Departamento Comisiones.

Viedma, 4 de diciembre de 1997. Viedma, 17 de diciembre de 1997. Expediente número 634/97. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo impulse la asignación de los recursos necesarios para la realización de obras del camino costero San Antonio Oeste-Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito Alto Valle-Conesa y caminos de acceso. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Loizzo, Diez, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Departamento Comisiones. Viedma, 17 de diciembre de 1997.

Viedma, 13 de agosto de 1998. Expediente número 634/97. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo impulse la asignación de los recursos necesarios para la realización de obras del camino costero San Antonio Oeste-Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito Alto Valle-Conesa y caminos de acceso. Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores. Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1998. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se impulse a la brevedad la prioridad en la asignación de recursos, que posibiliten la realización de las obras del camino costero que vincula San Antonio Oeste con la Villa Balnearia de Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito que vincula la ruta 2 (Alto Valle), ruta 251 (Conesa), y los caminos de acceso a ALPAT, a San Antonio Oeste y a la Villa Balnearia de Las Grutas. ARTICULO 2º.- De forma. Firmado: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - ENERGIA ECOLOGICA EN LA CUENCA DEL RIO COLORADO -LEY 2643 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 161/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado- que proceda a la reglamentación de la ley número 2643 -Emergencia Ecológica en la Cuenca del río Colorado-. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 28 de mayo de 1998. Expediente número 161/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado- que proceda a la reglamentación de la ley número 2643 -emergencia ecológica en la cuenca del río Colorado-. Señor presidente: La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Muñoz, Juan, Larreguy, Barros, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 1998.

Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 161/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado- que proceda a la reglamentación de la ley número 2643 -emergencia ecológica en la cuenca del río Colorado-. Señor presidente: La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 161/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado- que proceda a la reglamentación de la ley número 2643 -emergencia ecológica en la cuenca del río Colorado-. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998. Expediente número 161/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado- que proceda a la reglamentación de la ley número 2643 -emergencia ecológica en la cuenca del río Colorado-. Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo. legisladores. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que proceda a la reglamentación en forma urgente de la ley número 2643 referida a la Emergencia Ecológica en el ámbito de la cuenca del río Colorado y poblaciones ribereñas como consecuencia de los daños ocasionados por los derrames periódicos de petróleo en las aguas de dicho río. ARTICULO 2º.- De forma. Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Para proponer una pequeña modificación por una sugerencia que me ha hecho el legislador Juan Manuel Muñoz; donde dice Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, debería decir: Departamento Provincial de Aguas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Se va a votar con la modificación propuesta por el autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - NO TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE REGIONALIZACION DEL PAIS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 174/98, proyecto de comunicación al Congreso de la Nación, la solicitud de no tratamiento de proyectos de regionalización del país. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 174/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación su rechazo al tratamiento de cualquier proyecto de ley nacional referido a regionalizar el país.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 174/98. Autor: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación su rechazo al tratamiento de cualquier a regionalizar el país.

Señor presidente: La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 174/98. Autor: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación su rechazo al tratamiento de cualquier a regionalizar el país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 174/98. Autor: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación su rechazo al tratamiento de cualquier a regionalizar el país.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Congreso de la Nación, la solicitud de no tratamiento de proyectos de Regionalización del País, que no cuenten con la iniciativa y el consenso de todas las provincias que conformarán cada región, tal lo prescripto por el artículo 124 de la Constitución nacional.

ARTICULO 2º.- A los representantes de las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, la no aceptación de proyectos de Regionalización que modifiquen el espíritu y la letra del Tratado Funcional de la región Patagónica celebrado el 26 de junio de 1996, avalado por el Poder Ejecutivo nacional, ratificado por las respectivas Legislaturas provinciales y puesto en conocimiento del Congreso de la Nación. **ARTICULO 3º.-** De forma. Firmado: Marsero, Medina, Massaccesi, Muñoz Víctor, Loizzo, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - MEDIDAS PARA LOS CURSOS DE AGUA Y COSTAS DEL PARQUE NAHUEL HUAPI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 195/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Administración de Parques Nacionales-, ambas Cámaras del Congreso, senadores y diputados nacionales que representan a la provincia de Río Negro, que vería con agrado se instrumenten las medidas para la administración de los cursos de agua y las costas que integran la jurisdicción de la reserva natural del Parque Nahuel Huapi en nuestra provincia. Autor: Medvedev, Roberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 28 de mayo de 1998. Expediente número 195/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración de Parques Nacionales que representan a la provincia de Río Negro- que vería con agrado se instrumenten las medidas para la administración de los cursos de agua y las costas que integran la jurisdicción.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Muñoz Juan, Larreguy, Barros, legisladores. Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 1998.

Viedma, 24 de junio de 1998.

Expediente número 195/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración de Parques Nacionales que representan a la provincia de Río Negro- que vería con agrado se instrumenten las medidas para la administración de los cursos de agua y las costas que integran la jurisdicción.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 195/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración de Parques Nacionales que representan a la provincia de Río Negro- que vería con agrado se instrumenten las medidas para la administración de los cursos de agua y las costas que integran la jurisdicción.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 195/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración de Parques Nacionales que representan a la provincia de Río Negro- que vería con agrado se instrumenten las medidas para la administración de los cursos de agua y las costas que integran la jurisdicción.

Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a la Administración de Parques Nacionales, al Poder Legislativo nacional y a los senadores y diputados nacionales que representan a la provincia de Río Negro, que vería con agrado se instrumenten las medidas y acuerdos necesarios para la administración y toma de decisiones conjunta entre el organismo citado y la provincia de Río Negro, de todos los cursos de agua y sus costas que integren en forma superpuesta la jurisdicción de la Reserva Natural del Parque Nahuel Huapi y nuestra provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Lazzeri, Chiuchiarelli, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - ACTIVIDAD REALIZADA POR CRE-ARTE CENTRO CULTURAL
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 272/98, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo la actividad realizada por la asociación civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con Discapacidad. Autor: Medvedev, Roberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 272/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la actividad realizada por la asociación civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 272/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la actividad realizada por la asociación civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 272/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la actividad realizada por la asociación civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés Social, Cultural y Educativo la actividad realizada por la Asociación Civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con discapacidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**20 - LIBRO "SUDOR DE GRIS"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 283/98, proyecto de declaración de interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan". Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 283/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 283/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 283/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**21 - LIBRO "PALABRA Y TIEMPO EN EL SUR"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 284/98, proyecto de declaración de interés provincial cultural y educativo el libro "Palabra y Tiempo en el Sur", de la autora viedmense Ana María Destéfanis. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 284/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "La Palabra y Tiempo en el Sur", de la autora viedmense Ana María Destéfanis.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, García, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 284/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "La Palabra y Tiempo en el Sur", de la autora viedmense Ana María Destéfanis.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 284/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "La Palabra y Tiempo en el Sur", de la autora viedmense Ana María Destéfanis.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

ARTICULO 1º.- De interés provincial cultural y educativo el libro "Palabra y Tiempo en el Sur", de Ediciones Dinosaurio Dormido" de la autora viedmense Ana María Destéfanis.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**22 - LIBRO "ENSAMBLE/7"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 294/98, proyecto de declaración de interés educativo y cultural provincial, el libro "Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 294/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural provincial, el libro " Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 294/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural provincial, el libro " Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 294/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural provincial, el libro "Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

ARTICULO 1º.- De interés educativo y cultural provincial, el libro "Ensamble/7" de los autores, Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23 - SANCION LEY FEDERAL DE HIDROCARBUROS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 359/98, proyecto de comunicación, su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico sobre la sanción de la Ley Federal de Hidrocarburos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 359/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico. Sanción Ley Federal de Hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 359/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico. Sanción Ley Federal de Hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 359/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico. Sanción Ley Federal de Hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 359/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico. Sanción Ley Federal de Hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- De forma.

ANEXO

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- A los señores legisladores nacionales de las provincias patagónicas la pronta sanción de la Ley Federal de Hidrocarburos, asegurando la inmediata transferencia del dominio del subsuelo a las provincias, garantizando además la efectiva presentación de las jurisdicciones hidrocarburíferas en la conformación del Ente Federal. La potestad provincial en el diseño, ejecución y control de las políticas de medio ambiente, en el marco del artículo 41 de la Constitución nacional, la igualdad de tratamiento fiscal y el irrenunciable derecho jurisdiccional provincial a dirimir en su justicia las cuestiones controversiales, surgidas por aplicación de esta norma en tratamiento.

ARTICULO 2º.- De forma.

Recomendación número 4/98

Firmado: Nidia Marsero, secretaria; Olga Massaccesi, presidenta del Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca el señor legislador Remón.

**24 - RECHAZO A RECURSOS QUE NO RESPETEN INDICES DE
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 360/98, proyecto de declaración, la adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico. Rechazo a distribución de recursos obtenidos que no respeten los índices vigentes de coparticipación federal de impuestos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 360/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico. Rechazo a distribución de recursos obtenidos que no respeten los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 360/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico. Rechazo a distribución de recursos obtenidos que no respeten los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 360/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico. Rechazo a distribución de recursos obtenidos que no respeten los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 360/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: La adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico. Rechazo a distribución de recursos obtenidos que no respeten los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

ARTICULO 3º.- De forma.

ANEXO

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA:**

ARTICULO 1º.- Que si bien se recuerda con el experimental mecanismo que simplifique la percepción de impuestos, rechaza enfáticamente toda distribución de los recursos así obtenidos que no respete los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos, determinados por la ley número 23548.

ARTICULO 2º.- De forma.

Declaración número 3/98

Firmado: Nidia Marsero, secretaria; Olga Massaccesi, presidenta Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**25 - REFORMA TRIBUTARIA Y COPARTICIPACION FEDERAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 361/98, proyecto de comunicación, su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico. Sobre reforma tributaria y coparticipación federal. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 361/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico. Sobre reforma tributaria y coparticipación federal.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 361/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico. Sobre reforma tributaria y coparticipación federal.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 361/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico. Sobre reforma tributaria y coparticipación federal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Díez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 361/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico. Sobre reforma tributaria y coparticipación federal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- De forma.

ANEXO San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998. EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

ARTICULO 1º.- A los representantes de las provincias patagónicas ante el Congreso de la Nación, la necesidad de acordar con este Parlamento, ámbitos de discusión y acuerdo de propuestas que, reflejando los intereses de la región, permitan definir criterios uniformes sobre Reforma Tributaria y Coparticipación Federal.

ARTICULO 2º.- De forma.

Recomendación número 5/98

Firmado: Nidia Marsero, secretaria; Olga Massaccesi, presidenta Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - LEYENDA "AUTOMEDICARSE, PONE EN RIESGO LA SALUD"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 371/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que determine qué debe colocarse en las cajas y etiquetas identificatorias de todas las drogas consideradas como medicamentos, tanto alopáticos como homeopáticos, la leyenda "Automedicarse, pone en riesgo la salud". Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 13 de julio de 1998. Expediente número 371/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y Poder Ejecutivo provincial y a sus áreas de salud, la necesidad de insertar en cajas y etiquetas de todas las drogas consideradas medicamentos, la leyenda "Automedicarse, pone en riesgo la salud, los medicamentos no son inocuos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Falcó, Muñoz Víctor, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de julio de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Salud y Acción Social- que determine que debe colocarse en las cajas y etiquetas identificatorias de todas las drogas consideradas como medicamentos de todas las drogas consideradas tanto alopáticos como homeopáticos la leyenda "Automedicarse pone en riesgo la salud, los medicamentos no son inocuos".

ARTICULO 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Salud Pública- que determine la obligatoriedad de exhibición, en lugar y forma visibles, en las bocas de expendio de todas las drogas consideradas como medicamentos tanto alopáticos como homeopáticos la leyenda "Automedicarse pone en riesgo la salud, los medicamentos no son inocuos", propiciando al mismo tiempo la difusión de la misma a través de los medios de comunicación oficiales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 371/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y Poder Ejecutivo provincial y a sus áreas de salud, la necesidad de insertar en cajas y etiquetas de todas las drogas consideradas medicamentos, la leyenda "Automedicarse, pone en riesgo la salud, los medicamentos no son inocuos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 371/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y Poder Ejecutivo provincial y a sus áreas de salud, la necesidad de insertar en cajas y etiquetas de todas las drogas consideradas medicamentos, la leyenda "Automedicarse, pone en riesgo la salud, los medicamentos no son inocuos".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación obrante a fojas 5, suprimiendo de la misma en los artículos 1º y 2º, el texto: "...los medicamentos no son inocuos".

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - REGULARIZAR DERECHOS JURISDICCIONALES CON LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 390/98, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se regularicen los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales tiene la provincia de Río Negro. Autor: Medvedev, Roberto Jorge.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 390/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se regularicen los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales tiene la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 390/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se regularicen los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales tiene la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 390/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se regularicen los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales tiene la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se legitimen, reglamenten y regularicen en forma definitiva los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales, tiene la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - DENUNCIAS PLANTEADAS POR MUNICIPIOS BAJO REQUISITOS LEY 2159 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 420/98, proyecto de resolución por el que las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159. Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 11 de agosto de 1998. Expediente número 420/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Dalto, Pinazo, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 1998.

Viedma, 11 de agosto de 1998.

Expediente número 420/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Palomar, Sánchez, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 1998.

Viedma, 11 de agosto de 1998.

Expediente número 420/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 420/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 420/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de resolución: Las denuncias planteadas por los municipios referidas a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Las denuncias planteadas por los municipios, que tengan por origen la delimitación o ampliación de sus ejidos colindantes, deberán ser elevados conjuntamente con todos los argumentos que avalen la misma, de manera tal que no deje duda sobre los aspectos a que se refiere.

ARTICULO 2º.- A los efectos del artículo anterior se deberá acompañar toda la documentación exigida por el artículo 3º de la ley 2159, para proceder al respectivo análisis y dictamen de la Comisión Especial de Límites.

ARTICULO 3º.- Las denuncias que no se presentaren con los requisitos exigidos por la presente, no serán tenidas en cuenta, lo que permitirá que la Comisión Especial de Límites continúe con los procedimientos para la sanción de la respectiva ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Firmado: Barros, Pinazo, Isidori, Dalto, Abaca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

29 - MEDIDAS DE CONTROL Y VEDA A LA EXTRACCIÓN DE MERLUZA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 384/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo – Dirección Provincial de Pesca- que vería con agrado se adopten las medidas de control sobre la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota en el efectivo pesquero y se instrumente la veda a la extracción de merluza para la zafra del ejercicio 1998. Autor: Benítez Gutiérrez, Lucio G. y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Comunica. **ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a las autoridades de la Dirección Provincial de Pesca, que vería con agrado, se adopten las medidas de control del impacto generado por la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota, sobre el efectivo pesquero. Instrumentándose las vedas a la extracción de Merluza para la zafra del ejercicio/98, por épocas y áreas, para los distintos segmentos de flota.

ARTICULO 2º.- Que las vedas propuestas se ajusten y respeten, las pautas y recomendaciones técnicas de manejo sugeridas por el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni.

Arbitrándose los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar con un efectivo control del cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Barros, García, Hugo Muñoz, Benítez Gutiérrez, Loizzo, Jáñez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

30 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica.

SR. LASSALLE - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por la afirmativa.

31 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Solicito a la presidencia que los fundamentos del expediente que se acaba de votar, sean incorporados al Diario de Sesiones. Gracias. (Ver inserción de fundamentos)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señor legislador.

32 - SUBSIDIO CONSUMO DE GAS Y MODIFICACIÓN LEY 24.938

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 460/98, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que acompañen las iniciativas de incremento de la partida destinada al subsidio del consumo de gas y la modificación o sustitución del artículo 37 de la ley número 24.938. Autor: Pascual, Jorge Raúl.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver proyecto I').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

33 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

34 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

35 - TORNEO NACIONAL DE TAE KWON DO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 465/98, proyecto de comunicación a la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que vería con agrado que el estudio comparativo "Legislación Educativa de la provincia de Río Negro" del profesor Roncallo, se distribuya en las bibliotecas de los establecimientos educativos de la provincia.

El 465 es el que habíamos pedido tratar?, porque es el que acabo de leer y no coincide, tenemos un error de carátula o de número.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Perdón, señor presidente, el expediente no es el número 465/98 sino 466/98.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Mientras recomponemos esto, pasamos al tratamiento del expediente número 440/98, proyecto de declaración de interés provincial el Torneo Nacional de Tae Kwon Do a realizarse en la ciudad de Cinco Saltos el 13 de setiembre del corriente año. Autora la señora legisladora Jáñez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver proyecto r).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

36 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Por su aprobación, presidente.

37 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones respectivas.

38 - SEGUNDAS JORNADAS DEL FORO DEL LEGISLADORES PROVINCIALES POR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 464/98, proyecto de declaración de interés provincial, social y educativo las Segundas Jornadas del Foro de Legisladores Provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en Buenos Aires durante los días 8 y 9 de setiembre del corriente año. Autor el señor legislador Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto ñ')

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

39 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Por la Comisión de Derechos Humanos, tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Por su aprobación, señor presidente.

40 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

Dejamos para tratar en último término el expediente 466/98.

**41 - ORDEN DEL DIA
DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO
MUNICIPAL DE UNA PARCELA DE CATRIEL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día, en primer termino se tratarán los proyectos de doble vuelta.

Expediente número 673/97, proyecto de ley que desafecta del dominio público municipal la parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3-Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel. Autor el Poder Ejecutivo provincial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **ARTICULO 1º.-** Desaféctase del dominio público municipal, la Parcela 07D -Manzana 959 Sección C, Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**42 - DEROGA LEY 3162 Y MODIFICA ANEXO I
LEY 2902 -MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 179/98, proyecto de ley que deroga la ley número 3162 y modifica el artículo 35 del Anexo I de la Ley 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Autores Lassalle, Marsero y Sánchez.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** Derógase la ley número 3162.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la Ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la presentación del servicio de alumbrado público y su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**43 - CREACION DE UNA RESERVA DE USOS MULTIPLES EN EL
LITORAL MARITIMO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 181/98, proyecto de ley que modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley número 2032 -de Utilidad Pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples. Autora Nilda Nervi de Belloso.

El presente proyecto no registra observaciones. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
ARTICULO 1º.- Créase el Area Natural Protegida -Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón- de acuerdo a lo normado por la ley provincial número 2669 -Sistema provincial de Areas Naturales Protegidas con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existentes, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: decreto 1840/84, ley 2032, decreto 1711/85, decreto 894/90 y decreto 895/90.

ARTICULO 2º.- El área estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la ley provincial número 2032.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO LEY 2449

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 230/98, proyecto de ley que modifica la Ley número 2942 -Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449. Autora: Nidia Marsero y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley:
ARTICULO 1º.- Se agrega como último párrafo del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo Unico del artículo 1º de la ley 2942, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en el artículo 5º de la ley 24.449 en relación a las definiciones de los vehículos, se incorporan:

"Triciclomotor: Vehículo de tres ruedas, con la capacidad de cilindrada que no excede los cincuenta centímetros cúbicos y una velocidad de diseño máxima de cincuenta kilómetros por hora, cuya altura supera los ochenta centímetros".

"Cuatriciclomotor: Vehículo de cuatro ruedas, de tracción simple p doble, de cincuenta o más centímetros cúbicos de cilindrada."

ARTICULO 2º.- Se incorpora como ítem 12) del inciso a) del artículo 13 del Título III, Capítulo I de la ley 2942, el siguiente texto:

"Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente".

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 - ACCIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 258/98, proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal. Acción Civil en el Proceso Penal. Autor Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto registra observaciones.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Las observaciones han sido acercadas a secretaría y consensuadas con el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, legislador Montecino. En razón de que son por unanimidad, le solicito que no se dé lectura por secretaría.

Proyecto 258/98.

Modificaciones al proyecto aprobado en primera vuelta

ARTICULO 1º.- Derógase el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley 2.107, artículo 15, 16, 17 y 18.

ARTICULO 3º.- Derógase los artículos 69 bis (agregado por la ley 2.617), 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, y 82 del Código Penal, ley 2.107. Asimismo, derógase el Capítulo IV (El civilmente demandado) del Título IV del Libro Primero y los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, y 90 de la ley 2.107.

En los artículos 7 y 8, se agregan tres nuevos artículos que llevarán los números 8, 9 y 10 y de allí se hará la numeración correlativa.

ARTICULO 8º.- Modifícase el artículo 322 de la ley 2.107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Auto de elevación a juicio"

"Artículo 322.- El auto de elevación a juicio deberá contener bajo pena de nulidad la fecha; los datos personales del imputado; una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y la parte dispositiva.

Cuando existan varios imputados, aunque uno sólo de ellos haya deducido oposición, en el auto de elevación a juicio deberá dictarse respecto de todos".

ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 325 de la ley 2.107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Citación a Juicio"

"Artículo 325.- Recibido el proceso, el Presidente de la Cámara citará al Ministerio Fiscal y a las otras partes a fin de que en el término de diez (10) días, comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. En las causas procedentes de juzgados con sede distinta a la del Tribunal el término será de quince (15) días"

ARTICULO 10.- Sustitúyese el artículo 1º de la ley 2.550, incorporada al Código Procesal Penal, Libro II, Título IV, como capítulo nuevo a continuación del artículo 304, por el siguiente texto:

**"Capítulo VI. Medida cautelar". (artículo 304 bis y 304 ter).
"Exclusión del hogar".**

"Artículo 304 bis En los procesos por lesiones dolorosas, el Juez interviniente en los mismos, cuando víctima y victimario convivan bajo un mismo techo, sean cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes de uno de ellos o de ambos y dicha convivencia permita presumir la reiteración de hechos de la misma naturaleza, podrá disponer como medida cautelar y en resolución fundada, la exclusión o en su caso, la prohibición de ingreso al hogar. Esta decisión podrá fijarse también dentro de las condiciones para la excarcelación del inculpaado".

"Cese de la medida cautelar"

"Artículo 304 ter La medida establecida en el artículo anterior se aplicará con posterioridad a la indagatoria del imputado, teniendo en cuenta tanto las circunstancias personales y particulares, como así también las características y gravedad del hecho denunciado. Una vez cesada las razones que obligaron a la adopción de la medida, a juicio del magistrado, se dispondrá su inmediato levantamiento".

Al artículo 14 del proyecto, que con la numeración correlativa le corresponderá el número 17, se los reemplaza por el siguiente.

"Artículo 14.- Derógase los artículos 406 y 407 de la ley 2.107.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, se va a votar en general y en particular el proyecto con las modificaciones propuestas y acordadas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**46 - CARGO DE AUDITOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LA JUSTICIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 415/98, proyecto de ley que crea el cargo de Auditor y Administrador General de la Justicia. Autor: Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** Incorpórase como inciso g) del artículo 78 de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), el siguiente texto:

"g) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial General y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por reglamento judicial".

ARTICULO 2º.- Agrégase como inciso d) y e) del artículo 79 de la ley número 2430, el siguiente texto:

"d) Para ser Auditor Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo".

"e) Para ser Administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación".

ARTICULO 3º.- Agrégase al artículo 3º b) de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), los siguientes numerales:

"Artículo 3º.- Funcionarios judiciales...

b) Son funcionarios de ley...; 13. El Auditor Judicial General. 14. El Administrador General.

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 31 inciso b) de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- ...b) Si la denuncia fuera prima-facie admisible, el Presidente del Consejo de la Magistratura procederá a disponer una investigación de los hechos denunciados y elaborados un sumario de prevención mediante el procedimiento en el reglamento judicial (reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial). A tales efectos tendrá amplias atribuciones de instrucción y podrá delegar la misma en el Auditor Judicial General, así como utilizar el personal, infraestructura y elementos del Poder Judicial".

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Roberto Rulli, secretario legislativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Por mayoría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El expediente 415/98 –corrijo entonces- ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 - CONVENIO "AUTORIDAD DE LA CUENCA DEL RIO AZUL"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - A continuación pasamos a los pedidos de tratamiento sobre tablas, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento Interno.

Expediente número 428/98, proyecto de ley que aprueba el convenio de cooperación técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en el cual se prevé la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del río Azul -ACRA-". Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto h)

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 25 de agosto de 1998. Expediente número 428/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio de cooperación técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en el cual se preve la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del río Azul" (ARCA).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medina, Muñoz J., Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 1998.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

48 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

49 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El convenio de marras prevé la constitución de la Autoridad de la Cuenca del río Azul, estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento.

La misma tendrá como objetivos concertar y ejecutar estudios para el ordenamiento y desarrollo de la citada cuenca hidrográfica e instrumentar la puesta en ejecución de las obras hidráulicas que surjan de los mencionados estudios.

El mismo resulta consecuencia del convenio suscripto entre las provincias de Río Negro y Chubut el 16 de octubre de 1997 en la ciudad de El Bolsón.

Los objetivos perseguidos resultan ser: En primer lugar la realización de estudios y proyectos de infraestructura que permitan la regulación hídrica de la cuenca.

En segundo lugar, la normalización del uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces y, en tercer lugar, la optimización del uso del recurso, bajo el criterio del aprovechamiento múltiple e integrado del mismo, tendiente al desarrollo regional a través de los diferentes propósitos que puedan desarrollarse con los recursos de la Cuenca.

Como consecuencia de los objetivos planteados, este bloque considera pertinente la ratificación del convenio suscripto entre ambas provincias. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto 428/98 ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - RÉGIMEN SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 144/97, proyecto de ley, Régimen sobre Residuos Peligrosos. Autor: Barros, Roberto.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: En razón de contar con unanimidad, después de las modificaciones que ha sufrido en el tratamiento de comisiones, solicito que se dé lectura solamente a los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma 20 de mayo de 1998. Expediente número 144/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Régimen sobre residuos peligrosos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Muñoz V., Benítez Gutiérrez Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

I OBJETO

ARTICULO 1º.- La presente tiene como objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial.

ARTICULO 2º.- En lo referente a la gestión de residuos especiales deberá tenderse a la prevención a través de la minimización de la cantidad y la peligrosidad de los residuos generados y de la gestión adecuada de los residuos producidos con el objeto de garantizar la protección de la salud de los seres vivos y prometiendo el desarrollo sostenible.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad Ambiental Provincial, reglamentará la presente con el objeto de promover la ejecución adecuada de las diferentes etapas de la gestión de los residuos especiales, alentando la iniciativa privada para que se haga cargo de las inversiones necesarias a tal fin.

II DEL REGISTRO

ARTICULO 4º.- Créase el Sistema Provincial de Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos especiales, el que funcionará dentro de la órbita de la Autoridad Ambiental Provincial. Es obligatoria la inscripción y actualización de la información de todo establecimiento, sea su titular persona física o jurídica, responsable de la generación, transporte y eliminación de residuos especiales. La reglamentación fijara el procedimiento de inscripción y requisitos.

ARTICULO 5º.- La inscripción en el presente Registro se acreditará con el Certificado Ambiental, expedido por el mismo, el que deberá renovarse anualmente.

ARTICULO 6º.- La omisión de inscripción así como la suspensión o cancelación de la misma no exime a los implicados de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTICULO 7º.- El Registro podrá actuar de oficio inscribiendo a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente ley.

En caso de oposición, el afectado deberá acreditar, mediante el procedimiento que al respecto determine la reglamentación, que sus residuos no son especiales en los términos de la Ley Nacional de Residuos sometidos a control especial.

III DEL MANIFIESTO

ARTICULO 8º.- La naturaleza y cantidad de los residuos especiales generados, su origen, transferencia del generador al transportista y de este a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de eliminación a los que fueren sometidos y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de "manifiesto".

ARTICULO 9º.- El Manifiesto deberá contener sin perjuicio, de los recaudos prescriptos por las disposiciones nacionales lo siguiente:

a) Número serial del documento.

b) Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta destinataria de los residuos peligrosos y sus respectivos número de inscripción en el Registro o los Registros.

c) Descripción y composición de los residuos peligrosos a ser transportados.

d) Cantidad total - en unidades de peso, volumen y concentración - de cada uno de los residuos peligrosos a ser transportados, tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte.

e) Instrucciones especiales para el transportista y el operador en el sitio de disposición final.

f) Firmas del generador, transportista y el operador en el sitio de disposición final.

IV DE LOS GENERADORES

ARTICULO 10.- Será considerado generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales.

ARTICULO 11.- Todo generador de residuos especiales, deberá presentar al momento de solicitar su inscripción una declaración jurada que contenga:

a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social, nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda, domicilio.

b) Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos peligrosos, características edilicias y de equipamiento.

c) Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.

d) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, se correspondiere, para cada uno de los residuos especiales que se generen.

e) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.

f) Descripción de procesos generadores de residuos especiales.

g) Listado de sustancias peligrosas utilizadas.

h) Método de evaluación de características de residuos peligrosos.

i) Procedimiento de extracción de muestras.

j) Método de análisis de lixiviado y estándares para su evaluación.

k) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente.

Los datos incluidos en la presente declaración jurada serán actualizados anualmente.

ARTICULO 12.- La Autoridad Ambiental Provincial, de conformidad a los parámetros establecidos por la ley nacional, fijará el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produjeren.

ARTICULO 13.- La recaudación en concepto de tasa ingresará en una cuenta especial que a tal fin creará la Autoridad Ambiental y será destinada a cumplir los objetivos de la Ley Nacional de Presupuesto Mínimos en la materia, la presente y sus respectivas reglamentaciones.

ARTICULO 14.- Los generadores de residuos especiales deberán:

a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen.

b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre sí.

c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente.

d) Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento disposición final habilitadas.

e) Promover la recuperación de sus residuos.

f) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley, y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz.

ARTICULO 15.- Cuando el generador se encuentre autorizado por la Autoridad Ambiental a eliminar los residuos en su propia planta, será considerado, además operador y como tal deberá inscribirse en el Registro correspondiente.

V DE LOS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS ESPECIALES

ARTICULO 16.- Las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de residuos especiales deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, y Operadores de Residuos Especiales cuando transporten residuos dentro del territorio provincial. En ambos casos, los transportistas deberán

acreditar su capacidad operativa mediante la documentación que establezca, como mínimo, lo preceptuado en la ley nacional y la presente.

ARTICULO 17.- La autoridad ambiental provincial dictará las disposiciones a la que deberán, como mínimo, ajustarse las operaciones de los transportistas de residuos especiales.

ARTICULO 18.- El transportista sólo podrá recibir del generador residuos especiales si los mismos vienen acompañados del correspondiente manifiesto, los que serán entregados, en su totalidad y solamente, a las plantas de tratamiento o disposición final debidamente autorizadas que el generados hubiera indicado en el manifiesto.

ARTICULO 19.- Si por situación especial o emergencia los residuos no pudieren ser entregados en la planta de tratamiento o disposición final indicada en el manifiesto, el transportista deberá devolverlos al generador o transferirlos a las áreas designadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente, en el menor tiempo posible.

ARTICULO 20.- El transportista tiene prohibido:

a) Mezclar residuos especiales con residuos o sustancias no especiales, o residuos especiales incompatibles entre sí;

b) Almacenar residuos especiales; c) Aceptar residuos cuya recepción no esté asegurada por una planta de tratamiento y/o disposición final;

d) Transportar simultáneamente residuos especiales

incompatibles en una misma unidad de transporte.

ARTICULO 21.- La Dirección de Transporte conjuntamente con la Autoridad Ambiental elaboraran el mapa de rutas de circulación autorizadas a transitar dentro del territorio provincial, debiendo dar conocimiento a los municipios implicados.

ARTICULO 22.- Todo transportista de residuos especiales es responsable, en calidad de guardián de los mismos y de todo el daño producido por éstos.

ARTICULO 23.- Prohíbese el ingreso, transporte y almacenamiento transitorio o permanente de todo tipo de residuos provenientes de otras "jurisdicciones" al territorio provincial que no cuenten con la correspondiente autorización de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 24.- Para las vías fluviales o marítimas la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la coordinación de acciones conjuntas con los organismos nacionales y provinciales correspondiente, tendientes al control de las embarcaciones que transporten residuos especiales así como las maniobras de carga y descarga de los mismos.

VI DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

ARTICULO 25.- Son plantas de tratamiento aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con meras a modificar las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas, o se recupere energía y/o recurso materiales.

Son plantas de disposición final los lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos especiales en condiciones exigibles de seguridad ambiental.

ARTICULO 26.- Es requisito para la inscripción de plantas de tratamiento o de disposición final en el Registro de Generadores, Transportistas y operadores de Residuos Especiales la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste, además de lo requerido en la legislación nacional, lo siguiente:

a) Datos identificatorios: nombre completo y razón social, nómina, según corresponda, del directorio, socios gerentes, administradores, representantes, gestores, domicilio legal.

b) Domicilio real y nomenclatura catastral.

c) Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la que se consigne, específicamente, que dicho predio será destinado a tal fin.

d) Certificación de radicación industrial.

e) Características edilicias y de equipamiento de la planta, descripción y proyecto de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo especial este siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto.

f) Descripción de los procedimientos a utilizar para el tratamiento, el almacenamiento transitorio, las operaciones de carga y descarga y los de disposición final y la capacidad de diseño de cada uno de ellos.

g) Especificación del tipo de residuos especiales a ser tratados o dispuestos y estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento y/o disposición en la planta en forma segura y a perpetuidad.

h) Manual de higiene y seguridad.

i) Planes de contingencia así como procedimientos para registro de la misma.

j) Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales.

k) Planes de capacitación del personal.

Si se tratara de Plantas de disposición final, la solicitud de inscripción será acompañada de:

a) Antecedentes y experiencias en la materia, si los hubiere.

b) Plan de cierre y restauración del área.

c) Estudio de Impacto Ambiental.

d) Descripción de la ubicación.

e) Estudios hidrogeológicos.

f) Descripción de los contenedores, recipientes, tanques, laguna o cualquier otro sistema de almacenaje. or vía de reglamentación se determinará en que caso será xigido además análisis de riesgo.

ARTICULO 27.- Los proyectos de instalación de plantas de tratamiento o de disposición final de residuos especiales deberán ser suscritos por profesionales con incumbencia en la materia y registrados en los registros consultores que a tales efectos se implementen.

ARTICULO 28.- Tratándose de plantas existentes, la inscripción en el registro y el otorgamiento del Certificado Ambiental implicará la autorización para funcionar.

En caso de denegarse el mismo, caducará de pleno derecho cualquier autorización o permiso previo que pudiera haber obtenido su titular.

ARTICULO 29.- El otorgamiento de Certificado Ambiental para el funcionamiento de las plantas de tratamiento requerirá la evaluación de los antecedentes de la tecnología, información que deberá ser aportada por el interesado. En caso que la tecnología utilizada por las plantas de tratamiento, en uso o a crearse, no tuvieran registrados antecedentes que las avalen o cuando la autoridad de aplicación lo considerara conveniente, se deberá adjuntar la evaluación realizada por organismos competentes.

ARTICULO 30.- Si se tratara de un proyecto para la instalación de una nueva planta, la inscripción en el registro sólo implicará la aprobación del mismo y la autorización para la iniciación de las obras. Una vez terminada la construcción de la planta, la autoridad de aplicación otorgará, si correspondiere, el Certificado Ambiental que autoriza su funcionamiento.

ARTICULO 31.- Las autorizaciones, que podrán ser renovadas, se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, in perjuicio de la renovación anual del Certificado Ambiental.

ARTICULO 32.- Toda planta de tratamiento o de disposición final de residuos especiales deberá llevar un registro de operaciones permanentes en la forma que determine la autoridad de aplicación, el que deberá ser conservado durante el plazo que determine la autoridad de aplicación correspondiente, aun si hubiere cerrado la planta. Por vía de reglamentación se determinarán los casos en que deba exigirse garantías.

ARTICULO 33.- Para proceder al cierre de una planta de tratamiento o de disposición final, el titular deberá presentar ante la autoridad de aplicación un plan de cierre de la misma con una antelación mínima de un (1) año, que deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Una cubierta que asegure una permeabilidad del suelo no mayor de 10 centímetros hasta una profundidad no menor de 150 centímetros tomando como nivel 0 la base del relleno de seguridad; o un sistema análogo, en cuanto a su estanqueidad o velocidad de penetración y sea capaz de sustentar vegetación herbácea;

b) Continuación de programa de monitoreo de aguas subterráneas por el término que la autoridad de aplicación estime necesario, no pudiendo ser menor de 5 años;

c) La descontaminación de los equipos e implementos no contenidos dentro de la celda o celdas de disposición, contenedores, tanques, restos, estructuras y equipos que hayan sido utilizados o hayan estado en contacto con residuos especiales.

La autoridad de aplicación lo aprobará o desestimará en un plazo de ciento veinte (120) días, previa inspección de la planta que se deberá realizar dentro de dicho lapso, a partir del cual corresponderá el monitoreo permanente por parte de la autoridad de aplicación que corresponda con cargos de costos al responsable de la planta.

ARTICULO 34.- La autoridad de aplicación, no podrá autorizar el cierre definitivo de la planta sin previa inspección y seguimiento de monitoreo de la misma.

ARTICULO 35.- En toda planta de tratamiento o de disposición final, sus titulares serán responsables, en su calidad de guardianes de residuos especiales, de todo daño producido por estos.

VII DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 36.- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo residuo especial es casa riesgosa en los términos del segundo párrafo del artículo 1113 del Código Civil.

ARTICULO 37.- En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de los residuos especiales.

ARTICULO 38.- El dueño o guardián de un residuo especial no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso.

ARTICULO 39.- La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos especiales no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final.

VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 40.- Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias cometidas por generadores, transportistas u operadores registrados, será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Multa;
- b) Suspensión de la inscripción en el registro de treinta (30) días hasta un (1) año;
- c) Cancelación de la inscripción en el registro;
- d) Inhabilitación.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera imputarse al infractor.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el registros implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.

Los residuos especiales o siniestros, a través de tecnológicas inadecuadas y ambientalmente no sustentables, deberán ser sostenidos a nuevas operaciones de eliminación a cargo de quien resulte el o los responsables de la mala práctica.

ARTICULO 41.- En caso de reincidencia, los mínimos y los máximos de las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 45º, se multiplicarán por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentadas en una unidad.

Se considerará reincidente al que, dentro del término de tres años anteriores a la fecha de comisión de la infracción haya sido sancionado por otra infracción.

ARTICULO 42.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán, previo sumario que asegure el derecho de defensa y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, conforme lo determine la reglamentación.

ARTICULO 43.- Las acciones para imponer sanciones a la presente ley prescriben a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción.

ARTICULO 44.- Las multas y las tasas previstas en la presente ley serán percibidas por la autoridad de aplicación e ingresarán como recursos de la misma y tendrán por destino el sostenimiento de la gestión de control y fiscalización de los residuos especiales para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 47 de la presente.

ARTICULO 45.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencias, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas.

IX REGIMEN PENAL

ARTICULO 46.- Serán de aplicación las sanciones establecidas en la ley nacional.

ARTICULO 47.- Serán competentes para entender en las acciones penales que deriven de la presente ley los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren en sus respectivas jurisdicciones.

X DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 48.- Será autoridad de aplicación provincial de la presente ley el organismo de más alto nivel con competencia en el área ambiental.

ARTICULO 49.- Compete a la autoridad de aplicación:

a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en materia de residuos especiales, privilegiando la minimización de su generación y la peligrosidad de los generados, la incorporación de tecnologías ambientalmente adecuadas y las formas de tratamiento que impliquen la recuperación, el reciclado y reutilización de los mismos;

b) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia;

c) Entender en la fiscalización de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales;

d) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental, en lo referente a residuos especiales, e intervenir en la radicación de las industrias generadoras de los mismos;

e) Crear un sistema de información de libre acceso a la población, con el objeto de hacer públicas las medidas que se implementen en relación con la generación, manipulación, transporte y disposición final de residuos especiales;

f) Evaluar los efectos ambientales de todas las actividades relacionadas con los residuos especiales;

g) Intervenir en los proyectos de inversión que cuenten o requieran financiamiento específico proveniente de organismos o instituciones nacionales o de la cooperación internacional;

h) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de la presente ley y los provenientes de la cooperación internacional;

i) Elaborar y proponer las reglamentaciones de la presente ley;

j) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confieren;

k) Crear un registro de incidentes y de las acciones efectuadas para remediarlo.

ARTICULO 50.- Las autoridades de aplicación privilegiarán la contratación de los servicios que puedan brindar los organismos oficiales competentes y universidades nacionales y provinciales, para la asistencia técnica que el ejercicio de sus atribuciones requiere.

ARTICULO 51.- En cualquier caso las autoridades de aplicación podrán proceder a la clausura inmediata y preventiva de cualquier establecimiento que infrinjere la disposiciones de esta ley.

XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 52.- Sin perjuicio de las modificaciones que se pudieren introducir en atención a los avances científicos y a los resultados obtenidos por su aplicación, integran la presente los anexos que a continuación se detallan:

l) Características de los residuos.

II) Residuos que no son considerados desechos sujetos a eliminación.

III) Categorías sometidas a control.

IV) Lista de características peligrosas.

V) Operaciones de eliminación.

ARTICULO 53.- A los fines de la presente ley se entiende por:

a) Residuo, "a cualquier material u objeto, de cualquier estado físico de agregación, que presente al menos una de las características del Anexo I y que corresponda a alguna de las categorías de desechos sujetos a operaciones de eliminación del Anexo II".

b) Residuo especial, "a cualquier residuo que pertenezca a alguna de las categorías enumeradas en el Anexo III, a menos que no tenga ninguna de las características intrínsecas descritas en el Anexo IV".

ARTICULO 54.- Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente ley.

ARTICULO 55.- Hasta tanto se sancione una ley nacional de presupuesto mínimos referida al control de la contaminación ambiental, las autoridades de aplicación de la presente ley tendrán la facultad de fijar, en un período máximo de dos años desde la vigencia de la misma, los objetivos para el uso de los cuerpos que pudieran actuar como receptores, determinando los límites para volcados, vertidos y emisiones.

ARTICULO 56.- La presente ley será de orden público y entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo la reglamentará.

ARTICULO 57.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS

P1 Material u objeto de una operación de disposición final.

P2 Material u objeto es parte del ciclo comercial de desechos.

P3 Material o objeto que no ha sido sujeto a una operación de recuperación que lo transforme en un material u objeto bajo especificaciones del mercado.

P4 Material u objeto que tienen un valor económico negativo en el lugar y momento de su origen.

P5 Material u objeto que no responde a una demanda del mercado.

P6 Material u objeto que no es parte del ciclo comercial usual.

P7 Material u objeto que no está a control de calidad.

P8 Material u objeto que no satisface especificaciones o estándares.

P9 Material u objeto que no es producido internacionalmente.

P10 Material o objeto que no puede usarse como materia prima sin sujetarlo previamente a una operación de recuperación.

P11 Material u objeto que requiere un procesamiento, adicional de magnitud, para ser usado directamente en el mercado.

ANEXO II RESIDUOS QUE SON CONSIDERADOS DESECHOS SUJETOS A ELIMINACION

Q1 Residuos de producción no especificados a continuación.

Q2 Productos fuera de especificación.

Q3 Productos con fecha de uso vencida (medicamentos, biocidas, etcétera).

Q4 Materiales derramados, fijados, incluyendo equipos, que se han contaminado o alterado como resultado del derrame y/o fuga.

Q5 Materiales contaminados o enunciados como resultados de acciones realizadas expreso (Ejemplo: desechos de limpieza, materiales de empaque, contenedores descartables, etcétera).

Q6 Partes no utilizadas (Ejemplo: baterías, catalizadores gastos, etcétera).

Q7 Sustancias y/o productos que no satisfacen más su especialización o capacidad original (Ejemplo: ácidos contaminados, solventes contaminados, etcétera).

Q8 Residuos de procesos industriales (Ejemplo: escoras, residuos de fondo de destilación, etcétera).

Q9 Residuos de procesos de tratamiento de emisiones y desechos (Ejemplo: barros de separadores de efluentes líquidos, polvos de separadores de efluentes gaseosos, filtros, gastados, etcétera).

Q10 Residuos de operaciones de maquinado y pulido (Ejemplo: residuos de torneado, residuos de molienda, etcétera).

Q11 Residuos de procesamiento de materias primas (Ejemplo: residuos de minería, derrames de pozos de petróleo, etcétera).

Q12 Materiales adulterados (Ejemplo: aceites contaminados con PCB, etcétera).

Q13 Cualquier material, sustancia o producto cuyo uso ha sido prohibido por ley en el lugar de origen).

Q14 Productos para los que no hay uso remanente (Ejemplo: descartes del hogar, agrícolas, de oficinas, de comercio y servicios).

Q15 Materiales, sustancias o productos resultantes de acciones de remediación de terrenos y sedimentos contaminados.

Q16 Cualquier material, sustancia o producto que el generador declara como desecho y que no está constituido en las categorías anteriores.

ANEXO III CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL

Corrientes de desechos:

Y1 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y2 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y3 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Y4 Desechos que contengan cianuro, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y5 Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y6 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite o de hidrocarburos y agua.

Y7 Sustancias y artículos de desechos que contengan o están contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos polibromados (PBB).

Y8 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.

Y9 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pintura, lacas o barnices.

Y10 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivas.

Y11 Sustancias químicas de desechos, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o le medio ambiente no se conozca.

Y12 Desechos de carácter inflamable o explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y13 Desechos resultantes de la producción, reparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y14 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Y15 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Desechos que tengan como constituyente:

Y16 Metales carbonilos.

Y17 Berilio, compuesto de berilio.

Y18 Compuesto de cromo hexavalente.

Y19 Compuesto de cobre.

Y20 Compuesto de zinc.

Y21 Arsénico, compuesto de arsénico.

Y22 Selenio, compuesto de selenio.

Y23 Cadmio, compuesto de cadmio.

Y24 Antimonio, compuesto de antimonio.

Y25 Telurio, compuesto de telurio.

Y26 Mercurio, compuesto de mercurio.

Y27 Talio, compuesto de talio.

Y28 Plomo compuesto de plomo.

Y29 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro de calcio.

Y30 Cianuros inorgánicos.

Y31 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.

Y32 Soluciones básicas en forma sólida.

Y33 Asbestos (polvo y fibras).

Y34 Compuestos orgánicos de fósforo.

Y35 Cianuros orgánicos.

Y36 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.

Y37 Eteres.

Y38 Solventes orgánicos halogenados.

Y39 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.

Y40 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.

Y41 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.

Y42 Compuesto organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (Por ejemplo: Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).

Y43 Residuos contiene, consisten o están contaminados con peróxidos.

Y44 Desechos de la industria petrolera (barros, agua de purga y otros).

ANEXO IV
LISTAS DE CARACTERISTICAS PELIGROSAS

Clases de la Naciones número

CARACTERISTICAS

Unidas Código

1 H1 Explosivos: por sustancia explosiva o desecho se entiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por si misma es capaz, mediante reacción química de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daños a las zonas circundantes.

3 H3 Líquidos inflamables: por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla, o líquidos con sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices, lacas etcétera, pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus característica peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5° C, en ensayos en cubetas abiertas (como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son estrictamente comparables, e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre sí, la reglamentación que se aparta de la cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias sería compatible con el espíritu de esta definición).

4.1 H4.1 Sólidos inflamables: se trata de sólidos o desechos sólidos, distintos a los clasificados como explosivos que en las condiciones prevalecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.

4.2 H4.2 Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire y que pueden entonces encenderse.

4.3 H4.3 Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: sustancias o desechos que, por reacción con el agua son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.

5.1 H5.1 Oxidantes: sustancias o desechos que, sin se necesariamente combustibles pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros metales.

5.2 H5.2 Peróxidos orgánicos: las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente-0-0- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir descomposición autoacelerada exotérmica.

6.1 H6.1 Tóxicos (venenos) agudos: sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.

6.2 H6.2 Sustancias infecciosas: sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.

8 H8 Corrosivos: sustancias o desechos que por acción química, causan daños graves a los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías a los medios de transporte, o pueden también provocar otros peligros.

9 H10 Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: o desechos que, por reacción con el aires o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.

9 H11 Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar.

9 H12 Ecotóxicos: sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.

9 H13 Sustancias que pueden por algún medio, después de su eliminación, dar a otra sustancia, por ejemplo un producto de lixiviación u otra alternativa de eliminación.

ANEXO V
OPERACIONES DE ELIMINACION

A. LA OPERACIONES QUE NO PUEDEN CONDUCIR A LA RECUPERACION DE
RECURSOS, EL RECICLADO, LA REGENERACION, LA REUTILIZACION
DIRECTA U OTROS USOS.

La sección A abarca las operaciones de eliminación que se realizan en la práctica.

D1 Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertidos en compartimentos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etcétera).

D2 Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este Anexo que de lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminan mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D3 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este Anexo que de lugar a compuesto o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera).

D4 Incineración en la tierra.

D5 Incineración en el mar.

D6 Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etcétera).

D7 Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D8 Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D9 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

B. OPERACIONES QUE PUEDAN CONDUCIR A LA RECUPERACION DE
RECURSOS, EL RECICLADO, LA REGENERACION, REUTILIZACION DIRECTA
Y OTROS USOS.

La sección B corresponde todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados o definidos jurídicamente como desechos especiales y que otro modo habrían sido utilizados a una de las operaciones indicadas a la sección A.

R1 Utilización como combustible (que no sea en la directa) u otros medios de generar energía.

R2 Recuperación o regeneración de disolventes.

R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.

R5 Reciclado o recuperación de otras inorgánicas.

R6 Regeneración de ácidos o bases.

R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.

R8 Recuperación de componentes provenientes de catalizadores.

R9 Regeneración u otra utilización de aceites usados.

R10 Tratamientos de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.

R11 Utilización de materiales residuales resultantes de cualquier de las operaciones numeradas R1 a R10.

R12 Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11.

R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección B.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 144/97. Autor Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Régimen sobre residuos peligrosos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 144/97. Autor Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Régimen sobre residuos peligrosos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 79.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 144/97. Autor Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Régimen sobre residuos peligrosos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta a fojas 58/78.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 144/97.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Primero voy a hacer una observación a la carátula del expediente. Este título que figura, residuos peligrosos, es un título original del proyecto que ha sido consensuado por el de residuos especiales, ya que es la tendencia actual a calificar a este tipo de residuos.

Señor presidente y señores legisladores: Quiero exponer aquí las razones que motivaron la presentación del proyecto de ley de residuos especiales, que posteriormente fue enriquecido en la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura.

Aquí quiero hacer justicia y agradecer al presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, el legislador Falcó, que apenas asumió la presidencia de esa comisión se encargó de darle impulso para su sanción y estoy agradecido porque realmente había estado dormido mucho tiempo en esa comisión y a veces pensaba que como el autor era de la oposición, realmente no había interés en que se sancionara.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Silencio por favor.

Continúe señor legislador.

SR. BARROS - El legislador Falcó se encargó de convocar a una comisión de asesores, la que finalizó este texto ordenado que hoy está en tratamiento.

Esa comisión estaba formada por el CODEMA, en la persona de la licenciada Nélica Gazia, por la doctora Silvana Mucci y por la doctora Rosa Orlando, que fueron las que ordenaron y actualizaron el

texto -como dije anteriormente- de este proyecto, así que lo de la autoría creo que es una coautoría en los hechos y por eso lo quería mencionar.

Nace esta idea cuando se produce la contaminación de los residuos que surgen de la explotación petrolera en el río Colorado y buceando la información y la legislación, se vio que no existía en nuestra provincia una ley que permitiera atacar este tipo de situación que luego, después de toda la información, se traduce un poco y se compagina con la ley nacional número 24051 de Residuos, en ese caso peligrosos, y se fue armando lo que es hoy este proyecto.

Formo parte de un bloque legislativo que a su vez está incluido en un gran movimiento político, cuyo líder fundador, tan temprano como en el año '73, en un mensaje histórico al mundo, alertaba con términos de esta naturaleza que paso a citar: "Considero un acto suicida de la humanidad la contaminación del medio ambiente y la biosfera"; "...La ciencia es responsable de originar la concientización para revertir esta tendencia y los dirigentes políticos son los encargados de llevar esta transformación a la acción". Un anuncio que fue haciéndose cada vez más imperioso y dramático como lo demuestran las conferencias internacionales del medio ambiente en los últimos años: "Este en su conjunto no es un problema más de la humanidad, es el problema".

Tal vez por estar inspirado por tan admirado estadista o por tener el privilegio de vivir en una de las zonas naturales más bellas, como es El Bolsón o, quizás por la conjunción de ambas cosas a la vez, es que siempre he sentido un gran interés por la preservación del medio que nos sustenta y la comprensión de que el ser humano y su medio ambiente son una unidad natural, armónica y mutuamente interdependiente.

El vacío legal existente en la provincia de una ley de tratamiento de residuos especiales dejará la puerta abierta para que debido a la escasa densidad demográfica provincial -podemos hablar de los residuos de El Cuy- nuestra relativa lejanía de los centros más poblados del país y nuestro a veces escaso protagonismo en el mundo mediático pudiéramos ser vistos como un lugar ideal para desaprensivas actitudes respecto a estas sustancias peligrosas.

Como la problemática ambiental es tan compleja que podría decirse que nos afecta a todos y afecta todo, esta ley que viene a complementar otras excelentes leyes de protección ambiental en nuestro territorio y que amplía la batería legislativa que tenemos para custodiar nuestros propios recursos, ha querido abarcar exhaustivamente el espectro de posibilidades de: Generación, manipulación, transporte y toda otra operación como tratamiento, eliminación o disposición final de los residuos especiales o peligrosos en nuestra provincia.

Por supuesto este proyecto de ley respeta y armoniza con la ley nacional número 24.051 y va creando poco a poco una red federal que regula este tipo de residuos, pero además trata temas que son específicos en nuestra región y que tuvieron marcado protagonismo en los últimos años como es el caso de los que dimos en llamar residuos casuales o accidentales, típicos de los derrames de la explotación petrolera. Así creemos que hemos hecho un aporte interesante al incluirlos como objeto de esta ley, ya que sabemos que estos residuos, arrastrados por los ríos son realmente peligrosos, no olvidemos que sólo en el año 1997 más de cuatrocientos mil litros de petróleo curdo, mezclado con agua, fueron a para a las aguas del río Colorado y los campos circundantes.

Este proyecto, entre otras cosas apunta más a la prevención de estos derrames. Si bien intenta exigir la toma de responsabilidad de los actores sobre los peligros concomitantes a esta actividad productiva.

En resumen, como autor del proyecto quisiera expresarles, y con esto creo que coinciden todos los que pusieron lo mejor de sí para enriquecerlo y darle tratamiento definitivo, que de aprobarse esta ley, creamos un eslabón más en la cadena de protección de nuestro patrimonio más querido:

La naturaleza, los recursos naturales y turísticos de nuestra provincia y por ende de la Región Patagónica. Porque, señores, para nosotros la convivencia biológica con el medio natural que nos circunda, es una cuestión de elección primaria y de supervivencia básica e instintiva pero también es una demostración de inteligencia y racionalidad puestas al servicio del desarrollo sostenido de nuestra economía.

No es casual que nuestros mayores ingresos sumados provengan de actividades primarias en las cuales, si bien la tecnología puede mejorar su rendimiento y productividad, necesitan imperiosamente del mantenimiento del suelo, aire, agua y costas no contaminados y óptimamente preservados.

Dentro del porcentaje relativo del producto bruto interno provincial merece un capítulo aparte lo aportado por todo lo recaudado por el sector turístico, sus servicios y actividades derivadas del mismo.

Este ingreso es ya un interesante aporte en la economía provincial, pero tiene un destino aún más promisorio.

Nosotros, como todos sabemos, somos una realidad y el mismo tiempo la promesa de un paraíso ecológico, para aquellos que necesiten un descanso de sus agitadas y contaminadas vidas en las hacinadas ciudades modernas. Un adecuado proteccionismo de nuestra naturaleza y paisaje como pretende este proyecto es el marco necesario para preservar nuestra calidad de vida y costumbres, generando al mismo tiempo interesantes beneficios económicos a largo plazo, sin descontar la satisfacción de ser custodios de un remanso ecológico para las generaciones futuras venideras.

Por todo lo expuesto, donde he pretendido demostrar que de esta norma se deriva para los intereses provinciales un gran beneficio, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su aprobación este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente. Brevemente anticipo que adhiero a la aprobación de este proyecto de ley, diciendo que la conciencia que se ha tomado sobre estos residuos especiales, como lo indica este proyecto, no son analizables en sí mismos, sino que hay que analizarlos desde el punto de vista de cómo

influyen en el desenvolvimiento y en el desarrollo de las comunidades y de los proyectos que de estas comunidades surgen. Si lo tomamos así, está planteando la necesidad entonces de normar sobre aspectos que tienen que ver con la definición de estos productos especiales, la limitación del ingreso a la provincia, los sistemas de inspección y de registro y la creación en especial de los fondos que correspondan para su correcta aplicación. Estos elementos son indudablemente parte sustancial del control sobre la gestión ambiental.

Esta conciencia nos lleva también a sostener que hay importantes reclamos que se encuentran vigentes y que están esperando una solución; me estoy refiriendo a hechos como la contaminación del río Colorado, a los residuos en la sangre de habitantes del Río de los Sauces y/o al peligro potencial que puede significar -en cuanto a residuos especiales- si no los controlamos y actuamos bien, la puesta en marcha de la planta de Alpat en San Antonio Oeste.

Todas estas cuestiones vigentes nos obligan a seguir profundizando la legislación particular de estos residuos especiales tratando de darle al tema un marco integral de lo que significa la problemática ambiental. Y si hablamos de un marco integral, creo que debemos redoblar los esfuerzos para seguir atendiendo otras legislaciones y otras acciones desde el Estado para conseguir estos fines; entre ellos me estoy refiriendo a la necesaria modificación y actualización de la Ley de Impacto Ambiental, también al compromiso que deben asumir todos los bloques legislativos para analizar y potencializar el rango institucional y presupuestario de quién es la autoridad de aplicación, tener en cuenta que es un tema que no sólo está siendo analizado o normado por los rionegrinos sino que ha tomado características de interprovincialidad y se ha convertido, esto de la gestión ambiental, en un problema regional, patagónico.

Y por último, en este marco de analizar la cuestión de manera integral, es necesario propiciar que el Ejecutivo comience también a utilizar estas normativas como herramientas que no sólo requieren voluntades legislativas sino que debemos dotar a la gestión ambiental de infraestructura, presupuesto de ejecución y que haga práctica y viable la gestión y la aplicación de estas leyes. Todas estas cuestiones, en síntesis, definen el voto positivo de mi bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Presidente: En realidad, nosotros en la Comisión de Asuntos Sociales, consideramos que este tema es una cuestión importante y todos los legisladores integrantes de la citada comisión quedamos de acuerdo en que este proyecto debería ser trabajado para lo cual contamos con la aprobación del autor del mismo legislador Barros, para de alguna manera, dada la importancia que tenía, ser enriquecido con los aportes de todos los sectores de la sociedad rionegrina que tenían algún interés en el tema.

Tan importante lo consideramos que pusimos por encima de los intereses partidarios, de los intereses del oficialismo o de la oposición, lo que verdaderamente debería convocarnos cuando las necesidades o realidades de trabajo deben hacer hincapié sobre los temas y las cuestiones importantes. Es así que, yo le agradezco el reconocimiento que hizo el legislador Barros en la Cámara, pero ese reconocimiento lo traslado a todos los legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales, a todos los asesores de los distintos bloques y a todas las personas del Poder Ejecutivo que, en última instancia, terminaron con un producto que si bien no es perfecto, estamos convencidos que va a servir a mejorar la calidad de vida de los rionegrinos.

Nosotros sustentábamos que con la reforma de la Constitución en 1994, se incorporaba en forma expresa un nuevo derecho que debería ser ajustado a estos tiempos que vivimos y que provenían del campo de la ecología y el artículo 41 de la Carta Magna establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...". Hoy que llegamos al final del tratamiento en comisiones y lo ponemos a consideración de la Cámara, iniciamos una nueva etapa, más allá de los problemas económicos, financieros, operativos, de infraestructura, iniciamos una nueva etapa -repito- en el análisis del derecho ambiental que surge de las reformas constitucionales de la Nación Argentina de 1994 y de la Constitución provincial de 1998; las mismas modificaciones que se le han agregado y las mismas adaptaciones que han enriquecido el proyecto, surge casualmente de poner a la provincia de Río Negro a la cabeza del tratamiento de los temas de ecología y de medio ambiente y de adaptación de todas las normas ambientales de acuerdo a la ley nacional 24051 del año 1991, que ya legislaba para el ámbito nacional. Cuando los asesores de los bloques y del Poder Ejecutivo trabajaron, no hicieron más que adaptar todas estas circunstancias ecológicas y todas estas circunstancias nacionales a una ley provincial de la cual hoy Río Negro -y en una apreciación personal- puede empezar a enorgullecerse. Así nosotros en función de todas las recomendaciones y consultas efectuadas, en función de las recomendaciones del programa de naciones unidas para el medio ambiente y de todas las charlas sostenidas en el Consejo Federal, COFEMA, se ha considerado que la denominación residuos especiales resultaba más adecuada a la denominación de residuos peligrosos porque los avances del derecho ambiental eran más abarcativos y la denominación de residuos peligrosos que ya las califica dejando fuera de significado aquellos residuos que, sin ser peligrosos en un determinado momento, si no cuentan con un tratamiento adecuado adquieren peligrosidad para la salud, para la vida humana o implican un daño al medio ambiente con posterioridad.

También incorporaron modificaciones e innovaciones respecto de la ley nacional en cuanto a denominar e incorporar, como decía el legislador preopinante, los residuos casuales.

Como nos convencimos y nos deberíamos convencer en algunas oportunidades de que los Estados deben adoptar las medidas cuando son necesarias, cuando las cuestiones son importantes, en el intercambio de información y colaboración entre los distintos bloques también consideramos que eran importantes los movimientos transfronterizos de los residuos especiales que salen o entran de su territorio o como para tener un control de dichos movimientos, en particular se debe exigir que el generador de

esos desechos se asegure que estos se transporten y eliminen con arreglo a métodos ambientalmente adecuados.

Por todo lo expuesto, presidente, -y hago hincapié fundamentalmente en la colaboración de todas las personas que trabajaron en este proyecto- estamos convencidos que la norma tiende a proteger a la salud humana y al medio ambiente contra los efectos nocivos que se puedan derivar de todo tipo de generación, de manejo, de manipulación, de transporte y de eliminación de estos residuos, pero fundamentalmente el voto positivo está dirigido a exhortar a los legisladores de todas las bancadas a aplicar normas de sentido común cuando exclusivamente estos proyectos son soluciones que se le están dando para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

51 - PROMOVER LA EDUCACION AMBIENTAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 76/98, proyecto de ley que propone la educación ambiental según lo establece la Ley Federal de Educación número 24195. Autores: Pinazo, Alcides y Hernalz, Carlos Oscar.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: A raíz que está consensuado el proyecto de ley, solicito que se obvie su lectura.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento se dará lectura solamente a los dictámenes.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 24 de marzo de 1998. Expediente número 76/98. Autor: Carlos Oscar Hernalz y Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de ley: Propone la educación ambiental según lo establece la ley Federal de Educación número 24.195.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 76/98. Autor: Carlos Oscar Hernalz y Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de ley: Propone la educación ambiental según lo establece la ley Federal de Educación número 24.195.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 76/98. Autor: Carlos Oscar Hernalz y Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de ley: Propone la educación ambiental según lo establece la ley Federal de Educación número 24.195.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Proponer la educación ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Educación número 24.195 en los artículos 5º, inciso "m" y 6º; y la Ley Orgánica de Educación número 2444 en los artículos 2º, inciso "g" y 3º, inciso "f", desde la Educación Inicial hasta la Educación Cuaternaria y otras ofertas educativas correspondiente a regímenes especiales, todo el territorio de la provincia de Río Negro, con el fin de formar hombres y mujeres responsables, protagonistas críticos, creadores, transformadores de la sociedad y defensores del medio ambiente, para favorecer el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico dentro de un modelo de desarrollo sustentable.

ARTICULO 2º.- Serán misiones y funciones del Poder Ejecutivo provincial:

a) Promover el desarrollo de una educación ambiental, sobre una base de una acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar, en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.

b) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la Educación Inicial, Educación General Básica, Polimodal, Superior, Cuaternaria, Especial, de Adultos, Artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etcétera tendientes a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.

c) Brindar apoyo a las Escuelas e Institutos no Universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.

d) Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivos concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas, no solo para mejorar o preservar el ambiente, sino también, para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.

e) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.

f) Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.

g) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.

h) Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

ARTICULO 3º.- Fijar como bases primarias del presente proyecto sobre Educación Ambiental los siguientes objetivos:

a) Concientizar a los alumnos y alumnas rionegrinos sobre la cuestión ambiental, basada no solo en la adquisición de una serie de conocimientos o información base, sino que implique además otros ámbitos: el efectivo, el mundo de los valores, de las actitudes, de los sentimientos, etcétera.

b) Prever una información humanística, científica y tecnológica, adecuada para manejar los códigos culturales del mundo actual, que le permitan poder operarequilibradamente sobre la realidad material y social, para mejorar la calidad de vida.

c) Desarrollar una mayor sensibilidad y respeto a la vida humana y a los seres vivos en general, para el mejoramiento del ambiente.

d) Desarrollar en los alumnos, alumnas y población en general, un sentido ético social ante los problemas ambientales, que los impulse a participar activamente en su protección y saneamiento y proponer alternativas para resolverlos.

ARTICULO 4º.- Todos los organismos de la Administración Pública provincial que desarrollen acciones del medio ambiente natural o cultural dentro del territorio rionegrino, deberán implementar por sí o con la concurrencia de otros organismos competentes, programas y/o acciones específicas de educación ambiental a través de los medios de comunicación social y dirigidos a la comunidad en general.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial promoverá la participación de la población en acciones de protección y mejoramiento de su medio ambiente, en forma articulada entre las organizaciones no gubernamentales, intermedias y privadas y los establecimientos educativos, en el ámbito de la provincia de Río Negro y a través de los organismos existentes en los municipios.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través del sistema de comunicación social, implementará programas de radio y televisión tendientes a fomentar la participación de la población alrededor de la temática ambiental relevante de cada región de la provincia, empleando métodos interactivos de difusión destinados a todos los sectores de la comunidad rionegrina.

ARTICULO 7º.- La comunicación y el acceso a la información objetiva en relación a los problemas ambientales constituyen un derecho inalienable de la población en todo el territorio de la provincia. Los medios de comunicación deben ser un canal de privilegio de educación ambiental, diseminando informaciones con bases igualitarias y promoviendo el intercambio de experiencias, métodos y valores.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo provincial alentará a las organizaciones no gubernamentales, a que interactúen sus actividades respecto de la problemática del medio ambiente y el desarrollo, mediante iniciativas conjuntas de difusión y un mayor intercambio con otros sectores de la sociedad rionegrina.

ARTICULO 9º.- Deberá promoverse entre los productores agropecuarios, la industria, los sindicatos, los consumidores y los comerciantes, la comprensión de la relación existente entre un medio ambiente sano y las prácticas comerciales sanas.

ARTICULO 10.- Promover la capacitación permanente de los docentes rionegrinos, a fin de otorgar a los educadores conocimientos básicos de las ciencias y la tecnología, correspondientes a diferentes áreas, necesarios para comprender los procesos de deterioro ambiental como producto de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, en el marco de variables económicas, sociales, tecnológicas y culturales.

ARTICULO 11.- Implementar acciones de capacitación en educación ambiental destinados a agentes municipales, que deberán actuar como multiplicadores de la educación ambiental no formal, en otros sectores de la población, no sólo para sensibilizar y concientizar, sino también para realizar investigaciones que sirvan para evaluar el impacto ambiental de todo emprendimiento generado y existente en el espacio local y provincial.

ARTICULO 12.- De forma.

Firmado: Pinazo, Hernalz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Dada la importancia que tiene la educación ambiental en cualquier parte del mundo, quiero fundamentar esto que es para todos, pero fundamentalmente para los rionegrinos, porque si reconocemos al ambiente como una estructura de interacciones entre sistemas ecológicos y sistemas económicos sociales, susceptibles de provocar efectos sobre los seres vivos y las actividades humanas, no dejamos de reconocer que es un derecho a la vida.

Toda relación entre los hombres y el ambiente está definida socialmente en el marco de la cultura y determinadas instituciones prácticas y políticas.

Sabemos que es la sociedad, en el marco de una organización social determinada, la que define los modos de ocupación del territorio, de apropiación de recursos naturales y del trabajo necesario para transformar estos recursos en bienes para satisfacer sus necesidades.

A lo largo de la historia, la acción humana ha alterado los ambientes naturales, transformándolos en ambientes humanizados, más confortables y funcionales para el hombre. Sin embargo, no siempre estas modificaciones aseguran una mejor calidad de vida para la población, sin comprometer la integridad de los recursos naturales básicos que hacen posible la renovación de la vida sobre la tierra.

En la actualidad, una parte importante de la sociedad no puede satisfacer sus necesidades básicas, al tiempo que el deterioro ambiental alcanza niveles que comprometen la estabilidad geofísica del planeta y la renovación de la vida.

La enorme aceleración y complejidad de las actividades humanas producen alteraciones muy visibles en el ambiente, por lo cual, desinteresarnos de las problemáticas ambientales como producto de la relación sociedad-naturaleza, podría significar atender contra la misma humanidad, pero analizar la cuestión ambiental simplemente como el resultado de la relación del hombre y el medio, termina por producir un empobrecimiento de la misma. En realidad, es el resultado de una relación entre los hombres, esto es como objeto económico, político y cultural.

La globalización de la economía y la reproducción de un modelo de economía, basadas en la explotación sin restricciones de las bases naturales de la producción, han hecho que la destrucción de la naturaleza y del medio ambiente adquieran tal dimensión, que las precondiciones naturales para la continuación de los procesos de producción relevantes, se vean amenazadas por la destrucción.

El riesgo de destrucción del medio ambiente aumenta principalmente en el área de los recursos naturales, ahora sujeta a una explotación más intensiva. La maximización de la explotación en pos del lucro rápido condujo al uso excesivo de químicos en agricultura, la tala de bosques, la pesca indiscriminada, etcétera.

A todo esto, señor presidente, se suma la intensificación del proceso de urbanización que ha generado conglomerados urbanos superpoblados e insalubres afectados por la contaminación; a ello hay que agregarle las necesidades energéticas para consumo de la población y de las industrias.

Es de vital importancia desarrollar fuentes energéticas seguras y económicas que protejan los recursos y sean compatibles con el medio ambiente. La industria de protección ambiental puede, incluso, convertirse en un importante factor de crecimiento.

Desarrollo y ambiente están estrechamente relacionados. La compleja relación desarrollo-medio ambiente ha evolucionado en los últimos años buscando integrar la dimensión ambiental en las propuestas de desarrollo. Esto significa tomar conciencia de que son las características de los procesos productivos los responsables principales de las condiciones ambientales y del estado de los recursos.

Por otra parte, se ha avanzado en lo que se llama el desarrollo sustentable que "no supone como objetivo único la conservación de la naturaleza en su estado original, sino que significa la aplicación de un modelo de desarrollo socialmente equitativo que minimice la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad y permita el desarrollo de las futuras generaciones".

Esto involucra la equidad social, el desarrollo y las condiciones ambientales en el presente y en el futuro.

Los seres humanos cuentan hoy con la posibilidad de producir los bienes necesarios para satisfacer sus necesidades utilizando menos tiempo y esfuerzos, gracias a las innovaciones tecnológicas de productos y procesos gestionales.

Sin embargo, junto a estas alternativas coexisten ciertas formas de instrumentación de las nuevas técnicas que han derivado en procesos de deterioro del ambiente, de desocupación y marginación social y de movimientos multitudinarios que se presentan en todo el mundo.

Por ello es factible visualizar una notable degradación de la calidad de vida, más del 40 por ciento de la población del mundo -2.000 millones de personas- lucha por su supervivencia cotidiana, sin alimentación adecuada, sin agua pura y suficiente, sin saneamiento, sin vivienda segura, sin acceso a la educación y a la salud.

Cuatro millones de lactantes o niños mueren al año por enfermedades diarreicas; un millón de personas mueren de malaria y hay 267 millones de infectados; 3 millones mueren de tuberculosis y 20 millones padecen la enfermedad; centenares de millones con infecciones parasitarias; cientos de millones con afecciones respiratorias debido a la contaminación atmosférica.

El desempleo y el subempleo condenan a grandes sectores de la población del mundo a la pérdida de su presente y su futuro produciendo un impacto psicológico y social que se refleja en el alcoholismo, la drogadicción, la violencia familiar y social, etcétera.

La violencia, la delincuencia y el narcotráfico son utilizados como estrategias de supervivencia por crecientes sectores sociales.

En el frívolo consumismo, y la gran desigualdad e irracionalidad que esto representa, los países desarrollados albergan 25 por ciento de la población mundial y consumen: El 80 por ciento del parque automotor, el 79 por ciento del acero, el 75 por ciento de la energía, el 80 por ciento del hierro, el 65 por ciento de los fertilizantes, el 81 por ciento del papel, el 86 por ciento de otros metales, el 86 por ciento del cobre y aluminio, el 85 por ciento de los productos químicos y son responsables de: El 70 por ciento de la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera y del 77 por ciento de la emisión acumulativa entre los años 1950 y 1990 de estos gases. Sin embargo, lo más grave radica en que el 75 por ciento de la población restante distribuye de una manera similar ese 20 ó 25 por ciento de los recursos sobrantes para el consumo: El 20 por ciento de la población acomodada de los países pobres consume entre el 70 y el 80 por ciento de todos los recursos, quedando el resto para alimentar al 60 por ciento de la población mundial.

Como podemos observar, estos datos son aterradores; -debo decir que estos datos fueron solicitados al consultor sobre componentes de educación ambiental, licenciado Daniel Luci-.

Es necesario conocer estos datos y reflexionar sobre ellos y preguntarnos sobre el tipo de ser humano y de sociedad que estamos generando a través de la educación, a través de los modelos de organización social y de manejo de los medios de comunicación, preguntarnos sobre la cultura que guía nuestra acción, sobre las creencias, valores y conocimientos en que se basa nuestro comportamiento cotidiano.

Debemos erradicar el paradigma antropológico-social que se esconde detrás de nuestras acciones como la creencia de que los seres humanos somos biológicamente superiores al resto de las especies vivientes y que podemos sobrevivir sin ellas; creer que la naturaleza puede proveer al ser humano de recursos ilimitados, cuando los hechos de estos últimos decenios han revelado contundentemente que esto no es verdad; creer que la tecnología todo lo podrá solucionar, en definitiva, creer que el fin justifica los medios.

No podemos dejar de tener en cuenta que, contrariamente a lo que ocurre en los países industrializados, en América Latina su problemática ambiental no deriva de la abundancia sino de la

insatisfacción de necesidades elementales, que son causa de destrucción, analfabetismo, desempleo, carencias habitacionales, insalubridad, etcétera.

Sólo en el marco de un crecimiento económico reanimado se ampliará el margen para la protección de los recursos y el medio ambiente, con un nuevo concepto de crecimiento económico, para que éste sea un proceso en el que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial se formulen de manera de lograr un desarrollo que sea sostenible desde el punto de vista económico, social y ecológico.

En suma, el desarrollo que perpetúe las desigualdades actuales no es sostenible ni vale la pena sostenerlo.

Con esto estamos responsabilizando al Estado de las condiciones de vida de su población, que requieren un mejoramiento para que puedan ponerse en práctica las políticas ambientales y funcione la protección ambiental.

En esta relación dialéctica que se da entre el desarrollo y el ambiente, juega un papel fundamental la educación ambiental.

Nuestra población debe estar preparada afectiva e intelectualmente para afrontar el rol que le toca frente al ambiente; tenemos esta responsabilidad porque "la tierra no la heredamos de nuestros padres, sólo la tomamos prestada a nuestros hijos".

Para afrontarla se requiere una acción global e integral de la cual participen todos los habitantes de nuestra provincia, no sólo como rionegrinos, sino como parte de la sociedad argentina.

Se requiere para ello abordar la problemática ambiental desde una concepción globalizada, basada en una educación que permita a nuestros niños y jóvenes reflexionar, asumir una postura ética y de convicción, identificarse con su lugar, crear lazos profundos y afectivos, sentirse participes y responsables de cuidarlo y revalorizar todo aquello que forje su identidad.

Esta educación ambiental no debe quedarse en la concientización de los peligros que implica la no preservación del ambiente. La propuesta es enseñar a los niños y jóvenes de nuestra comunidad rionegrina a organizarse en el espacio, aprovechándolo y cuidándolo de la forma más positiva y racional, evitando el deterioro del ambiente, tratando siempre de enmarcar la problemática en aquellos procesos económicos, políticos y culturales que definen los comportamientos de los seres humanos.

Se requiere que niños y jóvenes puedan elaborar alternativas factibles y superadoras, para lo cual es necesario dotarlos de los elementos para que generen propuestas críticas, flexibles y creativas.

Esta educación ambiental debe ser permanente y superar el sistema educativo formal.

Es necesario educar a los demás actores sociales: los productores, los trabajadores, los empresarios, los turistas, las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, etcétera, para contribuir al mejoramiento y defensa de nuestro patrimonio cultural y natural, con lo cual estaríamos asegurando una mejor calidad de vida, en el presente y en el futuro.

No se trata sólo de cambiar actitudes, de arrojar o no la basura al suelo, de reciclar o no. Se trata de dar un viraje cualitativo que nos permita encaminarnos hacia una nueva sociedad sustentable y a la medida humana.

El proyecto de marras promueve el desarrollo de una educación ambiental, sobre una base de acción educativa, profundamente humanizadora y capaz de fortalecer y potenciar el desarrollo de valores humanos que sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a una formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas; incorpora a la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación general básica, polimodal, superior, cuaternaria, especial, de adultos, artística y otros regímenes especiales, desde una propuesta interdisciplinaria que contempla todos los aspectos de la problemática, tendiendo a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del medio ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.

Propone brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, que tengan como objetivo su concientización, asegurando gestiones adecuadas, no sólo para mejora y preservación del medio sino también para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del mismo, destinado a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.

Alienta y promueve la capacitación permanente de los docentes rionegrinos, a fin de otorgar a los educadores, conocimientos básicos de la ciencia y la tecnología, correspondientes a diferentes áreas, necesarias para comprender los procesos de deterioro ambiental como producto de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, en el marco de las variables económicas, sociales, tecnológicas y culturales. En definitiva, prevé una información humanística, científica y tecnológica adecuada para manejar los códigos culturales del mundo actual, que le permite a los rionegrinos poder operar equilibradamente sobre la realidad material y social, para mejorar su calidad de vida.

En este tema importante como es la educación ambiental, debo también hacer un reconocimiento a quienes se han preocupado, trabajado, investigado sobre el tema en años anteriores, a quien trabaja sobre algo que a todos nos afecta, en el mundo, en nuestra Argentina, en nuestra provincia y en nuestros pueblos, debemos también reconocer el esfuerzo como rionegrinos.

Quiero hacer mención especial a un proyecto que fue presentado con el número 354 en el año 1995 por el ingeniero Bautista Mendioroz y el ex-legislador Carlos Gattás, ellos han trabajado y como tal este reconocimiento, porque también fue su preocupación, además de otros temas; este tema de educación ambiental fue incluido con ellos en su temática durante su pasado transcurrido en esta Legislatura y también un reconocimiento muy especial a la escuela secundaria número 3 Bernardo Houssay de la localidad de Río Colorado, en la modalidad de talleres opcionales. Los alumnos de dicha

escuela secundaria, han trabajado, han elaborado un proyecto de ley que fue presentado en su momento a nuestra Legislatura.

Por eso quiero reconocer su esfuerzo, su trabajo investigativo, su preocupación por el medio ambiente y la educación ambiental, a ellos también mi reconocimiento.

Con la firme convicción de que la educación ambiental debe ocupar un lugar preponderante dentro de nuestras políticas de educación, es que hoy presentamos este proyecto de ley juntamente con el legislador Alcides Pinazo. Por el derecho a la vida de los presentes y futuras generaciones, porque la protección de nuestro ambiente no admite más demoras si queremos una mejor calidad de vida para nuestro pueblo, porque como dirigentes políticos somos responsables del presente y del futuro, es que solicito a los señores legisladores acompañen la sanción del proyecto que nos ocupa. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Sin lugar a dudas voy a anticipar mi voto positivo en este proyecto por coincidir en forma especial con los objetivos que plantea la ley y porque está en total concordancia con la política seguida por este bloque respecto a las cuestiones que tienen que ver con el medio ambiente.

De todas maneras quería dejar en claro que hay algunos aspectos considerados en este proyecto que nos preocupan, sobre todo teniendo en cuenta que una ley no sólo es plantearse objetivos sino que los mismos tengan la posibilidad de ser realizables.

No me queda claro, del estudio y del análisis de este proyecto de ley, la autoridad de aplicación porque si bien aparece -y no en forma explícita- el Consejo Provincial de Educación y el CODEMA, dentro del propio articulado existen algunas incumbencias poco claras y en algunas circunstancias, inclusive superpuestas porque si tomamos que las dos instituciones sean definidas como autoridad de aplicación, lo que no vemos claro es cómo está delimitado el ámbito de coordinación entre el Consejo de Ecología y Medio Ambiente y el Consejo Provincial de Educación.

El objetivo final, creo, debería ser incorporar los contenidos de la ley a los de una política sobre el medio ambiente, necesariamente en los diseños curriculares.

Hechas estas observaciones me comprometo con mi bloque a conversar en el término de aquí a la segunda vuelta, alguna posibilidad de darle un poco más de claridad a la redacción de la ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Invito al señor vicepresidente primero de la Cámara, legislador Carlos Sánchez, a que se haga cargo de la presidencia.

-Ocupa el sitio de la presidencia el señor vicepresidente primero, legislador Carlos Sánchez y se retira del recinto el señor presidente, ingeniero Bautista Mendioroz.

52 - PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LABORAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 81/98, proyecto de ley que crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia. Autor: Víctor Hugo Muñoz.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: En razón de tener consenso de los bloques, solicito que se lean solamente los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 31/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones de fojas 9 a 14.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Muñoz V., Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma 20 de mayo de 1998.

Viedma, 24 de junio de 1998.

Expediente número 31/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la modificaciones obrantes a fojas 9 a 14.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 31/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 31/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 16.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 31/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido al conjunto de agentes públicos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 9 a 14.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase, el Programa Permanente de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido a todos los Agentes Públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial con el fin de posibilitar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 inciso 2 y 3, 51, y 52 de la Constitución provincial y el artículo 33 de la ley 3052, todo lo cual se encuadra en el propósito general de aportar al fortalecimiento de las competencias laborales a fin de mejorar la calidad del servicio público.

ARTICULO 2º.- El Programa mencionado funcionará en el marco del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado a través de sus órganos competentes. En los Comité Institucionales y de Area se identificarán las necesidades específicas de los organismos en materia de Formación, Capacitación y Desarrollo del recurso humano. Sobre la base de las propuestas de los Comités Institucionales, el C.P.F. y R.E. a través de sus órganos respectivos definirán las prioridades a las que deben ajustarse las acciones de Formación y Capacitación.

CAPITULO II

ACERCA DEL PROGRAMA DE FORMACION

ARTICULO 3º.- El Programa Permanente de Formación del Agente Público se orienta a la definición de propuestas que faciliten el logro de niveles de escolaridad formal acordes con los requerimientos de la carrera administrativa y el progreso laboral del agente público.

ARTICULO 4º.- Las prioridades en materia de Formación de Recursos Humanos, serán definidas según las propuestas elaboradas por los Comités Institucionales y de Area. Su aprobación definitiva se realizará en el ámbito del Comité de la Formación Pública a través de sus órganos respectivos, lo que dará lugar a un plan de acción bianual.

CAPITULO III

ACERCA DEL PROGRAMA DE CAPACITACION

ARTICULO 5º.- El Programa Permanente de Capacitación se dirige a todos los agentes públicos que dependen del Poder Ejecutivo provincial sin distinciones de ninguna clase, que se correspondan con las prioridades derivadas de los requerimientos específicos del Servicio Público y las reglamentaciones referidas a la carrera administrativa.

ARTICULO 6º.- La capacitación debe ser un instrumento indispensable para la reubicación laboral de los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial que deban desempeñar puestos de trabajo diferentes a los que venían realizando, ocasionados por las necesidades del servicio del organismo respectivo.

ARTICULO 7º.- La Capacitación como herramienta para la reubicación del Personal en alguna de las áreas del Poder Ejecutivo provincial, deben diseñarse teniendo en cuenta la especificidad de cada caso, evaluando siempre el perfil ocupacional que el puesto requiere y el perfil del agente que se reubique.

La presente capacitación debe posibilitar el logro de perfiles ocupacionales que se adapten a la nueva estructura de puestos según lo establece la Ley de la Función Pública Provincial.

CAPITULO IV

DE LA CAPACITACION EN GENERAL

ARTICULO 8º.- Corresponde al Programa Permanente de Capacitación las acciones que se orientan al logro de la calidad, eficiencia y equidad del servicio público a través del fortalecimiento de los perfiles laborales de los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTICULO 9º.- El Programa Permanente de Formación y Capacitación deber enfocarse desde el punto de vista de propiciar un desarrollo integral del recurso humano y estar asociado al puesto de trabajo y a la promoción del agente público en la carrera administrativa.

ARTICULO 10.- En le marco del programa Permanente de Formación y Capacitación deberá incluirse líneas de actualización que brinden respuestas a las necesidades derivadas de:

- a) El puesto de trabajo.
- b) La promoción del empleado y del gerente público.
- c) El desarrollo de perfiles gerenciales.
- e) La calidad de Servicio y Atención al Público.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES PARA ACCESO A LOS

PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION

ARTICULO 11.- El acceso a las diversas instancias de Formación, Capacitación y Desarrollo podrá efectivizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Exista en el ámbito laboral la necesidad de disponer, mantener, mejorar y/o incorporar nuevas competencias laborales.

b) El agente público dependiente del Poder Ejecutivo provincial posea autorización del Comité, Institucional y de Area correspondientes.

c) Cumplimente los requisitos previos que establezcan las propias actividades de formación y capacitación.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ACREDITACION
DE LA FORMACION Y DE LA CAPACITACION

ARTICULO 12.- Todo proceso de Formación y Capacitación deberá ser evaluado con criterios precisos por quienes están directamente a cargo de dichos procesos y refrendado por el Consejo Provincial de la Función Pública, a través de sus órganos respectivos.

La aprobación de los créditos de la capacitación respectiva se realizará siempre en referencia a los grados de articulación de la misma con el puesto de trabajo y teniendo como marco los requerimientos de la carrera administrativa.

ARTICULO 13.- El Consejo Provincial de la Función y Reconversión del Estado, la comunicación de la Formación/Capacitación debidamente refrendada para su correcta acreditación y articulación con la carrera administrativa de los agentes.

ARTICULO 14.- El financiamiento del Programa Permanente de Formación y Capacitación estará sujeto a las decisiones que en la materia se establezca en el ámbito del C.P.F.P. y R.E. y de acuerdo con las siguientes fuentes de financiamiento:

- Rentas Generales.
- Ingresos Genuinos de los Organismos por prestaciones realizadas.
- Financiamiento proveniente de Programas Nacionales/Internacionales.
- Convenios Especiales.

ARTICULO 15.- De Forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Víctor Hugo Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Para fundamentar la importancia de sancionar este proyecto de ley, es necesario realizar algunas reflexiones acerca de los objetivos, del para qué resulta especialmente relevante garantizar la capacitación de los trabajadores estatales rionegrinos.

Esto lo podemos definir desde tres ejes estratégicos.

En primer lugar la capacitación para que los trabajadores puedan traspasar las barreras que impone el fuerte componente tecnológico del actual proceso de globalización.

La complejidad de los cambios producidos en el contexto mundial en materia económica, política y social han traído aparejado nuevas relaciones y reglas de juego en los diversos ámbitos de la vida del hombre y de las organizaciones, tanto públicas como privadas.

Lo que actualmente se conoce como "Aldea Global" refleja el avance espectacular de la ciencia y la tecnología, herramientas que si bien por un lado pueden entenderse al servicio de la integración de la humanidad, por otro generan barreras insalvables para aquéllos que no poseen las calificaciones necesarias para insertarse en este nuevo mundo.

Así, este fenómeno de globalización del mundo y de la sociedad en su conjunto, que podría ser considerado como una forma de eliminar las barreras geográficas, culturales, raciales, etcétera, que obstaculizan la convivencia y la equidad, en realidad ha sido causa de la marginación y la exclusión de grandes grupos de trabajadores, castigados por falta de calificación.

Ha surgido entonces una nueva realidad que impone colocar como eje de las transformaciones al factor humano, sus potencialidades y su creatividad y es, señor presidente, desde este marco, que resulta estratégico la formación y la calificación de quienes deben insertarse en el mundo del trabajo en una realidad tan compleja.

El segundo eje estratégico es la capacitación para rediseñar y jerarquizar la función pública.

En el actual proceso de Reconversión del Estado provincial es necesario comprender que el Estado, como organización, no está fuera de estos cambios y de estos desafíos. Por ello, resulta esencial

asegurar a través de la fuerza que otorga una ley, el mejoramiento de las competencias laborales de los agentes públicos que se desempeñan en las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y que deberán, día a día, hacer posible el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones.

Por ello, la transformación del Estado debe, ante todo, lograr la preservación de su legitimidad para el conjunto de la sociedad, los niveles de calidad y equidad en el servicio público y el fortalecimiento del perfil del recurso humano en el Estado provincial.

El tercer eje es la capacitación para que tengan un rol central en las profundas transformaciones. Esta estrategia, la capacitación, es de un valor innegable y de un carácter indispensable para fortalecer el perfil laboral de los agentes públicos a fin de que puedan desempeñar sus puestos con el nivel de eficiencia que hoy la sociedad demanda del Estado rionegrino.

Esta situación contextual plantea como prioridad el apoyo en las transformaciones, en los diseños de acciones de capacitación para el conjunto de los empleados públicos.

El principal propósito es posibilitar la apropiación de los conocimientos, habilidades y aptitudes que requiere el desempeño eficiente de los puestos de trabajo en un contexto tecnológico como el actual, que exige cada vez mayores competencias laborales.

La formación y capacitación del agente público adquiere así un carácter estratégico e imprescindible para colocar al recurso humano en el centro de las transformaciones necesarias para brindar un servicio de calidad.

Lo que se pretende entonces, es, a través del recurso humano, producir el logro de los fines públicos. Se cumple además con los mandatos constitucionales, cuya previsión está contemplada en el artículo 52 que determina que la capacitación del empleado público es una herramienta ineludible para el logro de un servicio público de calidad.

Por qué una ley de capacitación?. Por todo lo expuesto, señor presidente, porque la capacitación no puede ser considerada como una variable posible dentro de las organizaciones del Estado y tampoco como algo sujeto a la voluntad discrecional de las gestiones gubernamentales; por el contrario, es necesario afirmar su estabilidad normativa para que las políticas de formación y capacitación tengan la continuidad que exige la permanente transformación del Estado. En este sentido, una ley es una única forma de garantizar igualdad de oportunidades para todos.

Todo lo expuesto hasta aquí, debe necesariamente estar acompañado por objetivos y políticas claras de transformación en los que el gobierno, sea cual fuere el partido político que lo ejerza, esté involucrado y sea el más fiel ejecutor.

Para cerrar mi fundamentación quiero resaltar que esta ley ha contado con el aporte del Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Capacitación de la Secretaría de la Función Pública y de legisladores de ambos bloques mayoritarios que integran la Comisión de Asuntos Sociales, circunstancia que contribuye a darle más fuerza para garantizar su cumplimiento.

Es necesario entonces resaltar como consideración final que la formación y capacitación es, en definitiva, el resguardo para hacer efectiva la función social del Estado hacia el conjunto de la sociedad, al mismo tiempo que el logro del progreso laboral del empleado público se convierta en una realidad. Es por lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto como garantía constitucional para los empleados públicos provinciales.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Cuando asumimos el desafío de crear el Régimen de la Función Pública para adaptar la administración pública a las necesidades de la comunidad, tal como lo expresa en su artículo 1º la ley 3052, lo hacíamos conscientes de que no nos referíamos a un mero cambio de organigramas, escalafones o métodos, sino que encarábamos una profunda transformación de la cultura organizacional.

Sabíamos que esto implicaba cambiar una estructura piramidal, centralista y burocrática de un Estado sobredimensionado por una organización estatal abierta, participativa y de cara a la sociedad, que tuviera como objetivo central a la gente, tanto la que trabaja en el aparato estatal -permitiéndole realizar su tarea en forma creativa y eficiente- como el resto de la comunidad. Una organización pública orientada a la satisfacción del contribuyente, del ciudadano común. Un Estado desburocratizado, tecnificado, descentralizado. Un Estado que sirva para servir.

Hoy nos encontramos con mucha gente que trabaja duro en el sector público y se encuentra atrapada en sistemas que frustran sus iniciativas. Es necesario reinventar el Estado, cambiar de dinámica, crear incentivos y flexibilidades que permitan que cada empleado quiera y pueda mejorar su desempeño.

Es muy probable que no exista ninguna posibilidad de que semejante cambio se viabilice por la sola existencia de leyes o decretos. No basta la voluntad política para este cambio, ya que se requiere de una masa crítica de agentes en niveles de conducción y ejecución, con la formación gerencial y la capacidad operativa necesarias para conducir y facilitar este proceso de transformación.

Los agentes públicos deberán adquirir un conocimiento que les permita entender la racionalidad y direccionalidad del cambio, obteniendo una percepción global que les facilite su gestión en su ámbito específico.

Deberán comprender cuál es la lógica que se desliza detrás de las vertiginosas mutaciones que se suceden a nivel mundial y regional, cuáles son los desafíos que se le presentan al Estado en esta etapa y cuáles son los probables nuevos escenarios sobre los que deberá operar en su condición de agente público.

Los empleados públicos de la provincia de Río Negro deberán formarse para afrontar los desafíos que implica la interdependencia compleja en el desempeño organizacional, que conlleva a que nadie tenga por sí solo el conocimiento suficiente y necesite la inteligencia colectiva y la mirada interdisciplinaria para encarar las soluciones a las nuevas realidades.

La adopción de un modelo de gestión participativo, descentralizado, de socialización de la información y de desarrollo de una visión compartida de la misión institucional requiere la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades que sustenten un diferente desempeño organizacional.

Un Estado que tiende cada vez más hacia una descentralización del diseño y la prestación de los servicios, debe contar con cuadros directivos que puedan gerenciar esta nueva complejidad y sepan interactuar en redes de contacto personales y de comunicación interinstitucional.

Por eso, señor presidente, la capacidad gerencial que se ha convertido en estos tiempos de cambio en una ventaja competitiva para cualquier organización, sea pública o privada, a través del presente programa de formación y capacitación permanente consideramos que se brinda una posibilidad al Estado provincial de producir un proceso de transformación, movilizándolo y optimizando el conjunto de sus recursos, fundamentalmente los humanos para brindar respuestas adecuadas a las demandas de los rionegrinos.

Por todo lo expuesto es que adelanto el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

53 - RETIRO VOLUNTARIO - BENEFICIOS DECRETOS

LEYES 7/97, 8/97 y 12/97

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 147/98, proyecto de ley que establece la posibilidad por parte de los agentes comprendidos en la ley número 2984 de acogerse a los decretos-leyes 7/97, 8/97 y 12/97. Autor el señor legislador Rodrigo.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - En virtud del consenso logrado en comisiones, solicito se lean solamente los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Así se hará, señor legislador.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 147/98. Autor: Rodrigo Estaban Joaquín. Extracto: Proyecto de ley: Establece la posibilidad por parte de los agentes comprendidos en la ley 2984 de acogerse a los decretos leyes 7/97, 8/97 y 12/97.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 147/98. Autor: Rodrigo Estaban Joaquín. Extracto: Proyecto de ley: Establece la posibilidad por parte de los agentes comprendidos en la ley 2984 de acogerse a los decretos leyes 7/97, 8/97 y 12/97.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 147/98. Autor: Rodrigo Estaban Joaquín. Extracto: Proyecto de ley: Establece la posibilidad por parte de los agentes comprendidos en la ley 2984 de acogerse a los decretos leyes 7/97, 8/97 y 12/97.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aquellos agente comprendidos en la ley 2984 que al momento de dictarse el decreto ley 13/95 se encontraban en actividad y en condiciones de acogerse al retiro voluntario, que fueron desvinculados del Estado provincial con anterioridad al dictado de los decretos leyes 7/97, 8/97 y 12/97, sin percibir indemnización podrán acogerse a los beneficios de estas últimas normas siempre que cumplan con los demás requisitos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor secretario: Solicito me indique la fecha en que se suscribió el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. SECRETARIO (Rulli) - El día 12 de agosto de 1998.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Usted recordará -los colegas también, porque debe haber sido una de las primeras leyes que sancionó este Cuerpo- la ratificación del decreto 13/95 que cobró notoriedad porque establecía un régimen nuevo de retiro voluntario de los trabajadores del Estado y que ponía algunas condiciones, como por ejemplo un límite en el tiempo de los aportes -20 años-, no establecía un límite de edad, pero quedaba facultado el Poder Ejecutivo para fijarlo; este decreto 13 era de naturaleza legislativa y esta Legislatura lo ratificó por una ley que no recuerdo ahora el número. Un par de sesiones después esta Legislatura aprobó una ley -la 2984 que igualaba las condiciones de los trabajadores en general a aquellos que pertenecían a empresas nacionales transferidas a la provincia y que pertenecían a los sistemas de salud y de educación transferidos también a las provincias.

No se implementaba este régimen de retiros y casi dos años después, en mayo de 1997, se sanciona un nuevo decreto de naturaleza legislativa, el 7/97, allá por el mes de mayo, que establecía los límites de edad, 45 años como mínimo, seguía con el mismo sistema de los 20 años de aporte al sistemaprevidencial, de los cuales una parte importante tenía que ser en la provincia. Aquí hay una cuestión para resaltar, señor presidente, se establecía que los trabajadores que se acogieran al retiro debían estar en actividad al 30 de junio de 1997; esto en los primeros artículos. Pero el artículo 3º le decía a los trabajadores que se habían presentado por la ley anterior, que se quedarán tranquilos, que no se molestarán porque los que se habían presentado en aquella oportunidad ya tenían el derecho adquirido, solamente tenían que expresar su voluntad de retirar su renuncia, si es que lo deseaba. Hasta ahí va todo bien. Pero más adelante y a propósito de algunas sugerencias e indicaciones que le había dado el ANSeS, se sanciona un decreto corrector de éste, que es el 12/97, por el cual se produjeron los retiros. Había algunas observaciones del ANSeS, algunas de las cuales trajo como consecuencia que aquellos trabajadores que se habían presentado en su momento y que no estaban ya en actividad, sin haber cobrado indemnizaciones, no los incluía. Creo que el espíritu del gobierno estaba en incluirlos, tal como había sucedido en los decretos anteriores y era justo, porque fuimos conociendo los borradores y los mismos decían que aquéllos que se habían presentado ya tenían el derecho adquirido.

Finalmente y con sorpresa, cuando se sancionó el decreto 12/97 se establecía que tenían que estar todos en actividad a esa fecha, 30 de junio de 1997, qué pasó?. A mediados de 1996, abril, mayo, la empresa ferroviaria tuvo que hacer un ajuste muy importante, redujo a la mitad su personal, esto como consecuencia que se había eliminado el tramo que iba de Viedma a Buenos Aires y el intento del tramo de Bahía Blanca a Cipolletti. Los trabajadores lo comprendieron; si no se hacía esta racionalización, la suerte del ferrocarril estaba echada en forma negativa, entonces qué hicieron?, algunos trabajadores aceptaron la indemnización y se fueron, otros se fueron a medida que terminaban sus contratos, los que habían empezado hacía muy poco, después de noviembre de 1994 -digo noviembre porque los anteriores a esa fecha tenían algún derecho distinto, como el retiro- y otros trabajadores que se habían presentado

para el retiro cedían sus lugares a sus compañeros porque frente a dos guardas decían: bueno, yo estoy anotado, el retiro tarde o temprano va a salir –porque todavía no salía- vos tenés menos posibilidades, quedate en tu puesto de trabajo. Se imaginan la desazón de estos trabajadores con alta actitud solidaria frente a sus compañeros cuando les anunciaron que el derecho lo habían perdido por las famosas razones técnicas que se utilizaban por parte del ANSeS?. Todos sabemos que razones técnicas es el nombre que se da cuando no hay razones y se cercenan los derechos de los trabajadores.

Tenía razón el diputado Digno Diez, cuando decía –en esta discusión con el ANSeS, con la transferencia y con esta cuestión de los retiros- que tendría que haber una representación legislativa, una representación de la gente, porque pueden hacer otros aportes que los técnicos nunca van a poner sobre la mesa; no entienden..., difícilmente vayan a poner este concepto de solidaridad de los trabajadores que es real, sobre todo de los trabajadores ferroviarios que tienen toda una historia en esto y decirles, miren, estos se fueron porque tenían retiro y no cobraron indemnización. Las razones técnicas no son para la gente, son para las máquinas, para los arados, pero eso llevó a que estos trabajadores quedaran en esa circunstancia.

Además qué iban a entender lo que es esta tremenda solidaridad –en un pueblito ferroviario y futbolero de la provincia de Buenos Aires, cerca de Tres Arroyos, llamado Oriente, tenían un slogan, cuando hablaban de hermandad, de solidaridad, decían "del riel y del tablón"-, cómo van a entender todas estas cosas, el que está y debe responderle a la gente podría habérselo transmitido, de todas maneras el gobierno los comprendió, es más, el entonces ministro de gobierno decía, bueno, hagámoslo por cuerda separada, a través de una ley distinta porque consideran que con esto estamos empiojando la discusión con el ANSeS, eso estamos haciendo ahora, ese es el sentido de este proyecto.

Usted va a ver ahí, señor presidente, si revisa un poquito el expediente, algunas opiniones de algún área de nuestro gobierno, que no son muy edificantes, que se producen a partir de una consulta, a mi juicio extemporánea, que hace un colaborador de nuestro bloque mediante una carta y le contestan con otra carta personal, es la que está en el expediente. Creo razonable, y me parece muy bien –sobre todo los legisladores oficialistas- que consultemos algunos proyectos para no meter en la incomodidad al gobierno si no está de acuerdo de producir un veto.

Lo que me parece que no es una buena costumbre es que frente a proyectos o ideas de los diputados, con un sentido humanitario, se les mande una carta con una letra fría, porque esa carta va a tener alguna respuesta técnica; una buena costumbre es que a funcionarios del Poder Ejecutivo se los consulte personalmente en la comisión, con la presencia de los autores del proyecto, que pueden dar otras explicaciones porque si no caemos en lo mismo que se cayó en esta discusión con los técnicos del ANSeS, pero no las tome muy en cuenta como la han tomado los señores diputados de cada comisión porque se lo hemos explicado al gobierno, y también a aquéllos que han elevado esa nota y nos dijeron que tenía nada más que un sentido técnico, por ejemplo decir: "el retiro es un ahorro y con esto le estamos pagando a alguien que no le estábamos pagando, entonces dónde está el ahorro", eso es lo que más o menos dice en resumen... punto de vista técnico.

Técnicamente también no están muy en lo cierto, porque estos trabajadores que se iban por el retiro voluntario, al ver que tenían un impedimento legal, inician demandas para cobrar la indemnización; por ejemplo hay una demanda por 50 mil dólares que seguramente condenarán por algo menos, pero si hubiera estado retirado como se lo permitía la ley anteriormente, la erogación de la provincia iba a ser mucho menor, porque en poco tiempo iba a estar jubilado.

Muestro esto, señor presidente, porque esta iniciativa ha tenido un trámite lento, había muchas observaciones, así que por eso, como autor de la iniciativa, quiero dejarlo aclarado; es más, han venido observaciones erróneas, por ejemplo, cuando se pregunta cuántos son los trabajadores, viene una lista de ciento y pico que se fueron sin más datos, pero esa lista se modifica cuando la ley establece que deberían haber estado en actividad en noviembre del '94, o que no les da la edad, o que cobraron indemnización, y en definitiva son menos de 20, de los cuales hicieron presentación 8; bueno, datos que es necesario tener en cuenta antes de tomar una determinación.

A veces las cartas que se mandan a los funcionarios y que se contestan con otra, tienen un aspecto poco positivo y sería bueno que empezáramos a recrear en nuestras comisiones la presencia de los mismos, donde les vamos a exponer lo que dice el proyecto y también cuál es el sentido humano, como en este caso, de esta iniciativa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Voy a anticipar el voto en forma positiva a este proyecto, no desde una cuestión jurídica sino posiblemente desde una cuestión de solidaridad con esta gente.

Quiero decirle que no comparto en absoluto ninguno de los fundamentos del autor de esta iniciativa, me quedan un montón de reflexiones a modo de pregunta y entre ellas, sin ningún tipo de duda, una que es fundamental. Dónde estaba el legislador cuando se aprobó en el marco de esta Legislatura el convenio marco de transferencia del sistema previsional de la provincia de Río Negro al Estado nacional?, porque este convenio marco que fue aprobado por ley en mayo de 1996, que se corresponde con el número 2988, determinaba específicamente cuál era el marco legal que exclusivamente regía el traspaso del sistema previsional de la provincia a manos del Estado nacional y si mal no recuerdo, señor presidente, en aquel entonces enumeré en forma detallada cuáles eran los pro y cuáles eran los contra, en qué se beneficiaba y en qué se perjudicaba al empleado público de la provincia de Río Negro con este sistema de transferencia. Sin embargo, muchas de las cosas que dije en aquel entonces no fueron escuchadas y se levantó la mano en forma mayoritaria para aprobar un sistema que a todas luces, con el transcurso del tiempo, fue demostrando la malignidad con que se proyectó sobre el empleado público provincial, que por aquel entonces gozaba de un sistema previsional totalmente benéfico con respecto al que establecía la ley 21241 y las modificatorias consecuentes.

Cuando aprobamos ese marco legal, uno de los artículos implicaba para la provincia de Río Negro la pérdida de la potestad en materia legislativa a manos del Estado nacional. Qué significaba esto, señor presidente?, que el máximo órgano deliberativo de la provincia, que es la Legislatura de la provincia de Río Negro, no iba a poder dictar en consecuencia ningún tipo de resolución más, ningún tipo de norma jurídica que estuviese vinculada al tema previsional, él quedaba exclusivamente en manos del Estado nacional.

Diversos fallos judiciales, como decía antes, con costosas sumas a pagar por el Estado provincial, han ido demostrando que cuanto este Estado intervino en materia previsional, luego del traspaso, no lo podía hacer, así tenemos que la Unidad de Control Previsional de la provincia de Río Negro, luego del traspaso, aplicó por sí -por una cuestión simplemente de autoridad- la reducción salarial que habíamos aprobado por intermedio de la ley 2989 a un sector pasivo de la provincia de Río Negro como era el sector retirado, jubilado y pensionado; la Unidad de Control Previsional lo hizo como si hubiese sido la vieja Caja de Previsión de la provincia de Río Negro, sin ningún tipo de autorización del ANSeS y lo hizo desde el mes de junio del 96 a enero del 97 -reitero-, sin ningún tipo de autorización.

Esa decisión unilateral, al margen del marco legal, generó una serie de demandas judiciales en donde se terminó indicándole a la Unidad de Control Previsional de la provincia de Río Negro que carecía, no solamente ella de facultad administrativa, sino que carecía la provincia de Río Negro de facultades legislativas en materia previsional. Estas facultades habrían sido aprobadas en el marco de la ley de transferencia y que la provincia en consecuencia no podía legislar en función o en el tema referido a aspectos previsionales. Así, señor presidente, tenemos una causa que se tramitó en el Juzgado Federal de Viedma en donde se sienta un precedente gravísimo referente a la potestad de legislar en materia previsional en el ámbito de la provincia de Río Negro.

El Juzgado Federal en la causa "Altamiranda, Domingo Ventura y otros contra la Unidad Previsional de la provincia de Río Negro y ANSeS, sobre amparo", determinó el 9 de diciembre de 1996 que carecía de esta potestad en función del traspaso del sistema previsional y en consecuencia la resolución de la Unidad de Control Previsional de descontar por sí, sin resolución del ANSeS, era inconstitucional, no se ajustaba a derecho y no correspondía hacer ese ajuste al sector pasivo de la Policía de Río Negro.

Esa fue una situación de hecho que luego la justicia le dijo que no, que quedó firme y ha sentado un precedente muy difícil de modificar porque ninguno cuestiona la validez de la ley 2988, ninguno cuestiona que la provincia de Río Negro hoy ya no tiene facultades legislativas en materia previsional y este proyecto, el que está en tratamiento, que le endilga responsabilidades al ANSeS por cuestiones técnicas, no tiene nada que ver con la realidad; cuando esta Legislatura por voto mayoritario del oficialismo aprobó el convenio de transferencia, sabía perfectamente que había una ley nacional que regía el sistema nacional de previsión, sabía perfectamente en qué condiciones se transfería ese sistema y sabía perfectamente cuáles eran los derechos y las obligaciones que tenía en consecuencia el Estado provincial en lo sucesivo, por lo que yo no comparto en absoluto los fundamentos.

Creo que el ANSeS, más que a cuestiones técnicas, hace referencia a un marco normativo que esta Legislatura sabía y personalmente me encargué de informar punto por punto acerca de cuáles eran los alcances a futuro del sistema de transferencia, por lo que no solamente no los comparto sino que estoy totalmente en contra del mismo.

También me extraña mucho lo que dice el legislador en cuanto a los despedidos y a los retirados de Servicios Ferroviarios Patagónicos.

Hace escasos días, cuando se consagraba la fórmula a la gobernación del 99 de la Unión Cívica Radical, el mismo gobernador salió a decir que habían realizado una reforma sin necesidad de despedir absolutamente a ningún empleado. Esto lo hizo público, salió por todos los medios y hoy me vienen a decir, en el ámbito legislativo, que incursionamos en materia previsional para dar cobertura a aquellas personas que fueron despedidas del SEFEPA, una empresa constituida con mayoría estatal accionaria.

Esto me pone claro sobre oscuro acerca de la realidad por la que atraviesa la provincia. Por eso es que me veía en la necesidad desde lo jurídico de hacer esta salvedad, indicarles que jurídicamente esto no va a tener ningún tipo de efecto porque la provincia carece de potestad para dictar esta norma, que esto -como dicen por ahí- es una engañapichanga para aquéllos que fueron cesanteados, despedidos o de una u otra forma perdieron su relación contractual con la empresa pública. Esto es una mentira, que no va a tener ninguna virtualidad en la práctica ni va a generar ningún tipo de derecho y tampoco le va a asegurar el ingreso a una jubilación digna a ningún agente, porque esta Legislatura perdió ese derecho, porque por obra y gracia del accionar mayoritario de esta Legislatura perdimos el sistema previsional rionegrino.

Entonces, por una cuestión de solidaridad con estas personas que muchas veces fueron engañadas en cuanto a las decisiones que adoptaron y se generaron expectativas en el derecho que luego no vieron plasmados en la realidad -repetir por una cuestión de solidaridad para con ellos voy a votar en forma positiva, pero también voy a hacer un pedido a esta Legislatura y más precisamente a la presidencia, a los efectos de que lleve adelante las gestiones necesarias ante la Administración Nacional de Seguridad Social para que se analice la posibilidad de modificar el convenio de transferencia para poder dar acogida a este sector que hoy se ve envuelto en esta serie de avatares jurídicos y en la cual el ANSeS no tiene absolutamente nada que ver.

No son cuestiones técnicas en absoluto, ni burocráticas ni administrativas, son cuestiones de derecho que tenían que estar en conocimiento en el marco de esta Legislatura. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Pido que le trasmita al legislador preopinante que cuando se discutió el convenio marco de la transferencia del sistema previsional, yo estaba acá y usted, si se acuerda, me va a trasmitir que el legislador Montecino estaba allá.

Lo que también le voy a trasmitir es que acá estaba el convenio marco -seguramente el legislador podrá decir que él no lo tenía- que contemplaba la absorción por parte de la Nación de los retiros que se estaban produciendo con leyes anteriores. Yo estaba acá y el legislador estaba allá, cuando se fueron sancionando o ratificando distintas normas que el Poder Ejecutivo había sancionado por decreto, que él llama de materia previsional pero en realidad se trata de retiros por los cuales se hacen los aportes y contribuciones hasta que logren la edad y los aportes para jubilarse.

Yo estaba acá cuando informé hace un momento, pero seguramente el legislador no estaba allá, porque cuando hacía referencia de esta reducción que hubo en el ferrocarril dije que fue un acuerdo con los trabajadores y entre los trabajadores, aquellos que ingresaron después de 1994, que al igual que todos los trabajadores tienen un contrato y su actividad termina cuando finaliza ese contrato, pero a los que habían ingresado antes es a quienes se les aseguró la estabilidad y aquellos que habían solicitado el retiro dijeron: nos vamos nosotros, quedate vos porque yo tengo el retiro.

Esta provincia no despidió ningún trabajador en forma compulsiva, fue una novedad frente a lo que pasó en el país y en muchas provincias argentinas y fue en contradicción con la opinión y el esfuerzo que hacían desde el gobierno de la nación para que se produzcan despidos compulsivos.

Dice el legislador que ahora pone claro sobre oscuro y yo digo que pone oscuro sobre oscuro porque destaca su espíritu de solidaridad después, acompañando esta iniciativa con un sentido humano, pero hubiera evitado hacer un discurso nada más que mostrando razones técnicas.

Seguramente que cuando el legislador Diez dice "los representantes de la gente podemos ir a conversar allá", seguramente el aporte del legislador hubiera sido muy escaso, porque hubiera dicho técnica sobre técnica, o sea oscuro sobre oscuro.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

54 - REGISTRO DE CONVENIOS PROVINCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 231/98, proyecto de ley que modifica la ley número 2084 -crea el Registro de Convenios de la provincia-. Autor Digno Diez.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Solicito que se dé lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rullí) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
ARTICULO 1º. Modifícase el artículo de la ley 2084 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Créase el Registro de Convenios de la Provincia, en el que se asentarán con carácter obligatorio todos los convenios, tratados y acuerdos interjurisdiccionales en los que la Provincia sea parte.

Dependerá de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación o del organismo que en el futuro ejerza sus competencias y funciones, la que actuará como autoridad de aplicación de la presente".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 2084 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 2º.- En un plazo de ciento veinte (120) días de la fecha de vigencia de la presente ley, deberán registrarse todos los convenios vigentes, siendo responsable del cumplimiento de esta medida el organismo que propició la firma de acuerdo. Los nuevos acuerdos que se suscriban deberán registrarse en un plazo de siete (7) días a partir de su firma, asentándose posteriormente su ratificación legislativa y toda modificación, renovación o extinción del mismo, como así también todo acto jurídico que sea susceptible de modificar las condiciones originales de vigencia del convenio registrado".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 3º de la ley 2084 por el siguiente:

"Artículo 3º.- El Registro tendrá carácter público y de sus constancias, como de los textos de los convenios se expedirán certificados o copias a los interesados que lo soliciten".

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley 2084, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La reglamentación establecerá el sistema de registración a implementar el que, entre otras, deberá contener constancias referidas a las características formales y materiales, a las condiciones de los convenios y a toda modificación, sustitución, renovación, o denuncia de los mismos, tomándose razón de los signatarios, de los organismos intervinientes y de los responsables provinciales de su cumplimiento, de las reservas, de las normas aprobatorias y de ejecución, como así también de

todos los actos jurisdiccionales inherentes al cumplimiento de los acuerdos, cuya inscripción se considere de utilidad o interés a los fines registrales".

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Digno Diez, legislador.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 231/98, proyecto de ley que modifica la ley número 2084 -crea el Registro de Convenios de la provincia-. Autor Digno Diez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 2º..donde dice: "En un plazo de 120 días de la fecha..." deberá decir: "En el plazo de un (1) año..."

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 231/98, proyecto de ley que modifica la ley número 2084 -crea el Registro de Convenios de la provincia-. Autor Digno Diez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a foja 8.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Señor presidente: Por tratarse este proyecto de una serie de modificaciones a una ley, su tratamiento en comisiones lo fue sólo en la de Constitucionales y en la de Presupuesto, por lo que estimo necesario informar a los señores legisladores de las restantes comisiones, sobre las razones que me motivaron a presentar esta iniciativa.

La ley 2084 que se modifica, creó el Registro de Convenios de la provincia y tuvo su origen en un proyecto de la legisladora Soldavini de Ruberti, quien en 1984 se encontró con que resultaba sumamente difícil acceder a los textos de los convenios que celebró la provincia con distintas jurisdicciones, atento a que si sus textos no eran anexados a las normas que los ratificaban, la mayoría de las veces esos instrumentos quedaban en los expedientes que los tramitaban y la búsqueda de los mismos resultaba muy azarosa, ya que la mayoría de las veces estos había que encontrarlos en los archivos de los organismos que los habían diligenciado, cuando no, directamente no aparecían, vaya a saber por qué causales.

En aquella oportunidad la creación del Registro de Convenios en el ámbito de la Escribanía General de Gobierno venía a resultar el medio y el mecanismo más idóneo para salvar esta falencia, ya que la propia naturaleza de la Escribanía General de Gobierno y la competencia profesional de su titular garantizaban las características que se pretendían de un instituto de estas modalidades cuyo funcionamiento estaba supeditado al cumplimiento por parte de los organismos responsables de la generación de los distintos acuerdos y convenios a suscribir por la provincia de elevar las copias correspondientes al Registro.

Lamentablemente estas disposiciones nunca fueron cumplidas por parte de los organismos responsables, en parte por desconocimiento de las disposiciones de esa ley y en parte porque el órgano de aplicación no estaba en condiciones de reclamar su cumplimiento.

De esta manera pasaron los años y de resultas hoy, cuando alguien busca un convenio, se encuentra con que no lo puede ubicar en ningún lado, si no vayan a buscar los convenios con el Banco Mundial, cualquier convenio, no lo encuentran, no están, están en el expediente y por ahí a un empleado categoría uno se le ocurrió que se le manchó con mate y tiró el convenio a la miercoles y la provincia no tiene nada...(risas)...es real esto eh!, no es agrandar la situación como cree, con su sarcasmo, el diputado nacional Pascual...(risas)...pero bueno, lamentablemente no fueron cumplidas y de esta manera pasaron

los años; esto me aconteció de manera personal y presupongo que a muchos otros legisladores les habrá ocurrido igual. No es para echar...o minimizar, no, en absoluto, es para pretender buscar algo que sirva, por ello, en busca de dar solución a este problema y de poder encontrar el mecanismo idóneo para registrar, controlar, tomar razón y disponer de manera sistemática de todo lo relacionado con los distintos convenios y acuerdos interjurisdiccionales celebrados por la provincia, me encontré estudiando un proyecto que en el 94 presentó el entonces legislador y hoy Defensor del Pueblo, Juan Kugler, que el organismo más apropiado para esta tarea es la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, atento a la índole de su competencia, como instancia ineludible de todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales del Poder Ejecutivo.

Como el proyecto del 94 pasó al archivo, creí necesario rescatar esa idea y elaboré este proyecto, previa consulta con la Subsecretaría Legal y Técnica, con el objeto de salvar esta anomalía administrativa que aún sigue persistiendo, no sólo para el caso de los convenios celebrados hace tiempo sino para acuerdos de reciente constitución como es el caso del celebrado con el Banco Mundial para el financiamiento del programa de Reconversión del Estado cuyo modelo fue aprobado por ley pero cuyo texto definitivo firmado, para leerlo, hay que ir al Ministerio de Economía y pedir el expediente del trámite. Es una incoherencia total.

La modificación que se ha introducido en el proyecto original obedece a un requerimiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, la que ha solicitado un plazo de un año para adecuar debidamente las disposiciones de la nueva ley, con la posibilidad de poner al día el registro de ahora en adelante a su cargo.

Quería con esta aclaración no sólo poner en antecedente a los señores legisladores de los motivos que me impulsaron a presentar este proyecto, sino también revalidar las iniciativas de los ex legisladores Soldavini de Ruberti y Kugler por entender que así corresponde. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Es para adelantar la coincidencia de nuestra bancada con el proyecto del legislador Diez.

Entendemos que es acertado que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación sea el organismo encargado del Registro de Convenios de la provincia. Por la naturaleza de sus funciones es la dependencia del Poder Ejecutivo por la que necesariamente pasan la totalidad de los convenios que celebra la provincia, sean aquéllos que vienen para la ratificación legislativa o los que celebra el poder administrador en el ámbito propio de su competencia.

La ley 2084 puso al registro en la órbita de la Escribanía General de Gobierno. Quizá en la elección de este organismo es donde debemos buscar la causa principal del fracaso en su implementación, porque la Escribanía dependía de la remisión de los convenios por los entes intervinientes en los mismos, caso contrario carecía de conocimiento sobre la existencia de estos instrumentos.

La provincia celebra anualmente varios convenios con otras provincias, con organismos multilaterales, con ministerios y organismos nacionales e internacionales e instituciones públicas y privadas.

Todos estos convenios están integrados a expedientes que les sirven de antecedente. Celebrados los mismos, quedan en los expedientes que son remitidos a los archivos de la dependencia tramitante. En tales condiciones, es imposible que las autoridades puedan conocer las obligaciones recíprocas asumidas por las partes, que en muchos casos se extienden en el tiempo y trascienden los gobiernos. Se pierde así un importante instrumento de gobierno.

Toda persona responsable lleva un orden en su documentación, máxime en aquélla que la obliga respecto de terceros. Resulta impensable que la provincia carezca de un orden similar, por ello, el cumplimiento de esta ley por todo ente público provincial es necesario a la brevedad. Entendemos, por otra parte, que es suficiente el plazo de un año otorgado para este fin.

En suma, la definitiva puesta en vigencia de este registro será, en el corto y mediano plazo, un medio de información para hacer más eficiente la tarea de gobierno y en el largo plazo, un archivo que fortalecerá el patrimonio histórico-cultural de la provincia.

Por todo ello, votaremos afirmativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 231/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

55 - CUPO EN EMPRESAS ESTATALES PARA PERSONAS EN CUMPLIMIENTO DE CONDENA Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 295/98, proyecto de ley que asigna un cupo sobre personas contratadas por empresas del Estado y/o de cualquier modalidad con participación estatal a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o que haya sido beneficiado por la ley número 2016. Autor: Lazzeri, Pedro Iván y otros.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito que se lean exclusivamente los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - De acuerdo.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 295/98. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otros. Extracto: Asigna un cupo sobre personas contratadas por empresas del Estado y/o de cualquier modalidad con participación estatal a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o que haya sido beneficiado por la ley número 2016.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Falcó, Muñoz V., Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 30 de junio de 1998.

Expediente número 295/98. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otros. Extracto: Asigna un cupo sobre personas contratadas por empresas del Estado y/o de cualquier modalidad con participación estatal a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o que haya sido beneficiado por la ley número 2016.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Isidori, Dalto, Pascual, Lazzeri, Falcó, Loizzo, Lassalle, Sánchez, Lencina, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Las sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria y organismos públicos provinciales que contraten mano de obra para la ejecución de obras o servicios públicos con fondos nacionales o provinciales destinados a la promoción del empleo, deberán asignar un cupo no inferior al 5% de las personas contratadas a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena en las unidades penitenciarias o Alcaldías ubicadas en territorio provincial, o haya sido liberado de las mismas por agotamiento de la pena o estuviera detenido sin condena y haya accedido a los beneficios previstos en la ley 2.016.

ARTICULO 2º.- La empresa u organismo requirente hará el pedido al Instituto de Presos y Liberados del Ministerio de Gobierno, quien llevará la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo, determinará las prioridades de cada caso y las personas que se asignan en cumplimiento del pedido.

ARTICULO 3º.- Invítase a los Municipios y a las Entidades No Gubernamentales que hayan accedido a planes de promoción del empleo, a adherir a la presente norma.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta días de promulgada.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Lazzeri, Accatino, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: El proyecto en tratamiento es un apéndice de una basta y compleja problemática irresuelta en el país y en la gran mayoría de los Estados del planeta, por no decir todos.

La potestad punitiva del Estado y los sistemas penitenciarios, no obstante, han registrado una lenta evolución desde la ley del talión a la abolición de la pena de muerte y desde los presidios para castigos y tormentos de los reos hasta los institutos de resocialización de las personas.

Esta apreciación genérica no omite la consideración de excepciones, aún en los Estados más evolucionados política y económicamente que aún mantienen la pena capital, someten a tormentos a los presos y aplican la ley del ojo por ojo, diente por diente, a delitos determinados. Pero a pesar de notables esfuerzos de sociólogos y criminalistas, hemos podido registrar avances prácticos, sustanciales en el

loable propósito de conseguir institutos que devuelvan a los condenados con capacidad plena de reintegrarse a la sociedad.

Aunque nos cueste reconocerlo, la mayoría de las personas que cumplen una condena en nuestras cárceles, vuelven a reincidir en la actividad delictiva.

La sociedad realiza un notable esfuerzo contributivo para mantener un sistema judicial que garantice un proceso justo y un sistema penitenciario que permita el efectivo cumplimiento de las penas. Sin embargo, los resultados del esfuerzo son prácticamente nulos, porque sirven en tanto contienen a los condenados mientras cumplen sus condenas, pero agotadas éstas y devueltos los condenados al seno social, no logran integrarse al mismo, con lo que volvemos a estar a fojas cero, habiendo derrochado todo el esfuerzo.

La repulsa social al ex-convicto trasciende el período de condena. Esa condición resulta impeditiva para conseguir un trabajo o insertarse en grupos sociales comunes. Es un estigma que opera como condena social permanente, conduce a la marginalidad y, por consiguiente, a la actividad delictiva. Por ello, no es ajena la misma sociedad a los resultados que se obtienen, producto de esa discriminación.

Si a tal situación se le suma la desintegración familiar que deben sufrir como consecuencia de la forzada ausencia de sus hogares y los contactos con sectores marginales que se realizan en el interior de las penitenciarias, el resultado de sus conductas parece irreversible: volver a la delincuencia. Precisamente, es en este ámbito marginal donde el individuo se siente tratado de igual a igual por sus consortes, útil para una actividad -aunque ésta sea delictiva-, obtiene sus medios de vida y responde agrediendo a la sociedad que lo rechaza.

Indagando, hemos notado que el principal problema que tiene un condenado en etapa de prueba o un liberado, es conseguir un trabajo que le permita atender sus mínimas necesidades y las de su familia, cuando se exponen a abandonar las cárceles. Esto me lleva a pensar en mecanismos provistos por el propio Estado, para aquéllos que están en condiciones de reiniciar su vida en libertad. En este sentido, existen programas de empleo como el denominado Trabajar, que deben dar cabida a las personas que se encuentren en tales condiciones.

Creo que es la vía idónea para evitar la reincidencia. También, es un aporte para hacer realidad la legislación superior vigente, que impone tratamientos adecuados para la readaptación social, en los que cumple un rol destacado el trabajo, tanto por motivos espirituales, pues dignifica, como por motivos económicos, para el propio sostén y el de su grupo familiar.

Apresuradamente, se nos puede reprochar que existen muchas personas que carecen de empleo pese a su buena conducta, y que pese a ello, no consiguen trabajo.

A ello respondemos que aquí no se trata de privilegiar a ningún sector en especial con un trabajo, sino que con la dación de empleo pretendemos atacar un problema social grave, que cuesta mucho dinero al Estado. Si con este pequeño aporte logramos que nuestros liberados puedan rehacer su vida e integrarse plenamente a la sociedad, nos podremos dar por satisfechos, porque con un costo insignificante para el Estado habremos aportado una satisfactoria solución a este problema social.

También es una forma de contribuir a disminuir el costo carcelario de la provincia; en forma inmediata, porque quien se encuentra en la faz de prueba y tiene asignado un trabajo, tiene las posibilidades de alimentarse por sus propios medios y adquirir su vestimenta y en forma mediata, porque si se consigue disminuir la reincidencia criminal se habrán evitado altos costos de los procesos y de internación en unidades carcelarias.

Señor presidente, el proyecto en tratamiento pretende comenzar a dar solución a un problema gravísimo cual es la salida laboral para nuestros presos, ya sea para quienes se encuentran en la denominada fase de confianza, ya sea para quienes ya están en condiciones de ser liberados. Se trata entonces de abordar dos aspectos a la vez: Por un lado la necesidad de romper con el círculo vicioso de quién está preso por delinquir y que cuando liberado, vuelve a delinquir por falta de trabajo y nuevamente preso. Por el otro lado, comenzar a romper con un significativo bagaje de prejuicios y así evitar tratar el tema carcelario como la cara fea de la sociedad que evitamos mirar, la basura que se barre bajo la alfombra.

Nuestra Constitución, en su artículo 23 establece que "...las cárceles tienen por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los internados: son sanas y limpias, y constituyen centros de enseñanza, readaptación y trabajo." De transformar en ley este proyecto, entendemos que colaboramos a cumplir con esta Constitución. Nada más.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidente, su titular, vicegobernador Mendioroz y su banca el señor legislador Sánchez.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Comparto los criterios expuestos por el legislador Lazzeri y coincido también con él en que estamos tratando un proyecto de ley que es una parte, una parcialidad del problema que en realidad debemos afrontar, cuestión que está relacionada con lo que podríamos denominar un proceso, un programa de resocialización y que necesariamente este programa debería iniciarse, comenzar a perfeccionarse en los propios institutos carcelarios. Este proceso de resocialización tiene que ver al menos con la atención adecuada de dos cuestiones y estas dos cuestiones son la educación y el trabajo y para terminar, con un objetivo, que es el que debe guiar todos estos proyectos de ley o todas estas normativas, que es permitir -como lo establece la Constitución- la recuperación en un ambiente distinto de quien ha tenido en algún momento de su vida desviaciones en la conducta. Y además, desde el punto de vista de la sociedad y del Estado en cuestiones que también hoy estamos analizando, este proceso de resocialización que estamos planteando es una fuerte medida de prevención para el futuro, para que no se vuelvan a repetir los actos ilícitos que llevaron a las personas a un instituto carcelario.

Podemos asegurar también que hemos hecho numerosas gestiones en este sentido, inclusive acompañados por algunos sectores del Poder Ejecutivo provincial, pero tengo que decir también que con poco éxito porque cuesta romper con la burocracia y con la formación de quienes dirigen o conducen estos institutos y que a veces no permiten la ayuda externa para avanzar en estos procesos de recuperación de los detenidos.

Este proyecto de ley propuesto por los autores, creo que es una base, un avance importante aunque sepamos que no nos alcanza, ya que tiene por supuesto como objetivo esto que nos planteamos, un camino de recuperación social que debe tener en cuenta estos tres ejes: educación, trabajo y prevención.

Por todo lo expuesto, por supuesto, adelanto mi voto positivo a esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Beloso.

SRA. NERVI DE BELOSO - Señor presidente: Como dijo el legislador Lazzeri, éste es un pequeño aporte. Leyendo los fundamentos y los objetivos de este proyecto, yo pensaba: es un proyecto humilde en sus pretensiones, pero como dijo el legislador Chironi, es un avance importante.

La ejecución de las penas privativas de la libertad presenta en la actualidad desafíos acordes con la evolución del pensamiento humano.

El grado de desarrollo de este pensamiento se ha concretado en las leyes y en los tratados internacionales que tienen como premisa el respeto integral de los derechos humanos y personalísimos de quienes se encuentran detenidos.

De manera simple, podría decirse que si un sistema de ejecución de penas pretende ser justo y obtener resultados, debe contener las diligencias necesarias para evitar la reincidencia de los delitos que reprime, ésta es la cuestión.

El cómo hacemos, por un lado, para reformular la legislación penal, para que sus institutos, delitos, penas y proceso, nos den una garantía de justicia frente a la complejidad del delito y por otro, para organizar un sistema carcelario eficiente.

Indudablemente los sistemas carcelarios tal cual hoy los observamos, se encuentran en una situación crítica por diversos factores, pero principalmente porque no logran en una proporción razonable, su finalidad principal que es la de reinsertar a las personas que han cometido un delito, a la vida social. Es por ello que la realidad en el modo de la ejecución y el dónde, aparecen en contradicción con los valores de la cultura jurídico-política de nuestra época y así los doctrinarios más calificados reclaman una humanización y un cambio en las modalidades y sistemas de cumplimiento de las penas.

Es un error si pensáramos que este concepto expresa una condescendencia de la sociedad frente a quienes cometen delitos. Por el contrario, hoy asistimos en Argentina y en el mundo a la discusión respecto de la aplicación de penas más duras, pero esto que parece una contradicción no lo es, siempre que se logre que la persona condenada ejecute su pena de manera tal que adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, para lo cual el decidido apoyo de la sociedad, resulta fundamental.

Este proyecto que hoy nos ocupa tiene la virtud de posibilitar la finalidad de la aplicación de las penas, a través del otorgamiento de un programa de empleo a aquellos condenados en la etapa última del cumplimiento de su pena y a quienes ya la hayan cumplido. Y si bien podría decirse que su debilidad consiste en que esta iniciativa va a quedar sujeta a la eventualidad de la existencia de estos programas o más aún, a que la provincia no cuenta con un servicio penitenciario propio ni ha creado el órgano de aplicación de la ley 3008, o que no contamos con los organismos técnicos capacitados para efectuar el seguimiento a los beneficiarios del sistema, no puede desconocerse que su importancia radica en que este proyecto procura incorporar un medio más para lograr que los mecanismos de cumplimiento de las penas, contengan las diligencias posibles con miras a la reinserción social.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Es para introducir una modificación. En el artículo 1º solicito se excluya el último párrafo donde dice: "... o estuviera detenido sin condena y haya accedido a los beneficios previstos en la ley 2016".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, se va a votar en general y en particular con la modificación propuesta por el autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su publicación, de acuerdo al artículo 141 de la Constitución provincial.

56 - PRORROGAR VIGENCIA DE LA LEY 3098 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el expediente número 425/98, proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159. Comisión Especial de Límites.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Solicito que se lean los dictámenes porque el proyecto viene por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee. (Ver proyecto e).

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 11 de agosto de 1998. Expediente número 425/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente a o la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Dalto, Pinazo, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 1998.

Viedma, 11 de agosto de 1998.

Expediente número 425/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente a o la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Palomar, Sánchez, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 1998.

Viedma, 12 de agosto de 1998.

Expediente número 425/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente a o la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1998.

Viedma, 13 de agosto de 1998.

Expediente número 425/98. Autor: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente a o la vigencia de la ley número 3098, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Sánchez, Rodríguez, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Como se trata de una ampliación de plazos para ver si los municipios logran el acuerdo de los ejidos colindantes, solicito se incorporen los fundamentos al Diario de Sesiones. (Ver presentación de proyecto e).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Nuestro bloque va a dar su voto afirmativo a este proyecto de ley pero quiero volver a resaltar en esta Cámara -y dirigiéndome a la presidencia y al presidente de la Comisión de Límites- la deuda pendiente que tenemos con las conocidas Comisiones de Fomento que también están requiriendo la atención en cuanto a la fijación de límites; dejo sentada en esta exposición el derecho de la localidad de San Javier a establecer sus límites conforme lo ha solicitado su población, requerimiento este que fue prometido por el presidente de la Comisión de Límites de ser atendido y espero que antes del 31 de diciembre de este año podamos concretarlo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Todos esperamos lo mismo.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Es cierto lo que dijo el legislador Larreguy que nos hemos comprometido a recibir a la comunidad de San Javier, lo que no es así es que yo haya determinado -si la localidad de San Javier no logra los acuerdos con la localidad de Viedma- fijar un municipio diferente, esto pasa por otros caminos del debate que no es exactamente solamente un pedido.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Estoy de acuerdo, hay una decisión política de por medio, pero no vaya a ser que empiecen los acuerdos de límites entre Guardia Mitre, Viedma y San Javier quede englobado en el ejido de Viedma, porque ya hubo un intento y hubo que frustrarlo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 - CURSO "CLIMA DEL AULA Y ROL DEL DOCENTE"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 466/98, proyecto de declaración de interés educativo provincial el curso intensivo destinado a docentes, titulado "Clima del Aula y Rol Docente. Importancia de un buen clima grupal para el trabajo pedagógico. La autoridad democrática en educación", a dictarse los días 28 y 29 de agosto próximo en la Casa de la Cultura de General Roca. Autora: Marta Milesi y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara: **ARTICULO 1º.**- De interés educativo provincial el curso intensivo destinado a docentes de todos los niveles educativos titulado "Clima del aula y rol del docente. Importancia de un buen clima grupal para el trabajo pedagógico. La autoridad democrática en educación", dictado por la Profesora Telma Barreiro los días 28 y 29 de agosto próximos en La Casa de la Cultura de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Milesi, Hernández, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

58 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación, señor presidente.

59 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Solicito, señor presidente, se me informe quién es el autor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Las señoras legisladoras Milesi y Hernández.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

60 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el jueves 3 de setiembre a las 9 horas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 horas.

61 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitado por el señor legislador Benítez Gutiérrez Expediente 384/98.

El compromiso con la preservación del Recurso Pesquero, pilar del desarrollo económico de San Antonio Oeste, nos impulsa a actuar a efectos de evitar dudas sobre las medidas a adoptar, en aras de dar previsibilidad, en la zafra del 98 y conocer con la suficiente anticipación las limitaciones operativas de la flota pesquera que trabaja en el Golfo de San Matías.

Permitiendo de esta forma la planificación, que las empresas deben adoptar para no afectar al personal que trabaja regularmente en el ámbito de proceso del producto pesquero.

No escapa a nadie que el cuidado del manejo del recurso es lo que nos permitirá, la continuidad de la explotación y por lo tanto el mantenimiento de una actividad económica, que sostiene los hogares de un número importante de familias y vecinos de San Antonio Oeste.

Como así también la rentabilidad y el desarrollo de la explotación pesquera de las empresas que actualmente se encuentran operando en el Golfo San Matías.

Sólo respetando las pautas de manejo del recurso ictícola, sugeridas por los técnicos oportunamente, podemos garantizar el mantenimiento del recurso a perpetuidad.

Las mismas establecen determinadas vedas reproductivas en los meses de octubre y noviembre, en algunas áreas con alta concentración de reproductores.

Un tamaño de malla definido (120mm) para los buques arrastreros con un estricto control y la instalación de dispositivos de alta selectividad para evitar la captura de juveniles de tallas pre-comerciales en las redes de arrastre, como así también el mantenimiento de los niveles de captura permisibles en aproximadamente las 10.000 toneladas anuales.

La oportuna implementación y complementación de estas medidas, son necesarias y han permitido garantizar la explotación racional del recurso en el Golfo de San Matías, evitando la posibilidad de la sobreexplotación del mismo, como ha ocurrido en diversos caladeros a nivel internacional, incluso en el Mar Argentino, generando los problemas que actualmente colapsan a la Merluza, por una desaprensiva e irracional explotación.

Es en función de los argumentos expuestos que solicito a la Honorable Cámara, me acompañe con su voto afirmativo en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

62 - ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1998

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL MES DE JULIO

DIAS DE REUNION ASISTENCIA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		01	14			P	A	L
01	Roberto BARROS	P	A			1	0	0
02	Ricardo Jorge SARANDRIA P	P	A			1	0	0
03	Alfredo Omar LASSALLE	P	P			2	0	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P			2	0	0
05	Marta Silvia MILESI	P	P			2	0	0
06	Carlota GARCIA	A	P			1	1	0
07	Silvia Cristina JAÑEZ	A	A			0	2	0
08	Angela María Rosa PENROZ	A	A			0	2	0
09	AGOSTINO, Daniel	A	A			0	2	
10	Oscar Eduardo DIAZ	P				1	0	0
11	Cynthia G. HERNANDEZ	P				1	0	0

**ASUNTOS SOCIALES
MES DE JULIO**

DIAS DE REUNION ASISTENCIA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		13				P	A	L
01	Luis Alberto FALCO	P				1	0	0
02	Nilda NERVI de BELLOSO	P				1	0	0
03	Víctor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
04	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P				1	0	0
05	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
06	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
07	Juan Manuel ACCATINO	P				1	0	0
08	Carlos Oscar HERNALZ	P				1	0	0
09	Alfonso Raúl LENCINA	P				1	0	0

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
MES DE JULIO**

DIAS DE REUNION ASISTENCIA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14				P	A	L
01	Roberto BARROS	P				1	0	0
02	Ovidio Octavio ZUÑIGA	P				1	0	0
03	Mariano Ramon PALOMAR	P				1	0	0
04	Roberto Jorge MEDVEDEV	P				1	0	0
05	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
06	Marta Ester MAYO	P				1	0	0
07	Eduardo CHIRONI	A				0	1	0
08	Raúl Hernán MON	A				0	1	0
09	Eduardo CHIUCHIARELLI	A				0	1	0
10	Raúl ABACA	A				0	1	0
11	María SEVERINO DE COSTA	A				0	1	0

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
MES DE JULIO**

DIAS DE REUNION ASISTENCIA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14				P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
02	Juan Carlos MONTECINO	P				1	0	0
03	Pedro Ivan LAZZERI	P				1	0	0
04	Jorge Raúl PASCUAL	P				1	0	0
05	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
06	Ruben Omar DALTO	P				1	0	0
07	Raúl ABACA	P				1	0	0
08	Juan LOIZZO	A				0	1	0
09	Silvia Cristina JÁNEZ	A				0	1	0
10	Olga Ena MASSACCESI	A				0	1	0
11	Digno DIEZ	A				0	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA MES DE JULIO

DIAS DE REUNION ASISTENCIA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		15				P	A	L
01	Cynthia G. HERNANDEZ	P				1	0	0
02	Alcides PINAZO	P				1	0	0
03	Alfredo Omar LASSALLE	P				1	0	0
04	Carlos Antonio SANCHEZ	P				1	0	0
05	Guillermo José GROSVOLD	P				1	0	0
06	Mariano REMON	P				1	0	0
07	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
08	Esteban Joaquín RODRIGO	P				1	0	0

09	BOLONCI, Juan	P					1	0	0
----	---------------	---	--	--	--	--	---	---	---

COMISION ESPECIAL DE LIMITES MES DE JULIO**DIAS DE REUNION ASISTENCIA**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		16				P	A	L
01	Raul ABACA	P				1	0	0
02	Alcides PINAZO	P				1	0	0
03	Roberto BARROS	P				1	0	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
05	Rubén Omar DALTO	P				1	0	0
06	Guillermo José GROSVOLD	P				1	0	0
07	AGOSTINO, Daniel	P				1	0	0

**COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS
MES DE JULIO****DIAS DE REUNION ASISTENCIA**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		16				P	A	L
01	Roberto BARROS	P				1	0	0
02	Juan Manuel MUÑOZ	P				1	0	0
03	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
04	Pedro Ivan LAZZERI	P				1	0	0
05	Juan Manuel ACCATINO	P				1	0	0
06	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
07	Juan LOIZZO	A				0	1	0

**ASUNTOS MUNICIPALES
MES DE JULIO****DIAS DE REUNION ASISTENCIA**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		15				P	A	L
01	Carlota GARCIA	P				1	0	0
02	Alcides PINAZO	P				1	0	0
03	Raúl ABACA	P				1	0	0
04	Carlos Antonio SANCHEZ P	P				1	0	0
05	Raúl Hernán MON	A				0	1	0
06	Mariano Ramón PALOMAR	A				0	1	0
07	Roberto Jorge MEDVEDEV	A				0	1	0

**COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
MES DE JULIO****DIAS DE REUNION ASISTENCIA**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14				P	A	L
01	Nilda NERVI de BELLOSO	P				1	0	0
02	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
03	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
04	Eduardo CHIRONI	A				0	1	0
05	Ricardo Jorge SARANDRIA	A				0	1	0
06	Angela María Rosa PENROZ	A				0	1	0
07	AGOSTINO, Daniel	A				0	1	0

**63 - APENDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se impulse a la brevedad la prioridad en la asignación de recursos, que posibiliten la realización de las obras del camino costero que vincula San Antonio Oeste con la Villa Balnearia de Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito que vincula la ruta 22 (Alto Valle), Ruta 251 (Conesa) y los caminos de acceso a ALPAT, a San Antonio Oeste y a la Villa Balnearia de Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 98/98

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que proceda a la reglamentación en forma urgente de la ley número 2643 referida a la emergencia ecológica en el ámbito de la cuenca del río Colorado y poblaciones ribereñas como consecuencia de los daños ocasionados por los derrames periódicos de petróleo en las aguas de dicho río.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 99/98

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, la solicitud de no tratamiento de proyectos de regionalización del país, que no cuenten con la iniciativa y el consenso de todas las provincias que conformarán cada región, tal lo prescripto por el artículo 124 de la Constitución nacional.

Artículo 2º.- A los representantes de las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, la no aceptación de proyectos de regionalización que modifiquen el espíritu y la letra del Tratado Fundacional de la Región Patagónica celebrado el 26 de junio de 1996, avalado por el Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por las respectivas Legislaturas Provinciales y puesto en conocimiento del Congreso de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 100/98

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a la Administración de Parques Nacionales, al Poder Legislativo nacional y a los senadores y diputados nacionales que representan a la provincia de Río Negro, que vería con agrado se instrumenten las medidas y acuerdos necesarios para la administración y toma de decisiones conjunta entre el organismo citado y la provincia de Río Negro, de todos los cursos de agua y sus costas que integren en forma superpuesta la jurisdicción de la Reserva Natural del Parque Nahuel Huapi y nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 101/98

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 4/98 del Parlamento Patagónico que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Comunicación número 102/98

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA:**

Artículo 1º.- A los señores Legisladores nacionales de las provincias Patagónicas la pronta sanción de la Ley Federal de Hidrocarburos, asegurando la inmediata transferencia del dominio del subsuelo a las provincias, garantizando además la efectiva representación de las jurisdicciones hidrocarburíferas en la conformación del Ente Federal. La potestad provincial en el diseño, ejecución y control de las políticas de medio ambiente, en el marco del artículo 41 de la Constitución nacional, la igualdad de tratamiento fiscal y el irrenunciable derecho jurisdiccional provincial a dirimir en su justicia las cuestiones controversiales, surgidas por aplicación de esta norma en tratamiento.

Artículo 2º.- De forma.

Recomendación número 4/98

Firmado: Olga Massaccesi, Presidenta; Nidia Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 5/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 103/98

San Martín de los Andes, 30 de Mayo de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA:**

Artículo 1º.- A los representantes de las provincias Patagónicas ante el Congreso de la Nación, la necesidad de acordar con este Parlamento, ámbitos de discusión y acuerdo de propuestas que, reflejando los intereses de la región, permitan definir criterios uniformes sobre Reforma Tributaria y Coparticipación Federal.

Artículo 2º.- De forma.

Recomendación número 5/98

Firmado: Olga Massaccesi, Presidenta; Nidia Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que determinen que debe colocarse en las cajas y etiquetas identificatorias de todas las drogas consideradas como medicamentos tanto alopáticos como homeopáticos la leyenda "Automedicarse pone en riesgo la salud".

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que determinen la obligatoriedad de exhibición, en lugar y forma visibles, en las bocas de expendio de todas las drogas consideradas como medicamentos tanto alopáticos como homeopáticos la leyenda "Automedicarse pone en riesgo la salud", propiciando al mismo tiempo la difusión de la misma a través de los medios de comunicación oficiales.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 104/98

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se legitimen, reglamenten y regularicen en forma definitiva los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales, tiene la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 105/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades de la Dirección Provincial de Pesca, que vería con agrado se adopten las medidas de control del impacto generado por la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota, sobre el efectivo pesquero. Instrumentándose las vedas a la extracción de merluza para la zafra del ejercicio/98, por épocas y áreas, para los distintos segmentos de flota.

Artículo 2º.- Que las vedas propuestas se ajusten y respeten las pautas y recomendaciones técnicas de manejo sugeridas por el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni. Arbitrándose los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar con un eficiente control del cumplimiento de las mismas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 106/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que acompañen las iniciativas de incremento de la partida destinada al subsidio del consumo de gas de usuarios residenciales para el presente ejercicio y la correspondiente modificación y/o sustitución del artículo 37 de la ley 24.938.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 107/98

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la actividad realizada por la asociación civil sin fines de lucro CRE-ARTE Centro Cultural para personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 73/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural y educativo provincial el libro "Sudor de Gris", de Daher Salomón de la colección de poesía "Todos Bailan".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 74/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial cultural y educativo el libro "Palabra y Tiempo en el Sur" de "Ediciones El Dinosaurio Dormido", de la autora viedmense Ana María Destéfanis.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 75/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural provincial el libro "Ensamble/7" de los autores Cristina Duré, María Inés Colos, Susana Forzati, Noemí Richmond, Reinaldo Agosteguis y Enrique Minetti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 76/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 3/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 77/98

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que si bien se concuerda con el experimental mecanismo recaudatorio que simplifique la percepción de impuestos, rechaza enfáticamente toda distribución de los recursos así obtenidos que no respete los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos, determinados por la ley número 23.548.

Artículo 2º.- De forma.

Declaración número 3/98

Firmado: Olga Massaccesi, Presidenta; Nidia Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el Torneo Nacional de Tae Kwon Do a realizarse en la ciudad de Cinco Saltos el día 13 de septiembre de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 78/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo las Segundas Jornadas del Foro de Legisladores Provinciales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en la ciudad de Buenos Aires durante los días 8 y 9 de setiembre de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 79/98

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial el curso intensivo destinado a docentes de todos los niveles educativos titulado "Clima del aula y rol docente. Importancia de un buen clima grupal para el trabajo pedagógico. La autoridad democrática en educación", dictado por la profesora Telma Barreiro los días 28 y 29 de agosto próximos en La Casa de la Cultura de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 80/98

-----o0o-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Las denuncias planteadas por los municipios, que tengan por origen la delimitación o ampliación de sus ejidos colindantes, deberán ser elevadas conjuntamente con todos los argumentos que avalen la misma, de manera tal que no deje duda sobre los aspectos a que se refiere.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo anterior, se deberá acompañar toda la documentación exigida por el artículo 3º de la ley 2159, para proceder al respectivo análisis y dictamen de la Comisión Especial de Límites.

Artículo 3º.- Las denuncias que no se presentaren con los requisitos exigidos por la presente, no serán tenidas en cuenta, lo que permitirá que la Comisión Especial de Límites continúe con los procedimientos para la sanción de la respectiva ley.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 3/98

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

I - OBJETO

Artículo 1º.- La presente tiene por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial.

Artículo 2º.- En lo referente a la gestión de residuos especiales deberá tenderse a la prevención a través de la minimización de la cantidad y la peligrosidad de los residuos generados y de la gestión adecuada de los residuos producidos con el objeto de garantizar la protección de la salud de los seres vivos y promoviendo el desarrollo sostenible.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad ambiental provincial, reglamentará la presente con el objeto de promover la ejecución adecuada de las diferentes etapas de la gestión de los residuos especiales, alentando la iniciativa privada para que se haga cargo de las inversiones necesarias a tal fin.

II - DEL REGISTRO

Artículo 4º.- Créase el Sistema Provincial de Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos especiales, el que funcionará dentro de la órbita de la autoridad ambiental provincial. Es

obligatoria la inscripción y actualización de la información de todo establecimiento, sea su titular persona física o jurídica, responsable de la generación, transporte y eliminación de residuos especiales. La reglamentación fijará el procedimiento de inscripción y requisitos.

Artículo 5º.- La inscripción en el presente Registro se acreditará con el Certificado Ambiental expedido por el mismo, el que deberá renovarse anualmente.

Artículo 6º.- La omisión de inscripción, así como la suspensión o cancelación de la misma, no exime a los implicados de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 7º.- El Registro podrá actuar de oficio inscribiendo a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente ley. En caso de oposición, el afectado deberá acreditar, mediante el procedimiento que al respecto determine la reglamentación, que sus residuos no son especiales en los términos de la Ley Nacional de Residuos sometidos a control especial.

III - DEL MANIFIESTO

Artículo 8º.- La naturaleza y cantidad de los residuos especiales generados, su origen, transferencia del generador al transportista y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de eliminación a los que fueren sometidos y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de "manifiesto".

Artículo 9º.- EL manifiesto deberá contener, sin perjuicio de los recaudos prescriptos por las disposiciones nacionales, lo siguiente:

- a) Número serial del documento.
- b) Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta destinataria de los residuos peligrosos y sus respectivos números de inscripción en el Registro o los Registros.
- c) Descripción y composición de los residuos peligrosos a ser transportados.
- d) Cantidad total -en unidades de peso, volumen y concentración- de cada uno de los residuos peligrosos a ser transportados, tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte.
- e) Instrucciones especiales para el transportista y el operador en el sitio de disposición final.
- f) Firmas del generador, del transportista y el operador en el sitio de disposición final.

IV - DE LOS GENERADORES

Artículo 10.- Será considerado generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales.

Artículo 11.- Todo generador de residuos especiales, deberá presentar al momento de solicitar su inscripción una Declaración Jurada que contenga:

- a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social, nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda, domicilio.
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos peligrosos, características edilicias y de equipamiento.
- c) Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.
- d) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos especiales que se generen.
- e) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.
- f) Descripción de procesos generadores de residuos especiales.
- g) Listado de sustancias peligrosas utilizadas.
- h) Método de evaluación de características de residuos peligrosos.
- i) Procedimiento de extracción de muestras.

j) Método de análisis de lixiviado y estándares para su evaluación.

k) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente.

Los datos incluidos en la presente declaración jurada serán actualizados anualmente.

Artículo 12.- La autoridad ambiental provincial, de conformidad a los parámetros establecidos por la ley nacional, fijará el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produzcan.

Artículo 13.- La recaudación en concepto de tasa ingresará en una cuenta especial que, a tal fin, creará la autoridad ambiental y será destinada a cumplir los objetivos de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos en la materia, la presente y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 14.- Los generadores de residuos especiales deberán:

a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen.

b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre sí.

c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente.

d) Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento disposición final habilitadas.

e) Promover la recuperación de sus residuos.

f) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz.

Artículo 15.- Cuando el generador se encuentre autorizado por la autoridad ambiental a eliminar los residuos en su propia planta, será considerado además, operador, y como tal deberá inscribirse en el Registro correspondiente.

V - DE LOS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS ESPECIALES

Artículo 16.- Las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de residuos especiales deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales cuando transporten residuos dentro del territorio provincial. En ambos casos, los transportistas deberán acreditar su capacidad operativa mediante la documentación que establezca, como mínimo, lo preceptuado en la ley nacional y la presente.

Artículo 17.- La autoridad ambiental provincial dictará las disposiciones a las que deberán, como mínimo, ajustarse las operaciones de los transportistas de residuos especiales.

Artículo 18.- El transportista sólo podrá recibir del generador residuos especiales si los mismos vienen acompañados del correspondiente manifiesto, los que serán entregados en su totalidad y solamente a las plantas de tratamiento o disposición final debidamente autorizadas que el generador hubiera indicado en el manifiesto.

Artículo 19.- Si por situación especial o emergencias los residuos no pudieran ser entregados en la planta de tratamiento o disposición final indicada en el manifiesto, el transportista deberá devolverlos al generador o transferirlos a las áreas designadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente, en el menor tiempo posible.

Artículo 20.- El transportista tiene prohibido:

a) Mezclar residuos especiales con residuos o sustancias no especiales o residuos especiales incompatibles entre sí.

b) Almacenar residuos especiales.

c) Aceptar residuos cuya recepción no esté asegurada por una planta de tratamiento y/o disposición final.

d) Transportar simultáneamente residuos especiales incompatibles en una misma unidad de transporte.

Artículo 21.- La Dirección de Transporte conjuntamente con la autoridad ambiental elaborará el mapa de rutas de circulación autorizadas a transitar dentro del territorio provincial, debiendo dar conocimiento a los municipios implicados.

Artículo 22.- Todo transportista de residuos especiales es responsable en calidad de guardián de los mismos y de todo daño producido por éstos.

Artículo 23.- Prohíbese el ingreso, transporte y almacenamiento transitorio o permanente de todo tipo de residuos provenientes de otras "jurisdicciones" al territorio provincial que no cuenten con la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 24.- Para las vías fluviales o marítimas la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la coordinación de acciones conjuntas con los organismos nacionales y provinciales correspondientes, tendientes al control de las embarcaciones que transporten residuos especiales así como las maniobras de carga y descarga de los mismos.

VI - DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

Artículo 25.- Son plantas de tratamiento aquéllas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenuen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales.

Son plantas de disposición final los lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos especiales en condiciones exigibles de seguridad ambiental.

Artículo 26.- Es requisito para la inscripción de plantas de tratamiento o de disposición final en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste, además de lo requerido en la legislación nacional, lo siguiente:

- a) Datos identificatorios: nombre completo y razón social, nómina, según corresponda del directorio, socios gerentes, administradores, representantes, gestores, domicilio legal.
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral.
- c) Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la que se consigne, específicamente, que dicho predio será destinado a tal fin.
- d) Certificado de radicación industrial.
- e) Características edilicias y de equipamiento de la planta, descripción y proyecto de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo especial esté siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto.
- f) Descripción de los procedimientos a utilizar para el tratamiento, el almacenamiento transitorio, las operaciones de carga y descarga y los de disposición final y la capacidad de diseño de cada uno de ellos.
- g) Especificación del tipo de residuos especiales a ser tratados o dispuestos y estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento y/o disposición en la planta, en forma segura y a perpetuidad.
- h) Manual de higiene y seguridad.
- i) Planes de contingencias así como procedimientos para registro de la misma.
- j) Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales.
- k) Planes de capacitación del personal.

Si se tratara de plantas de disposición final, la solicitud de inscripción será acompañada de:

- a) Antecedentes y experiencias en la materia si los hubiere.
- b) Plan de cierre y restauración del área.
- c) Estudio de impacto ambiental.
- d) Descripción de la ubicación.

- e) Estudios hidrogeológicos.
- f) Descripción de los contenedores, recipientes, tanques, lagunas o cualquier otro sistema de almacenaje.

Por vía de reglamentación se determinará en qué caso será exigido además análisis de riesgo.

Artículo 27.- Los proyectos de instalación de plantas de tratamiento o de disposición final de residuos especiales deberán ser suscriptos por profesionales con incumbencia en la materia y registrados en los registros consultores que, a tales efectos, se implementen.

Artículo 28.- Tratándose de plantas existentes, la inscripción en el Registro y el otorgamiento del Certificado Ambiental implicará la autorización para funcionar. En caso de denegarse el mismo, caducará de pleno derecho cualquier autorización o permiso previo que pudiera haber obtenido su titular.

Artículo 29.- El otorgamiento de Certificado Ambiental para el funcionamiento de las plantas de tratamiento requerirá la evaluación de los antecedentes de la tecnología, información que deberá ser aportada por el interesado. En caso que la tecnología utilizada por las plantas de tratamiento, en uso o a crearse, no tuvieran registrado antecedentes que las avalen o cuando la autoridad de aplicación lo considerara conveniente, se deberá adjuntar la evaluación realizada por organismos competentes.

Artículo 30.- Si se tratare de un proyecto para la instalación de una nueva planta, la inscripción en el Registro sólo implicará la aprobación del mismo y la autorización para la iniciación de las obras. Una vez terminada la construcción de la planta, la autoridad de aplicación otorgará, si correspondiere, el Certificado Ambiental que autoriza su funcionamiento.

Artículo 31.- Las autorizaciones, que podrán ser renovadas, se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, sin perjuicio de la renovación anual del Certificado Ambiental.

Artículo 32.- Toda planta de tratamiento o de disposición final de residuos especiales deberá llevar un registro de operaciones permanentes en la forma que determine la autoridad de aplicación, el que deberá ser conservado durante el plazo que determine la autoridad de aplicación correspondiente, aun si hubiere cerrado la planta. Por vía de reglamentación se determinarán los casos en que deba exigirse garantías.

Artículo 33.- Para proceder al cierre de una planta de tratamiento o de disposición final, el titular deberá presentar ante la autoridad de aplicación un plan de cierre de la misma con una antelación mínima de un (1) año, que deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Una cubierta que asegure una permeabilidad del suelo no mayor de 10 centímetros hasta una profundidad no menor de 150 centímetros tomando como nivel O la base del relleno de seguridad o un sistema análogo, en cuanto a su estanqueidad o velocidad de penetración y sea capaz de sustentar vegetación herbácea.
- b) Continuación de programa de monitoreo de aguas subterráneas por el término que la autoridad de aplicación estime necesario, no pudiendo ser menor de cinco (5) años.
- c) La descontaminación de los equipos e implementos no contenidos dentro de la celda o celdas de disposición, contenedores, tanques, restos, estructuras y equipos que hayan sido utilizados o hayan estado en contacto con residuos especiales.

La autoridad de aplicación lo aprobará o desestimaré en un plazo de ciento veinte (120) días, previa inspección de la planta que se deberá realizar dentro de dicho lapso, a partir del cual corresponderá el monitoreo permanente por parte de la autoridad de aplicación que corresponda con cargos de costos al responsable de la planta.

Artículo 34.- La autoridad de aplicación no podrá autorizar el cierre definitivo de la planta sin previa inspección y seguimiento de monitoreo de la misma.

Artículo 35.- En toda planta de tratamiento o de disposición final, sus titulares serán responsables en su calidad de guardianes de residuos especiales de todo daño producido por éstos.

VII - DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 36.- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo residuo especial es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del artículo 1113 del Código Civil.

Artículo 37.- En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de los residuos especiales.

Artículo 38.- El dueño o guardián de un residuo especial no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo las circunstancias del caso.

Artículo 39.- La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos especiales no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o de disposición final.

VIII - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40.- Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias cometida por generadores, transportistas u operadores registrados, será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Multa.
- b) Suspensión de la inscripción en el Registro de treinta (30) días hasta (1) año.
- c) Cancelación de la inscripción en el Registro.
- d) Inhabilitación.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.

Los residuos especiales abandonados o eliminados en forma voluntaria o a causa de accidentes o siniestros, a través de tecnologías inadecuadas y ambientalmente no sustentables, deberán ser sometidos a nuevas operaciones de eliminación a cargo de quien resulte el o los responsables de la mala práctica.

Artículo 41.- En caso de reincidencia, los mínimos y los máximos de las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 45, se multiplicarán por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentadas en una unidad.

Se considerará reincidente al que, dentro del término de tres (3) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Artículo 42.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán, previo sumario que asegure el derecho de defensa y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 43.- Las acciones para imponer sanciones a la presente ley prescriben a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción.

Artículo 44.- Las multas y las tasas previstas en la presente ley serán percibidas por la autoridad de aplicación e ingresarán como recursos de la misma y tendrán por destino el sostenimiento de la gestión de control y fiscalización de los residuos especiales para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 47 de la presente.

Artículo 45.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas.

IX - REGIMEN PENAL

Artículo 46.- Serán de aplicación las sanciones establecidas en la ley nacional.

Artículo 47.- Serán competentes para entender en las acciones penales que deriven de la presente ley los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren en sus respectivas jurisdicciones.

X - DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 48.- Será autoridad de aplicación provincial de la presente ley el organismo de más alto nivel con competencia en el área ambiental.

Artículo 49.- Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en materia de residuos especiales, privilegiando la minimización de su generación y la peligrosidad de los generados, la incorporación de tecnologías ambientalmente adecuadas y las formas de tratamiento que impliquen la recuperación, el reciclado y reutilización de los mismos.
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia.
- c) Entender en la fiscalización de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales.
- d) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en lo referente a residuos especiales e intervenir en la radicación de las industrias generadoras de los mismos.
- e) Crear un sistema de información de libre acceso a la población, con el objeto de hacer públicas las medidas que se implementen en relación con la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.
- f) Evaluar los efectos ambientales de todas las actividades relacionadas con los residuos especiales.
- g) Intervenir en los proyectos de inversión que cuenten o requieran financiamiento específico proveniente de organismos o instituciones nacionales o de la cooperación internacional.
- h) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de la presente ley y los provenientes de la cooperación internacional.
- i) Elaborar y proponer la reglamentación de la presente ley.
- j) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confieren.
- k) Crear un registro de incidentes y de las acciones efectuadas para remediarlo.

Artículo 50.- La autoridad de aplicación privilegiará la contratación de los servicios que puedan brindar los organismos oficiales competentes y universidades nacionales y provinciales, para la asistencia técnica que el ejercicio de sus atribuciones requiere.

Artículo 51.- En cualquier caso las autoridades de aplicación podrán proceder a la clausura inmediata y preventiva de cualquier establecimiento que infrinjere las disposiciones de esta ley.

XI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 52.- Sin perjuicio de las modificaciones que se pudieren introducir en atención a los avances científicos o tecnológicos y a los resultados obtenidos por su aplicación, integran la presente los anexos que a continuación se detallan:

- I- Características de los residuos.
- II- Residuos que no son considerados desechos sujetos a eliminación.
- III- Categorías sometidas a control.
- IV- Lista de características peligrosas.
- V- Operaciones de eliminación.

Artículo 53.- A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Residuo, "a cualquier material u objeto, de cualquier estado físico de agregación, que presente al menos una de las características del Anexo I y que corresponda a alguna de las categorías de desechos sujetos a operaciones de eliminación del Anexo II".
- b) Residuo especial, "a cualquier residuo que pertenezca a alguna de las categorías enumeradas en el Anexo III, a menos que no tenga ninguna de las características intrínsecas descriptas en el Anexo IV".

Artículo 54.- Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente ley.

Artículo 55.- Hasta tanto se sancione una ley nacional de Presupuestos Mínimos referida al control de la contaminación ambiental, las autoridades de aplicación de la presente ley tendrán la facultad de fijar, en un período máximo de dos (2) años desde la vigencia de la misma, los objetivos para el uso de los cuerpos que pudieran actuar como receptores, determinando los límites para volcados, vertidos y emisiones.

Artículo 56.- La presente ley será de orden público y entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo la reglamentará.

Artículo 57.- De forma.

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS

- P1 Material u objeto a una operación de disposición final.
- P2 Material u objeto es parte del ciclo comercial de desechos.
- P3 Material u objeto que no ha sido sujeto a una operación de recuperación que lo transforme en un material u objeto bajo especificaciones del mercado.
- P4 Material u objeto que tienen un valor económico negativo en el lugar y momento de su origen.
- P5 Material u objeto que no responde a una demanda actual del mercado.
- P6 Material u objeto que no es parte del ciclo comercial usual.
- P7 Material u objeto que no está a control de calidad.
- P8 Material u objeto que no satisface especificaciones o estándares.
- P9 Material u objeto que no es producido internacionalmente.
- P10 Material u objeto que no puede usarse como materia prima sin sujetarlo previamente a una operación de recuperación.
- P11 Material u objeto que requiere un procesamiento adicional de magnitud, para ser usado directamente en el mercado.

ANEXO II

RESIDUOS QUE SON CONSIDERADOS DESECHOS SUJETOS A ELIMINACION

- Q1 Residuos de producción no especificados a continuación.
- Q2 Productos fuera de especificación.
- Q3 Productos con fecha de uso vencida (medicamentos, biocidas, etcétera).
- Q4 Materiales derramados, fugados, incluyendo equipos, que se han contaminado o alternado como resultado del derrame y/o fuga.
- Q5 Materiales contaminados o ensuciados como resultado de acciones realizadas exprofeso (Ej: desechos de limpieza, materiales de empaque, contenedores descartables, etcétera).
- Q6 Partes no utilizadas (Ej: baterías, catalizadores gastados, etcétera).
- Q7 Sustancias y/o productos que no satisfacen más su especiación o capacidad original (Ej: ácidos contaminados, solventes contaminados, etcétera).**
- Q8 Residuos de procesos industriales (Ej: escoras, residuos de fondo de destilación, etcétera).
- Q9 Residuos de procesos de tratamiento de emisiones y desechos (Ej: barros de separadores de efluentes líquidos, polvos de separadores de efluentes gaseosos, filtros gastados, etcétera).**
- Q10 Residuos de operaciones de maquinado y pulido (Ej: residuos de torneado, residuos de molienda, etcétera).
- Q11 Residuos de procesamiento de materias primas (Ej: residuos de minería, derrames de pozos de petróleo, etcétera).
- Q12 Materiales adulterados (Ej: aceites contaminados con PCB, etcétera).

- Q13 Cualquier material, sustancia o producto cuyo uso ha sido prohibido por ley en el lugar de origen).
- Q14 Productos para los que no hay uso remanente (Ej: descartes del hogar, agrícolas, de oficinas, de comercio y servicios).
- Q15 Materiales, sustancias o productos resultantes de acciones de remediación de terrenos y sedimentos contaminados.
- Q16 Cualquier material, sustancia o producto que el generador declara como desecho y que no está constituido en las categorías anteriores.

ANEXO III
CATEGORIA SOMETIDAS A CONTROL

Corrientes de desechos

Y1 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y2 Desechos resultantes de la fabricación, la preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y3 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Y4 Desechos que contengan cianuro, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y5 Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y6 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite o de hidrocarburos y agua.

Y7 Sustancias y artículos de desechos que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PTC) o bifenilos polibromados (PBB).

Y8 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.

Y9 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Y10 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivas.

Y11 Sustancias químicas de desechos, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozca.

Y12 Desechos de carácter inflamable o explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y13 Desechos resultantes de la producción, reparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y14 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Y15 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Desechos que tengan como constituyentes:

Y16 Metales carbonilos.

Y17 Berilio, compuesto de berilio.

Y18 Compuesto de cromo hexavalente.

Y19 Compuesto de cobre.

Y20 Compuesto de zinc.

- Y21 Arsénico, compuesto de arsénico.
- Y22 Selenio, compuesto de selenio.
- Y23 Cadmio, compuesto de cadmio.
- Y24 Antimonio, compuesto de antimonio.
- Y25 Telurio, compuesto de telurio.
- Y26 Mercurio, compuesto de mercurio.
- Y27 Talio, compuesto de talio.
- Y28 Plomo, compuesto de plomo.
- Y29 Compuesto inorgánico de flúor, con exclusión de fluoruro de cálcico.
- Y30 Cianuros inorgánicos.
- Y31 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y32 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y33 Asbestos (polvos y fibras).
- Y34 Compuestos orgánicos de fósforo.
- Y35 Cianuros orgánicos.
- Y36 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y37 Eteres.
- Y38 Solventes orgánicos halogenados.
- Y39 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- Y40 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
- Y41 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
- Y42 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).**
- Y43 Residuos contiene, consisten o están contaminados con peróxidos.
- Y44 Desechos de la industria petrolera (barros, agua de purga y otros).

ANEXO IV LISTA DE CARACTERISTICAS PELIGROSAS

Clase de las número Naciones Unidas Código CARACTERISTICAS

1 H1 Explosivos: Por sustancia explosiva o desechos se entiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por sí misma es capaz, mediante reacción química, de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a las zonas circundantes.

3 H3 Líquidos inflamables: Por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla o líquidos con sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices, lacas, etcétera, pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5° C, en ensayos en cubetas abiertas (como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son estrictamente comparables e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre sí, la reglamentación que se aparta de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias sería compatible con el espíritu de esta definición).

4.1 H4.1 Sólidos inflamables: Se trata de sólidos o desechos sólidos, disdintos a los clasificados como explosivos, que en las condiciones prevaecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.

4.2 H4.2 Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: Se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte o de calentamiento en contacto con el aire y que pueden entonces encenderse.

4.3 H4.3 Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: Sustancias o desechos que, por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.

5.1 H5.1 Oxidantes: Sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros metales.

5.2 H5.2 Peróxidos orgánicos: Las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.

6.1 H6.1 Tóxicos (venenos) agudos: Sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.

6.2 H6.2 Sustancias infecciosas: Sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.

8 H8 Corrosivos: Sustancias o desechos que por acción química causan daños graves a los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías o los medios de transporte o pueden también provocar otros peligros.

9 H10 Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: Sustancias o desechos que, por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.

9 H11 Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): Sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos o de penetrar en la piel, pueden entrañar.

9 H12 Ecotóxicos: Sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.

9° H13 Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo un producto de lixiviación u otra alternativa de eliminación.

ANEXO V OPERACIONES DE ELIMINACION

A LAS OPERACIONES QUE NO PUEDEN CONDUCIR A LA RECUPERACION DE RECURSOS, EL RECICLADO, LA REGENERACION, LA REUTILIZACION DIRECTA U OTROS USOS.

La sección A abarca las operaciones de eliminación que se realizan en la práctica.

D1 Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertidos en compartimentos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etcétera).

D2 Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este Anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminan mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D3 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este Anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminan mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera).

D4 Incineración en la tierra.

D5 Incineración en el mar.

D6 Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etcétera).

D7 Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D8 Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

D9 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

B. OPERACIONES QUE PUEDAN CONDUCIR A LA RECUPERACION DE RECURSO, EL RECICLADO, LA REGENERACION, REUTILIZACION DIRECTA Y OTROS USOS.

La sección B comprende todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados o definidos jurídicamente como desechos especiales y que otro modo habrían sido utilizados a una de las operaciones indicadas en la sección A.

R1 Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía.

- R2 Recuperación o regeneración de disolventes.
- R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.
- R5 Reciclado o recuperación de otras inorgánicas.
- R6 Regeneración de ácidos o bases.
- R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
- R8 Recuperación de componentes provenientes de catalizadores.
- R9 Regeneración u otra utilización de aceites usados.
- R10 Tratamientos de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.
- R11 Utilización de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R10.
- R12 Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11.
- R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Proponer la educación ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Educación número 24.195 en los artículos 5º, inciso "m" y 6º y la Ley Orgánica de Educación número 2444 en los artículos 2º, inciso "g" y 3º, inciso "f", desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, con el fin de formar hombres y mujeres responsables, protagonistas críticos, creadores, transformadores de la sociedad y defensores del medio ambiente, para favorecer el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico dentro de un modelo de desarrollo sustentable.

Artículo 2º.- Serán misiones y funciones del Poder Ejecutivo provincial:

- a) Promover el desarrollo de una educación ambiental sobre una base de una acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.
- b) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación general básica, polimodal, superior, cuaternaria, especial, de adultos, artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etcétera, tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.
- c) Brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.
- d) Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas, no sólo para mejorar o preservar el ambiente, sino también para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.
- e) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.
- f) Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.

- g) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.
- h) Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

Artículo 3º.- Fijar como bases primarias del presente proyecto sobre educación ambiental los siguientes objetivos:

- a) Concientizar a los alumnos y alumnas rionegrinos sobre la cuestión ambiental, basada no sólo en la adquisición de una serie de conocimientos o información base, sino que implique además otros ámbitos: el afectivo, el decisonal, el mundo de los valores, de las actitudes, de los sentimientos, etcétera.
- b) Prever una información humanística, científica y tecnológica, adecuada para manejar los códigos culturales del mundo actual, que le permitan poder operar equilibradamente sobre la realidad material y social, para mejorar la calidad de vida.
- c) Desarrollar una mayor sensibilidad y respeto a la vida humana y a los seres vivos en general, para el mejoramiento del ambiente.
- d) Desarrollar en los alumnos, alumnas y población en general, un sentido ético social ante los problemas ambientales, que los impulse a participar activamente en su protección y saneamiento y proponer alternativas para resolverlos.

Artículo 4º.- Todos los organismos de la administración pública provincial que desarrollen acciones del medio ambiente natural o cultural dentro del territorio rionegrino, deberán implementar por sí o con la concurrencia de otros organismos competentes, programas y/o acciones específicas de educación ambiental a través de los medios de comunicación social y dirigidos a la comunidad en general.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial promoverá la participación de la población en acciones de protección y mejoramiento de su medio ambiente, en forma articulada entre las organizaciones no gubernamentales, intermedias y privadas y los establecimientos educativos, en el ámbito de la provincia de Río Negro y a través de los organismos existentes en los municipios.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través del sistema de comunicación social, implementará programas de radio y televisión tendientes a fomentar la participación de la población alrededor de la temática ambiental relevante de cada región de la provincia, empleando métodos interactivos de difusión destinados a todos los sectores de la comunidad rionegrina.

Artículo 7º.- La comunicación y el acceso a la información objetiva en relación a los problemas ambientales constituye un derecho inalienable de la población en todo el territorio de la provincia. Los medios de comunicación deben ser un canal de privilegio de educación ambiental, diseminando informaciones con bases igualitarias y promoviendo el intercambio de experiencias, métodos y valores.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo provincial alentará a las organizaciones no gubernamentales, a que incrementen sus actividades respecto de la problemática del medio ambiente y el desarrollo, mediante iniciativas conjuntas de difusión y un mayor intercambio con otros sectores de la sociedad rionegrina.

Artículo 9º.- Deberá promoverse entre los productores agropecuarios, la industria, los sindicatos, los consumidores y los comerciantes, la comprensión de la relación existente entre un medio ambiente sano y las prácticas comerciales sanas.

Artículo 10.- Promover la capacitación permanente de los docentes rionegrinos, a fin de otorgar a los educadores conocimientos básicos de las ciencias y la tecnología, correspondientes a diferentes áreas, necesarios para comprender los procesos de deterioro ambiental como producto de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, en el marco de variables económicas, sociales, tecnológicas y culturales.

Artículo 11.- Implementar acciones de capacitación en educación ambiental destinados a agentes municipales y provinciales, que deberán actuar como multiplicadores de la educación ambiental no formal, en otros sectores de la población, no sólo para sensibilizar y concientizar, sino también para realizar investigaciones que sirvan para evaluar el impacto ambiental de todo emprendimiento generado y existente en el espacio local y provincial.

Artículo 12.- De forma.

-----oOo-----
TEXTO

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º.- Créase el Programa Permanente de Formación y Capacitación para el Desarrollo Institucional y Laboral dirigido a todos los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial con el fin de posibilitar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 incisos 2º y 3º, 51 y 52 de la Constitución provincial y el artículo 33 de la ley número 3052, todo lo cual se encuadra en el propósito general de aportar al fortalecimiento de las competencias laborales a fin de mejorar la calidad del servicio público.

Artículo 2º.- El Programa mencionado funcionará en el marco del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado a través de sus órganos competentes. En los Comités Institucionales y de Area se identificarán las necesidades específicas de los organismos en materia de formación, capacitación y desarrollo del recurso humano. Sobre la base de las propuestas de los Comités Institucionales, el Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado a través de sus órganos respectivos definirán las prioridades a las que deben ajustarse las acciones de formación y capacitación.

CAPITULO II

Acerca del programa de formación

Artículo 3º.- El Programa Permanente de Formación del Agente Público se orienta a la definición de propuestas que faciliten el logro de niveles de escolaridad formal acordes con los requerimientos de la carrera administrativa y el progreso laboral del agente público.

Artículo 4º.- Las prioridades en materia de formación de recursos humanos, serán definidas según las propuestas elaboradas por los Comités Institucionales y de Area. Su aprobación definitiva se realizará en el ámbito del Consejo de la Función Pública a través de sus órganos respectivos, lo que dará lugar a un plan de acción bianual.

CAPITULO III

Acerca del programa de capacitación

Artículo 5º.- El Programa Permanente de Capacitación se dirige a todos los agentes públicos que dependen del Poder Ejecutivo provincial sin distinciones de ninguna clase, que se correspondan con las prioridades derivadas de los requerimientos específicos del servicio público y las reglamentaciones referidas a la carrera administrativa.

Artículo 6º.- La capacitación debe ser un instrumento indispensable para la reubicación laboral de los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial que deban desempeñar puestos de trabajo diferentes a los que venían realizando, ocasionados por las necesidades del servicio del organismo respectivo.

Artículo 7º.- La capacitación como herramienta para la reubicación del personal en alguna de las áreas del Poder Ejecutivo provincial, debe diseñarse teniendo en cuenta la especificidad de cada caso, evaluando siempre el perfil ocupacional que el puesto requiere y el perfil del agente que se reubique.

La presente capacitación debe posibilitar el logro de perfiles ocupacionales que se adapten a la nueva estructura de puestos según lo establece la Ley de la Función Pública Provincial.

CAPITULO IV

De la capacitación en general

Artículo 8º.- Corresponde al Programa Permanente de Capacitación las acciones que se orientan al logro de la calidad, eficiencia y equidad del servicio público a través del fortalecimiento de los perfiles laborales de los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 9º.- El Programa Permanente de Formación y Capacitación debe enfocarse desde el punto de vista de propiciar un desarrollo integral del recurso humano y estar asociado al puesto de trabajo y a la promoción del agente público en la carrera administrativa.

Artículo 10.- En el marco del Programa Permanente de Formación y Capacitación deberán incluirse líneas de actualización que brinden respuestas a las necesidades derivadas de:

- a) El puesto de trabajo.
- b) La promoción del empleado y del gerente público.
- c) El desarrollo de perfiles gerenciales.

- e) La calidad de servicio y atención al público.

CAPITULO V

Condiciones generales para el acceso a los programas de formación Y capacitación

Artículo 11.- El acceso a las diversas instancias de formación, capacitación y desarrollo podrá efectivizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Exista en el ámbito laboral la necesidad de disponer, mantener, mejorar y/o incorporar nuevas competencias laborales.
- b) El agente público dependiente del Poder Ejecutivo provincial posea autorización del Comité Institucional y de Area correspondientes.
- c) Cumplimente los requisitos previos que establezcan las propias actividades de formación y capacitación.

CAPITULO VI

Procedimiento general para la acreditación de la formación y de la capacitación

Artículo 12.- Todo proceso de formación y capacitación deberá ser evaluado con criterios precisos por quienes están directamente a cargo de dichos procesos y refrendado por el Consejo Provincial de la Función Pública, a través de sus órganos respectivos.

La aprobación de los créditos de la capacitación respectiva se realizará siempre en referencia a los grados de articulación de la misma con el puesto de trabajo y teniendo como marco los requerimientos de la carrera administrativa.

Artículo 13.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado remitirá periódicamente a los respectivos Comités Institucional y de Area, la comunicación de la formación y capacitación debidamente refrendada para su correcta acreditación y articulación con la carrera administrativa de los agentes.

CAPITULO VII

Del financiamiento de la formación y de la actualización y capacitación general

Artículo 14.- El financiamiento del Programa Permanente de Formación y Capacitación estará sujeto a las decisiones que en la materia se establezcan en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado y de acuerdo con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Rentas generales.
- b) Ingresos genuinos de los organismos por prestaciones realizadas.
- c) Financiamiento proveniente de Programas Nacionales/Internacionales.
- d) Convenios especiales.

Artículo 15.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Aquellos agentes comprendidos en la ley número 2984 que al momento de dictarse el decreto-ley número 13/95 se encontraban en actividad y en condiciones de acogerse al retiro voluntario, que fueron desvinculados del Estado provincial con anterioridad al dictado de los decretos-leyes número 7/97, 8/97 y 12/97, sin percibir indemnización podrán acogerse a los beneficios de estas últimas normas siempre que cumplan con los demás requisitos.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 2084 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1.- Créase el Registro de Convenios de la provincia, en el que se asentarán con carácter obligatorio todos los convenios, tratados y acuerdos interjurisdiccionales en los que la provincia sea parte. Dependerá de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación o del organismo que en el futuro ejerza sus competencias y funciones, la que actuará como autoridad de aplicación de la presente".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 2084 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 2.- En el plazo de un (1) año de la fecha de vigencia de la presente ley, deberán registrarse todos los convenios vigentes, siendo responsable del cumplimiento de esta medida el organismo que propició la firma del acuerdo. Los nuevos acuerdos que se suscriban deberán registrarse en un plazo de siete (7) días a partir de su firma, asentándose posteriormente su ratificación legislativa y toda modificación, renovación o extinción del mismo, como así también todo acto jurídico que sea susceptible de modificar las condiciones originales de vigencia del convenio registrado".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 3º de la ley 2084 por el siguiente:

"Artículo 3.- El Registro tendrá carácter público y de sus constancias como de los textos de los convenios se expedirán certificaciones o copias a los interesados que lo soliciten".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley 2084, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 4.- La reglamentación establecerá el sistema de registración a implementar el que, entre otras, deberá contener constancias referidas a las características formales y materiales, a las condiciones de los convenios y a toda modificación, sustitución, renovación o denuncia de los mismos, tomándose razón de los signatarios, de los organismos intervinientes y de los responsables provinciales de su cumplimiento, de las reservas, de las normas aprobatorias y de ejecución, como así también de todos los actos jurisdiccionales inherentes al cumplimiento de los acuerdos, cuya inscripción se considere de utilidad o interés a los fines registrales".

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Las sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria y organismos públicos provinciales que contraten mano de obra para la ejecución de obras o servicios públicos con fondos nacionales o provinciales destinados a la promoción del empleo, deberán asignar un cupo no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas contratadas a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena en las unidades penitenciarias o alcaldías ubicadas en territorio provincial o haya sido liberado de las mismas por agotamiento de la pena.

Artículo 2º.- La empresa u organismo requirente hará el pedido al Instituto de Presos y Liberados del Ministerio de Gobierno, quien llevará la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo, determinará las prioridades de cada caso y las personas que se asignan en cumplimiento del pedido.

Artículo 3º.- Invítase a los municipios y a las entidades no gubernamentales que hayan accedido a planes de promoción del empleo, a adherir a la presente norma.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta (30) días de promulgada.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo fijado por el artículo 1º de la ley número 3098, desde su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal, la Parcela 07D -Manzana 959 -Sección C- Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase la ley número 3162.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público y su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Area Natural Protegida -Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón- de acuerdo a lo normado por la ley provincial número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas- con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existentes, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: decreto 1840/84, ley 2032, decreto 1711/85, decreto 894/90 y decreto 895/90.

Artículo 2º.- El Area estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la ley provincial número 2032.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se agrega como último párrafo del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo Unico del artículo 1º de la ley 2942, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en el artículo 5º de la ley 24.449 en relación a las definiciones de los vehículos, se incorporan:

"Triciclomotor: Vehículo de tres ruedas, con la capacidad de cilindrada que no excede los cincuenta centímetros cúbicos y una velocidad de diseño máxima de cincuenta kilómetros por hora, cuya altura supere los ochenta centímetros.

"Cuatriciclomotor: Vehículo de cuatro ruedas, de tracción simple o doble, de cincuenta o más centímetros cúbicos de cilindrada".

Artículo 2º.- Se incorpora como ítem 12) del inciso a) del artículo 13 del Título III, Capítulo I de la ley 2942, el siguiente texto:

"Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY**ACCION CIVIL EN EL PROCESO PENAL**

Artículo 1º.- Derógase el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley número 2107, artículos 15, 16, 17 y 18.

Artículo 2º.- Sustitúyese el Capítulo III del Título IV del Libro Primero de la ley número 2107 por el siguiente texto:

"Capítulo III.- Derechos de la víctima y del testigo."**"Derechos de la víctima y el testigo".**

"Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y hasta su finalización, los Tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- 2) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- 3) A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona y de su grupo familiar.
- 4) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado".

"Víctima del delito".

"ARTICULO 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la víctima del delito tendrá derecho:

- 1) A ser informada por la Secretaría correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de tener calidad de querellante particular.
- 2) A ser informada sobre el estado de la causa y la situación del imputado.
Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar, sin perjuicio del Ministerio Pupilar, que durante los actos procesales en los cuales intervenga, sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no haga peligrar el interés de obtener la verdad de lo ocurrido".

"Información".

"Artículo 72.- Los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación de la víctima o del testigo".

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 69 bis (agregado por la ley número 2617), 73,74,75,76,77,78,79,80,81 y 82 del Código Procesal Penal, ley número 2107. Asimismo, derógase el Capítulo IV (El civilmente demandado) del Título IV del Libro Primero y los artículos 83,84,85,86,87,88,89 y 90 de la ley número 2107.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 48 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Interesados".

"Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados el imputado, el querellante particular y el ofendido en el supuesto de que este último no se constituya en tal.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 97 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Otros defensores y mandatarios".

"Artículo 97.- El querellante particular actuará en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado".

Artículo 6º.- Modifícase el inciso 3) del artículo 133 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones a los defensores y mandatarios".

"Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario, solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos, en que también deberán ser notificadas aquellas:..."

"3) La constitución del querellante particular..."

Artículo 7º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 227 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultad de abstención".

"Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, querellante particular o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado..."

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 322 de la ley número 2107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Auto de elevación a juicio".

"Artículo 322.- El auto de elevación a juicio deberá contener bajo pena de nulidad: la fecha, los datos personales del imputado, una relación clara, precisa y circuntanciada de los hechos, su calificación legal y la parte dispositiva.

Cuando existan varios imputados, aunque uno solo de ellos haya deducido oposición, el auto de elevación a juicio deberá dictarse respecto de todos".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 325 de la ley 2.107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Citación a juicio".

"Artículo 325.- Recibido el proceso, el presidente de la Cámara citará al Ministerio Fiscal y a las otras partes a fin de que en el término de diez (10) días, comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan las pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. En las causas procedentes de Juzgados con sede distinta a la del Tribunal el término será de quince (15) días".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 1º de la ley número 2.550, incorporada al Código Procesal Penal, Libro II, Título IV, como capítulo nuevo a continuación del artículo 304, por el siguiente texto:

"Capítulo VI. Medida cautelar". (artículos 304 bis y 304 ter).

"Exclusión del hogar".

"Artículo 304 bis.- En los procesos por lesiones dolosas, el Juez interviniente en los mismos, cuando víctima y victimario convivan bajo un mismo techo, sean cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes de uno de ellos o de ambos y dicha convivencia permita presumir la reiteración de hechos de la misma naturaleza, podrá disponer como medida cautelar y en resolución fundada la exclusión o, en su caso, la prohibición de ingreso al hogar. Esta decisión podrá fijarse también dentro de las condiciones para la excarcelación del inculpado".

"Cese de la medida cautelar".

"Artículo 304 ter.- La medida establecida en el artículo anterior se aplicará con posterioridad a la indagatoria del imputado, teniendo en cuenta tanto las circunstancias personales y particulares, como así también las características y gravedad del hecho denunciado. Una vez cesadas las razones que obligaron a la adopción de la medida, a juicio del magistrado, se dispondrá su inmediato levantamiento".

Artículo 11.- Modifícase el último párrafo del artículo 333, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Indemnización de testigos y anticipación de gastos".

"Artículo 333.- ...El querellante particular deberá anticipar por los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal o el imputado, en cuyo caso, así como en el de que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la provincia con cargo a este último de reintegro, en caso de condena".

Artículo 12.- Modifícase el artículo 364 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Discusión final".

"Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales.

Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas.

El ministerio Fiscal, el defensor del imputado tado y el querellante particular, podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra.

La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos.

El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate".

Artículo 13.- Modifícase el artículo 374 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Condena".

"Artículo 374.- La sentencia condenatoria fijará las penas y medidas de seguridad que correspondan y resolverá sobre el pago de las costas. Podrá disponer también la restitución del objeto materia del delito".

Artículo 14.- Modifícase el artículo 386 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Derecho de querrela".

"Artículo 386.- Toda persona con capacidad civil que se pretenda ofendida por un delito de acción privada, tendrá derecho a presentar querrela en el Tribunal que corresponda. Igual derecho tendrá el representante legal del incapaz, por los delitos de acción privada cometidos en perjuicio de éste".

Artículo 15.- Derógase el inciso 5) del artículo 389 de la ley número 2107.

Artículo 16.- Derógase el artículo 392 de la ley número 2107.

Artículo 17.- Deróganse los artículos 406 y 407 de la ley número 2107.

Artículo 18.- Modifícase el artículo 411 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 411.- Cuando en un proceso hubiere varios imputados, los recursos interpuestos por uno de ellos favorecerán a los demás, siempre que los motivos en que se basen, no sean exclusivamente personales".

Artículo 19.- Modifícase el artículo 424 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Dictamen fiscal".

"Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior, el Fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o el deducido por el querellante particular".

Artículo 20.- Derógase el artículo 430 de la ley número 2107.

Artículo 21.- Derógase el artículo 431 de la ley número 2107.

Artículo 22.- Modifícase el artículo 456 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Efectos civiles".

"Artículo 456.- Cuando la sentencia sea absolutoria, además de disponerse la inmediata libertad del condenado y el cese de toda interdicción, podrá ordenarse la restitución de la suma pagada en concepto de pena".

Artículo 23.- Modifícase el artículo 484 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Competencia".

"Artículo 484.- Las sentencias que condenen a restitución, satisfacción de costas y pago de gastos, cuando no fueren espontáneamente cumplidos dentro del plazo fijado o no puedan serlo por simple orden del Tribunal que las dictó, se ejecutarán en sede civil con arreglo al Código de Procedimiento Civil".

Artículo 24.- Modifícase el artículo 486 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Embargo o inhibición de oficio".

"Artículo 486.- Al dictar el auto de procesamiento, el Juez podrá ordenar el embargo de bienes del imputado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria y las costas. Si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición".

Artículo 25.- Derógase el artículo 487 de la ley número 2107.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso g) del artículo 78 de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), el siguiente texto:

"g) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial General y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por reglamento judicial".

Artículo 2º.- Agrégase como incisos d) y e) del artículo 79 de la ley número 2430, el siguiente texto:

"d) Para ser Auditor Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo".

"e) Para ser Administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 3º b) de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), los siguientes numerales:

"Artículo 3.- Funcionarios judiciales...

b) Son funcionarios de ley...;

13. El Auditor Judicial General.

14. El Administrador General".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 31 inciso b) de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- ...

b) Si la denuncia fuera prima-facie admisible, el presidente del Consejo de la Magistratura procederá a disponer una investigación de los hechos denunciados y elaborar un sumario de prevención mediante el procedimiento establecido en el reglamento judicial (reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial). A tales efectos tendrá amplias atribuciones de instrucción y podrá delegar la misma en el Auditor Judicial General, así como utilizar el personal, infraestructura y elementos del Poder Judicial".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica suscripto por las provincias de Río Negro y Chubut en la ciudad de El Bolsón el 16 de octubre de 1997, en el cual se prevé la constitución de la "Autoridad de la Cuenca del Río Azul" (ACRA), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

Entre los Gobiernos de la provincia del Chubut, representado en este acto por el señor Gobernador doctor Carlos MAESTRO y el de la provincia de Río Negro, representado por el señor Gobernador doctor Pablo Verani, en adelante Las Provincias, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica ad referendum de las respectivas Legislaturas Provinciales, y sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es el de encarar acciones conjuntas entre las partes signatarias para concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del río Azul, instrumentándose, además, la puesta en ejecución de las obras hidráulicas que recomiende el referido estudio. A los fines de satisfacer los objetivos expuestos, las Provincias podrán convenir conjuntamente el requerimiento de asistencia técnica y económica a la Nación a través de sus órganos competentes. Dicha asistencia se establecerá mediante convenios accesorios de este principal, reservándose Las Provincias su voluntad de decisión y el manejo que presupone la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: Los estudios a emprender en las dos jurisdicciones Provinciales, serán los que se mencionan a continuación, sin que su enumeración tenga carácter taxativo:

- a) Coordinar y poner en ejecución un sistema integral de observación, registro y procesamiento de información hidrológica y meteorológica para evaluar los recursos y potencial hídrico de la cuenca.
- b) Relevar los aprovechamientos hídricos existentes y los factibles, las condiciones técnicas y legales de funcionamiento y operación y su relación con otros usos posibles de la cuenca.
- c) Estabilización de los cauces y márgenes fluviales.
- d) Normalizar el uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- e) Prevenir las posibilidades de contaminación de las aguas en la cuenca.
- f) Mantenimiento del equilibrio ecológico en la región.
- g) Estudios y proyectos de infraestructura hidráulica para la regulación hídrica de la cuenca.
- h) Evaluar las pautas y fundamentos para resolver la asignación de cupos de utilización de agua a cada jurisdicción provincial.

TERCERA: Las Provincias procederán a constituir una autoridad responsable ejecutora de los propósitos enunciados en las dos cláusulas anteriores, la que se denominará "Autoridad de la Cuenca del Río Azul" (ACRA).

CUARTA: Los Organos de la ACRA, serán:

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Comité Ejecutivo.

QUINTA: El Consejo de Gobierno es el Organo Superior de la ACRA y estará integrado por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y por el señor presidente de la Corporación de Fomento de la provincia de Chubut

SEXTA: El Consejo de Gobierno tiene amplias facultades de decisión y es el encargado de fijar la acción y política general que se deberá seguir. Al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en Cláusula Segunda.
- b) Aprobar el presupuesto anual, su memoria y balance
- c) Analizar y decidir con respecto a los planes de trabajo que le sean elevados por el Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar el Reglamento Interno.

SEPTIMA: Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar como mínimo cuatro veces al año. Las extraordinarias tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los integrantes, las decisiones en todos los casos, se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA: El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la Administración la ACRA, y ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

NOVENA: El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante de cada Organismo, un representante por el Municipio de El Bolsón (provincia de Río Negro) y un representante por el Municipio de Lago Puelo (provincia de Chubut). La presidente será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa en orden alfabético por cada una de las partes, la primer Presidencia será sorteada.

DECIMA: EL Comité Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la Dirección y Administración del ACRA.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajos y elevar los mismos al Consejo de Gobierno.
- d) Proyecto el Reglamento Interno de la ACRA.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno todas las medidas que estime necesarias y hagan a la competencia de éste.

DECIMA PRIMERA: Las reuniones del Comité, se realizarán como mínimo una vez por mes, pudiendo reunirse en forma extraordinarias toda vez que sea convocado por el presidente, solicitado por alguno de sus miembros y/o el Consejo de Gobierno al presidente del Comité.

DECIMA SEGUNDA: Las Provincias comprometen por este acto la colaboración y asesoramiento de sus Organismos técnicos especializados para prestar asistencia a la ACRA.

DECIMA TERCERA: En función del presupuesto y plan de trabajos anual que preparará el Comité Ejecutivo, y una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se delineará un calendario de aportes para las jurisdicciones intervinientes, definiéndose entonces los porcentuales de participación de cada una de ellas.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años. Las partes intervinientes podrán rescindirlo, con un pre aviso de cuatro meses como mínimo, pero asumirán las responsabilidades y obligaciones existentes y que le correspondan con los contratos de obras y servicios que tenga vigente el Consejo de Gobierno con terceros, al momento de la rescisión.

Las partes, en prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de El Bolsón a los 16 días del mes de octubre de 1997.